



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921

Directora:
Lic. Leonor Ivett Olvera Loarca

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el modelo de convocatoria para la designación de Consejeros Presidentes y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales. **7443**

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA SALUD

Convenio Específico de colaboración en Materia de Transferencia de Recursos provenientes del Programa DGPLADES-CALIDAD-CECTR-QRO-01/14, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Querétaro. **7454**

Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestales Federales para la Operación del Programa Caravanas de la Salud 2014, DGPLADES-CARAVANAS-CECTR-QRO-01/14, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Querétaro. **7478**

PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO

Periodos vacacionales y días inhábiles de la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano. **7525**

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo por el que se otorga la autorización provisional para venta de lotes del fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado "Puerta de Piedra" en su etapa 1, ubicado en el lote de terreno que formó parte de la Ex Hacienda de Trojitas que a su vez formó parte del predio Balvanera, en el Municipio de Corregidora, Qro. **7526**

Acuerdo que autoriza la causahabencia a favor de la empresa denominada "Comercial Oder, S. A. de C. V.," respecto de todas y cada una de las autorizaciones, otorgadas al Lic. Juan Antonio Soto Septién, relativas a la Fracción Segunda del predio rústico conocido como "Manegas", Municipio de Corregidora, Qro. **7533**

Acuerdo que autoriza la relotificación y venta provisional de lotes del fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado %Misión Marbella+, ubicado en el predio resultado de la fusión de los predios 1, 2, 3 y 4 que pertenecen a una fracción del resto de la fracción II en las que se dividió el Rancho San Isidro, Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro.	7543
Acuerdo por el que se aprueba la formulación del Programa de Obra Anual POA 2014 del Municipio de Huimilpan, Qro.	7551
Acuerdo por el que se autoriza el cierre del Ramo 33 ejercicio 2013 del Municipio de Huimilpan, Qro.	7554
Acuerdo por el que se autoriza la relotificación del fraccionamiento %Bunta San Carlos+, ubicado en la Avenida Sombrerete S/N del Desarrollo Centro Norte, Delegación Municipal Epigmenio González, Municipio de Querétaro, Qro.	7558
Acuerdo relativo a la autorización de reconocimiento de vialidad denominada Mompaní . La Purísima, a favor de la empresa Inmobiliaria y Desarrolladora San Juan, S.A. de C.V., ubicada en la Delegación Felipe Carrillo Puerto, Municipio de Querétaro, Qro.	7565
Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo relativo a la autorización de reconocimiento de vialidad denominada Mompaní - La Purísima, ubicada en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de 25 de septiembre de 2012, Municipio de Querétaro, Qro.	7570
Acuerdo relativo a la autorización para la venta provisional de lotes de las etapas 3 y 4 del fraccionamiento denominado Puerta de Belén, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González, Municipio de Querétaro, Qro.	7574
Acuerdo por el que se ratifica al Síndico como representante del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, para que acuda en representación del mismo, ante la Comisión de Puntos Constitucionales de la LVII Legislatura del Estado de Querétaro, Municipio de Querétaro, Qro.	7583
Acuerdo por el cual se autoriza al Presidente Municipal y al Síndico con la participación del Secretario de Seguridad Pública para celebrar en representación del Municipio de Querétaro, un convenio de colaboración y coordinación con la Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro, con el objeto de establecer lineamientos para brindar atención especializada a las mujeres víctimas de violencia y de delitos por motivo de género, Municipio de Querétaro, Qro.	7585
Reglamento de Ecología y Protección al Ambiente del Municipio de San Juan del Río, Querétaro.	7589
Acuerdo por el que se autoriza la entrega recepción correspondiente al fraccionamiento %Campestre San Juan+, ubicado en Calle Gustavo Díaz Ordaz s/n, Barrio del Espíritu Santo, Municipio de San Juan del Río, Qro.	7618
AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES	7629

INFORMES AL TELÉFONO 01(442) 238-50-00 EXTENSIONES 5677 Y 5682 O DIRECTAMENTE EN AV. LUIS PASTEUR NO. 3-A, CENTRO HISTÓRICO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

<http://www2.queretaro.gob.mx/disco2/servicios/LaSombradeArteaga>
sombradearteaga@queretaro.gob.mx

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/CG69/2014

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL MODELO DE CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS PRESIDENTES Y CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES

ANTECEDENTES

- I. El 31 de enero de 2014, el Presidente de la República promulgó la Reforma Constitucional en Materia Político-Electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales.
- II. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
- III. El Decreto de reforma contiene diversas disposiciones que modifican la denominación, estructura, funciones y objetivos del Instituto Federal Electoral para transformarse en Instituto Nacional Electoral, entre las que destacan la modificación de la integración de su Consejo General y la inclusión de nuevas atribuciones.
- IV. El Transitorio Segundo del Decreto de la mencionada reforma, establece que el Congreso de la Unión debe expedir las leyes generales en materia de delitos electorales, así como las que distribuyan competencias entre la Federación y las entidades federativas en materias de partidos políticos; organismos electorales y procesos electorales, de conformidad con lo previsto en el inciso a) de la fracción XXI, y en la fracción XXIX-U del artículo 73 de la Constitución, a más tardar el 30 de abril de 2014.
- V. Por otro lado, el primer párrafo del Transitorio Cuarto, refiere que las adiciones, reformas y derogaciones que se hacen, entre otros, al artículo 116, fracción IV, de la Constitución, entrarán en vigor en la misma fecha en que lo hagan las normas a que se refiere el Transitorio Segundo, sin perjuicio de lo previsto en el Transitorio Quinto.
- VI. El Transitorio Quinto, dispone que el Instituto Nacional Electoral deberá integrarse dentro de los ciento veinte días naturales siguientes a la entrada en vigor del Decreto y comenzará a ejercer sus atribuciones a partir de que entren en vigor las normas previstas en el Transitorio Segundo antes referido. Y que en caso de que a la fecha de integración del Instituto no hubieren entrado en vigor las normas previstas en el Transitorio Segundo, ejercerá las atribuciones que las leyes vigentes otorgan al Instituto Federal Electoral.
- VII. El 3 de abril de 2014, el pleno de la H. Cámara de Diputados, designó al Consejero Presidente y a los diez Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. El Decreto relativo se publicó en el Diario Oficial de la Federación el día siguiente.
- VIII. El 4 de abril de 2014, los Consejeros electos rindieron protesta en sesión convocada para tal efecto conforme a lo dispuesto por el artículo 110 numeral 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Acto con el cual quedó integrado el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en términos de lo establecido en el artículo 41, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- IX. El 23 de mayo de 2014, se publicó la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en el Diario Oficial de la Federación, iniciando vigencia el día 24 de mayo de 2014.
- X. El 6 de junio de 2014, se aprobó el Acuerdo INE/CG/44/2014 mediante el cual el Consejo General aprobó los Lineamientos para la designación de consejeros presidentes y consejeros electorales de los organismos públicos locales.

- XI. El 6 de junio de 2014, se aprobó el Acuerdo INE/CG/46/2014 mediante el cual se estableció la integración de las comisiones permanentes y temporales del Consejo General, entre las cuales se encuentra la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales quedando integrada por los Consejeros Electorales siguientes:

Nombre	Cargo
Mtro. Marco Antonio Baños Martínez	Presidente
Mtra. Adriana Margarita Favela Herrera	Integrante
Dr. Ciro Murayama Rendón	Integrante
Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez	Integrante

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, Párrafo Segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.
2. Que el Artículo Transitorio Noveno del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, señala que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral designará a los nuevos consejeros de los organismos locales, en términos de lo dispuesto por el inciso c) de la fracción IV del artículo 116 de esta Constitución; que los actuales consejeros continuarán en su encargo hasta en tanto se realicen las nuevas designaciones y que el Consejo General llevará a cabo los procedimientos para que el nombramiento de los consejeros electorales se verifique con antelación al siguiente Proceso Electoral posterior a la entrada en vigor del mencionado Decreto.
3. El artículo 2, párrafo 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en lo sucesivo la Ley General, establece que reglamenta, entre otras, las normas constitucionales relativas a la integración de los organismos electorales.
4. El artículo 6, párrafo 2 de la Ley General, establece que el Instituto dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de las normas antes establecidas y de las demás dispuestas en esta ley.
5. El artículo 31, párrafo 1, de la Ley General, establece que el Instituto es autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
6. El artículo 42, párrafo 5, de la Ley General, dispone que el Consejo General integrará la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, que funcionará permanentemente y se conforma por cuatro Consejeros.
7. El artículo 44, párrafo 1, incisos g) y jj), de la Ley General, señalan como atribución del Consejo General designar y remover, en su caso, a los Presidentes y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales, conforme a los procedimientos establecidos en la propia Ley, así como dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
8. El Artículo 100 de la Ley General indica los requisitos para ser Consejero Electoral Local.
9. Que el inciso k), del párrafo 2 del artículo 100 del ordenamiento general vigente dispone que entre los requisitos para ser Consejero Electoral en los Organismos Públicos Locales está el no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último Proceso Electoral en la entidad, es el caso que se considera que la instalación del Servicio Profesional Electoral Nacional en los términos establecidos en las disposiciones constitucionales y legales está en curso para quedar totalmente integrado

una vez que se expida y se aplique el Estatuto correspondiente, razón por la cual se considera que no es aplicable la hipótesis prevista en este precepto legal.

10. El Artículo 101 de la Ley General establece el proceso de elección de los Consejeros Electorales Locales.
11. Que el inciso a), párrafo 1, del artículo 101 de la Ley General dispone que el Consejo General emitirá convocatoria pública para cada entidad federativa que corresponda, en la que deberán considerar expresamente los cargos y periodos a designar, plazos del proceso de designación, órganos ante quienes se deberán inscribir los interesados, requisitos, documentación y el procedimiento a seguir.
12. El Artículo Transitorio Sexto del Decreto que expide la Ley General establece que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral dictará los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las disposiciones de esta Ley y deberá expedir los Reglamentos que se deriven del mismo a más tardar en 180 días a partir de su entrada en vigor.
13. El Artículo Transitorio Décimo del Decreto que expide la Ley General dispone que para los procesos electorales locales cuya Jornada Electoral se celebre en 2015, el Consejo General del Instituto deberá realizar los nombramientos de los Consejeros Electorales locales a más tardar el 30 de septiembre de 2014. Para dicho efecto, deberá realizar nombramientos de forma escalonada, en los siguientes términos:
 - a) Tres consejeros que durarán en su encargo tres años;
 - b) Tres consejeros que durarán en su encargo seis años, y
 - c) Un consejero que durará en su encargo siete años.
14. En la valoración y selección de las y los aspirantes se considerarán, entre otros aspectos, el apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, establecidos en el Apartado A, Base V, del artículo 41 constitucional y en el párrafo 2 del artículo 30 de la Ley General.
15. Que el Punto octavo párrafo 2 inciso b) del Acuerdo INE/CG/44/2014, por el cual se establecen los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la designación de los Consejeros Presidentes y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales, señala que corresponde a la Comisión de Vinculación con Organismos Público locales, instrumentar el proceso para la selección y designación de las y los integrantes del órgano superior de dirección de los Organismos Públicos Locales.
16. Que de conformidad en el Lineamiento Décimo Segundo, numeral 2, las convocatorias para la selección y designación de uno o varios consejeros electorales de los Organismos Públicos Locales, serán propuestas al Consejo por la Comisión de Vinculación cuando sea necesario ocupar una vacante o cuando se trate de la renovación de los órganos superiores de dichos órganos; por lo que es el caso que siendo el proceso de designación para la primera integración de dichos cuerpos colegiados, considera pertinente conocer y aprobar de manera directa el modelo de convocatorias en cuestión.
17. Que con base en el punto décimo segundo, párrafo 1, del Acuerdo INE/CG/44/2014, el proceso de selección y designación inicia con la publicación del Acuerdo del Consejo General por el que se emite la Convocatoria.
18. Que en el punto décimo segundo, párrafos 3 y 4 de los citados Lineamientos se establece que deberá emitirse una convocatoria por cada entidad federativa y ésta deberá tener al menos lo siguiente:
 - a. Bases;
 - b. Cargos y periodos a designar;
 - c. Requisitos que deben cumplir las y los ciudadanos interesados en integrar los órganos superiores de dirección de los Organismos Públicos Locales;
 - d. Órganos del Instituto ante quienes se pueden registrar los aspirantes y entregar los documentos que comprueben el cumplimiento de los requisitos legales;
 - e. Funcionarios y teléfonos en los que se aclararán dudas;
 - f. Etapas del proceso de designación;
 - g. Plazos del proceso de designación;
 - h. Mecanismos y criterios de evaluación;

- i. Forma en que se realizará la notificación de la designación;
- j. Los términos en que rendirán protesta los candidatos que resulten designados; y
- k. La atención de los asuntos no previstos.

19. Que el punto décimo tercero, párrafos 1, 2 y 3 del mismo Acuerdo del Consejo General dispone que:

La Convocatoria deberá difundirse ampliamente en los medios de comunicación, debiendo utilizar primordialmente los tiempos del Estado que correspondan al Instituto, en el portal del mismo, así como en los portales de los Organismos Públicos Locales, en los Estrados de las oficinas del Instituto en todo el país, y publicarse en tres periódicos de circulación nacional, la Gaceta Oficial de la entidad federativa y tres medios de circulación regional o local en la entidad federativa en la que se realizará el proceso de selección y designación, entre otros medios de difusión.

Los Vocales Ejecutivos deberán asistir a los medios de comunicación de su entidad a fin de divulgar el contenido de la Convocatoria.

El resto de los vocales integrantes de las Juntas Locales y Distritales deberán difundir ampliamente el contenido de la Convocatoria en las universidades, instituciones de educación superior, colegios, organizaciones de la sociedad civil, en organizaciones indígenas y con líderes de opinión de su entidad.

20. Que en el punto décimo noveno del Acuerdo INE/CG/44/2014, que establece las etapas del proceso de selección y los requerimientos mínimos que deberán acreditar las y los aspirantes para cada etapa, el Consejo General considera que además de la historia profesional y laboral, el apego a los principios rectores de la función electoral, las aptitudes para el desempeño del cargo, la participación en actividades cívicas y sociales y la experiencia en materia electoral, se deben valorar aspectos relacionados con la equidad de género en cada una de las etapas del procedimiento y es deseable que en entidades como Chiapas, Guerrero y Oaxaca se atienda la multiculturalidad de la entidad federativa para la integración de la lista final de candidatos a ocupar los cargos y los periodos respectivos de cada organismo público local y el análisis respecto de la integración conjunta de cada órgano superior de dirección.
21. Que las entidades federativas en las que llevará a cabo el proceso de selección y designación de consejeros presidentes y consejeros electorales de los organismos públicos locales son Baja California Sur, Campeche, Colima, Chiapas, Distrito Federal, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Oaxaca, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco y Yucatán.
22. Que dado que corresponde al Instituto Nacional Electoral designar y remover a los integrantes del órgano superior de dirección de los Organismos Públicos Locales, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, es necesario expedir el presente Acuerdo para aprobar la convocatoria para la designación de los integrantes de los órganos superiores de dirección de los Organismos Públicos Locales.

En virtud de lo señalado y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, Base V y 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el Artículo Noveno Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral; 2, párrafo 1, inciso d); 4, párrafo 2; 6, párrafo 2; 29, párrafo 1; 30, párrafo 2; 31, párrafos 1 y 4; 32, párrafo 2, inciso b); 39, párrafo 2; 42, párrafos 5, 6, 8 y 10; 43; 44, párrafo 1, incisos a), g), jj); 45, párrafo 1, inciso a); 46, párrafo 1, inciso k); 60; 99, párrafo 1; 100; y 101, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como Sexto y Décimo Transitorios del Decreto que expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los Lineamientos para la designación de los Consejeros Presidentes y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales, el Consejo General ha determinado emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el modelo de convocatoria para la designación de Consejeros Presidentes y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales, en los términos del Anexo 1 que forma parte integrante del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Con base en este modelo general, se instruye a la Secretaría Ejecutiva que realice las adecuaciones a las convocatorias para cada una de las entidades federativas señaladas en el considerando 21 del presente, a propósito del nombre de cada entidad federativa, la ubicación y número telefónico de las Juntas Ejecutivas del Instituto.

TERCERO. Se ordena a la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales aprobar los formatos señalados en el modelo de Convocatoria que se utilizarán para la solicitud de registro de las y los aspirantes.

CUARTO. Instrúyase a la Secretaría Ejecutiva para difundir la Convocatoria en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral, en los Estrados de las oficinas del Instituto de todo el país y en tres periódicos de circulación nacional.

QUINTO. Se instruye a los Vocales Ejecutivos Locales de las entidades federativas donde se realizará la designación de consejeros, para que por su conducto se realicen las gestiones necesarias para que la convocatoria se publique en los portales de Internet de los Organismos Públicos Locales, la gaceta oficial de las entidades federativas y tres medios de circulación regional o local en las entidades en la que se realizará el proceso de selección y designación, entre otros medios de comunicación.

SEXTO. Se instruye a los Vocales Integrantes de las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales de las entidades federativas donde se realizará la designación de consejeros, para difundir el contenido de la convocatoria, en las universidades, instituciones de educación superior, colegios, organizaciones de la sociedad civil, en organizaciones indígenas y con líderes de opinión en la entidad.

SÉPTIMO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

OCTAVO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 20 de junio de dos mil catorce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Consejero Electoral, Doctor Benito Nacif Hernández.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO
GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

DR. LORENZO CÓRDOVA VIANELLO
Rúbrica

LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA
Rúbrica

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**CONVOCATORIA**

El Consejo General del Instituto Nacional Electoral, con fundamento en los artículos 1, párrafo 3 y 41, Base V, párrafo 1, Apartado C, segundo párrafo; 116, Base IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el Artículo Noveno Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral; 2, numeral 1, inciso d); 4, numeral 2; 6, numeral 2; 29, numeral 1; 30, numeral 2; 31, numerales 1 y 4; 32, numeral 2, inciso b); 39, numeral 2; 42, numerales 5, 6, 8 y 10; 43; 44, numeral 1, incisos a), g), jj); 45, numeral 1, inciso a); 46, numeral 1, inciso k); 60; 99, numeral 1; 100; y 101, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como Sexto y Décimo Transitorios del Decreto que expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y de conformidad con lo establecido en los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la designación de Consejeros Presidentes y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales.

CONVOCA:

A las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 116, fracción IV, inciso c), numeral 2, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 100, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Décimo Quinto de los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la designación de Consejeros Presidentes y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales, y deseen participar en los procesos de selección y designación a los cargos de Consejero Presidente y Consejeros Electorales del Organismo Público Local, en el Estado de Querétaro, a solicitar su registro y presentar su documentación de aspirante conforme a las siguientes:

B A S E S:

- Las solicitudes de registro de **aspirantes** a ocupar un cargo para el órgano superior de dirección del Organismo Público Local, se recibirán del 7 al 11 de julio de 2014, así como los días 14 y 15 del mismo mes y año, mediante el formato que estará disponible en las oficinas de las Juntas Local y Distritales Ejecutivas, de la Secretaría Ejecutiva y en el portal del Instituto Nacional Electoral (www.ine.mx).
- La recepción de solicitudes, debidamente requisitadas, se realizará en la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, ubicada en Calle Cañaveral número 26, Fracc. Carrizal, Santiago de Querétaro, Querétaro, C.P. 76030; en la Secretaría Ejecutiva del Instituto, ubicada en Viaducto Tlalpan número 100, colonia Arrenal Tepepan, Delegación Tlalpan, C.P. 14610, México, Distrito Federal; o bien, en las Juntas Distritales Ejecutivas que se enlistan a continuación:

Junta Distrital 01

Melchor Ocampo número 51, colonia Centro, Cadereyta de Montes, Querétaro, C.P. 76500.

Junta Distrital 02

Ignacio López Rayón número 54, colonia Centro, San Juan del Río, Querétaro, C.P. 76800.

Junta Distrital 03

Avenida Bambú número 10, esquina Cañaveral, colonia Carrizal, Santiago de Querétaro, Querétaro, C.P. 76030.

Junta Distrital 04

Avenida Luis Vega y Monroy número 320, colonia Plaza del Sol, 1ra. Sección, Querétaro, Querétaro, C.P. 76060.

- Las y los ciudadanos que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 116, fracción IV, inciso c), numeral 2, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 100, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en el Décimo Quinto de los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral mencionados, podrán inscribirse como aspirantes a cargos de Consejeros Presidentes y Consejeros Electorales del Organismo Público Local, del Estado de Querétaro.
- El Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitirá el Acuerdo con las designaciones procedentes, a más tardar el 30 de septiembre de 2014.

CARGOS A DESIGNAR:

El proceso de selección es para designar:

- a) Consejero Presidente que durará en su encargo 7 años.
- b) 3 consejeros electorales que durarán en su encargo 6 años.
- c) 3 consejeros electorales que durarán en su encargo 3 años.

REQUISITOS:

1. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, no haber adquirido otra nacionalidad, y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
2. Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;
3. Cumplir con los requisitos de ley y el perfil que acredite su idoneidad para el cargo;
4. Aparecer inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
5. Tener más de 30 años de edad al día de la designación;
6. Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura;
7. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
8. No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;
9. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;
10. No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y
11. No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o de las entidades federativas, subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Gobernador, Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.

DOCUMENTOS:

Al formato de solicitud de registro con firma autógrafa, las y los aspirantes deberán adjuntar la documentación siguiente:

1. Copia certificada del acta de nacimiento;
2. En caso de no ser originario de la entidad federativa correspondiente, constancia de residencia efectiva en la entidad federativa, de por lo menos cinco años anteriores a la fecha de designación establecida en esta Convocatoria, expedida por autoridad competente; o en su caso, el documento con el que compruebe ubicarse en una excepción por razón de ausencia del país por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.
3. Copia certificada del anverso y reverso de la credencial para votar vigente;

4. Dos fotografías tamaño infantil;
5. Copia de comprobante de domicilio, con una antigüedad máxima de tres meses;
6. Copia certificada del título o cédula profesional de nivel licenciatura con antigüedad mínima de cinco años al día 30 de septiembre de 2014;
7. Currículo firmado por el o la aspirante; el cual deberá contener, entre otros datos, nombre, domicilio, teléfonos y correo electrónico; estudios realizados, trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional; publicaciones vinculadas con la materia político electoral y afines, actividad empresarial, cargos de elección popular, organizaciones de cualquier tipo a las que pertenezca y el carácter de su participación (conforme al formato que se encuentra disponible en el portal www.ine.mx y en las oficinas del Instituto Nacional Electoral antes referidas);
8. Resumen curricular de máximo una cuartilla en formato de letra Arial 12, sin domicilio ni teléfono, para su eventual publicación;
9. Carta con firma autógrafa en la que la o el aspirante manifieste, bajo protesta de decir verdad (conforme al formato que se encuentra disponible en el portal www.ine.mx y en las oficinas del Instituto Nacional Electoral antes referidas):

- Ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- No haber sido registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular durante los cuatro años anteriores a la designación;
- No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación;
- No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
- No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o de las entidades federativas, subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Gobernador, Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos;
- Toda la información que, con motivo del procedimiento de elección a que se refiere la Convocatoria, ha proporcionado o llegue a proporcionar es veraz y toda la documentación que ha entregado o llegue a entregar es auténtica.
- La aceptación de las reglas establecidas en el presente proceso de selección.

PLAZOS PARA EL REGISTRO:

Los aspirantes deberán solicitar su registro en la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Querétaro y en las Juntas Distritales Ejecutivas de la entidad, de lunes a viernes, en un horario de 8:30 a 16:00 horas, o en la Secretaría Ejecutiva del Instituto, de lunes a viernes, en un horario de 10:00 a 17:00 horas, del 7 al 11 de julio de 2014, así como los días 14 y 15 del mismo mes y año.

ETAPAS:

El procedimiento de selección para la integración del Consejo General del Organismo Público Local del Estado de Querétaro, se desarrollará de conformidad con las siguientes etapas y acciones:

1. Registro de aspirantes. La Junta Local Ejecutiva, las Juntas Distritales Ejecutivas y la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral recibirán las solicitudes y documentación para ocupar los cargos convocados, directamente por las y los aspirantes o por cualquier persona, siempre y cuando en la solicitud aparezca la firma autógrafa de dichos aspirantes. Cada órgano receptor será el responsable de concentrar las solicitudes y documentación correspondiente para la integración de los expedientes respectivos.

La Junta Local Ejecutiva será la responsable de concentrar los expedientes de las y los aspirantes que se presenten ante la misma o ante las Juntas Distritales Ejecutivas.

A más tardar el 17 de julio de 2014, la Junta Local Ejecutiva remitirá los expedientes a la Secretaría Ejecutiva para que, junto con los expedientes formados en ésta, sean remitidos al Presidente de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, los cuales estarán a disposición de los integrantes del Consejo General.

Al momento de presentar la solicitud de registro, las y los aspirantes recibirán un acuse con la descripción de la información y documentación entregada al Instituto, el cual deberán firmar de conformidad. El mencionado comprobante tendrá como único propósito acusar de recibo la documentación ahí referida, por lo que en ningún caso se podrá considerar como constancia de cumplimiento de los requisitos mencionados anteriormente.

2. Verificación de los requisitos. La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, con el apoyo de los grupos de trabajo que en su caso se conformen, verificará el cumplimiento de los requisitos. Aprobará una lista con los nombres de las y los aspirantes que cumplen los requisitos de elegibilidad y ordenará su publicación en el portal del Instituto Nacional Electoral, agregando un resumen curricular de dichos aspirantes.

3. Examen de conocimientos. Las y los aspirantes que hayan cumplido los requisitos legales serán convocados a través del portal www.ine.mx, para presentar un examen de conocimientos que tendrá verificativo el 2 de agosto del presente año, en la sede que previamente se defina y se publicite. De la misma manera se publicará el temario correspondiente y las condiciones de aplicación del examen. La fecha para la presentación del examen es inamovible, por lo que no podrán aplicarse en otra diversa, bajo ninguna causa, debiendo las y los sustentantes identificarse con credencial para votar, cédula profesional o pasaporte vigente. La aplicación y evaluación de los exámenes estará a cargo de una institución de educación superior, de investigación o evaluación, y los resultados serán definitivos e inatacables.

Los resultados del examen de conocimientos se publicarán, identificándose con los folios asignados a las y los sustentantes, en el portal www.ine.mx.

4. Ensayo presencial. Las 25 aspirantes mujeres y los 25 aspirantes hombres que obtengan la mejor puntuación en el examen de conocimientos, presentarán un ensayo de manera presencial, en la fecha y sede que defina la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, lo que será notificado a los aspirantes en el portal www.ine.mx. La fecha para la elaboración del ensayo es inamovible, por lo que no podrá presentarse en otra fecha, bajo ninguna causa. La aplicación de los ensayos y su dictamen estará a cargo de una institución de educación superior o de investigación que determinará quiénes son las y los aspirantes que en esta etapa resultaron los idóneos, garantizando para ello la paridad de género.

5. Valoración curricular y entrevista.

5.1 Valoración curricular. Para la valoración de los currículos de las y los aspirantes se considerarán los siguientes aspectos: historia profesional y laboral; apego a los principios rectores de la función electoral; aptitudes e idoneidad para el desempeño del cargo; participación en actividades cívicas y sociales; y experiencia en materia electoral.

Dicha evaluación estará a cargo de los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y, en su caso, de los Consejeros Electorales integrantes de los grupos de trabajo que se creen para tal fin. Una vez realizada la valoración curricular, se elaborará una lista que contenga, en orden alfabético, los nombres de las y los aspirantes que podrán ser designados como Consejera o Consejero Presidente y Consejeras o Consejeros Electorales del Organismo Público Local, la que será remitida

a los partidos políticos conforme a lo previsto en los Lineamientos previamente mencionados. Dicha lista se hará de conocimiento público en el portal del Instituto www.ine.mx.

Los representantes de los partidos políticos y los Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral podrán presentar por escrito ante la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, las observaciones y comentarios que consideren convenientes respecto de cada una de las y los aspirantes, debiendo acompañar, en su caso, los elementos objetivos que sustenten o corroboren sus afirmaciones.

5.2 Entrevista. A partir de lo anterior, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales procederá, garantizando la paridad de género, a seleccionar a las y los aspirantes que concurrirán a la etapa de entrevistas. Las entrevistas se realizarán conforme al calendario y sedes que previamente apruebe la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y que se publicará en el portal www.ine.mx. Dichas entrevistas serán grabadas y aquellas de los aspirantes que hayan sido designados como Consejeras o Consejeros de los Organismos Públicos Locales estarán disponibles en dicho portal de Internet.

6. Integración de las listas de candidatos. Conforme a lo previsto en el artículo 101, inciso f), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales presentará al Consejo General del Instituto Nacional Electoral una sola lista con los nombres de la totalidad de las y los candidatos a ocupar todas las vacantes y los periodos respectivos, procurando que por lo menos tres candidatos sean del mismo género, conforme a los resultados de las etapas identificadas como puntos 2, 3, 4, y 5.

7. Designaciones. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral votará las propuestas y realizará las designaciones conforme a lo dispuesto en el inciso h) del párrafo 1 del artículo 101 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y a los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la designación de Consejeros Presidentes y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales.

TRANSPARENCIA

El resultado de cada una de las etapas es definitivo y deberá hacerse público a través del portal del Instituto (www.ine.mx) y por los demás medios que determine la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, en los términos establecidos para cada etapa en la presente Convocatoria.

La información y documentación que integre los expedientes individuales de los aspirantes será confidencial en términos de lo establecido en el artículo 18, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que no podrá tener otro fin que el previsto en el procedimiento objeto de los Lineamientos mencionados, ni ser utilizada o difundida salvo que medie el consentimiento expreso del titular conforme al Reglamento del Instituto en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DE LA DESIGNACIÓN:

El Consejo General designará a los integrantes del Consejo General del Organismo Público Local en el Estado de Querétaro, a más tardar el 30 de septiembre de 2014.

FECHA DE PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA DESIGNACIÓN:

La lista de Consejeros designados será publicada a más tardar el 1 de octubre de 2014 en el portal del Instituto (www.ine.mx). Para efectos de su difusión, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales

ordenará su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial del Estado, en fecha posterior.

FECHA Y LUGAR DE LA PROTESTA LEGAL:

Los Consejeros designados rendirán protesta en la fecha que determine el Consejo General en el Acuerdo de designación respectivo y en la sede del Organismo Público Local, bajo el siguiente procedimiento:

El Consejero Presidente del Organismo Público Local rendirá la protesta de ley y, posteriormente, tomarán la protesta a los Consejeros Electorales de su respectivo Consejo.

CASOS NO PREVISTOS:

Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales o, en su caso, por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Para mayores informes favor de comunicarse a los teléfonos de la Junta Local Ejecutiva 01(442), 2153287, 2153109, 2153345, 2153647, 2153347 y 2153587 y de las Juntas Distritales Ejecutivas que se enuncian a continuación:

Junta Distrital 01 (01-441-2760416, 2760386, 2760716, 2760736 y 2760756); **Junta Distrital 02** (01-427-2723995, 2725293, 2723836 y 2728255); **Junta Distrital 03** (01-442-2123418, 2120562, 2145571, 2146266, 2146117, 2145684 y 2149134) y **Junta Distrital 04** (01-442- 2481513, 2231447, 2231467, 2481447 y 2231364).

El Licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51, párrafo 1, inciso v), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.-----

-----C E R T I F I C A-----

Que el presente documento, es copia fiel del original relativo al **INE/CG69/2014** del Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Modelo de Convocatoria para la designación de Consejeros Presidentes y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales; aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el día 20 de junio del 2014, al término de la sesión extraordinaria convocada para la misma fecha a las 10:00 horas, el cual consta de 20 (veinte) fojas útiles, mismo que tuve a la vista y obra en los archivos de este Instituto, lo que certifico para los efectos legales a que haya lugar, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil catorce.-----

El Secretario Ejecutivo

Licenciado Edmundo Jacobo Molina

Rúbrica

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROVENIENTES DEL PROGRAMA DE APOYO PARA FORTALECER LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ **LA SECRETARÍA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. EDUARDO GONZÁLEZ PIER, SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL LIC. CARLOS GRACIA NAVA, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO DE QUERÉTARO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **LA ENTIDAD**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. MARIO CÉSAR GARCÍA FERREGRINO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO; CON LA PARTICIPACIÓN DEL ING. GERMÁN GIORDANO BONILLA Y EL DR. JORGE RAFAEL ESPINOSA BECERRA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO Y COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO, RESPECTIVAMENTE; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **LAS PARTES**, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.

- I. Con fecha 2 de agosto de 2012, **LA ENTIDAD** y **LA SECRETARÍA** celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo **EL ACUERDO MARCO**, con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a **LA ENTIDAD** para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula SEGUNDA de **EL ACUERDO MARCO**, los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos se determine por **LA ENTIDAD**, el Secretario de Salud del Poder Ejecutivo, el Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro y el Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo; y por **LA SECRETARÍA**, la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y la Comisión Nacional Contra las Adicciones, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/o órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.
- III. La presente administración dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2013 - 2018 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, establece cinco Metas Nacionales, dentro de las cuales en su Meta II. México Incluyente (VI.2.) se plantea un México Incluyente para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, pondrá especial énfasis en proveer una red de protección social que garantice el acceso al derecho a la salud a todos los mexicanos y evite que problemas inesperados de salud o movimientos de la economía, sean un factor determinante en su desarrollo. Asimismo su Objetivo 2.3. plantea Asegurar el acceso a los servicios de salud, conforme a las Estrategias y Líneas de acción planteadas.
- IV. Que el Gobierno Federal ha establecido dentro del Objetivo 2 del Programa Sectorial de Salud 2013 - 2018 **Asegurar el acceso efectivo a servicios de salud con calidad**, para lo cual el Estado deberá instrumentar todas las herramientas a su alcance para que la población acceda a una atención integral con calidad técnica e interpersonal, sin importar su sexo, edad, lugar de residencia o condición laboral, se deberán abordar temas de ampliación de infraestructura y otras modalidades de servicios médicos, especialmente en las localidades más aisladas y dispersas; crear redes integradas de servicios de salud interinstitucional; reforzar las redes de servicios y procesos para la detección oportuna,

diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos; ampliar la red de atención a través de unidades móviles en regiones de alta marginación y dispersión poblacional. Y en su Objetivo 5 Asegurar la generación y el uso efectivo de los recursos en salud, para obtener mejores resultados en salud; dentro de este objetivo se plantea como una Estrategia el Establecer una planeación y gestión interinstitucional de recursos (infraestructura y equipamiento) para la salud, con sus diferentes líneas de acción.

- V. Que en fecha 3 de diciembre de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, en el cual su Anexo número 29 establece la distribución del Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud por un monto total de \$4,113,238,811.00 (Cuatro mil ciento trece millones, ciento veintitrés mil ochocientos once pesos 00/100 M.N.).

DECLARACIONES.

I. De Í LA SECRETARÍAÍ :

1. Que el Dr. Eduardo González Pier, en su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, 8 fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como en lo dispuesto por el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010; cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (**DGPLADES**), se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de **Í LA SECRETARÍAÍ** con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad; así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras; realizar el análisis, planeación y actualización del Plan Maestro de Infraestructura física en Salud; diseñar e instrumentar sistemas y programas que permitan optimizar la asignación de recursos financieros para la infraestructura de atención a la salud, así como emitir y aplicar criterios e instrumentos para la construcción de infraestructura nueva y el reordenamiento de la ya existente, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I, II, III, V, VIII, X y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que de conformidad con lo previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de diciembre de 2013, cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico.
4. Que para efectos del presente Convenio Específico de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el número 7 (siete) de la Calle de Lieja, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en México, Distrito Federal.

II. De Í LA ENTIDADÍ :

1. Que el Dr. Mario Cesar García Feregrino, por disposición del C. Gobernador del Estado Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, el día 01 de octubre de 2009, fue designado Secretario de Salud, dependencia del Poder Ejecutivo, como consecuencia de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 22 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro, de conformidad con lo establecido en los artículos 19 fracción X, 28 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, contando con la facultad de celebrar convenios y demás actos jurídicos, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a **Í EL ACUERDO MARCOÍ**.

2. Que el Ing. Germán Giordano Bonilla, Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, participa en la suscripción del presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos 19 fracción II y 22 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a **Í EL ACUERDO MARCOÍ**.
3. Que el Dr. Jorge Rafael Espinosa Becerra, Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, participa a la suscripción del presente Convenio Específico de Colaboración, en virtud de que su representada es un Organismo de la Administración Pública Estatal de acuerdo al decreto de creación publicado en el Periódico Oficial **La Sombra de Arteaga** el 28 de noviembre de 1996, con personalidad jurídica y patrimonio propio y cuenta con la facultad de celebrar convenios y demás actos jurídicos de conformidad a lo establecido en el artículo Décimo fracciones X y XI del Decreto de referencia, previo acuerdo de la Junta de Gobierno, cargo que se acredita con la copia del nombramiento que se adjuntó a **Í EL ACUERDO MARCOÍ**.
4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son implementar las acciones que permitan coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, que le posibiliten fortalecer la calidad de los servicios de salud en el Estado.
5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Calle 16 de septiembre, numero 51 oriente en la colonia Centro Histórico, de la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro. con Código Postal 76000.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico de Colaboración al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales, vía **subsidios**, a **Í LA ENTIDADÍ**, que permitan a **Í LA ENTIDADÍ** coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud en el Estado de Querétaro y realizar las acciones y proyectos establecidos de conformidad con los **Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5**, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen **Í LA ENTIDADÍ** y **Í LA SECRETARÍAÍ**; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere **Í LA SECRETARÍAÍ**, se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud en el Estado de Querétaro y realizar las acciones y proyectos establecidos de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5 .	\$ 67,540,431.00 (SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL CUATROSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

El importe que se transferirá para la realización del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el **Anexo 1**, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico de Colaboración, **ÍLAS PARTESÍ** se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de **ÍEL ACUERDO MARCOÍ**, que en su caso le resulte aplicable, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal a través de **ÍLA SECRETARIA"** transferirá a **ÍLA ENTIDADÍ** %Subsidios+ provenientes de recursos presupuestarios federales por la cantidad de \$ 67,540,431.00 (SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL CUATROSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), con cargo a los recursos presupuestales de **ÍLA SECRETARÍAÍ**, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el **Anexo 2** de este Convenio Específico de Colaboración.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, mismos que observan la proporción prevista en el Anexo 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2014, se radicarán a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo de **ÍLA ENTIDADÍ**, a la cuenta bancaria productiva, única y específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a **ÍLA SECRETARÍAÍ**, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez que sean radicados los recursos presupuestales federales en la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo de **ÍLA ENTIDADÍ**, y en los casos en que la legislación estatal así lo determine y/o por acuerdo de Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo de **ÍLA ENTIDADÍ** con la Unidad Ejecutora, ésta deberá ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, a la Unidad Ejecutora.

Para los efectos del párrafo anterior, la Unidad Ejecutora deberá, previamente aperturar una cuenta bancaria productiva, única y específica para cada instrumento jurídico específico que se suscriba.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico de Colaboración no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar los gastos de la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento del mismo, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

ÍLA ENTIDADÍ deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia y oportunidad en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos.

PARÁMETROS:

ÍLA SECRETARÍAÍ vigilará, por conducto de la **DGPLADES**, con base en los Certificados de Gasto, y conforme a lo previsto en la Cláusula SÉPTIMA, fracción II del presente Convenio Específico de Colaboración, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula SEGUNDA del presente instrumento jurídico, sean destinados únicamente para la realización del concepto a que se refiere la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico de Colaboración y conforme a lo establecido en el mismo y sus Anexos, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La **DGPLADES** realizará las gestiones respectivas ante la instancia correspondiente para transferir los recursos presupuestales asignados a **Í LA ENTIDADÍ** a efecto de que sean aplicados específicamente para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud en el Estado de Querétaro y realizar las acciones y proyectos establecidos de conformidad con los **Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5**, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **Í LA ENTIDADÍ** para cumplir con el programa físico de obra y de equipamiento (Según corresponda), que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina **Í LA ENTIDADÍ** durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de **Í LA ENTIDADÍ**.
- b) La **DGPLADES** considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas a efecto de observar los avances físico-financieros, conforme a las obligaciones establecidas en el presente instrumento a cargo de **Í LA ENTIDADÍ**.
- c) La **DGPLADES** solicitará a **Í LA ENTIDADÍ**, la comprobación de los recursos mediante el certificado de gasto, conforme al formato que se detalla en el **Anexo 4** el cual forma parte de su contexto, debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración; la entrega del informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados conforme al formato que se detalla en el **Anexo 5** de este instrumento jurídico, el cual forma parte integrante de su contexto; el informe trimestral de avance físico-financiero de las obras y acciones a realizar, así como el informe detallado de los rendimientos financieros generados y la comprobación de su aplicación, la cual deberá hacerse mediante certificado de gasto conforme al **Anexo 4** de este instrumento jurídico.
- d) La **DGPLADES** aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de **Í LA SECRETARÍAÍ** y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública (Dependencia u Órgano equivalente), y al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, el caso o casos en que los recursos presupuestales %Subsidios+ no hayan sido aplicados por **Í LA ENTIDADÍ** para los fines objeto del presente Convenio Específico de Colaboración de conformidad con su Cláusula PRIMERA y los **Anexos 3 y 3.1**, ocasionando como consecuencia, que **Í LA ENTIDADÍ** proceda a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera **Í LA SECRETARÍAÍ**, en términos de lo establecido en la Cláusula OCTAVA de **Í EL ACUERDO MARCOÍ**.
- e) Los %Subsidios+ provenientes de recursos presupuestales federales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento jurídico, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS Y METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de **Í LA SECRETARÍAÍ** a que se refiere la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio Específico se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula PRIMERA del mismo, los cuales tendrán los objetivos y metas que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: La transferencia de %Subsidios+provenientes de recursos presupuestales federales para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud en el Estado de Querétaro y realizar las acciones y proyectos establecidos de conformidad con los **Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5**.

META: Aplicación de los recursos conforme al presente instrumento jurídico.

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva a Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud en el Estado de Querétaro y realizar las acciones y proyectos establecidos de conformidad con los **Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5**.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto, salvo acuerdo en contrario previsto en respectivo convenio modificatorio, y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren vía %Subsidios+, se devengan conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y deberán ser registrados por **Í LA ENTIDADÍ** en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este Convenio Específico de Colaboración, podrán destinarse al concepto previsto en la Cláusula PRIMERA del mismo, siempre y cuando no se haya concluido, en ese momento, el objeto del Convenio Específico de Colaboración. En caso de que no sea necesaria su aplicación para el objeto de este instrumento jurídico, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, e informarán documentalmente a **LA SECRETARÍA+** de este trámite.

Í LA ENTIDADÍ presentará un informe detallado de los rendimientos financieros generados y la comprobación de su aplicación deberá hacerse mediante certificado de gasto conforme al **Anexo 4**, el cual forma parte del contexto del presente Convenio Específico de Colaboración.

Í LA ENTIDADÍ una vez cumplido el objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, deberá de reintegrar al Erario Federal (Treasorería de la Federación), dentro de los 15 días siguientes a dicho cumplimiento, los saldos no utilizados de los recursos presupuestarios federales que se hayan transferido, así como los rendimientos financieros generados y que no hayan sido aplicados y comprobados al proyecto de conformidad con la Cláusula PRIMERA y lo dispuesto en la presente Cláusula.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos y cualquier otro gasto no comprendido en el presente instrumento jurídico, necesario para su cumplimiento, quedan a cargo de **Í LA ENTIDADÍ**.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE Í LA ENTIDADÍ .- **Í LA ENTIDADÍ** adicionalmente a los compromisos que en su caso le apliquen en **Í EL ACUERDO MARCOÍ**, se obliga a:

- I. La Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo y/o Servicios de Salud de Querétaro, serán las unidades responsables ante **Í LA SECRETARÍAÍ** y enlaces para la adecuada ejecución y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico; y vigilará el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, sobre todo cuando en su caso, intervengan otras unidades ejecutoras estatales, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto.
- II. En los casos que las legislaciones estatales así lo determinen y/o por acuerdo de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo de **Í LA ENTIDADÍ** con la Unidad Ejecutora, la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo de **Í LA ENTIDADÍ** deberá ministrar íntegramente a ésta última, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento jurídico, junto con los rendimientos financieros que se generen, a efecto de que la Unidad Ejecutora, esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico de Colaboración.
- III. Remitir en un plazo no mayor a **15 días hábiles** posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el **Anexo 2** del presente instrumento jurídico, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo de **Í LA ENTIDADÍ** a **Í LA SECRETARÍAÍ**, a través de la DGPLADES, los recibos oficiales que acrediten la recepción de dichas ministraciones, así como, en su caso, las copias de los recibos que acrediten la ministración de dichos recursos por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo de **Í LA ENTIDADÍ** a la Unidad Ejecutora.
- IV. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico en el concepto establecido en la Cláusula PRIMERA del mismo, sujetándose a los objetivos y metas previstos en la Cláusula TERCERA de este instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.

- V. Observar para el ejercicio de los **%Subsidios+** provenientes de recursos federales presupuestales, la normatividad federal aplicable al respecto, y de manera particular lo previsto en el Artículo 1, fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Artículo 1, fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, entre otras.
- VI. Mantener bajo su custodia, conforme a los plazos y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas y normativas aplicables, a través de la Unidad Ejecutora, la documentación en original, justificativa y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados, y disponible para atender cualquier requerimiento por parte de **Í LA SECRETARÍAÍ** y/o los órganos fiscalizadores competentes tanto a nivel federal como estatal, así como la información adicional que estas últimas le requieran.
- La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y estar identificados con un sello que indique el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente, deberán expedirse a nombre de **Í LA ENTIDADÍ** y/o de la Unidad Ejecutora, en los casos que las legislaciones estatales así lo determinen, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, monto, fecha, entre otros requisitos establecidos en la normatividad aplicable.
- VII. Identificar en la documentación comprobatoria (facturas, recibos, convenios, etcétera), con un sello que indique: **%Pagado con %Recursos para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud en el Estado de Querétaro+** (especificando fuente de financiamiento).
- VIII. Comprobar ante la **Í LA SECRETARÍAÍ**, mediante los respectivos Certificados de Gasto, cuyo formato e instructivo de llenado está previsto en el **Anexo 4** del presente instrumento, la ejecución de los recursos que le fueron transferidos a **Í LA ENTIDADÍ** para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico de Colaboración.
- IX. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, a **Í LA SECRETARÍAÍ** a través de la DGPLADES, sobre el avance en el cumplimiento de metas y resultados, previstos en la Cláusula TERCERA de este Convenio Específico de Colaboración, conforme al formato e instructivo de llenado que está previsto en el **Anexo 5** del presente instrumento jurídico.
- X. Informar trimestralmente a **Í LA SECRETARÍAÍ** a través de la DGPLADES, sobre el avance físico-financiero de las obras y las acciones realizadas.
- XI. Reportar a **Í LA SECRETARÍAÍ** a través de la DGPLADES, el informe detallado de los rendimientos financieros generados y, en su caso, la comprobación de su aplicación, la cual deberá hacerse mediante certificado de gasto conforme al **Anexo 4** previsto en el presente instrumento jurídico.
- XII. A efecto de realizar la contratación externa de supervisión de proyectos, administración, supervisión y/o control de la correcta aplicación de los recursos federales presupuestales transferidos a **Í LA ENTIDADÍ** mediante el presente instrumento jurídico, y tratándose de obra pública, podrá destinar hasta el 6% (seis por ciento) del monto total asignado para las obras a ejecutar, citadas en las Cláusulas PRIMERA y SEGUNDA del presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como por los artículos 114, 115, 116, 211 y 249 del Reglamento de la citada Ley.
- Asimismo, **Í LA ENTIDADÍ** deberá remitir de manera trimestral a **Í LA SECRETARÍAÍ** a través de la **DGPLADES**, copia del reporte de la supervisión externa (de ser posible con su documentación soporte correspondiente). El informe a que se hace referencia en este párrafo, deberá ser entregado por **Í LA ENTIDADÍ** a **Í LA SECRETARÍAÍ**, a los 20 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre que se reporta.
- XIII. Con base en el seguimiento de las metas y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.

- XIV. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico de Colaboración, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en **Í LA ENTIDADÍ**.
- XV. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, quedarán bajo la absoluta responsabilidad jurídica y administrativa de **Í LA ENTIDADÍ** y no existirá relación laboral alguna entre éstos y **Í LA SECRETARÍAÍ**, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- XVI. Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión de **Í LA ENTIDADÍ**.
- XVII. Difundir en la página de Internet de **Í LA ENTIDADÍ** el concepto financiado con los recursos que le serán transferidos mediante el presente instrumento jurídico, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- XVIII. Los recursos presupuestales federales transferidos y los rendimientos financieros generados, que, después de radicados en la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo de **Í LA ENTIDADÍ**, o que una vez ministrados a la Unidad Ejecutora, que no sean ejercidos en los términos de este Convenio Específico de Colaboración, o bien, se ejecuten en contravención a sus Cláusulas bajo su absoluta responsabilidad, deberán ser reintegrados al Erario Federal (Tesorería de la Federación), sin que para ello deba ser requerido por **Í LA SECRETARÍAÍ**, y sujetándose a la normatividad específica establecida al respecto en materia de reintegro de recursos federales presupuestales.
- XIX. Informar de manera detallada a **Í LA SECRETARÍAÍ**, por conducto de la DGPLADES, mediante el acta o documento que para tal efecto se establezca por **Í LAS PARTESÍ**, respecto de la conclusión del objeto del presente instrumento jurídico (adjuntando la documentación que lo acredite), y si en su caso existan recursos remanentes y/o rendimientos financieros, deberán ser reintegrados en su totalidad a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes a la conciliación físico-financiera del cumplimiento del objeto de este Convenio Específico de Colaboración.
- XX. Así como las demás obligaciones que se establezcan a cargo de **Í LA ENTIDADÍ** dentro de **Í EL ACUERDO MARCOÍ** que le aplique en función de la naturaleza de los recursos radicados en el presente Convenio Específico de Colaboración.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de **Í LA SECRETARÍAÍ** se obliga a:

- I. Realizar las gestiones necesarias a través de la DGPLADES, ante la instancia correspondiente, a efecto de que se transfieran ~~los~~ los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo primero de la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio Específico de Colaboración de acuerdo con los plazos y calendario establecidos, que se precisan en el **Anexo 2**, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto.
- II. Dar seguimiento, a través de la DGPLADES en coordinación con **Í LA ENTIDADÍ**, mediante el certificado de gasto conforme al **Anexo 4**, el informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados, el informe de avance físico-financiero de las obras y acciones a desarrollar, así como el informe detallado de los rendimientos financieros generados y la comprobación de su aplicación; que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan y las instancias fiscalizadoras competentes del Ejecutivo Federal o estatal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de adquisiciones, asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **Í LA ENTIDADÍ** para cumplir con el ejercicio de los recursos conforme al objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos. Dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá realizar visitas de supervisión, de obra pública a efecto de observar el cumplimiento de la aplicación de los recursos.

Solicitar a **Í LA ENTIDADÍ** en su caso por escrito cuando así corresponda, la entrega del informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados, el informe trimestral de avance físico financiero de las obras y acciones realizadas, los certificados de gasto e informe de los rendimientos financieros y su aplicación mediante certificados de gasto.

- IV. La DGPLADES informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de **Í LA SECRETARÍAÍ** y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública (Dependencia u Órgano equivalente), y al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, el caso o casos en que se tenga conocimiento que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por **Í LA ENTIDADÍ** para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a **Í LA ENTIDADÍ** y el reintegro de los recursos, en términos de lo establecido en la Cláusula OCTAVA de **Í EL ACUERDO MARCOÍ**.
- V. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico de Colaboración.
- VI. El control, vigilancia y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento jurídico serán transferidos, corresponderá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública (Dependencia u Órgano equivalente), y al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de **Í LA ENTIDADÍ**.
- VII. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- VIII. Difundir en su página de Internet el presente instrumento jurídico.
- IX. Así como las demás obligaciones que se establezcan a cargo de **Í LA SECRETARÍAÍ** dentro de **Í EL ACUERDO MARCOÍ** y que le resulten aplicables en virtud de la naturaleza de los recursos objeto del presente Convenio Específico de Colaboración.

OCTAVA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico de Colaboración comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de **Í LA SECRETARÍAÍ** y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, conforme a lo previsto en la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico de Colaboración.

NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- Í LAS PARTESÍ acuerdan que el presente Convenio Específico de Colaboración podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico de Colaboración obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de **Í LA ENTIDADÍ**.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, **Í LAS PARTESÍ** acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico de Colaboración podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de **Í LAS PARTESÍ**.

III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico de Colaboración podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento jurídico.
- II. Por el incumplimiento reiterado de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula OCTAVA de **ÍEL ACUERDO MARCOÍ**.

DECIMA SEGUNDA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico de Colaboración deriva de **ÍEL ACUERDO MARCOÍ** a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento jurídico, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en **ÍEL ACUERDO MARCOÍ** se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento jurídico como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Convenio Específico de Colaboración.

Estando enteradas **ÍLAS PARTESÍ** del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico de Colaboración, lo firman por cuadruplicado:

Por **ÍLA ENTIDADÍ** a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil catorce.

Por **ÍLA SECRETARÍAÍ** a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil catorce.

**POR ÍLA SECRETARÍAÍ
EL SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y
DESARROLLO
DEL SECTOR SALUD**

DR. EDUARDO GONZÁLEZ PIER
Rúbrica

**EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y
DESARROLLO
EN SALUD**

LIC. CARLOS GRACIA NAVA
Rúbrica

**POR ÍLA ENTIDADÍ
EL SECRETARIO DE SALUD DEL PODER
EJECUTIVO**

DR. MARIO CÉSAR GARCÍA FERREGRINO
Rúbrica

**EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS
DEL PODER EJECUTIVO**

ING. GERMÁN GIORDANO BONILLA
Rúbrica

**EL COORDINADOR GENERAL
DE SERVICIOS DE SALUD
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

DR. JORGE RAFAEL ESPINOSA BECERRA
Rúbrica

ANEXO 1
DEL CONVENIO No. DGPLADES-CALIDAD-CECTR-QRO-01/14
PROGRAMA DE APOYO PARA FORTALECER LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD
TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES PRESUPUESTALES

CAPÍTULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas	
4300 Subsidios y subvenciones	\$67,540,431.00
43801 Subsidios a Entidades Federativas y Municipios	
TOTAL	\$67,540,431.00

Rúbricas

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTALES FEDERALES PARA FORTALECER LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD, POR LA CANTIDAD DE \$ 67,540,431.00 (SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD REPRESENTADA POR LA SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, Y POR LA OTRA PARTE EL ESTADO DE QUERÉTARO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO Y SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ANEXO 2
DEL CONVENIO No. DGPLADES-CALIDAD-CECTR-QRO-01/14
PROGRAMA DE APOYO PARA FORTALECER LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD
CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS FEDERALES PRESUPUESTALES

CONCEPTO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	TOTAL
4300 Subsidios y subvenciones 43801 Subsidios a entidades federativas y Municipios				67,540,431.00			67,540,431.00
ACUMULADO	0.00	0.00	0.00	67,540,431.00	0.00	0.00	67,540,431.00

Rúbricas

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTALES FEDERALES PARA FORTALECER LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD, POR LA CANTIDAD DE \$ 67,540,431.00 (SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y POR LA OTRA PARTE EL ESTADO DE QUERÉTARO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO, Y POR LA OTRA PARTE EL ESTADO DE QUERÉTARO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO Y SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ANEXO 3
DEL CONVENIO No. DGPLADES-CALIDAD-CECTR-QRO-01/14
PROGRAMA DE APOYO PARA FORTALECER LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD
RECURSOS FEDERALES PRESUPUESTALES TRANSFERIDOS COMO Í SUBSIDIOSÍ PARA SU APLICACIÓN
EN LA ENTIDAD FEDERATIVA COMO SIGUE:

NOMBRE DE LA ACCION O PROYECTO	Capítulo 5000 EQUIPAMIENTO	Capítulo 6000 OBRA PÚBLICA	TOTAL
SUSTITUCIÓN DE LOS CENTROS DE SALUD LOMAS DE CASA BLANCA EN LA LOCALIDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO MUNICIPIO DE QUERÉTARO Y EL CIERVO EN LA LOCALIDAD DE EL CIERVO MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.	\$9,042,925.00	\$35,250,000.00	\$44,292,925.00
SEGUNDA ETAPA DE LA SUSTITUCIÓN DE LOS CENTROS DE SALUD LA GOTERA EN LA LOCALIDAD DE LA GOTERA MUNICIPIO DE QUERÉTARO Y COLON EN LA LOCALIDAD DE COLON MUNICIPIO DE COLON EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.		\$7,450,000.00	\$7,450,000.00
AMPLIACIÓN, DIGNIFICACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD SANTA MARÍA ÁLAMOS EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARÍA ÁLAMOS MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QUERÉTARO.	\$800,000.00	\$1,271,506.00	\$2,071,506.00
AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE SALUD OCOTITLÁN EN LA LOCALIDAD DE OCOTITLÁN MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO.		\$2,126,000.00	\$2,126,000.00
SISTEMA DE RADIOCOMUNICACIÓN CONVENCIONAL DIGITAL ESTATAL.	\$6,800,000.00		\$6,800,000.00
CONSTRUCCIÓN DE CÁMARA FRÍA, JURISDICCIONAL EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.		\$4,800,000.00	\$4,800,000.00
TOTAL	\$ 16,642,925.00	\$50,897,506.00	\$67,540,431.00

Rúbricas

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTALES FEDERALES PARA FORTALECER LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD, POR LA CANTIDAD DE \$ 67 540,431.00 (SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD REPRESENTADA POR LA SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, Y POR LA OTRA PARTE EL ESTADO DE QUERÉTARO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO Y SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

**ANEXO 3.1
DEL CONVENIO No. DGPLADES-CALIDAD-CECTR-QRO-01/14**

PROGRAMA DE APOYO PARA FORTALECER LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD

DETALLE DE LAS ACCIONES O PROYECTOS

NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROYECTO:	SUSTITUCIÓN DE LOS CENTROS DE SALUD LOMAS DE CASA BLANCA EN LA LOCALIDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO MUNICIPIO DE QUERÉTARO Y EL CIERVO EN LA LOCALIDAD DE EL CIERVO MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.	
Tipo de acción:	Dignificación () Conservación () Mantenimiento () Equipamiento () Obra Nueva () Sustitución (X) Fortalecimiento () Ampliación ()	En proceso () En operación () Obra nueva (X)
Status de la obra:	(X) Vigilancia y control del embarazo (reducción de Muerte Materno . infantil) (X) Prevención de enfermedades crónico-degenerativas (X) Cáncer: Detección Temprana y Atención Oportuna () Cáncer: Atención Médica de Alta Especialidad (X) Cruzada contra el hambre () Atención de la Enfermedad Renal Crónica (ERC) (X) Red de Frío () Red roja (X) Salud Mental y Atención de Adicciones () Telemedicina () Otros - Especificar _____	
Red de atención infraestructura:	(X) Centros de Salud () Hospitales de la Comunidad () Hospitales Generales () UNEMES	
Población beneficiada:	Centro de Salud Lomas de Casa Blanca: Población total del área de influencia: 64,887 y 28,489 afiliados al Seguro Popular y Centro de Salud El Ciervo: Población total del área de influencia: 1,900 y 1,792. afiliados al Seguro Popular.	
Justificación técnica de la acción o proyecto:	En ambos casos la infraestructura de las unidades actuales han sido rebasadas, además de no cumplir con la normatividad oficial vigente y con los lineamientos que para infraestructura señala el "manual para la acreditación de capacidad, seguridad y calidad en establecimientos públicos para la prestación de servicios de salud" emitido por la Dirección General de Calidad y Educación en salud (DGCES). Adicionalmente para el caso de Centro de Salud el Ciervo éste opera en un inmueble donado por el municipio de Ezequiel Montes hace 34 años, construido para cumplir una función ajena a la prestación de servicios de salud, y no cuenta con terreno disponible para su adecuación y ampliación. Por lo anterior Servicios de Salud del Estado de Querétaro considera necesaria las sustituciones de ambas unidades.	

Rúbricas

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTALES FEDERALES PARA FORTALECER LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD, POR LA CANTIDAD DE \$ 67'940,431.00 (SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD REPRESENTADA POR LA SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, Y POR LA OTRA PARTE EL ESTADO DE QUERÉTARO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO Y SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ANEXO 3.1
DEL CONVENIO No. DGPLADES-CALIDAD-CECTR-QRO-01/14
PROGRAMA DE APOYO PARA FORTALECER LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD
DETALLE DE LAS ACCIONES O PROYECTOS

NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROYECTO:	SEGUNDA ETAPA DE LA SUSTITUCIÓN DE LOS CENTROS DE SALUD LA GOTERA EN LA LOCALIDAD DE LA GOTERA MUNICIPIO DE QUERÉTARO Y COLÓN EN LA LOCALIDAD DE COLÓN MUNICIPIO DE COLÓN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.
Tipo de acción:	Dignificación () Conservación () Mantenimiento () Equipamiento () Obra Nueva () Sustitución (X) Fortalecimiento () Ampliación ()
Estatus de la obra:	En proceso (X) En operación () Obra nueva ()
Red de atención médica:	(X) Vigilancia y control del embarazo (reducción de Muerte Materno . infantil) (X) Prevención de enfermedades crónico-degenerativas () Cáncer: Detección Temprana y Atención Oportuna () Cáncer: Atención Médica de Alta Especialidad (X) Cruzada contra el hambre () Atención de la Enfermedad Renal Crónica (ERC) () Red de Frío () Red roja () Salud Mental y Atención de Adicciones () Telemedicina () Otros - Especificar _____
Red de atención infraestructura:	(X) Centros de Salud () Hospitales de la Comunidad () Hospitales Generales () UNEMES
Población beneficiada:	Centro de Salud La Gotera: Población total del área de influencia: 6,374 y 6,087y afiliados al Seguro Popular. Centro de Salud Colón: Población total del área de influencia: 9,799 y 9,489 afiliados al Seguro Popular.
Justificación técnica de la acción o proyecto:	Centro de Salud La Gotera: Se tiene en proceso la construcción de la primera etapa de obra correspondiente a la sustitución del Centro de Salud. La segunda etapa considera la construcción de los espacios de Promoción de la Salud, Toma de Muestras, Esterilización, Bodega, Aula de Usos Múltiples, Sanitarios de Personal, Dirección y Residencia Médica. La decisión de esta sustitución se baso en las condiciones de la unidad original, la cual fue construida en el periodo que operaba el extinto IMSS - COPLAMAR. Centro de Salud Colón: Se tiene en proceso la construcción de la primera etapa de obra correspondiente a la sustitución del Centro de Salud. La segunda etapa considera la construcción de los espacios de Aula de Usos Múltiples, Toma de Muestras (Laboratorio Básico) y Bodega. En ambos casos las condiciones de las unidades originales, no cumplen con la normatividad vigente ni con los lineamientos que para infraestructura señala el "manual para la acreditación de capacidad, seguridad y calidad en establecimientos públicos para la prestación de servicios de salud" emitido por la Dirección General de Calidad y Educación en salud (DGCES).

Rúbricas

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTALES FEDERALES PARA FORTALECER LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD, POR LA CANTIDAD DE \$ 67,440,431.00 (SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD REPRESENTADA POR LA SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, Y POR LA OTRA PARTE EL ESTADO DE QUERÉTARO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO Y SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ANEXO 3.1
DEL CONVENIO No. DGPLADES-CALIDAD-CECTR-QRO-01/14

PROGRAMA DE APOYO PARA FORTALECER LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD

DETALLE DE LAS ACCIONES O PROYECTOS

NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROYECTO:	AMPLIACIÓN, DIGNIFICACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD SANTA MARIA ALAMOS EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARIA ALAMOS MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QUERÉTARO.
Tipo de acción:	Dignificación (X) Conservación () Mantenimiento () Equipamiento (X) Obra Nueva () Sustitución () Fortalecimiento () Ampliación (X)
Estatus de la obra:	En proceso () En operación (X) Obra nueva ()
Red de atención médica:	(X) Vigilancia y control del embarazo (reducción de Muerte Materno . infantil) (X) Prevención de enfermedades crónico-degenerativas () Cáncer: Detección Temprana y Atención Oportuna () Cáncer: Atención Médica de Alta Especialidad () Cruzada contra el hambre () Atención de la Enfermedad Renal Crónica (ERC) () Red de Frío () Red roja () Salud Mental y Atención de Adicciones () Telemedicina () Otros - Especificar _____
Red de atención infraestructura:	(X) Centros de Salud () Hospitales de la Comunidad () Hospitales Generales () UNEMES
Población beneficiada:	Población 1,521 afiliados al Seguro Popular.
Justificación técnica de la acción o proyecto:	La unidad pr esenta un problema estructural en el muro que divide un consultorio con Sala de Espera, reparando del elemento estructural y reforzando el muro de contención de la unidad. Se construirá bodega, se suministrarán e instalarán equipos de aire acondicionado, calentador solar y planta de emergencia y se dará mantenimiento general a la unidad.

Rúbricas

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTALES FEDERALES PARA FORTALECER LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD, POR LA CANTIDAD DE \$ 67 40,431.00 (SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD REPRESENTADA POR LA SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, Y POR LA OTRA PARTE EL ESTADO DE QUERÉTARO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO Y SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

**ANEXO 3.1
DEL CONVENIO No. DGPLADES-CALIDAD-CECTR-QRO-01/14**

PROGRAMA DE APOYO PARA FORTALECER LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD

DETALLE DE LAS ACCIONES O PROYECTOS

NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROYECTO:	AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE SALUD OCOTITLÁN EN LA LOCALIDAD DE OCOTITLÁN MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO.
Tipo de acción:	Dignificación () Conservación () Mantenimiento () Equipamiento () Obra Nueva () Sustitución () Fortalecimiento () Ampliación (X)
Estatus de la obra:	En proceso () En operación (X) Obra nueva ()
Red de atención médica:	(X) Vigilancia y control del embarazo (reducción de Muerte Materno . infantil) (X) Prevención de enfermedades crónico-degenerativas () Cáncer: Detección Temprana y Atención Oportuna () Cáncer: Atención Médica de Alta Especialidad (X) Cruzada contra el hambre () Atención de la Enfermedad Renal Crónica (ERC) () Red de Frío () Red roja () Salud Mental y Atención de Adicciones () Telemedicina () Otros - Especificar _____
Red de atención infraestructura:	(X) Centros de Salud () Hospitales de la Comunidad () Hospitales Generales () UNEMES
Población beneficiada:	Población 958 afiliados al Seguro Popular.
Justificación técnica de la acción o proyecto:	El Centro de Salud opera en un inmueble que funcionó inicialmente como Casa de Salud. Sus espacios son reducidos y no cumple con la normatividad aplicable. Se propone la ampliación de la unidad construyendo un consultorio con las características normadas, ampliar Sala de Espera, construir sanitarios públicos y una bodega y la readecuación de espacios de la unidad actual.

Rúbricas

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTALES FEDERALES PARA FORTALECER LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD, POR LA CANTIDAD DE \$ 67,840,431.00 (SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD REPRESENTADA POR LA SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, Y POR LA OTRA PARTE EL ESTADO DE QUERÉTARO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO Y SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ANEXO 3.1
DEL CONVENIO No. DGPLADES-CALIDAD-CECTR-QRO-01/14
PROGRAMA DE APOYO PARA FORTALECER LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD
DETALLE DE LAS ACCIONES O PROYECTOS

NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROYECTO:	SISTEMA DE RADIOCOMUNICACIÓN CONVENCIONAL DIGITAL ESTATAL.
Tipo de acción:	Dignificación () Conservación () Mantenimiento () Equipamiento (X) Obra Nueva () Sustitución (X) Fortalecimiento () Ampliación () En proceso (X) En operación () Obra nueva ()
Estatus de la obra:	
Red de atención médica:	(X) Vigilancia y control del embarazo (reducción de Muerte Materno. infantil) (X) Prevención de enfermedades crónico-degenerativas () Cáncer: Detección Temprana y Atención Oportuna () Cáncer: Atención Médica de Alta Especialidad (X) Cruzada contra el hambre (X) Atención de la Enfermedad Renal Crónica (ERC) (X) Red de Frío () Red roja () Salud Mental y Atención de Adicciones () Telemedicina (X) Otros - Especificar : <u>Reportes Epidemiológicos.</u> (X) Centros de Salud (X) Hospitales de la Comunidad (X) Hospitales Generales (X) UNEMES
Red de atención infraestructura:	
Población beneficiada:	Población total del área de influencia: 1,974,436.
Justificación técnica de la acción o proyecto:	ANTECEDENTES: Estos Servicios de Salud, cuentan con 2 sistemas de radiocomunicación: 1). Troncal Rentado para Unidades Médicas y Administrativas de las Jurisdicciones Sanitarias 1 y 2. 2). Convencional Propio, para Unidades Médicas y Administrativas de las Jurisdicciones Sanitarias 3 y 4. OBJETIVO: Economizar y crear un patrimonio de SESEQ. Modernizar las comunicaciones con un solo Sistema de Radiocomunicación Digital para todas las unidades médicas y administrativas del Estado. BENEFICIOS: Esta acción se implementará en todas las unidades médicas y administrativas de las 4 Jurisdicciones Sanitarias, beneficiando indirectamente a toda la población rural, evitando gastos por traslados para obtener citas en los hospitales.- Directamente se beneficiarían las áreas de estadísticas e informes epidemiológicos (campañas de vacunación, cercos epidemiológicos, vigilancia y control del embarazo), SUIVE, Etc. De igual manera, como apoyo a los Médicos pasantes que pernoctan en los Centros de Salud: Por seguridad, ante la delincuencia y por asesoría médica en casos complicados o urgencias.

Rúbricas

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTALES PARA FORTALECER LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD, POR LA CANTIDAD DE \$ 67,540,431.00 (SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.M.), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD REPRESENTADA POR LA SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, Y POR LA OTRA PARTE EL ESTADO DE QUERÉTARO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO Y SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ANEXO 3.1
DEL CONVENIO No. DGPLADES-CALIDAD-CECTR-QRO-01/14
PROGRAMA DE APOYO PARA FORTALECER LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD

DETALLE DE LAS ACCIONES O PROYECTOS

NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROYECTO:	CONSTRUCCIÓN DE CÁMARA FRÍA JURISDICCIONAL EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.
Tipo de acción:	Dignificación () Conservación () Mantenimiento () Equipamiento () Obra Nueva (X) Sustitución () Fortalecimiento () Ampliación ()
Estatus de la obra:	En proceso () En operación () Obra nueva (X)
Red de atención médica:	() Vigilancia y control del embarazo (reducción de Muerte Materno . infantil) () Prevención de enfermedades crónico-degenerativas () Cáncer: Detección Temprana y Atención Oportuna () Cáncer: Atención Médica de Alta Especialidad () Cruzada contra el hambre () Atención de la Enfermedad Renal Crónica (ERC) (X) Red de Frío () Red roja () Salud Mental y Atención de Adicciones () Telemedicina () Otros - Especificar _____
Red de atención infraestructura:	() Centros de Salud () Hospitales de la Comunidad () Hospitales Generales () UNEMES
Población beneficiada:	Población total del área de influencia: 526,201 habitantes.
Justificación técnica de la acción o proyecto:	Garantizar el almacenamiento y conservación de las vacunas en condiciones óptimas de temperatura, desde el lugar de recepción jurisdiccional, hasta el sitio donde las personas son vacunadas, siendo este un aspecto fundamental y riguroso en el Programa para la Salud de la infancia y adolescencia, a través del programa de vacunación universal, para la Consolidación de una Red de Frío Estatal. La necesidad de contar con una infraestructura en base al cumplimiento de la normatividad constituye a una línea de acción del programa, ello contribuye decisivamente en el cumplimiento de los objetivos de erradicar, eliminar y controlar las enfermedades que pueden ser prevenibles con la vacunación. La acción específica a realizar es la construcción de la Cámara Fría de la Jurisdicción II (San Juan del Río), que incluye los municipios de Amealco de Bonfil, Colón, Pedro Escobedo, San Juan del Río y Tequisquiapan.

Rúbricas

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTALES FEDERALES PARA FORTALECER LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD, POR LA CANTIDAD DE \$ 67 1840,431.00 (SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD REPRESENTADA POR LA SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, Y POR LA OTRA PARTE EL ESTADO DE QUERÉTARO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO Y SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

**ANEXO 4
INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL 'FORMATO DE CERTIFICADO DE GASTO'**

- 1 Año al que corresponden los recursos transferidos y que son objeto de comprobación por medio del formato de certificado de gasto, de conformidad con el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y el Estado.
- 2 Nombre de la Entidad Federativa.
- 3 Fecha en que se entrega el formato de certificado de gasto por parte de la Entidad Federativa a la DGPLADES.
- 4 No. de Solicitud de Pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.
- 5 Monto total de la Solicitud de Pago que le fue comunicada por DGPLADES en los términos anteriores.
- 6 Clave de la Partida, Concepto de Gasto o Capítulo de Gasto, según lo exija lo dispuesto el instrumento jurídico suscrito entre la federación y el Estado. Tratándose de pagos de 1 al millar, no aplica la clave.
- 7 Descripción de la Partida, Concepto de Gasto o Capítulo de Gasto, según lo exija lo dispuesto el instrumento jurídico suscrito entre la federación y el Estado. Tratándose de pagos de 1 al millar, así especificarlo.
- 8 Clave presupuestaria de la solicitud de pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.
- 9 Importe total correspondiente al formato de certificado de gasto identificado por la clave presupuestal que le dió a conocer previamente la DGPLADES al Estado cuando le informó sobre la transferencia de recursos.
- 10 Importe radicado por clave presupuestal (por dígito de fuente de financiamiento).
- 11 Número que el Estado asigna a cada uno de los proyectos previstos en el instrumento jurídico suscrito entre la federación y la Entidad Federativa, y que son objeto de comprobación mediante el presente formato de certificado de gasto.
- 12 Nombre del o los proyectos numerados por el Estado, pero previstos en el instrumento jurídico suscrito entre la federación y la Entidad Federativa, y que son objeto de comprobación mediante el presente formato de certificación de gasto.
- 13 En la medida de lo posible, referencia de la documentación comprobatoria (No. de factura, etc).
- 14 Numero del proyecto del cual el Estado comprueba gasto.
- 15 Póliza cheque del pago efectuado
- 16 Fecha de la póliza cheque.
- 17 En su caso, siglas de la modalidad de adquisición (LPN, LPI, CCTP).
- 18 En su caso, número(s) de contrato(s) cuya(s) fecha(s) de suscripción correspondan(n) con el año fiscal de los recursos transferidos objeto de la comprobación.
- 19 En su caso, fecha de registro del contrato en el Estado.
- 20 Proveedor o beneficiario de la póliza cheque.
- 21 Clave presupuestaria de la solicitud de pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.
- 22 Importe del gasto cuya comprobación la certifica el Estado por medio de este formato.
- 23 Observaciones o aclaraciones referentes a la comprobación que el Estado desee realizar (por ejemplo, si una misma factura fue pagada por dos CLC diferentes, hacer la precisión y detallar el o los montos).
- 24 Suma del total de los importes de los gastos cuya comprobación la certifica el Estado por medio de este formato.
- 25 Nombre y firma del Director de Planeación.
- 26 Puesto del Director de Planeación o equivalente.
- 27 Nombre y firma del Director de Administración.
- 28 Puesto del Director de Administración o equivalente.
- 29 Nombre y firma del Secretario de Salud, quien Certifica la comprobación del gasto de conformidad con la normatividad aplicable.
- 30 Descripción completa del cargo del Secretario de Salud.

- NOTAS:**
- 1) Es importante mencionar que deberá emitirse un certificado de gasto por cada partida presupuestal, concepto de gasto o capítulo de gasto, según se esté comprobando, conforme lo establezca el instrumento jurídico suscrito entre la federación y la Entidad Federativa de los recursos asignados a esa Entidad.
 - 2) Se deberá considerar la disponibilidad de cada una de las Solicitudes de Pago, así como de las claves presupuestales según calendario de los recursos asignados a esa Entidad.
 - 3) En este formato deberá hacerse la indicación en cada afectación del proyecto al que corresponda.
 - 4) Tratándose de la aplicación de rendimientos financieros mediante este formato, realizar en el encabezado del mismo el señalamiento al respecto.
 - 5) Se recomienda que el Estado le asigne un número consecutivo a cada Formato de Certificación de Gasto que tramita ante la DGPLADES, para facilitar un mejor manejo del mismo.

Rúbricas

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTALES FEDERALES PARA FORTALECER LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD, POR LA CANTIDAD DE \$ 67640.431.00 (SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD REPRESENTADA POR LA SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, Y POR LA OTRA PARTE EL ESTADO DE QUERÉTARO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO Y SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO.



LOGO
ESTADO

ANEXO 5

DEL CONVENIO No. DGPLADES-CALIDAD-CECTR-QRO-01/14

Informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados

Informe del (1) trimestre del (2)

Entidad Federativa: Querétaro
No. de Convenio: 01/14
Monto Total del Convenio: \$67,540,431.00
Fecha de suscripción del Convenio: (6)
Fuente de Financiamiento: Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud

Foto
(7)

Objetivo del Convenio: (8)

EVALUACIÓN POR LA UNIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO Í (9)Í

Cumplimiento de metas y resultados
 Avance físico (10) Avance financiero (11)
 (12)

Elaboró
(13)

Vo. Bo.
(14)

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTALES FEDERALES PARA FORTALECER LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD, POR LA CANTIDAD DE \$ 67,540,431.00 (SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD REPRESENTADA POR LA SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, Y POR LA OTRA PARTE EL ESTADO DE QUERÉTARO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO Y SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO.



Informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados

ANEXO 5

INSTRUCTIVO

1. Número de trimestre al que se informa sobre el cumplimiento de metas y resultados de conformidad con el avance en el ejercicio de los recursos radicados mediante el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y el Estado.
2. Año al que corresponde el trimestre a informar.
3. Nombre de la entidad federativa.
4. Número del Convenio correspondiente a informar sobre el cumplimiento de metas y resultados; éste se encuentra en el extremo superior derecho del instrumento jurídico.
5. Monto total del Convenio, mismo que deberá coincidir con el descrito en la Cláusula Primera y Anexo 1 del mismo.
6. Fecha de suscripción del Convenio.
7. Fotografía del proyecto y/o acción, la cual debe corresponder al avance de cumplimiento de metas y resultados reportado.
8. Objetivo del Convenio, es igual al descrito en la Clausula Primera del instrumento jurídico.
9. Nombre del proyecto previsto en el instrumento jurídico, específicamente en el anexo 3.
10. Porcentaje de avance físico del proyecto reportado al trimestre correspondiente.
11. Porcentaje de avance financiero del proyecto reportado al trimestre correspondiente.
12. Breve resumen cualitativo que incluya las observaciones, notas y/o aclaraciones referentes al avance en el cumplimiento de las metas y resultados que el Estado desee puntualizar.
13. Nombre, puesto y firma de la persona responsable de elaborar el informe.
14. Nombre, puesto y firma de la persona responsable de otorgar el visto bueno al informe.

Nota: El Informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados debe llenarse **por cada proyecto especificado en el Anexo 3** del Instrumento Jurídico.

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTALES FEDERALES PARA FORTALECER LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD, POR LA CANTIDAD DE \$ 67540,431.00 (SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD REPRESENTADA POR LA SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, Y POR LA OTRA PARTE EL ESTADO DE QUERÉTARO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO Y SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

HOJA DE FIRMAS DE LOS ANEXOS 1, 2, 3, 3.1, 4 Y 5.

**DEL CONVENIO No. DGPLADES- CALIDAD-CECTR-QRO-01/14
FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTADO DE QUERÉTARO**

<p align="center">POR Í LA SECRETARÍA EL SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD</p> <p align="center">DR. EDUARDO GONZÁLEZ PIER Rúbrica</p>	<p align="center">POR Í LA ENTIDAD EL SECRETARIO DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO</p> <p align="center">DR. MARIO CÉSAR GARCÍA FERREGRINO Rúbrica</p>
<p align="center">EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD</p> <p align="center">LIC. CARLOS GRACIA NAVA Rúbrica</p>	<p align="center">EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO</p> <p align="center">ING. GERMÁN GIORDANO BONILLA Rúbrica</p>
	<p align="center">POR "LA ENTIDAD" EL COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO</p> <p align="center">DR. JORGE RAFAEL ESPINOSA BECERRA Rúbrica</p>

LA PRESENTE HOJA DE FIRMA DE ANEXOS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTALES FEDERALES PARA FORTALECER LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD, POR LA CANTIDAD DE \$ 67~~5~~40,431.00 (SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL CUATROSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD REPRESENTADA POR LA SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, Y POR LA OTRA PARTE EL ESTADO DE QUERÉTARO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO Y SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTALES FEDERALES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. EDUARDO GONZÁLEZ PIER, SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL LIC. CARLOS GRACIA NAVA, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO DE QUERÉTARO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **Í LA ENTIDAD Í**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. MARIO CÉSAR GARCÍA FERREGRINO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO; CON LA PARTICIPACIÓN DEL ING. GERMÁN GIORDANO BONILLA Y EL DR. JORGE RAFAEL ESPINOSA BECERRA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO Y COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO, RESPECTIVAMENTE, Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **ÍLAS PARTESÍ**, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 2 de agosto de 2012, "**LA ENTIDAD**" y "**LA SECRETARÍA**" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "**EL ACUERDO MARCO**", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "**LA ENTIDAD**" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B, de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula SEGUNDA de **Í EL ACUERDO MARCO Í**, los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos se determine por **Í LA ENTIDAD Í**, el Secretario de Salud del Poder Ejecutivo, el Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro y el Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo; y por **Í LA SECRETARÍA Í**, la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y la Comisión Nacional Contra las Adicciones, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/o órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.
- III. Que el Gobierno Federal en los últimos años desarrolló el Programa Caravanas de la Salud, el cual forma parte del objetivo "Asegurar el acceso a los servicios de salud" planteado en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, y tiene como misión ampliar la oferta de servicios de salud a la población que habita en localidades de menor índice de desarrollo humano, alta y muy alta marginación, con dispersión poblacional y geográfica, sin acceso o dificultades para obtener atención médica, mediante equipos itinerantes de salud y unidades médicas móviles que ofrecen servicios de prevención y promoción del cuidado de la salud, basado en criterios de calidad, anticipación, integralidad, inclusión y resolutivez.

DECLARACIONES

- I. De "**LA SECRETARÍA**":
 1. Que el Dr. Eduardo González Pier, en su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, 8 fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y

X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como en lo dispuesto por el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010; cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.

2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud, se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de **"LA SECRETARÍA"** con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad, así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I, III, V y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que entre los objetivos del Programa Caravanas de la Salud, se encuentran entre otros, el instrumentar todas las acciones conducentes en la identificación de la población objetivo, la definición de rutas y localidades donde transiten las unidades médicas móviles, la contratación del personal operativo del programa en las entidades federativas y prestar los servicios de salud a la población objetivo del mismo, todo ello conforme los criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa Caravanas de la Salud para el ejercicio fiscal 2014, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 28 de diciembre de 2013.
4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico.
5. Que para efectos del presente Convenio Específico de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el número 7 de la Calle de Lieja, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en México, Distrito Federal.

II. De "LA ENTIDAD":

1. Que el Dr. Mario Cesar García Feregrino, por disposición del C. Gobernador del Estado Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, el día 01 de octubre de 2009, fue designado Secretario de Salud, dependencia del Poder Ejecutivo, como consecuencia de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 22 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro, de conformidad con lo establecido en los artículos 19 fracción X, 28 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, contando con la facultad de celebrar convenios y demás actos jurídicos, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a **Í EL ACUERDO MARCOÍ**.
2. Que el Ing. Germán Giordano Bonilla, Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, participa en la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 19 fracción II y 22 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a **Í EL ACUERDO MARCOÍ**.
3. Que el Dr. Jorge Rafael Espinosa Becerra, Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, participa a la suscripción del presente Convenio Específico, en virtud de que su representada es un Organismo de la Administración Pública Estatal de acuerdo al decreto de creación publicado en el Periódico Oficial *La Sombra de Arteaga* el 28 de noviembre de 1996, con personalidad jurídica y patrimonio propio y cuenta con la facultad de celebrar convenios y demás actos jurídicos de conformidad a lo establecido en el artículo Décimo fracciones X y XI del Decreto de referencia, previo acuerdo de la Junta de Gobierno, cargo que se acredita con la copia del nombramiento que se adjuntó a **Í EL ACUERDO MARCOÍ**.

4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud y atención médica y odontológica a la población objetivo del Programa, que se especifica en el Anexo 6 del presente instrumento jurídico.
5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Calle 16 de septiembre, número 51 oriente en la colonia Centro Histórico, de la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro. con Código Postal 76000.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las Reglas de Operación del Programa Caravanas de la Salud para el ejercicio fiscal 2014, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 28 de diciembre de 2013. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan; **Í LAS PARTESÍ** celebran el presente Convenio Específico de Colaboración al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico de Colaboración y sus Anexos tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "**LA ENTIDAD**" para la operación del Programa Caravanas de la Salud en el ejercicio fiscal 2014 (enero-diciembre), y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de veinticinco (25) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que amparen a veintidós (22) unidades médicas móviles del Programa en el Estado de Querétaro, y coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, de conformidad con el presente instrumento jurídico y los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "**LA ENTIDAD**" y "**LA SECRETARÍA**"; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere "**LA SECRETARÍA**", se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
"PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD"	\$ 10@53,107.67 (DIEZ MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO SIETE PESOS 67/100 M.N.).

El importe que se transferirá para la operación del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico de Colaboración, **Í LAS PARTESÍ** se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de "**EL ACUERDO MARCO**", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, "LA SECRETARÍA" con cargo a su presupuesto para el ejercicio fiscal 2014 transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$ 100,53,107.67 (Diez millones cincuenta y tres mil ciento siete pesos 67/100 M.N.), de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio Específico de Colaboración.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez que sean radicados los recursos presupuestales federales en la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen y dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, a la Unidad Ejecutora. La no transferencia de los recursos en el plazo establecido se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y podrá ser causa de reintegro de los recursos transferidos con los rendimientos financieros obtenidos a la Tesorería de la Federación.

Para los efectos del párrafo anterior, la Unidad Ejecutora deberá, previamente aperturar una cuenta bancaria productiva, específica para cada Convenio Específico de Colaboración que se suscriba.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico de Colaboración no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al ejecutivo federal para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos.

PARÁMETROS

"LA SECRETARÍA" vigilará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula SEGUNDA, sean destinados únicamente para la operación del Programa Caravanas de la Salud en el ejercicio fiscal 2014 (enero-diciembre) y realizar los gastos que se deriven de la operación de veinticinco (25) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que amparen a veintidós (22) unidades médicas móviles del Programa en el Estado de Querétaro, de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico, y por el monto a que se refiere la Cláusula PRIMERA, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGPLADES transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para realizar los gastos que se deriven de la operación de veinticinco (25) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que amparen a veintidós (22) unidades médicas móviles del Programa en el Estado de Querétaro, y conceptos citados en la Cláusula PRIMERA del presente instrumento jurídico, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el Programa Caravanas de la Salud, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el

procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "**LA ENTIDAD**" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "**LA ENTIDAD**".

- b) La DGPLADES considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas de supervisión de acuerdo al programa que se establezca para este fin con "**LA ENTIDAD**", conforme al formato de visitas establecido en el Anexo 12 de este instrumento jurídico, el cual una vez elaborado se integrará al presente instrumento jurídico y formará parte integrante de su contexto, a efecto de observar los avances financieros; asimismo solicitará a "**LA ENTIDAD**", la entrega del reporte de cumplimientos de metas e indicadores de resultados, así como el certificado de gasto, conforme al formato que se detalla en el Anexo 4, mediante los cuales se relacionan las erogaciones del gasto, por los que "**LA ENTIDAD**" sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos transferidos citados en la Cláusula SEGUNDA del presente instrumento jurídico, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "**LA SECRETARÍA**" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La DGPLADES solicitará a "**LA ENTIDAD**" la documentación que permita comprobar la aplicación de los recursos presupuestales transferidos a "**LA ENTIDAD**" en virtud de este Convenio Específico de Colaboración y solicitará a esta última la comprobación fiscal que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula SEGUNDA del presente instrumento jurídico, mediante la emisión del certificado de gasto, conforme lo establecido en el Anexo 4, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto.
- d) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "**LA SECRETARÍA**" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "**LA ENTIDAD**" para los fines objeto del presente Convenio Específico de Colaboración de conformidad con el Anexo 3, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia, proceder a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera "**LA SECRETARÍA**", así como la suspensión de la ministración de recursos a "**LA ENTIDAD**", en términos de lo establecido en la Cláusula OCTAVA de "**EL ACUERDO MARCO**".
- e) Los recursos presupuestales que se comprometen a transferir mediante el presente instrumento jurídico, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "**LA SECRETARÍA**" a que se refiere la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio Específico de Colaboración se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula PRIMERA del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Otorgar servicios de salud de acuerdo a la cartera de servicios (Anexo 5) a la población que no tiene acceso a los servicios de salud, preferentemente a la que habita en las localidades descritas en el Anexo 6 de este Convenio Específico de Colaboración a través del Programa Caravanas de la Salud, a cargo de Servicios de Salud de Querétaro.

META: Atender a la población de las localidades mencionadas en el Anexo 6 de este Convenio Específico de Colaboración.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 7 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete "**LA ENTIDAD**" que permitirá evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento jurídico.

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que transfiera "**LA SECRETARÍA**", que alude la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para la operación del Programa Caravanas de la Salud en el ejercicio fiscal 2014 (enero-diciembre), y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de veinticinco (25) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que amparen a veintidós (22) unidades médicas móviles del Programa en el Estado de Querétaro, por parte de Servicios de Salud de Querétaro.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "**LA ENTIDAD**" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este Convenio Específico de Colaboración, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico de Colaboración.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 8, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto, quedan a cargo de "**LA ENTIDAD**".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "**LA ENTIDAD**" adicionalmente a los compromisos establecidos en "**EL ACUERDO MARCO**", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico en el concepto establecido en la Cláusula PRIMERA del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula TERCERA de este instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Remitir en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente instrumento jurídico, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo a "**LA SECRETARÍA**", a través de la DGPLADES, los recibos que acrediten la recepción de dichas ministraciones.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "**LA SECRETARÍA**" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico de Colaboración, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "**LA ENTIDAD**", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- III. Ministrará íntegramente a la Unidad Ejecutora los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento jurídico, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a que sean radicados dichos recursos en la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo de **"LA ENTIDAD"** por parte de **"LA SECRETARÍA"** a efecto de que la Unidad Ejecutora, esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico de Colaboración.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo de **"LA ENTIDAD"**, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este Convenio Específico de Colaboración, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera **"LA SECRETARÍA"**.

- IV. Informar a **"LA SECRETARÍA"** a través de la DGPLADES, del avance financiero del programa previsto en este instrumento jurídico, conforme al Anexo 10, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula TERCERA de este Convenio Específico de Colaboración, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento jurídico.
- VI. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y **"LA SECRETARÍA"**, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VII. Servicios de Salud del Estado de Querétaro, realizará los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa Caravanas de la Salud y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, durante el ejercicio fiscal 2014 (enero-diciembre), conforme a los requisitos y profesiograma establecido por **"LA SECRETARÍA"**, y de conformidad con el Anexo 9, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto.
- VIII. Informar a **"LA SECRETARÍA"** sobre el cierre del ejercicio presupuestal de los recursos asignados a **"LA ENTIDAD"** para la operación del Programa a través del presente instrumento jurídico, mediante el formato descrito en el Anexo 11, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas aperturadas por ambas instancias. Dicho informe será entregado a la DGPLADES dentro de los 30 días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal vigente.
- IX. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- X. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico de Colaboración, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en **"LA ENTIDAD"**.
- XII. Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de **"LA ENTIDAD"**.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA":

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo primero de la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio Específico de Colaboración de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto.
- II. Supervisar documentalmente, mediante el certificado de gasto conforme el Anexo 4 e informes, que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **"LA ENTIDAD"** para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá realizar visitas de supervisión, solicitar la entrega del informe de actividades por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados, así como observar los avances financieros, como también la certificación de gasto conforme al Anexo 4, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a **"LA ENTIDAD"**, a través de la DGPLADES.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normativa vigente, misma que deberá expedirse a nombre de **"LA ENTIDAD"**, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales, no hayan sido aplicados por **"LA ENTIDAD"** para los fines que en este instrumento jurídico se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a **"LA ENTIDAD"**, en términos de lo establecido en la Cláusula OCTAVA de **"EL ACUERDO MARCO"**.
- VI. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico de Colaboración.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con **"LA ENTIDAD"**, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.
- VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento jurídico sean transferidos, corresponderá a **"LA SECRETARÍA"**, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de **"LA ENTIDAD"**.
- IX. Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- X. Difundir en su página de Internet de la DGPLADES, el Programa Caravanas de la Salud, financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento jurídico, en los términos de las disposiciones aplicables.

- XI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.

OCTAVA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico de Colaboración comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "**LA SECRETARÍA**" y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2014.

NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- **Í LAS PARTESÍ** acuerdan que el presente Convenio Específico de Colaboración podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico de Colaboración obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "**LA ENTIDAD**".

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este instrumento jurídico, **Í LAS PARTESÍ** acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificadorio correspondiente.

DÉCIMA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico de Colaboración podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de **Í LAS PARTESÍ**.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico de Colaboración podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento jurídico.
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula OCTAVA de "**EL ACUERDO MARCO**".

DÉCIMA SEGUNDA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico de Colaboración deriva de "**EL ACUERDO MARCO**" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento jurídico, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en "**EL ACUERDO MARCO**" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento jurídico como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Convenio Específico de Colaboración.

Estando enteradas **ÍLAS PARTESÍ** del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico de Colaboración, lo firman por cuadruplicado:

Por "**LA ENTIDAD**" a los diez días del mes de marzo del año dos mil catorce.

Por "**LA SECRETARÍA**" a los doce días del mes de marzo del año dos mil catorce.

POR Í LA SECRETARÍAÍ
EL SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y
DESARROLLO
DEL SECTOR SALUD

POR Í LA ENTIDADÍ
EL SECRETARIO DE SALUD DEL PODER
EJECUTIVO

DR. EDUARDO GONZÁLEZ PIER
Rúbrica

DR. MARIO CÉSAR GARCÍA FEREGRINO
Rúbrica

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y
DESARROLLO
EN SALUD

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS
DEL PODER EJECUTIVO

LIC. CARLOS GRACIA NAVA
Rúbrica

ING. GERMÁN GIORDANO BONILLA
Rúbrica

EL COORDINADOR GENERAL
DE SERVICIOS DE SALUD
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

DR. JORGE RAFAEL ESPINOSA BECERRA
Rúbrica

ANEXO 1

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUDTRANSFERENCIA DE RECURSOS

CAPITULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	TOTAL
4000 %Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas+	\$ 10,053,107.67	\$ 0.00	\$ 10,053,107.67
TOTAL	\$ 10,053,107.67	\$ 0.00	\$ 10,053,107.67

Rúbricas

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$10,053,107.67 (Diez millones cincuenta y tres mil ciento siete pesos 67/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo y Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

ANEXO 2

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUDCALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS

CONCEPTO	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
4000 %Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas+													
43801 %Subsidios a las Entidades Federativa s y Municipios .				\$ 10,053,107.67									\$ 10,053,107.67
ACUMULADO				\$ 10,053,107.67									\$ 10,053,107.67

Rúbricas

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$10,053,107.67 (Diez millones cincuenta y tres mil ciento siete pesos 67/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo y Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

ANEXO 3

PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD
ACCIONES A REALIZAR

ASEGURAMIENTO DE 22 CARAVANAS CON GASTOS DE OPERACIÓN PARA 25 CARAVANAS	TOTAL
1000 %SERVICIOS PERSONALES+	\$ 9,457,107.67
3700 %SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS+	\$ 206,000.00
34501 %SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES+	\$ 390,000.00
TOTAL	\$ 10,053,107.67

El uso de los recursos económicos para la contratación de seguro de las UMM deberá apegarse a los lineamientos que se emiten por oficio y deben incluirse la totalidad de UMM que se han entregado en comodato a la Entidad: Caravanas Tipo 0, de supervisión y de sustitución, así como las Caravanas tipo I, II y III.

Rúbricas

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$10,053,107.67 (Diez millones cincuenta y tres mil ciento siete pesos 67/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo y Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

INSTRUCTIVO**Se deberá anotar lo siguiente:**

- 1 Entidad Federativa.
- 2 Monto por concepto de gasto
- 3 Concepto de Gasto de Aplicación
- 4 Nombre del Concepto de Gasto
- 5 Fecha de elaboración del certificado
- 6 Partida Especifica
- 7 No. de factura pagada
- 8 Póliza cheque del pago efectuado
- 9 Fecha de la póliza cheque.
- 10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
- 11 Especificar si es contrato o pedido
- 12 Proveedor o Prestador de Servicios
- 13 Importe neto de la factura (incluye IVA)
- 14 Observaciones Generales
- 15 Total del gasto efectuado.
- 16 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación.
- 17 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación.
- 18 Nombre del Director de Administración.
- 19 Nombre del Secretario de Salud.
- 20 Mes en que se reporta

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERA EMITIRSE UN CERTIFICADO DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO PRESUPUESTAL DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A ESA ENTIDAD.

2 de 2

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$10,053,107.67 (Diez millones cincuenta y tres mil ciento siete pesos 67/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo y Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

Rúbricas

ANEXO 5

ESTADO DE QUERÉTARO
CARTERA DE SERVICIOS: CAUSES 2014

VACUNACIÓN PARA MENORES DE 14 AÑOS (INCLUYE EDADES DE 0 A 14 AÑOS)

1	Vacuna BCG
2	Vacuna antihepatitis B
3	Vacuna pentavalente con componente pertussis acelular (DpaT+VIP+Hib)
4	Vacuna triple viral SRP
5	Vacuna contra rotavirus
6	Vacuna anti-influenza
7	Vacuna DPT
8	Vacuna antipoliomielítica oral trivalente tipo Sabin
9	Vacuna conjugada contra neumococo
10	Vacuna contra el virus del papiloma humano
11	Acciones preventivas para recién nacido
12	Acciones preventivas para menores de 5 años

ACCIONES PREVENTIVAS

13	Acciones preventivas para niñas y niños de 5 a 9 años
14	Detección precoz de los trastornos de la conducta
15	Acciones preventivas para adolescentes de 10 a 19 años
16	Vacuna antihepatitis B
17	Vacuna doble viral (SR)
18	Toxoides tetánico y diftérico (Td)
19	Acciones preventivas para la mujer 20 a 59
20	Acciones preventivas para el hombre de 20 a 59 años
21	Examen médico completo para mujeres de 40 a 59 años
22	Examen médico completo para hombres de 40 a 59 años
23	Prevención y atención de la violencia familiar y de género

VACUNACIÓN ADICIONAL PARA ADOLESCENTES (MAYORES DE 14 AÑOS) ADULTOS Y ADULTOS MAYORES

24	Vacuna antineumocócica para el adulto mayor
25	Vacuna anti influenza para el adulto mayor
26	Acciones preventivas para el adulto mayor de 60 años en adelante
27	Otras acciones de promoción a la salud y prevención de riesgos

**ATENCIÓN AMBULATORIA
CONSULTA DE MEDICINA GENERAL/FAMILIAR**

28	Diagnóstico y tratamiento de anemia ferropriva y por deficiencia de vitamina b12
29	Diagnóstico y tratamiento de deficiencia de vitamina a
30	Diagnóstico y tratamiento de escarlatina
31	Diagnóstico y tratamiento de sarampión, rubéola y parotiditis
32	Diagnóstico y tratamiento de varicela
33	Diagnóstico y tratamiento de faringoamigdalitis aguda
34	Diagnóstico y tratamiento de tos ferina
35	Diagnóstico y tratamiento de otitis media no supurativa
36	Diagnóstico y tratamiento de rinofaringitis aguda (resfriado común)
37	Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis
38	Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica
39	Diagnóstico y tratamiento de dengue clásico
40	Diagnóstico y tratamiento ambulatorio de diarrea aguda
41	Diagnóstico y tratamiento de fiebre paratifoidea y otras salmonelosis
42	Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea
43	Diagnóstico y tratamiento del herpes zoster
44	Diagnóstico y tratamiento de candidiasis oral
45	Diagnóstico y tratamiento de gonorrea
46	Diagnóstico y tratamiento de infecciones por Clamidia (incluye tracoma)
47	Diagnóstico y tratamiento de infecciones por Trichomona
48	Diagnóstico y tratamiento de sífilis
49	Diagnóstico y tratamiento de cistitis
50	Diagnóstico y tratamiento de vaginitis aguda
51	Diagnóstico y tratamiento de vulvitis aguda
52	Diagnóstico y tratamiento de chancro blando
53	Diagnóstico y tratamiento de infección por herpes genital
54	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de amebiasis intestinal
55	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de anquilostomiasis y necatoriasis

102 Intervenciones de Atención Ambulatoria

56	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de ascariasis
57	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de enterobiasis
58	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de equinococosis
59	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de esquistosomiasis (bilharziasis)
60	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de estrongiloidiasis
61	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de filariasis
62	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de giardiasis
63	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de teniasis
64	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de tricuriasis
65	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de triquinosis
66	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de brucelosis
67	Diagnóstico y tratamiento de escabiosis
68	Diagnóstico y tratamiento de pediculosis y phtiriasis
69	Diagnóstico y tratamiento de micosis superficiales
70	Diagnóstico y tratamiento de onicomicosis
71	Diagnóstico y tratamiento de celulitis infecciosa
72	Diagnóstico y tratamiento de otros padecimientos infecciosos de rezago (paludismo, rickettsiosis, lepra, enfermedad de chagas, leishmaniosis, oncocercosis)
73	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis alérgica de contacto
74	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis atópica
75	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis de contacto por irritantes
76	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis del pañal
77	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis exfoliativa
78	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis seborreica
79	Diagnóstico y tratamiento de verrugas vulgares
80	Diagnóstico y tratamiento del acné
81	Diagnóstico y tratamiento de hepatitis A y B
82	Diagnóstico y tratamiento de gastritis aguda
83	Diagnóstico y tratamiento del síndrome de colon irritable
84	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de diabetes mellitus tipo 2
85	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de hipertensión arterial

102 Intervenciones de Atención Ambulatoria

119	Diagnóstico y tratamiento de tormenta tiroidea
120	Diagnóstico y tratamiento del hipotiroidismo congénito y en adultos
121	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de diabetes mellitus tipo 1
122	Diagnóstico y tratamiento de la insuficiencia cardiaca crónica
123	Diagnóstico y tratamiento de osteoporosis
124	Diagnóstico y tratamiento de gota
125	Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide
126	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de epilepsia
127	Diagnóstico y tratamiento de la enfermedad de Párkinson
128	Rehabilitación de parálisis facial
129	Prevención selectiva e indicada de adicciones (Consejería)

102 Intervenciones de Atención Ambulatoria

ODONTOLOGIA

130	Prevención de caries y enfermedad periodontal (Profilaxis, Odontoxesis y Aplicación tópica de flúor)
131	Sellado de fosetas y fisuras dentales
132	Eliminación de caries y restauración de piezas dentales con amalgama, resina o ionómero de vidrio
133	Eliminación de focos de infección y abscesos (incluye drenaje y farmacoterapia)
134	Extracción de dientes erupcionados y restos radiculares
135	Terapia pulpar
136	Extracción de Tercer Molar

7 Intervenciones Odontología

URGENCIAS

137	Estabilización en urgencias por crisis hipertensiva
138	Estabilización de urgencia del paciente diabético
139	Manejo de urgencia del síndrome hiperglucémico hiperosmolar NO cétosico
140	Estabilización de urgencias por angina de pecho
141	Diagnóstico y tratamiento de esguince de hombro
142	Diagnóstico y tratamiento de esguince de codo
143	Diagnóstico y tratamiento de esguince de muñeca y mano
144	Diagnóstico y tratamiento de esguince de rodilla
145	Diagnóstico y tratamiento de esguince de tobillo y pie
146	Diagnóstico y tratamiento de la intoxicación aguda alimentaria
147	Manejo de mordedura y prevención de rabia en humanos
148	Extracción de cuerpos extraños
149	Manejo de lesiones traumáticas de tejidos blandos (curación y suturas)
150	Manejo en urgencias de quemaduras de primer grado

14 Intervenciones de Urgencias

HOSPITALIZACION

151	Atención del parto y puerperio fisiológico.
152	Atención del recién nacido.
153	Diagnóstico y tratamiento de la insuficiencia cardiaca aguda (edema pulmonar).
154	Diagnóstico y tratamiento de diabetes gestacional.

**4 intervenciones
Hospitalización**

Rúbricas

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$10,053,107.67 (Diez millones cincuenta y tres mil ciento siete pesos 67/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo y Servicios de Salud del Estado de Querétaro.



SECRETARÍA
DE SALUD-SESEQ

SECRETARÍA DE SALUD
DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD
GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD

ANEXO 6

QUERÉTARO, PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD, 2014

No. de unidades: 20 UMM-0, 2 UMM-1, 1 UMM-2 y 2 UMM-3.

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM		Clave	Nombre	Clave	Nombre				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)		
										CLUES	Nombre	CLUES	Nombre	
QTSSA 012264	Caravana Chichimequillas	UMM-2, 2007	011	El Marqués	22011 0066	SAN RAFAEL	1,914	1 MEDICO, ODONTÓLOGO, ENFERMERA, PROMOTOR	1 1	08:00 A 16:00 CON DISPONIBILIDAD DE HORARIO.			QTSSA 001740	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL NIÑO Y LA MUJER
QTSSA 012264	Caravana Chichimequillas	UMM-2, 2007	011	El Marqués	22011 0027	DOLORES	473						QTSSA 001740	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL NIÑO Y LA MUJER
QTSSA 012264	Caravana Chichimequillas	UMM-2, 2007	011	El Marqués	22011 0037	LA LABORCILLA	887						QTSSA 001740	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL NIÑO Y LA MUJER
QTSSA 012264	Caravana Chichimequillas	UMM-2, 2007	011	El Marqués	22011 0042	MATANZAS	240						QTSSA 001740	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL NIÑO Y LA MUJER
QTSSA 012264	Caravana Chichimequillas	UMM-2, 2007	011	El Marqués	22011 0078	PRESA DEL CARMEN	195						QTSSA 001740	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL NIÑO Y LA MUJER
QTSSA 012264	Caravana Chichimequillas	UMM-2, 2007	011	El Marqués	22011 0038	LAS LAJITAS	1,020						QTSSA 001740	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL NIÑO Y LA MUJER
QTSSA 012264	Caravana Chichimequillas	UMM-2, 2007	011	El Marqués	22011 0341	SAN GABRIEL	185						QTSSA 001740	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL NIÑO Y LA MUJER
QTSSA 012264	Caravana Chichimequillas	UMM-2, 2007	011	El Marqués	22011 0094	ESTACION DE CHICHIMEQUILLAS	27						QTSSA 001740	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL NIÑO Y LA MUJER
QTSSA 012264	Caravana Chichimequillas	UMM-2, 2007	011	El Marqués	22011 0007	SANTA MARIA BAÑOS	1,801						QTSSA 001740	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL NIÑO Y LA MUJER
QTSSA 012264	Caravana Chichimequillas	UMM-2, 2007		1		9	6,742				4	0		1
QTSSA 012276	Caravana San José Buenavista	UMM-1, 2009	014	Querétaro	22014 0055	LA JOYA	156	1 MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR	1 1	08:00 A 16:00 CON DISPONIBILIDAD DE HORARIO.			QTSSA 001740	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL NIÑO Y LA MUJER
QTSSA 012276	Caravana San José Buenavista	UMM-1, 2009	014	Querétaro	22014 0041	CHARAPE DE LA JOYA	125						QTSSA 001740	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL NIÑO Y LA MUJER
QTSSA 012276	Caravana San José Buenavista	UMM-1, 2009	014	Querétaro	22014 0040	CERRO COLORADO (EL COLORADO)	510						QTSSA 001740	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL NIÑO Y LA MUJER
QTSSA 012276	Caravana San José Buenavista	UMM-1, 2009	014	Querétaro	22014 0042	CHARAPE DE LOS PELONES	295						QTSSA 001740	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL NIÑO Y LA MUJER
QTSSA 012276	Caravana San José Buenavista	UMM-1, 2009	014	Querétaro	22014 0071	OJO DE AGUA	661						QTSSA 001740	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL NIÑO Y LA MUJER
QTSSA 012276	Caravana San José Buenavista	UMM-1, 2009	014	Querétaro	22014 0052	EL HERRERO	59						QTSSA 001740	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL NIÑO Y LA MUJER
QTSSA 012276	Caravana San José Buenavista	UMM-1, 2009	014	Querétaro	22014 0063	LLANO DE LA ROCHERA	109						QTSSA 001740	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL NIÑO Y LA MUJER
QTSSA 012276	Caravana San José Buenavista	UMM-1, 2009	014	Querétaro	22014 0135	LA PUERTA DE SANTIAGUILLO	27						QTSSA 001740	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL NIÑO Y LA MUJER

QTSSA 012276	Caravana San José Buenavista	UMM-1, 2009	01 4	Querétera	22014 0081	PRESITA DE SAN ANTONIO	43				QTSSA 001740	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL NIÑO Y LA MUJER
QTSSA 012276	Caravana San José Buenavista	UMM-1, 2009	01 4	Querétera	22014 0046	LA ESTACADA	1,972				QTSSA 001740	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL NIÑO Y LA MUJER
QTSSA 012276	Caravana San José Buenavista	UMM-1, 2009		1		10	3,957	3	0		1	1
QTSSA 012281	Caravana Pedro Escobedo	UMM-1, 2009	01 4	Querétera	22014 0092	EL SALITRE	4,408				QTSSA 001740	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL NIÑO Y LA MUJER
QTSSA 012281	Caravana Pedro Escobedo	UMM-1, 2009	01 4	Querétera	22014 0086	LA PURÍSIMA	857				QTSSA 001740	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL NIÑO Y LA MUJER
QTSSA 012281	Caravana Pedro Escobedo	UMM-1, 2009	01 1	El Marqués	22011 0249	LA LABORCILLA (EJIDO)	195				QTSSA 001740	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL NIÑO Y LA MUJER
QTSSA 012281	Caravana Pedro Escobedo	UMM-1, 2009	01 1	El Marqués	22011 0365	EL POZO	1,220				QTSSA 001740	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL NIÑO Y LA MUJER
QTSSA 012281	Caravana Pedro Escobedo	UMM-1, 2009	01 4	Querétera	22014 0195	EJIDO BOLAÑOS	346	1 MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR	1	08:00 A 16:00 CON DISPONIBILIDAD DE HORARIO.	QTSSA 001740	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL NIÑO Y LA MUJER
QTSSA 012281	Caravana Pedro Escobedo	UMM-1, 2009	01 4	Querétera	22014 0115	EL TRÁNSITO	212				QTSSA 001740	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL NIÑO Y LA MUJER
QTSSA 012281	Caravana Pedro Escobedo	UMM-1, 2009	01 4	Querétera	22014 0074	EL PATOL	174				QTSSA 001740	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL NIÑO Y LA MUJER
QTSSA 012281	Caravana Pedro Escobedo	UMM-1, 2009	01 4	Querétera	22014 0136	LA PURÍSIMA	66				QTSSA 001740	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL NIÑO Y LA MUJER
QTSSA 012281	Caravana Pedro Escobedo	UMM-1, 2009	01 4	Querétera	22014 0096	SAN ISIDRO EL ALTO	368				QTSSA 001740	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL NIÑO Y LA MUJER
QTSSA 012276	Caravana Pedro Escobedo	UMM-1, 2009		2		9	7,846	3	0		1	1
QTSSA 012532	Caravana El Marques 1	UMM-3, 2009	00 2	Pinal de Amoles	22002 0064	POTRERILLOS	185				QTSSA 001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA 012532	Caravana El Marques 1	UMM-3, 2009	00 2	Pinal de Amoles	22002 0011	AHUACATLAN DE GUADALUPE	1,815	1 MEDICO, 1 ODONTOLOGO, 1 ENFERMERA, 1 PROMOTOR		08:00 A 16:00 CON DISPONIBILIDAD DE HORARIO.	QTSSA 001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA 012532	Caravana El Marques 1	UMM-3, 2009	00 2	Pinal de Amoles	22002 0040	HUILOTLA	337				QTSSA 001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA 012532	Caravana El Marques 1	UMM-3, 2009	00 2	Pinal de Amoles	22002 0114	AGUA FRÍA	170				QTSSA 001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA 012532			00 2	Pinal de Amoles	22002 0071	EL RANCHITO*	490					
QTSSA 012532			00 2	Pinal de Amoles	22002 0015	LA BARRANCA*	407					
QTSSA 012532			00 9	Jalpan de Serra	22009 0069	RANCHO NUEVO*	124					
QTSSA 012532			01 0	Landa de Matamoros	22010 0050	TRES LAGUNAS*	611					
QTSSA 012532	Caravana El Marques 1	UMM-3, 2009		3		4	2,507	4	0	1	1	1
QTSSA 012544	Caravana El Marques 2	UMM-3, 2009	01 1	El Marqués	22011 0026	CHICHIMEQUILLAS*	3,717				QTSSA 001740	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL NIÑO Y LA MUJER
QTSSA 012544	Caravana El Marques 2	UMM-3, 2009	01 4	Querétera	22014 0099	SAN JOSE BUENAVISTA*	1,262	1 MEDICO, 1 ODONTOLOGO, 1 ENFERMERA, 1 PROMOTOR		08:00 A 16:00 CON DISPONIBILIDAD DE HORARIO.	QTSSA 001740	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL NIÑO Y LA MUJER
QTSSA 012544	Caravana El Marques 2	UMM-3, 2009	01 6	San Juan del Rio	22016 0001	SAN JUAN DEL RIO*	2,272				QTSSA 012935	HOSPITAL GENERAL DE SAN JUAN DEL RIO

QTSSA 012544	Caravana El Marques 2	UMM-3, 2009	00 5	Colón	22005 0012	EL COYOTE*	192				QTSSA 012935	HOSPITAL GENERAL DE SAN JUAN DEL RIO	
QTSSA 012544	Caravana El Marques 2	UMM-3, 2009	00 7	Ezequiel Montes	22007 0102	EZEQUIEL MONTES (LOS SANCHEZ)*	314				QTSSA 000475	HOSPITAL GENERAL DE CADEREYTA	
QTSSA 012544	Caravana El Marques 2	UMM-3, 2009	01 8	Tolimán	22018 0001	TOLIMAN*	2,053				QTSSA 000475	HOSPITAL GENERAL DE CADEREYTA	
QTSSA 012544	Caravana El Marques 2	UMM-3, 2009	00 4	Cadereyta de Montes	22004 0129	VIZARRON DE MONTES *	1,871				QTSSA 000475	HOSPITAL GENERAL DE CADEREYTA	
QTSSA 012544	Caravana El Marques 2	UMM-3, 2009	01 3	Peñamiller	22013 0001	PEÑAMILLER*	969				QTSSA 000475	HOSPITAL GENERAL DE CADEREYTA	
QTSSA 012544			01 6	San Juan del Río*	22016 0071	VAQUERIAS*	820						
QTSSA 012544			00 5	Colón*	22005 0001	COLON (PUERTA DE EN MEDIO)*	7,014						
QTSSA 012544			00 1	Amealco de Bonfil*	22001 0072	EL RAYO*	311						
QTSSA 012544			01 4	Querétaro*	22014 0568	LOMAS DE CASA BLANCA*	6,528						
QTSSA 012544	Caravana El Marques 2	UMM-3, 2009		8		8	12,650	4	0	1	1	1	
QTSSA 012310	Caravana Coyote	UMM-0, 2009	00 5	Colón	22005 0055	LOS TRIGOS	266	1 MEDICO, 1 ENFERMERA, 1 PROMOTOR	08:00 A 16:00 CON DISPONIBILIDAD DE HORARIO.	QTSSA 000796	CS. PUERTO DEL COYOTE	QTSSA 012935	HOSPITAL GENERAL DE SAN JUAN DEL RIO
QTSSA 012310	Caravana Coyote	UMM-0, 2009	00 5	Colón	22005 0099	AILITOS	82			QTSSA 000796	CS. PUERTO DEL COYOTE	QTSSA 012935	HOSPITAL GENERAL DE SAN JUAN DEL RIO
QTSSA 012310	Caravana Coyote	UMM-0, 2009	00 5	Colón	22005 0016	EL FUENTEÑO	263			QTSSA 000796	CS. PUERTO DEL COYOTE	QTSSA 012935	HOSPITAL GENERAL DE SAN JUAN DEL RIO
QTSSA 012310	Caravana Coyote	UMM-0, 2009	00 5	Colón	22005 0019	LA JOYA	112			QTSSA 000796	CS. PUERTO DEL COYOTE	QTSSA 012935	HOSPITAL GENERAL DE SAN JUAN DEL RIO
QTSSA 012310	Caravana Coyote	UMM-0, 2009	00 5	Colón	22005 0007	EJIDO PATRIA	944			QTSSA 000796	CS. PUERTO DEL COYOTE	QTSSA 012935	HOSPITAL GENERAL DE SAN JUAN DEL RIO
QTSSA 012310	Caravana Coyote	UMM-0, 2009	00 5	Colón	22005 0004	NUEVO ÁLAMOS	224			QTSSA 000796	CS. PUERTO DEL COYOTE	QTSSA 012935	HOSPITAL GENERAL DE SAN JUAN DEL RIO
QTSSA 012310	Caravana Coyote	UMM-0, 2009	00 5	Colón	22005 0039	PUERTO DE SAN ANTONIO	186			QTSSA 000796	CS. PUERTO DEL COYOTE	QTSSA 012935	HOSPITAL GENERAL DE SAN JUAN DEL RIO
QTSSA 012310	Caravana Coyote	UMM-0, 2009	00 5	Colón	22005 0036	PUERTA DE ENMEDIO	876			QTSSA 000796	CS. PUERTO DEL COYOTE	QTSSA 012935	HOSPITAL GENERAL DE SAN JUAN DEL RIO
QTSSA 012310	Caravana Coyote	UMM-0, 2009		1		8	2,953	3	0	1	1	1	
QTSSA 012305	Caravana San Juan del Río	UMM-0, 2009	01 6	San Juan del Río	22016 0050	SABINO CHICO	700	1 MEDICO, 1 ENFERMERA, 1 PROMOTOR	08:00 A 16:00 CON DISPONIBILIDAD DE HORARIO.	QTSSA 002160	CS URBANO SAN JUAN DEL RIO	QTSSA 012935	HOSPITAL GENERAL DE SAN JUAN DEL RIO
QTSSA 012305	Caravana San Juan del Río	UMM-0, 2009	01 6	San Juan del Río	22016 0065	SANTA RITA	151			QTSSA 002160	CS URBANO SAN JUAN DEL RIO	QTSSA 012935	HOSPITAL GENERAL DE SAN JUAN DEL RIO
QTSSA 012305	Caravana San Juan del Río	UMM-0, 2009	01 6	San Juan del Río	22016 0069	TUNA MANSA	310			QTSSA 002160	CS URBANO SAN JUAN DEL RIO	QTSSA 012935	HOSPITAL GENERAL DE SAN JUAN DEL RIO
QTSSA 012305	Caravana San Juan del Río	UMM-0, 2009	01 6	San Juan del Río	22016 0017	DOLORES GODDY	450			QTSSA 002160	CS URBANO SAN JUAN DEL RIO	QTSSA 012935	HOSPITAL GENERAL DE SAN JUAN DEL RIO
QTSSA 012305	Caravana San Juan del Río	UMM-0, 2009	01 6	San Juan del Río	22016 0073	RANCHO DE EN MEDIO	8			QTSSA 002160	CS URBANO SAN JUAN DEL RIO	QTSSA 012935	HOSPITAL GENERAL DE SAN JUAN DEL RIO
QTSSA 012305	Caravana San Juan del Río	UMM-0, 2009	01 6	San Juan del Río	22016 0072	SANTA CRUZ NIETO	3,421			QTSSA 002160	CS URBANO SAN JUAN DEL RIO	QTSSA 012935	HOSPITAL GENERAL DE SAN JUAN DEL RIO

QTSSA 012305	Caravana San Juan del Rio	UMM-0, 2009	01 6	San Juan del Rio	22016 0060	RANCHO SANTA CRUZ ESCANDON	1,272			QTSSA 002160	CS URBANO SAN JUAN DEL RIO	QTSSA 012935	HOSPITAL GENERAL DE SAN JUAN DEL RIO
QTSSA 012305	Caravana San Juan del Rio	UMM-0, 2009	01 6	San Juan del Rio	22016 0188	EL RINCON DE SANTA RITA	80			QTSSA 002160	CS URBANO SAN JUAN DEL RIO	QTSSA 012935	HOSPITAL GENERAL DE SAN JUAN DEL RIO
QTSSA 012305	Caravana San Juan del Rio	UMM-0, 2009		1		8	6,392	3	0	1	1	1	1
QTSSA 012293	Caravana Vaquerías	UMM-0, 2009	01 6	San Juan del Rio	22016 0071	VAQUERIAS	820	1 MEDICO, 1 ENFERMERA, 1 PROMOTOR	08:00 A 16:00 CON DISPONIBILIDAD DE HORARIO.	QTSSA 002266	CS SAN MIGUEL GALINDO	QTSSA 012935	HOSPITAL GENERAL DE SAN JUAN DEL RIO
QTSSA 012293	Caravana Vaquerías	UMM-0, 2009	01 6	San Juan del Rio	22016 0031	LAGUNA DE VAQUERIAS	1,295			QTSSA 002266	CS SAN MIGUEL GALINDO	QTSSA 012935	HOSPITAL GENERAL DE SAN JUAN DEL RIO
QTSSA 012293	Caravana Vaquerías	UMM-0, 2009	01 6	San Juan del Rio	22016 0052	SAN ANTONIO ZATLAUCO	67			QTSSA 002266	CS SAN MIGUEL GALINDO	QTSSA 012935	HOSPITAL GENERAL DE SAN JUAN DEL RIO
QTSSA 012293	Caravana Vaquerías	UMM-0, 2009	01 6	San Juan del Rio	22016 0051	SALTO DE VAQUERIAS	271			QTSSA 002266	CS SAN MIGUEL GALINDO	QTSSA 012935	HOSPITAL GENERAL DE SAN JUAN DEL RIO
QTSSA 012293	Caravana Vaquerías	UMM-0, 2009	01 6	San Juan del Rio	22016 0045	SAN PEDRO POTRERILLOS	172			QTSSA 002266	CS SAN MIGUEL GALINDO	QTSSA 012935	HOSPITAL GENERAL DE SAN JUAN DEL RIO
QTSSA 012293	Caravana Vaquerías	UMM-0, 2009	01 6	San Juan del Rio	22016 0044	PERALES	215			QTSSA 002266	CS SAN MIGUEL GALINDO	QTSSA 012935	HOSPITAL GENERAL DE SAN JUAN DEL RIO
QTSSA 012293	Caravana Vaquerías	UMM-0, 2009	01 6	San Juan del Rio	22016 0262	OJO DE AGUA DE VAQUERIAS	68			QTSSA 002266	CS SAN MIGUEL GALINDO	QTSSA 012935	HOSPITAL GENERAL DE SAN JUAN DEL RIO
QTSSA 012293	Caravana Vaquerías	UMM-0, 2009	01 6	San Juan del Rio	22016 0023	LA ESTANCITA	111			QTSSA 002266	CS SAN MIGUEL GALINDO	QTSSA 012935	HOSPITAL GENERAL DE SAN JUAN DEL RIO
QTSSA 012293	Caravana Vaquerías	UMM-0, 2009		1		8	3,019			3	0	1	1
QTSSA 012730	Caravana La Cruz	UMM-0, 2011	00 1	Amealco de Bonfil	22001 0072	EL RAYO	311	1 MÉDICO, 1 ENFERMERA 1 PROMOTOR	8:00 - 16:00 HRS. CON DISPONIBILIDAD DE HORARIO	QTSSA 000014	CESA AMEALCO	QTSSA 012935	HOSPITAL GENERAL DE SAN JUAN DEL RIO
QTSSA 012730	Caravana La Cruz	UMM-0, 2011	00 1	Amealco de Bonfil	22001 0028	PALOS ALTOS	224			QTSSA 000014	CESA AMEALCO	QTSSA 012935	HOSPITAL GENERAL DE SAN JUAN DEL RIO
QTSSA 012730	Caravana La Cruz	UMM-0, 2011	00 1	Amealco de Bonfil	22001 0060	LA CRUZ (SAN BARTOLO)	500			QTSSA 000014	CESA AMEALCO	QTSSA 012935	HOSPITAL GENERAL DE SAN JUAN DEL RIO
QTSSA 012730	Caravana La Cruz	UMM-0, 2011	00 1	Amealco de Bonfil	22001 0003	EL APARTADERO	233			QTSSA 000014	CESA AMEALCO	QTSSA 012935	HOSPITAL GENERAL DE SAN JUAN DEL RIO
QTSSA 012730	Caravana La Cruz	UMM-0, 2011	00 1	Amealco de Bonfil	22001 0126	LA LOMA DEL APARTADERO	47			QTSSA 000014	CESA AMEALCO	QTSSA 012935	HOSPITAL GENERAL DE SAN JUAN DEL RIO
QTSSA 012730	Caravana La Cruz	UMM-0, 2011	00 1	Amealco de Bonfil	22001 0065	LA PINI	231			QTSSA 000014	CESA AMEALCO	QTSSA 012935	HOSPITAL GENERAL DE SAN JUAN DEL RIO
QTSSA 012730	Caravana La Cruz	UMM-0, 2011	00 1	Amealco de Bonfil	22001 0045	SAN PABLO	565			QTSSA 000014	CESA AMEALCO	QTSSA 012935	HOSPITAL GENERAL DE SAN JUAN DEL RIO
QTSSA 012730	Caravana La Cruz	UMM-0, 2011		1		7	2,111	3	0	1	1	1	1
QTSSA 012725	Caravana El Rosario	UMM-0, 2011	01 6	San Juan del Rio	22016 0049	EL ROSARIO	2,117	1 MÉDICO, 1 ENFERMERA, 1 PROMOTOR	8:00 - 16:00 HRS. CON DISPONIBILIDAD DE HORARIO	QTSSA 002160	CS URBANO SAN JUAN DEL RIO	QTSSA 012935	HOSPITAL GENERAL DE SAN JUAN DEL RIO
QTSSA 012725	Caravana El Rosario	UMM-0, 2011	01 6	San Juan del Rio	22016 0081	LA CORREGIDORA	91			QTSSA 002160	CS URBANO SAN JUAN DEL RIO	QTSSA 012935	HOSPITAL GENERAL DE SAN JUAN DEL RIO
QTSSA 012725	Caravana El Rosario	UMM-0, 2011	01 6	San Juan del Rio	22016 0179	RANCHO EL COLORADO	22			QTSSA 002160	CS URBANO SAN JUAN DEL RIO	QTSSA 012935	HOSPITAL GENERAL DE SAN JUAN DEL RIO
QTSSA 012725	Caravana El Rosario	UMM-0, 2011	01 6	San Juan del Rio	22016 0004	BARRANCA DE COCHEROS	384			QTSSA 002160	CS URBANO SAN JUAN DEL RIO	QTSSA 012935	HOSPITAL GENERAL DE SAN JUAN DEL RIO
QTSSA 012725	Caravana El Rosario	UMM-0, 2011	01 6	San Juan del Rio	22016 0022	ESTANCIA DE SANTA LUCIA	481			QTSSA 002160	CS URBANO SAN JUAN DEL RIO	QTSSA 012935	HOSPITAL GENERAL DE SAN JUAN DEL RIO
QTSSA 012725	Caravana El Rosario	UMM-0, 2011	01 6	San Juan del Rio	22016 0117	DOXOCUA	5			QTSSA 002160	CS URBANO SAN JUAN DEL RIO	QTSSA 012935	HOSPITAL GENERAL DE SAN JUAN DEL RIO

QTSSA 012725	Caravana El Rosario	UMM-0, 2011	01 6	San Juan del Rio	22016 0029	LA LABORCILLA	269			QTSSA 002160	CS URBANO SAN JUAN DEL RIO	QTSSA 012935	HOSPITAL GENERAL DE SAN JUAN DEL RIO
QTSSA 012725	Caravana El Rosario	UMM-0, 2011	01 6	San Juan del Rio	22016 0271	RANCHO LOS MEJIA CARDOZO	12			QTSSA 002160	CS URBANO SAN JUAN DEL RIO	QTSSA 012935	HOSPITAL GENERAL DE SAN JUAN DEL RIO
QTSSA 012725	Caravana El Rosario	UMM-0, 2011		1		8	3,381	3	0	1	1	1	1
QTSSA 012346	Caravana Ezequiel Montes	UMM-0, 2009	00 7	Ezequiel Montes	22007 0025	(ALFREDO V. BONFIL) PEREZ, LOS	868	1 MEDICO, 1 ENFERMERA, 1 PROMOTOR	08:00 A 16:00 CON DISPONIBILIDAD DE HORARIO.	QTSSA 000895	CS EZEQUIEL MONTES	QTSSA 000475	HOSPITAL GENERAL DE CADEREYTA
QTSSA 012346	Caravana Ezequiel Montes	UMM-0, 2009	00 7	Ezequiel Montes	22007 0028	PURISIMA, LA	519			QTSSA 000895	CS EZEQUIEL MONTES	QTSSA 000475	HOSPITAL GENERAL DE CADEREYTA
QTSSA 012346	Caravana Ezequiel Montes	UMM-0, 2009	00 7	Ezequiel Montes	22007 0033	SAN ANTONIO	287			QTSSA 000895	CS EZEQUIEL MONTES	QTSSA 000475	HOSPITAL GENERAL DE CADEREYTA
QTSSA 012346	Caravana Ezequiel Montes	UMM-0, 2009	00 7	Ezequiel Montes	22007 0057	CARDONAL, EL (LA TJERA)	364			QTSSA 000895	CS EZEQUIEL MONTES	QTSSA 000475	HOSPITAL GENERAL DE CADEREYTA
QTSSA 012346	Caravana Ezequiel Montes	UMM-0, 2009	00 7	Ezequiel Montes	22007 0065	CERRITO, EL	205			QTSSA 000895	CS EZEQUIEL MONTES	QTSSA 000475	HOSPITAL GENERAL DE CADEREYTA
QTSSA 012346	Caravana Ezequiel Montes	UMM-0, 2009	00 7	Ezequiel Montes	22007 0102	SANCHEZ, LOS	334			QTSSA 000895	CS EZEQUIEL MONTES	QTSSA 000475	HOSPITAL GENERAL DE CADEREYTA
QTSSA 012346	Caravana Ezequiel Montes	UMM-0, 2009	00 7	Ezequiel Montes	22007 0122	RANCHO EL MACHORRIL	1			QTSSA 000895	CS EZEQUIEL MONTES	QTSSA 000475	HOSPITAL GENERAL DE CADEREYTA
QTSSA 012346	Caravana Ezequiel Montes	UMM-0, 2009	00 7	Ezequiel Montes	22007 0231	RANCHO SAN ISIDRO (FAMILIA DORANTES)	8			QTSSA 000895	CS EZEQUIEL MONTES	QTSSA 000475	HOSPITAL GENERAL DE CADEREYTA
QTSSA 012346	Caravana Ezequiel Montes	UMM-0, 2009	00 7	Ezequiel Montes	22007 0045	TUNAS BLANCAS	855			QTSSA 000895	CS EZEQUIEL MONTES	QTSSA 000475	HOSPITAL GENERAL DE CADEREYTA
QTSSA 012346	Caravana Ezequiel Montes	UMM-0, 2009	00 7	Ezequiel Montes	22007 0171	PALO SECO	251			QTSSA 000895	CS EZEQUIEL MONTES	QTSSA 000475	HOSPITAL GENERAL DE CADEREYTA
QTSSA 012346	Caravana Ezequiel Montes	UMM-0, 2009	00 7	Ezequiel Montes	22007 0174	FAMILIA CAMACHO	11			QTSSA 000895	CS EZEQUIEL MONTES	QTSSA 000475	HOSPITAL GENERAL DE CADEREYTA
QTSSA 012346	Caravana Ezequiel Montes	UMM-0, 2009	00 7	Ezequiel Montes	22007 0179	FAMILIA VEGA SOTO	11			QTSSA 000895	CS EZEQUIEL MONTES	QTSSA 000475	HOSPITAL GENERAL DE CADEREYTA
QTSSA 012346	Caravana Ezequiel Montes	UMM-0, 2009	00 7	Ezequiel Montes	22007 0182	AL ORIENTE DE LOS PEREZ	46			QTSSA 000895	CS EZEQUIEL MONTES	QTSSA 000475	HOSPITAL GENERAL DE CADEREYTA
QTSSA 012346	Caravana Ezequiel Montes	UMM-0, 2009	00 7	Ezequiel Montes	22007 0275	COLONIA BUENOS AIRES	23			QTSSA 000895	CS EZEQUIEL MONTES	QTSSA 000475	HOSPITAL GENERAL DE CADEREYTA
QTSSA 012346	Caravana Ezequiel Montes	UMM-0, 2009	00 7	Ezequiel Montes	22007 0207	EL ORDAZ (FAMILIA ARTEAGA AVILA)	11			QTSSA 000895	CS EZEQUIEL MONTES	QTSSA 000475	HOSPITAL GENERAL DE CADEREYTA
QTSSA 012346	Caravana Ezequiel Montes	UMM-0, 2009		1		15	3,794			3	0	1	1
QTSSA 012351	Caravana Toliman	UMM-0, 2009	01 8	Tolimán	22018 0013	CORRALITOS	12	1 MÉDICO, 1 ENFERMERA, 1 PROMOTOR	8:00 - 16:00 HRS. CON DISPONIBILIDAD DE HORARIO	QTSSA 012911	CS TOLIMAN	QTSSA 000475	HOSPITAL GENERAL DE CADEREYTA
QTSSA 012351	Caravana Toliman	UMM-0, 2009	01 8	Tolimán	22018 0017	DERRAMADERO	90			QTSSA 012911	CS TOLIMAN	QTSSA 000475	HOSPITAL GENERAL DE CADEREYTA
QTSSA 012351	Caravana Toliman	UMM-0, 2009	01 8	Tolimán	22018 0020	GARCIA	16			QTSSA 012911	CS TOLIMAN	QTSSA 000475	HOSPITAL GENERAL DE CADEREYTA
QTSSA 012351	Caravana Toliman	UMM-0, 2009	01 8	Tolimán	22018 0027	MAGUEY MANSO	331			QTSSA 012911	CS TOLIMAN	QTSSA 000475	HOSPITAL GENERAL DE CADEREYTA
QTSSA 012351	Caravana Toliman	UMM-0, 2009	01 8	Tolimán	22018 0030	MESA DE RAMIREZ	723			QTSSA 012911	CS TOLIMAN	QTSSA 000475	HOSPITAL GENERAL DE CADEREYTA
QTSSA 012351	Caravana Toliman	UMM-0, 2009	01 8	Tolimán	22018 0034	OJO DE AGUA	7			QTSSA 012911	CS TOLIMAN	QTSSA 000475	HOSPITAL GENERAL DE CADEREYTA

QTSSA 012351	Caravana Toliman	UMM-0, 2009	01 8	Tolimán	22018 0043	SABINO DE SAN AMBROSIO	638			QTSSA 012911	CS TOLIMAN	QTSSA 000475	HOSPITAL GENERAL DE CADEREYTA		
QTSSA 012351	Caravana Toliman	UMM-0, 2009	01 8	Tolimán	22018 0055	EL TERRERO	394			QTSSA 012911	CS TOLIMAN	QTSSA 000475	HOSPITAL GENERAL DE CADEREYTA		
QTSSA 012351	Caravana Toliman	UMM-0, 2009	01 8	Tolimán	22018 0060	ZAPOTE DE LOS URIBE (EL ZAPOTE)	17			QTSSA 012911	CS TOLIMAN	QTSSA 000475	HOSPITAL GENERAL DE CADEREYTA		
QTSSA 012351	Caravana Toliman	UMM-0, 2009	01 8	Tolimán	22018 0066	EL MADROÑO	71			QTSSA 012911	CS TOLIMAN	QTSSA 000475	HOSPITAL GENERAL DE CADEREYTA		
QTSSA 012351	Caravana Toliman	UMM-0, 2009	01 8	Tolimán	22018 0074	BARRIO DE GARCIA	733			QTSSA 012911	CS TOLIMAN	QTSSA 000475	HOSPITAL GENERAL DE CADEREYTA		
QTSSA 012351	Caravana Toliman	UMM-0, 2009	01 8	Tolimán	22018 0093	EL CARDON	1			QTSSA 012911	CS TOLIMAN	QTSSA 000475	HOSPITAL GENERAL DE CADEREYTA		
QTSSA 012351	Caravana Toliman	UMM-0, 2009	01 8	Tolimán	22018 0095	LAGUNA DE ALVAREZ	12			QTSSA 012911	CS TOLIMAN	QTSSA 000475	HOSPITAL GENERAL DE CADEREYTA		
QTSSA 012351	Caravana Toliman	UMM-0, 2009	01 8	Tolimán	22018 0100	LAS CUEVITAS (PILON)	3			QTSSA 012911	CS TOLIMAN	QTSSA 000475	HOSPITAL GENERAL DE CADEREYTA		
QTSSA 012351	Caravana Toliman	UMM-0, 2009	01 8	Tolimán	22018 0106	EL PUERTECITO (ZAPOTE DE LOS URIBE)	21			QTSSA 012911	CS TOLIMAN	QTSSA 000475	HOSPITAL GENERAL DE CADEREYTA		
QTSSA 012351	Caravana Toliman	UMM-0, 2009	01 8	Tolimán	22018 0081	EL SAUCITO	141			QTSSA 012911	CS TOLIMAN	QTSSA 000475	HOSPITAL GENERAL DE CADEREYTA		
QTSSA 012351	Caravana Tolimán	UMM-0, 2009		1		16	3,210	3	0	1	1	1	1		
QTSSA 012334	Caravana Vizarrón	UMM-0, 2009	00 4	Cadereyta de Montes	22004 0006	AMOLITOS, LOS	457	1 MEDICO, 1 ENFERMERA, 1 PROMOTOR	08:00 A 16:00 CON DISPONIBILIDAD DE HORARIO.	QTSSA 000656	CS VIZARRON	QTSSA 000475	HOSPITAL GENERAL DE CADEREYTA		
QTSSA 012334	Caravana Vizarrón	UMM-0, 2009	00 4	Cadereyta de Montes	22004 0011	BANCO, EL	253			QTSSA 000656	CS VIZARRON	QTSSA 000475	HOSPITAL GENERAL DE CADEREYTA		
QTSSA 012334	Caravana Vizarrón	UMM-0, 2009	00 4	Cadereyta de Montes	22004 0024	CERRO PRIETO	588			QTSSA 000656	CS VIZARRON	QTSSA 000475	HOSPITAL GENERAL DE CADEREYTA		
QTSSA 012334	Caravana Vizarrón	UMM-0, 2009	00 4	Cadereyta de Montes	22004 0065	LA MESA PROVIDENCIA	76			QTSSA 000656	CS VIZARRON	QTSSA 000475	HOSPITAL GENERAL DE CADEREYTA		
QTSSA 012334	Caravana Vizarrón	UMM-0, 2009	00 4	Cadereyta de Montes	22004 0066	MESA DEL CASTILLO (LA FAJILLA)	154			QTSSA 000656	CS VIZARRON	QTSSA 000475	HOSPITAL GENERAL DE CADEREYTA		
QTSSA 012334	Caravana Vizarrón	UMM-0, 2009	00 4	Cadereyta de Montes	22004 0085	PUERTO DEL SALITRE	868			QTSSA 000656	CS VIZARRON	QTSSA 000475	HOSPITAL GENERAL DE CADEREYTA		
QTSSA 012334	Caravana Vizarrón	UMM-0, 2009	00 4	Cadereyta de Montes	22004 0099	SAN JAVIER	1,871			QTSSA 000656	CS VIZARRON	QTSSA 000475	HOSPITAL GENERAL DE CADEREYTA		
QTSSA 012334	Caravana Vizarrón	UMM-0, 2009	00 4	Cadereyta de Montes	22004 0144	BANCO, EL (CARA DE PALO)	40			QTSSA 000656	CS VIZARRON	QTSSA 000475	HOSPITAL GENERAL DE CADEREYTA		
QTSSA 012334	Caravana Vizarrón	UMM-0, 2009	00 4	Cadereyta de Montes	22004 0195	BARRANCA DEL SORDO	58			QTSSA 000656	CS VIZARRON	QTSSA 000475	HOSPITAL GENERAL DE CADEREYTA		
QTSSA 012334	Caravana Vizarrón	UMM-0, 2009	00 4	Cadereyta de Montes	22004 0230	HACIENDITA, LA	44			QTSSA 000656	CS VIZARRON	QTSSA 000475	HOSPITAL GENERAL DE CADEREYTA		
QTSSA 012334	Caravana Vizarrón	UMM-0, 2009	00 4	Cadereyta de Montes	22004 0240	AGUA SALADA, EL	17			QTSSA 000656	CS VIZARRON	QTSSA 000475	HOSPITAL GENERAL DE CADEREYTA		
QTSSA 012334	Caravana Vizarrón	UMM-0, 2009	00 4	Cadereyta de Montes	22004 0244	BARRIO LOS GONZALEZ	81			QTSSA 000656	CS VIZARRON	QTSSA 000475	HOSPITAL GENERAL DE CADEREYTA		
QTSSA 012334	Caravana Vizarrón	UMM-0, 2009		1		12	4,507			3	0	1	1	1	1
QTSSA 012742	Caravana Cadereyta	UMM-0, 2011	00 4	Cadereyta de Montes	22004 0102	SAN MARTIN FLORIDA	1,017			1 MÉDICO, 1 ENFERMERA, 1 PROMOTOR	8:00 - 16:00 HRS. CON DISPONIBILIDAD DE HORARIO	QTSSA 000480	C.S. CADEREYTA	QTSSA 000475	HOSPITAL GENERAL DE CADEREYTA

QTSSA 012742	Caravana Cadereyta	UMM-0, 2011	00 4	Cadereyta de Montes	22004 0089	RANCHO DE GUADALUPE	489			QTSSA 000480	C.S. CADEREYTA	QTSSA 000475	HOSPITAL GENERAL DE CADEREYTA
QTSSA 012742	Caravana Cadereyta	UMM-0, 2011	00 4	Cadereyta de Montes	22004 0058	LLANITOS DE SANTA BARBARA	240			QTSSA 000480	C.S. CADEREYTA	QTSSA 000475	HOSPITAL GENERAL DE CADEREYTA
QTSSA 012742	Caravana Cadereyta	UMM-0, 2011	00 4	Cadereyta de Montes	22004 0250	CASAS VIEJAS	25			QTSSA 000480	C.S. CADEREYTA	QTSSA 000475	HOSPITAL GENERAL DE CADEREYTA
QTSSA 012742	Caravana Cadereyta	UMM-0, 2011	00 4	Cadereyta de Montes	22004 0130	YONTHE	373			QTSSA 000480	C.S. CADEREYTA	QTSSA 000475	HOSPITAL GENERAL DE CADEREYTA
QTSSA 012742	Caravana Cadereyta	UMM-0, 2011	00 4	Cadereyta de Montes	22004 0336	RANCHO LAS HUERTAS	11			QTSSA 000480	C.S. CADEREYTA	QTSSA 000475	HOSPITAL GENERAL DE CADEREYTA
QTSSA 012742	Caravana Cadereyta	UMM-0, 2011	00 4	Cadereyta de Montes	22004 0052	LOS LIRIOS	76			QTSSA 000480	C.S. CADEREYTA	QTSSA 000475	HOSPITAL GENERAL DE CADEREYTA
QTSSA 012742	Caravana Cadereyta	UMM-0, 2011	00 4	Cadereyta de Montes	22004 0061	LOS MARTINEZ	56			QTSSA 000480	C.S. CADEREYTA	QTSSA 000475	HOSPITAL GENERAL DE CADEREYTA
QTSSA 012742	Caravana Cadereyta	UMM-0, 2011	00 4	Cadereyta de Montes	22004 0296	EL RANCHITO (MINTHE)	78			QTSSA 000480	C.S. CADEREYTA	QTSSA 000475	HOSPITAL GENERAL DE CADEREYTA
QTSSA 012742	Caravana Cadereyta	UMM-0, 2011	00 4	Cadereyta de Montes	22004 0088	EL RANCHITO	88			QTSSA 000480	C.S. CADEREYTA	QTSSA 000475	HOSPITAL GENERAL DE CADEREYTA
QTSSA 012742	Caravana Cadereyta	UMM-0, 2011	00 4	Cadereyta de Montes	22004 0104	SANTA BARBARA	809			QTSSA 000480	C.S. CADEREYTA	QTSSA 000475	HOSPITAL GENERAL DE CADEREYTA
QTSSA 012742	Caravana Cadereyta	UMM-0, 2011	00 4	Cadereyta de Montes	22004 0096	LOS RÍO	191			QTSSA 000480	C.S. CADEREYTA	QTSSA 000475	HOSPITAL GENERAL DE CADEREYTA
QTSSA 012742	Caravana Cadereyta	UMM-0, 2011	00 4	Cadereyta de Montes	22004 0303	BORDO DE SANTO NIÑO	13			QTSSA 000480	C.S. CADEREYTA	QTSSA 000475	HOSPITAL GENERAL DE CADEREYTA
QTSSA 012742	Caravana Cadereyta	UMM-0, 2011	00 4	Cadereyta de Montes	22004 0267	PIE DE LA LOMA	12			QTSSA 000480	C.S. CADEREYTA	QTSSA 000475	HOSPITAL GENERAL DE CADEREYTA
QTSSA 012742	Caravana Cadereyta	UMM-0, 2011	00 4	Cadereyta de Montes	22004 0068	LA MORA	215			QTSSA 000480	C.S. CADEREYTA	QTSSA 000475	HOSPITAL GENERAL DE CADEREYTA
QTSSA 012742	Caravana Cadereyta	UMM-0, 2011		1		15	3,693	3	0	1	1	1	1
QTSSA 012416	Caravana El Ranchito	UMM-0, 2009	00 2	Pinal de Amoles	22002 0006	AGUA DEL MAIZ	187	1 MEDICO, 1 ENFERMERA, 1 PROMOTOR	08:00 A 16:00 CON DISPONIBILIDAD DE HORARIO.	QTSSA 000294	CS SAN PEDRO EL VIEJO	QTSSA 001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA 012416	Caravana El Ranchito	UMM-0, 2009	00 2	Pinal de Amoles	22002 0021	EL CARRIZALITO	177			QTSSA 000294	CS SAN PEDRO EL VIEJO	QTSSA 001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA 012416	Caravana El Ranchito	UMM-0, 2009	00 2	Pinal de Amoles	22002 0108	SAN ISIDRO	145			QTSSA 000294	CS SAN PEDRO EL VIEJO	QTSSA 001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA 012416	Caravana El Ranchito	UMM-0, 2009	00 2	Pinal de Amoles	22002 0043	LOMA DE GUADALUPE	34			QTSSA 000294	CS SAN PEDRO EL VIEJO	QTSSA 001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA 012416	Caravana El Ranchito	UMM-0, 2009	00 2	Pinal de Amoles	22002 0022	LA CEBOLLA	73			QTSSA 000294	CS SAN PEDRO EL VIEJO	QTSSA 001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA 012416	Caravana El Ranchito	UMM-0, 2009	00 2	Pinal de Amoles	22002 0060	PIE DE LA CUESTA	131			QTSSA 000294	CS SAN PEDRO EL VIEJO	QTSSA 001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA 012416	Caravana El Ranchito	UMM-0, 2009	00 2	Pinal de Amoles	22002 0075	SABINO (PUERTO DEL)	42			QTSSA 000294	CS SAN PEDRO EL VIEJO	QTSSA 001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA 012416	Caravana El Ranchito	UMM-0, 2009	00 2	Pinal de Amoles	22002 0071	EL RANCHITO	490			QTSSA 000294	CS SAN PEDRO EL VIEJO	QTSSA 001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA 012416	Caravana El Ranchito	UMM-0, 2009	00 2	Pinal de Amoles	22002 0078	SAN JOSE COCHINITO	102			QTSSA 000294	CS SAN PEDRO EL VIEJO	QTSSA 001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA 012416	Caravana El Ranchito	UMM-0, 2009	00 2	Pinal de Amoles	22002 0109	CASAS VIEJAS (AGUA ENTERRADA SAN CARLOS)	161			QTSSA 000294	CS SAN PEDRO EL VIEJO	QTSSA 001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA

QTSSA 012416	Caravana El Ranchito	UMM-0, 2009		1		10	1,542	3	0	1	1	1	1
QTSSA 012380	Caravana Jalpan de Serra	UMM-0, 2009	00 9	Jalpan de Serra	22009 0116	LA MESA DEL PINO	54	1 MEDICO, 1 ENFERMERA, 1 PROMOTOR	08:00 A 16:00 CON DISPONIBILIDAD DE HORARIO.	QTSSA 001146	C.S TANCOYOL	QTSSA 001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA 012380	Caravana Jalpan de Serra	UMM-0, 2009	00 9	Jalpan de Serra	22009 0185	EL CAÑON	52			QTSSA 001146	C.S TANCOYOL	QTSSA 001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA 012380	Caravana Jalpan de Serra	UMM-0, 2009	00 9	Jalpan de Serra	22009 0078	SAN JUAN DE LOS DURAN	235			QTSSA 001146	C.S TANCOYOL	QTSSA 001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA 012380	Caravana Jalpan de Serra	UMM-0, 2009	00 9	Jalpan de Serra	22009 0177	EL POCITO	122			QTSSA 001146	C.S TANCOYOL	QTSSA 001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA 012380	Caravana Jalpan de Serra	UMM-0, 2009	00 9	Jalpan de Serra	22009 0018	CARRIZAL DE LOS DURAN	90			QTSSA 001146	C.S TANCOYOL	QTSSA 001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA 012380	Caravana Jalpan de Serra	UMM-0, 2009	00 9	Jalpan de Serra	22009 0215	LA CERCADA	51			QTSSA 001146	C.S TANCOYOL	QTSSA 001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA 012380	Caravana Jalpan de Serra	UMM-0, 2009	00 9	Jalpan de Serra	22009 0069	RANCHO NUEVO	124			QTSSA 001146	C.S TANCOYOL	QTSSA 001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA 012380	Caravana Jalpan de Serra	UMM-0, 2009	00 9	Jalpan de Serra	22009 0167	TANCHANAQUITO	8			QTSSA 001146	C.S TANCOYOL	QTSSA 001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA 012380	Caravana Jalpan de Serra	UMM-0, 2009	00 9	Jalpan de Serra	22009 0102	RANCHO EL NOVENTA Y NUEVE	2			QTSSA 001146	C.S TANCOYOL	QTSSA 001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA 012380	Caravana Jalpan de Serra	UMM-0, 2009	00 9	Jalpan de Serra	22009 0165	SAN JOSE PAREDONES	2			QTSSA 001146	C.S TANCOYOL	QTSSA 001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA 012380	Caravana Jalpan de Serra	UMM-0, 2009	00 9	Jalpan de Serra	22009 0032	LAS FLORES	12			QTSSA 001146	C.S TANCOYOL	QTSSA 001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA 012380	Caravana Jalpan de Serra	UMM-0, 2009	00 9	Jalpan de Serra	22009 0228	RANCHO EL CALLEJON	5			QTSSA 001146	C.S TANCOYOL	QTSSA 001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA 012380	Caravana Jalpan de Serra	UMM-0, 2009	00 9	Jalpan de Serra	22009 0075	SAN ANTONIO TANCOYOL	199			QTSSA 001146	C.S TANCOYOL	QTSSA 001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA 012380	Caravana Jalpan de Serra	UMM-0, 2009	00 9	Jalpan de Serra	22009 0108	EL RINCON	93			QTSSA 001146	C.S TANCOYOL	QTSSA 001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA 012380	Caravana Jalpan de Serra	UMM-0, 2009	00 9	Jalpan de Serra	22009 0233	LAS NUEVAS FLORES	30			QTSSA 001146	C.S TANCOYOL	QTSSA 001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA 012380	Caravana Jalpan de Serra	UMM-0, 2009	00 9	Jalpan de Serra	22009 0049	MESA DEL SAUZ	142			QTSSA 001146	C.S TANCOYOL	QTSSA 001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA 012380	Caravana Jalpan de Serra	UMM-0, 2009		1		16	1,221	3	0			1	1
QTSSA 012404	Caravana La Barranca	UMM-0, 2009	00 2	Pinal de Amoles	22002 0015	LA BARRANCA	407	1 MEDICO, 1 ENFERMERA, 1 PROMOTOR	08:00 A 16:00 CON DISPONIBILIDAD DE HORARIO.	QTSSA 000236	CS BUCARELI	QTSSA 001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA 012404	Caravana La Barranca	UMM-0, 2009	00 2	Pinal de Amoles	22002 0094	LA MUÑECA	11			QTSSA 000236	CS BUCARELI	QTSSA 001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA 012404	Caravana La Barranca	UMM-0, 2009	00 2	Pinal de Amoles	22002 0066	PUERTO DEL DERRAMADERO	196			QTSSA 000236	CS BUCARELI	QTSSA 001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA 012404	Caravana La Barranca	UMM-0, 2009	00 2	Pinal de Amoles	22002 0030	DERRAMADERO DE BUCARELI	426			QTSSA 000236	CS BUCARELI	QTSSA 001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA 012404	Caravana La Barranca	UMM-0, 2009	00 2	Pinal de Amoles	22002 0223	JOYAS DEL DERRAMADERO	47			QTSSA 000236	CS BUCARELI	QTSSA 001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA 012404	Caravana La Barranca	UMM-0, 2009	00 2	Pinal de Amoles	22002 0014	BARRANCA DEL PLATANO	90			QTSSA 000236	CS BUCARELI	QTSSA 001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA 012404	Caravana La Barranca	UMM-0, 2009	00 2	Pinal de Amoles	22002 0009	AGUA FRIA DE GUDIÑO	163			QTSSA 000236	CS BUCARELI	QTSSA 001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA

QTSSA 012404	Caravana La Barranca	UMM-0, 2009	00 2	Pinal de Amoles	22002 0051	LA MECA	51			QTSSA 000236	CS BUCARELI	QTSSA 001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA		
QTSSA 012404	Caravana La Barranca	UMM-0, 2009	00 2	Pinal de Amoles	22002 0041	JOYAS DE BUCARELI	160			QTSSA 000236	CS BUCARELI	QTSSA 001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA		
QTSSA 012404	Caravana La Barranca	UMM-0, 2009	00 2	Pinal de Amoles	22002 0003	ADJUNTAS DE GATOS	83			QTSSA 000236	CS BUCARELI	QTSSA 001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA		
QTSSA 012404	Caravana La Barranca	UMM-0, 2009		1		10	1,634	3	0	1	1	1	1		
QTSSA 012392	Caravana Tres Lagunas	UMM-0, 2009	01 0	Landa de Matamoros	22010 0079	LA JOYA CHIQUITA DE SAN ANTONIO	5	1 MEDICO, 1 ENFERMERA, 1 PROMOTOR	08:00 A 16:00 CON DISPONIBILIDAD DE HORARIO.	QTSSA 001303	CS VALLE DE GUADALUPE	QTSSA 001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA		
QTSSA 012392	Caravana Tres Lagunas	UMM-0, 2009	01 0	Landa de Matamoros	22010 0060	MESA DE LA CRUZ	68			QTSSA 001303	CS VALLE DE GUADALUPE	QTSSA 001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA		
QTSSA 012392	Caravana Tres Lagunas	UMM-0, 2009	01 0	Landa de Matamoros	22010 0061	LAGUNITA DE SAN DIEGO	197			QTSSA 001303	CS VALLE DE GUADALUPE	QTSSA 001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA		
QTSSA 012392	Caravana Tres Lagunas	UMM-0, 2009	01 0	Landa de Matamoros	22010 0050	TRES LAGUNAS	611			QTSSA 001303	CS VALLE DE GUADALUPE	QTSSA 001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA		
QTSSA 012392	Caravana Tres Lagunas	UMM-0, 2009	01 0	Landa de Matamoros	22010 0032	PINALITO DE LA CRUZ	529			QTSSA 001303	CS VALLE DE GUADALUPE	QTSSA 001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA		
QTSSA 012392	Caravana Tres Lagunas	UMM-0, 2009	01 0	Landa de Matamoros	22010 0101	LA HUASTEQUITA	29			QTSSA 001303	CS VALLE DE GUADALUPE	QTSSA 001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA		
QTSSA 012392	Caravana Tres Lagunas	UMM-0, 2009	01 0	Landa de Matamoros	22010 0100	EL GAVILAN	39			QTSSA 001303	CS VALLE DE GUADALUPE	QTSSA 001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA		
QTSSA 012392	Caravana Tres Lagunas	UMM-0, 2009	01 0	Landa de Matamoros	22010 0034	POTRERO DE LLANO (LA JOYA)	119			QTSSA 001303	CS VALLE DE GUADALUPE	QTSSA 001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA		
QTSSA 012392	Caravana Tres Lagunas	UMM-0, 2009	01 0	Landa de Matamoros	22010 0071	LA SILLETA	53			QTSSA 001303	CS VALLE DE GUADALUPE	QTSSA 001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA		
QTSSA 012392	Caravana Tres Lagunas	UMM-0, 2009	01 0	Landa de Matamoros	22010 0005	LA AGÜITA	102			QTSSA 001303	CS VALLE DE GUADALUPE	QTSSA 001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA		
QTSSA 012392	Caravana Tres Lagunas	UMM-0, 2009	01 0	Landa de Matamoros	22010 0026	EL NARANJO	72			QTSSA 001303	CS VALLE DE GUADALUPE	QTSSA 001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA		
QTSSA 012392	Caravana Tres Lagunas	UMM-0, 2009		1		11	1,824			3	0	1	1	1	1
QTSSA 012375	Caravana Agua Fria	UMM-0, 2009	00 3	Arroyo Seco	22003 0156	LA TINAJA	498			1 MEDICO, 1 ENFERMERA, 1 PROMOTOR	08:00 A 16:00 CON DISPONIBILIDAD DE HORARIO.	QTSSA 000446	C.S SAN JUAN BUENAVENT URA	QTSSA 001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA 012375	Caravana Agua Fria	UMM-0, 2009	00 3	Arroyo Seco	22003 0005	AGUA FRIA	70	QTSSA 000446	C.S SAN JUAN BUENAVENT URA			QTSSA 001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA		
QTSSA 012375	Caravana Agua Fria	UMM-0, 2009	00 9	Jalpan de Serra	22009 0090	TIERRA FRÍA	130	QTSSA 000446	C.S SAN JUAN BUENAVENT URA			QTSSA 001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA		
QTSSA 012375	Caravana Agua Fria	UMM-0, 2009	00 3	Arroyo Seco	22003 0054	SAN JOSE DE LAS FLORES	159	QTSSA 000446	C.S SAN JUAN BUENAVENT URA			QTSSA 001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA		
QTSSA 012375	Caravana Agua Fria	UMM-0, 2009	00 9	Jalpan de Serra	22009 0020	CARRIZALITO	67	QTSSA 000446	C.S SAN JUAN BUENAVENT URA			QTSSA 001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA		
QTSSA 012375	Caravana Agua Fria	UMM-0, 2009	00 9	Jalpan de Serra	22009 0037	LOS JASSO	41	QTSSA 000446	C.S SAN JUAN BUENAVENT URA			QTSSA 001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA		
QTSSA 012375	Caravana Agua Fria	UMM-0, 2009	00 9	Jalpan de Serra	22009 0085	SOLEDAD DEL REFUGIO	8	QTSSA 000446	C.S SAN JUAN BUENAVENT URA			QTSSA 001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA		
QTSSA 012375	Caravana Agua Fria	UMM-0, 2009	00 9	Jalpan de Serra	22009 0025	LA CUCHILLA	68	QTSSA 000446	C.S SAN JUAN BUENAVENT URA			QTSSA 001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA		
QTSSA 012375	Caravana Agua Fria	UMM-0, 2009	00 3	Arroyo Seco	22003 0008	EL BOSQUE	52	QTSSA 000446	C.S SAN JUAN BUENAVENT URA			QTSSA 001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA		

QTSSA 012375	Caravana Agua Fria	UMM-0, 2009	00 3	Arroyo Seco	22003 0025	LAGUNA DE LA CRUZ	49			QTSSA 000446	C.S SAN JUAN BUENAVENTURA	QTSSA 001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA		
QTSSA 012375	Caravana Agua Fria	UMM-0, 2009	00 3	Arroyo Seco	22003 0031	MILPAS VIEJAS	4			QTSSA 000446	C.S SAN JUAN BUENAVENTURA	QTSSA 001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA		
QTSSA 012375	Caravana Agua Fria	UMM-0, 2009		2		11	1,146	3	0	1	1	1	1		
QTSSA 012754	Alejandria de Morelos	UMM-0, 2011	00 2	Pinal de Amoles	22002 0012	ALEJANDRIA DE MORELOS	169	1 MÉDICO, 1 ENFERMERA, 1 PROMOTOR	8:00 - 16:00 HRS. CON DISPONIBILIDAD DE HORARIO	QTSSA 000212	CS AHUACATLAN DE GUADALUPE	QTSSA 001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA		
QTSSA 012754	Alejandria de Morelos	UMM-0, 2011	00 2	Pinal de Amoles	22002 0025	COATLAN DE LOS ANGELES	267			QTSSA 000212	CS AHUACATLAN DE GUADALUPE	QTSSA 001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA		
QTSSA 012754	Alejandria de Morelos	UMM-0, 2011	00 2	Pinal de Amoles	22002 0065	PUERTO COLORADO	254			QTSSA 000212	CS AHUACATLAN DE GUADALUPE	QTSSA 001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA		
QTSSA 012754	Alejandria de Morelos	UMM-0, 2011	00 2	Pinal de Amoles	22002 0082	SAUZ DE GAUDALUPE	565			QTSSA 000212	CS AHUACATLAN DE GUADALUPE	QTSSA 001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA		
QTSSA 012754	Alejandria de Morelos	UMM-0, 2011	00 2	Pinal de Amoles	22002 0186	LA SIERRITA	42			QTSSA 000212	CS AHUACATLAN DE GUADALUPE	QTSSA 001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA		
QTSSA 012754	Alejandria de Morelos	UMM-0, 2011	00 2	Pinal de Amoles	22002 0037	EL GALLO	152			QTSSA 000212	CS AHUACATLAN DE GUADALUPE	QTSSA 001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA		
QTSSA 012754	Alejandria de Morelos	UMM-0, 2011	00 2	Pinal de Amoles	22002 0091	PUERTO DE HUILOTLA	44			QTSSA 000212	CS AHUACATLAN DE GUADALUPE	QTSSA 001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA		
QTSSA 012754	Alejandria de Morelos	UMM-0, 2011	00 2	Pinal de Amoles	22002 0139	PUERTO DE ALEJANDRIA	207			QTSSA 000212	CS AHUACATLAN DE GUADALUPE	QTSSA 001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA		
QTSSA 012754	Alejandria de Morelos	UMM-0, 2011	00 2	Pinal de Amoles	22002 0074	EL RODEZNO	152			QTSSA 000212	CS AHUACATLAN DE GUADALUPE	QTSSA 001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA		
QTSSA 012754	Alejandria de Morelos	UMM-0, 2011		1		9	1,852			3	0	1	1	1	1
QTSSA 012795	Caravana El Madroño	UMM-0, 2011	00 9	Jalpan de Serra	22009 0047	MADROÑO, EL	319	1 MÉDICO, 1 ENFERMERA, 1 PROMOTOR	8:00 - 16:00 HRS. CON DISPONIBILIDAD DE HORARIO	QTSSA 001093	CS BARREALES	QTSSA 001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA		
QTSSA 012795	Caravana El Madroño	UMM-0, 2011	00 9	Jalpan de Serra	22009 0007	LA ARENA	117			QTSSA 001093	CS BARREALES	QTSSA 001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA		
QTSSA 012795	Caravana El Madroño	UMM-0, 2011	00 9	Jalpan de Serra	22009 0197	LOMA DELGADA	150			QTSSA 001093	CS BARREALES	QTSSA 001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA		
QTSSA 012795	Caravana El Madroño	UMM-0, 2011	00 9	Jalpan de Serra	22009 0196	EL PINO	58			QTSSA 001093	CS BARREALES	QTSSA 001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA		
QTSSA 012795	Caravana El Madroño	UMM-0, 2011	00 9	Jalpan de Serra	22009 0067	PUERTO HONDO	55			QTSSA 001093	CS BARREALES	QTSSA 001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA		
QTSSA 012795	Caravana El Madroño	UMM-0, 2011	00 2	Pinal de Amoles	22002 0047	MABY	219			QTSSA 001093	CS BARREALES	QTSSA 001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA		
QTSSA 012795	Caravana El Madroño	UMM-0, 2011	00 9	Jalpan de Serra	22009 0137	LA NOPALERA	9			QTSSA 001093	CS BARREALES	QTSSA 001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA		
QTSSA 012795	Caravana El Madroño	UMM-0, 2011	00 2	Pinal de Amoles	22002 0026	LA COLGADA	278			QTSSA 001093	CS BARREALES	QTSSA 001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA		
QTSSA 012795	Caravana El Madroño	UMM-0, 2011	00 9	Jalpan de Serra	22009 0219	JAGÜEY GRANDE	116			QTSSA 001093	CS BARREALES	QTSSA 001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA		
QTSSA 012795	Caravana El Madroño	UMM-0, 2011	00 2	Pinal de Amoles	22002 0162	LAS MAJADITAS	74			QTSSA 001093	CS BARREALES	QTSSA 001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA		
QTSSA 012795	Caravana El Madroño	UMM-0, 2011	00 2	Pinal de Amoles	22002 0224	EL LIMON DE LA CRUZ	37			QTSSA 001093	CS BARREALES	QTSSA 001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA		
QTSSA 012795	Caravana El Madroño	UMM-0, 2011	00 2	Pinal de Amoles	22002 0228	PALO DE AGUA	50			QTSSA 001093	CS BARREALES	QTSSA 001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA		
QTSSA 012795	Caravana El Madroño	UMM-0, 2011		1		12	1,482			3	0	1	1	1	1

QTSSA 012771	Caravana La Florida	UMM-0, 2011	00 3	Arroyo Seco	22003 0005	ALPUJARRAS	70	1 MÉDICO, 1 ENFERMERA, 1 PROMOTOR	8:00 - 16:00 HRS. CON DISPONIBILIDAD DE HORARIO	QTSSA 000405	CS LA FLORIDA	QTSSA 001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA 012771	Caravana La Florida	UMM-0, 2011	00 3	Arroyo Seco	22003 0002	LAS ADJUNTAS	47			QTSSA 000405	CS LA FLORIDA	QTSSA 001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA 012771	Caravana La Florida	UMM-0, 2011	00 3	Arroyo Seco	22003 0026	LA LAGUNITA	223			QTSSA 000405	CS LA FLORIDA	QTSSA 001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA 012771	Caravana La Florida	UMM-0, 2011	00 3	Arroyo Seco	22003 0059	EL TEPOZAN	211			QTSSA 000405	CS LA FLORIDA	QTSSA 001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA 012771	Caravana La Florida	UMM-0, 2011	00 3	Arroyo Seco	22003 0027	LA LOMA	15			QTSSA 000405	CS LA FLORIDA	QTSSA 001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA 012771	Caravana La Florida	UMM-0, 2011	00 3	Arroyo Seco	22003 0038	EL POCITO	62			QTSSA 000405	CS LA FLORIDA	QTSSA 001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA 012771	Caravana La Florida	UMM-0, 2011	00 3	Arroyo Seco	22003 0023	EL JARDIN	193			QTSSA 000405	CS LA FLORIDA	QTSSA 001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA 012771	Caravana La Florida	UMM-0, 2011	00 3	Arroyo Seco	22003 0016	EL DURAZNO	41			QTSSA 000405	CS LA FLORIDA	QTSSA 001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA 012771	Caravana La Florida	UMM-0, 2011	00 3	Arroyo Seco	22003 0036	EL PINO	53			QTSSA 000405	CS LA FLORIDA	QTSSA 001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA 012771	Caravana La Florida	UMM-0, 2011	00 3	Arroyo Seco	22003 0084	LA ESCONDIDA DE HIDALGO	9			QTSSA 000405	CS LA FLORIDA	QTSSA 001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA 012771	Caravana La Florida	UMM-0, 2011	00 3	Arroyo Seco	22003 0154	FAMILIA RUIZ ZUÑIGA	3			QTSSA 000405	CS LA FLORIDA	QTSSA 001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA 012771	Caravana La Florida	UMM-0, 2011	00 3	Arroyo Seco	22003 0055	SAN JOSE DEL TEPAME	79			QTSSA 000405	CS LA FLORIDA	QTSSA 001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA 012771	Caravana La Florida	UMM-0, 2011	00 3	Arroyo Seco	22003 0131	MESA DEL PLATANITO	2			QTSSA 000405	CS LA FLORIDA	QTSSA 001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA 012771	Caravana La Florida	UMM-0, 2011		1		13	1,008			3	0	1	1
QTSSA 012800	Caravana La Yesca	UMM-0, 2011	01 0	Landa de Matamoros	22010 0055	LA YESCA	225	1 MEDICO, 1 ENFERMERA, 1 PROMOTOR	08:00 A 16:00 CON DISPONIBILIDAD DE HORARIO.	QTSSA 001204	CS AGUA ZARCA	QTSSA 001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA 012800	Caravana La Yesca	UMM-0, 2011	01 0	Landa de Matamoros	22010 0013	LA FLORIDA	135			QTSSA 001204	CS AGUA ZARCA	QTSSA 001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA 012800	Caravana La Yesca	UMM-0, 2011	01 0	Landa de Matamoros	22010 0023	MESA DEL FORTIN	74			QTSSA 001204	CS AGUA ZARCA	QTSSA 001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA 012800	Caravana La Yesca	UMM-0, 2011	01 0	Landa de Matamoros	22010 0024	MESA DEL JAGUEY	104			QTSSA 001204	CS AGUA ZARCA	QTSSA 001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA 012800	Caravana La Yesca	UMM-0, 2011	01 0	Landa de Matamoros	22010 0045	SAN ONOFRE	99			QTSSA 001204	CS AGUA ZARCA	QTSSA 001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA 012800	Caravana La Yesca	UMM-0, 2011	01 0	Landa de Matamoros	22010 0042	PUERTO DE SAN AGUSTIN	264			QTSSA 001204	CS AGUA ZARCA	QTSSA 001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA 012800	Caravana La Yesca	UMM-0, 2011	01 0	Landa de Matamoros	22010 0010	CAMARONES	164			QTSSA 001204	CS AGUA ZARCA	QTSSA 001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA 012800	Caravana La Yesca	UMM-0, 2011	01 0	Landa de Matamoros	22010 0082	CERRO DE SAN AGUSTIN	147			QTSSA 001204	CS AGUA ZARCA	QTSSA 001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA 012800	Caravana La Yesca	UMM-0, 2011		1		8	1,212	3	0	1	1	1	1
QTSSA 012783	Caravana Loma de Juárez	UMM-0, 2011	00 9	Jalpan de Serra	22009 0054	LOMAS DE JUAREZ	63	1 MÉDICO, 1 ENFERMERA, 1 PROMOTOR	8:00 - 16:00 HRS. CON DISPONIBILIDAD DE HORARIO	QTSSA 001122	CS SAUCILLO	QTSSA 001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA 012783	Caravana Loma de Juárez	UMM-0, 2011	00 9	Jalpan de Serra	22009 0058	OJO DE AGUA DE LOS MAR	84			QTSSA 001122	CS SAUCILLO	QTSSA 001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA

QTSSA 012783	Caravana Loma de Juárez	UMM-0, 2011	00 9	Jalpan de Serra	22009 0034	GUAYABOS DE SAUCILLO	87			QTSSA 001122	CS SAUCILLO	QTSSA 001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA 012783	Caravana Loma de Juárez	UMM-0, 2011	00 9	Jalpan de Serra	22009 0038	EL REFUGIO	26			QTSSA 001122	CS SAUCILLO	QTSSA 001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA 012783	Caravana Loma de Juárez	UMM-0, 2011	00 9	Jalpan de Serra	22009 0031	FIN DEL LLANO	8			QTSSA 001122	CS SAUCILLO	QTSSA 001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA 012783	Caravana Loma de Juárez	UMM-0, 2011	00 9	Jalpan de Serra	22009 0080	SAN VICENTE	148			QTSSA 001122	CS SAUCILLO	QTSSA 001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA 012783	Caravana Loma de Juárez	UMM-0, 2011	00 9	Jalpan de Serra	22009 0136	PUERTO DE SAN VICENTE	53			QTSSA 001122	CS SAUCILLO	QTSSA 001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA 012783	Caravana Loma de Juárez	UMM-0, 2011	00 9	Jalpan de Serra	22009 0230	RANCHO TRES CRUCES	3			QTSSA 001122	CS SAUCILLO	QTSSA 001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA 012783	Caravana Loma de Juárez	UMM-0, 2011	00 9	Jalpan de Serra	22009 0003	AGUA AMARGA	76			QTSSA 001122	CS SAUCILLO	QTSSA 001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA 012783	Caravana Loma de Juárez	UMM-0, 2011	00 9	Jalpan de Serra	22009 0062	PETZCOLA	65			QTSSA 001122	CS SAUCILLO	QTSSA 001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA 012783	Caravana Loma de Juárez	UMM-0, 2011	00 9	Jalpan de Serra	22009 0072	SABINO CHICO	191			QTSSA 001122	CS SAUCILLO	QTSSA 001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA 012783	Caravana Loma de Juárez	UMM-0, 2011	00 9	Jalpan de Serra	22009 0073	SABINO GRANDE	96			QTSSA 001122	CS SAUCILLO	QTSSA 001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA 012783	Caravana Loma de Juárez	UMM-0, 2011	00 9	Jalpan de Serra	22009 0122	LOS NARANJITOS	27			QTSSA 001122	CS SAUCILLO	QTSSA 001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA 012783	Caravana Loma de Juárez	UMM-0, 2011	00 9	Jalpan de Serra	22009 0134	MALILA	9			QTSSA 001122	CS SAUCILLO	QTSSA 001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA 012783	Caravana Loma de Juárez	UMM-0, 2011	00 9	Jalpan de Serra	22009 0088	TANCOYOLILLO	16			QTSSA 001122	CS SAUCILLO	QTSSA 001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA 012783	Caravana Loma de Juárez	UMM-0, 2011	00 9	Jalpan de Serra	22009 0023	LA CIENEGA	14			QTSSA 001122	CS SAUCILLO	QTSSA 001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA 012783	Caravana Loma de Juárez	UMM-0, 2011		1		16	966	3	0	1	1	1	1
QTSSA 012766	Caravana La Cañada	UMM-0, 2011	00 2	Pinal de Amoles	22002 0104	LA CAÑADA	174	1 MEDICO, 1 ENFERMERA, 1 PROMOTOR	08:00 A 16:00 CON DISPONIBILIDAD DE HORARIO.	QTSSA 000282	CS SAN GASPAR	QTSSA 001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA 012766	Caravana La Cañada	UMM-0, 2011	00 2	Pinal de Amoles	22002 0020	CARRICILLO DE MEDIA LUNA	23			QTSSA 000282	CS SAN GASPAR	QTSSA 001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA 012766	Caravana La Cañada	UMM-0, 2011	00 2	Pinal de Amoles	22002 0176	BARBECHOS	4			QTSSA 000282	CS SAN GASPAR	QTSSA 001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA 012766	Caravana La Cañada	UMM-0, 2011	00 2	Pinal de Amoles	22002 0005	AGUACATE DE MORELOS	118			QTSSA 000282	CS SAN GASPAR	QTSSA 001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA 012766	Caravana La Cañada	UMM-0, 2011	00 2	Pinal de Amoles	22002 0208	RANCHO NUEVO 2	87			QTSSA 000282	CS SAN GASPAR	QTSSA 001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA 012766	Caravana La Cañada	UMM-0, 2011	00 2	Pinal de Amoles	22002 0107	EL MASTRANTO	87			QTSSA 000282	CS SAN GASPAR	QTSSA 001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA 012766	Caravana La Cañada	UMM-0, 2011	00 2	Pinal de Amoles	22002 0027	CUATRO PALOS	122			QTSSA 000282	CS SAN GASPAR	QTSSA 001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA 012766	Caravana La Cañada	UMM-0, 2011	00 2	Pinal de Amoles	22002 0062	LOS PINOS	330			QTSSA 000282	CS SAN GASPAR	QTSSA 001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA 012766	Caravana La Cañada	UMM-0, 2011	00 2	Pinal de Amoles	22002 0167	HORNITOS	92			QTSSA 000282	CS SAN GASPAR	QTSSA 001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA 012766	Caravana La Cañada	UMM-0, 2011	00 2	Pinal de Amoles	22002 0225	LOS LIRIOS	2			QTSSA 000282	CS SAN GASPAR	QTSSA 001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA

QTSSA 012766	Caravana La Cañada	UMM-0, 2011	00 2	Pinal de Amoles	22002 0150	LA QUEBRADORA	93			QTSSA 000282	CS SAN GASPAR	QTSSA 001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA 012766	Caravana La Cañada	UMM-0, 2011	00 2	Pinal de Amoles	22002 0131	LA PEÑA COLORADA	1			QTSSA 000282	CS SAN GASPAR	QTSSA 001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA 012766	Caravana La Cañada	UMM-0, 2011	00 2	Pinal de Amoles	22002 0083	PUERTO DE TEJAMANIL	101			QTSSA 000282	CS SAN GASPAR	QTSSA 001052	HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA
QTSSA 012766	Caravana La Cañada	UMM-0, 2011		1		13	1,234	3	0	1	1	1	1
25	25	25		13		266	81,883	78	0	19	19	4	4

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$10,053,107.67 (Diez millones cincuenta y tres mil ciento siete pesos 67/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo y Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

DIRECCION GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD
PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD
ANEXO 7
INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACION DE SERVICIO



Entidad Querétaro Trimestre: 2014

COBERTURA OBJETIVO UNIDADES MEDICAS MOVILES	
Hombres	Mujeres
Rango de Edad	
70 y más	
65 a 69	
60 a 64	
55 a 59	
50 a 54	
45 a 49	
40 a 44	
35 a 39	
30 a 34	
25 a 29	
20 a 24	
15 a 19	
10 a 14	
5 a 9	
2 a 4 años	
1 año	
< de 1 año	
TOTAL	

COBERTURA OPERATIVA	1er. Trimestre	2do. Trimestre	3er. Trimestre	4to. Trimestre
Número total de Consultas de Primera Vez en el Año				
Número total de Consultas Subsecuentes en el Periodo				
Número total de Embarazadas en control durante el Periodo				
Número de Escuelas en el área de responsabilidad de las Unidades Médicas Móviles				

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboracion en Materia de Transierencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$10,053,107.67 (Diez millones cincuenta y tres mil ciento siete pesos 67/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo y Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

Registrar información conforme al Sistema de Información en Salud (SIS 2014)

N°	1.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE CONTROL NUTRICIONAL EN EL PERIODO.	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO 1er trimestre	REALIZADO PERIODO 2do. Trimestre	REALIZADO PERIODO 3er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 4to. Trimestre
1	N° de niños < de 5 años en control nutricional.					
1.1.1	N° de Niños con Sobrepeso y Obesidad.					
1.1.2	N° de Niños con Desnutrición leve.					
1.1.3	N° de Niños con Desnutrición moderada.					
1.1.4	N° de Niños con Desnutrición severa					
1.2	N° de Niños Recuperados de desnutrición.					
2.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE EDA'S EN EL PERIODO.						
N°	2.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE EDA'S EN EL PERIODO.	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO 1er trimestre	REALIZADO PERIODO 2do. Trimestre	REALIZADO PERIODO 3er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 4to. Trimestre
2.1	N° de Casos de EDA's en Menores de 5 años					
2.1.1	N° de Casos de EDA's en Menores de 5 años con Plan A					
2.1.2	N° de Casos de EDA's en Menores de 5 años con Plan B					
2.2	N° de Madres con niños (as) Menores de 5 años capacitadas en signos de alarma de EDA's					
2.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE EDA'S EN EL PERIODO.						
N°	2.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE EDA'S EN EL PERIODO.	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO 1er trimestre	REALIZADO PERIODO 2do. Trimestre	REALIZADO PERIODO 3er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 4to. Trimestre
3.1.2	N° de Casos de IRA's en Menores de 5 años					
3.2	N° de Casos de IRA's en Menores de 5 años con tratamiento sintomático					
3.1.2	N° de Casos de IRA's en Menores de 5 años con tratamiento antibiótico					
3.2	N° de Madres con niños (as) Menores de 5 años capacitadas en signos de alarma de EDA's					

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$10,053,107.67 (Diez millones cincuenta y tres mil ciento siete pesos 67/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo y Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

Registrar información conforme al Sistema de Información en Salud (SIS 2014)

N°	5.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE DIABETES MELLITUS EN EL PERIODO.	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO 1er trimestre	REALIZADO PERIODO 2do. Trimestre	REALIZADO PERIODO 3er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 4to. Trimestre
5.1	N° Total de Pacientes con Diabetes mellitus en tratamiento					
5.1.1	N° total de pacientes con Diabetes mellitus controlados (metabólicamente)					
5.1.2	N° total de pacientes con Diabetes mellitus nuevos					
5.2	N° total de detecciones de Diabetes mellitus					
N°	6.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE HIPERTENSION ARTERIAL EN EL PERIODO.	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO 1er trimestre	REALIZADO PERIODO 2do. Trimestre	REALIZADO PERIODO 3er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 4to. Trimestre
6.1	N° Total de Pacientes con Hipertensión Arterial en tratamiento					
6.1.1	N° total de pacientes con Hipertensión arterial controlados (metabólicamente)					
6.1.2	N° total de pacientes con Hipertensión arterial nuevos					
6.2	N° total de detecciones de Hipertensión Arterial					
N°	7.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE OBESIDAD EN EL PERIODO.	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO 1er trimestre	REALIZADO PERIODO 2do. Trimestre	REALIZADO PERIODO 3er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 4to. Trimestre
7.1	N° total de Pacientes en Tratamiento con Obesidad en tratamiento					
7.1.1	N° total de pacientes con Obesidad controlados					
7.1.2	N° total de pacientes con Obesidad nuevos					
7.2	N° total de detecciones de Obesidad					
N°	8.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE DISLIPIDEMIA EN EL PERIODO.	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO 1er trimestre	REALIZADO PERIODO 2do. Trimestre	REALIZADO PERIODO 3er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 4to. Trimestre
8.1	N° total de Pacientes con Dislipidemia en Tratamiento					
8.1.1	N° total de pacientes con Dislipidemia controlados					
8.1.2	N° total de pacientes con Dislipidemia nuevos					
8.2	N° total de detecciones de Dislipidemia					

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$10,053,107.67 (Diez millones cincuenta y tres mil ciento siete pesos 67/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo y Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

**Registrar información conforme al Sistema de Información de Cáncer de la Mujer (SICAM)
Sistema de Información en Salud (SIS 2014)**

N°	10.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE CANCER CERVICO UTERINO Y CANCER DE MAMA EN EL PERIODO.	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO 1er trimestre	REALIZADO PERIODO 2do. Trimestre	REALIZADO PERIODO 3er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 4to. Trimestre
9.1	N° total de Citologías vaginal					
9.2	N° total de Casos de Displasia (Leve, Moderada y Severa)					
9.3	N° total Casos de Cáncer Cervico Uterino					
9.4	N° total de detecciones para Cáncer de Mama (exploración)					
9.5	N° total de Casos de Cáncer de Mama					
<hr/>						
N°	11.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE ATENCION PRENATAL EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO 1er trimestre	REALIZADO PERIODO 2do. Trimestre	REALIZADO PERIODO 3er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 4to. Trimestre
10.1	N° de Ingresos a Control Prenatal					
10.1.1	N° de Ingresos Embarazo de Alto Riesgo					
10.2	N° Total de pacientes con Embarazo de Alto riesgo Referidas a Segundo Nivel					
<hr/>						
N°	12.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE PLANIFICACION FAMILIAR EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO 1er trimestre	REALIZADO PERIODO 2do. Trimestre	REALIZADO PERIODO 3er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 4to. Trimestre
11.1	No. De Ingresos a Planificación Familiar					
11.2	No. De Puerperas aceptantes de Planificación Familiar					
<hr/>						
N°	13.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE ATENCION DENTAL EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO 1er trimestre	REALIZADO PERIODO 2do. Trimestre	REALIZADO PERIODO 3er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 4to. Trimestre
12.1	N° de Escuelas libres de Caries trabajadas en el Período					
<hr/>						
N°	13.- Análisis cualitativo de cada indicador con sus respectivos avances en el periodo que se reporta:					

Nombre y Firma del Coordinador de Caravanas

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transfóerencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$10,053,107.67 (Diez millones cincuenta y tres mil ciento siete pesos 67/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo y Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

ANEXO 8

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD**GASTOS ADMINISTRATIVOS DE CARAVANAS FUNCIONANDO**

PARTIDA DE GASTO		OBSERVACIONES
12101	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVOS.
34501	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	Asignaciones destinadas a cubrir las primas por concepto de seguros contra robos, incendios, y demás riesgos o contingencias a que pueden estar sujetos los materiales, bienes muebles e inmuebles y todo tipo de valores registrados en los activos. Excluye el pago de deducibles previstos en el concepto 3500 Servicios de mantenimiento y conservación, así como los seguros de vida del personal o de gastos médicos, previstos en el capítulo 1000 Servicios Personales.
39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como gastos de escrituración, legislación de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales, derechos y gastos de navegación de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el impuesto sobre la renta que las dependencias retienen y registran contra las partidas correspondientes del Capítulo 1000 %Servicios Personales+ EXCLUSIVO PARA PAGO DE PEAJE
37201*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37203*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37204*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad

		pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento
37501*	VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.
37503*	VIÁTICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.
37504*	VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.
37901*	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadia de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.
37101*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37103*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37104*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de

	<p>FUNCIONES OFICIALES</p>	<p>supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.</p>
--	----------------------------	---

***PARTIDAS DEL CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS ASIGNADAS PARA COORDINADOR Y SUPERVISORES.
 EN EL CASO DEL PERSONAL OPERATIVO, CUANDO ESTE SEA CONVOCADO POR ÍLA SECRETARÍAÎ (DGPLADES), SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE RECURSOS DE ESTE CONVENIO PARA CUBRIR SUS GASTOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS.**

Rúbricas

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$10,053,107.67 (Diez millones cincuenta y tres mil ciento siete pesos 67/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo y Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

UNIDAD MÓVIL TIPO 3

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	N. °	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	2	\$ 23,854.32	\$2,650.48	\$ 26,504.80	9.5	\$ 503,591.20
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	\$ 15,475.99	\$1,719.55	\$ 17,195.54	9.5	\$ 326,715.26
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO %A+)	2	\$ 12,918.11	\$1,435.35	\$ 14,353.46	9.5	\$ 272,715.74
							\$ 1,103,022.20

\$ 9,457,107.67

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$10,053,107.67 (Diez millones cincuenta y tres mil ciento siete pesos 67/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo y Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

Rúbricas

ANEXO 10
PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD
Avance Financiero Ejercicio 2014

Capítulo de Gasto (2)	Indicador (3)	Meta (4)	(1) trimestre								
			Autorizado (5)	% (6)	Modificado (7)	% (8)	Ejercido (9)	% (10)	Acumulado (11)	% (12)	
1000	Unidades médicas móviles operando										
3000											
TOTAL (13)											

FIRMA

**COORDINADOR(A) ESTATAL DE
CARAVANAS DE LA SALUD**

FIRMA

**DIRECTOR DE FINANZAS
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO
DE QUERÉTARO.**

FIRMA

**COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE
SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

Instructivo de llenado:

- (1) Señalar el trimestre al que se refiere
- (2) Señalar capítulo de gasto conforme a lo autorizado en el Convenio Específico de Colaboración en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (3) Señalar el indicador conforme al objeto del Convenio Específico de Colaboración en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (4) Señalar la meta conforme al objeto del Convenio Específico de Colaboración en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (5) Señalar el monto autorizado conforme a la distribución por capítulo de gasto establecida en el Convenio Específico de Colaboración en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (6) Señalar el porcentaje que corresponde al capítulo de gasto conforme al monto total autorizado en el Convenio Específico de Colaboración en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (7) Señalar el monto modificado por capítulo de gasto, de ser el caso de que se celebrara un Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (8) Señalar el porcentaje que corresponde al capítulo de gasto conforme al monto total autorizado, de ser el caso de que se celebrara un Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (9) Señalar el monto ejercido por capítulo de gasto conforme a la distribución establecida en el Convenio Específico de Colaboración en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (10) Señalar el porcentaje que corresponde al monto ejercido en el trimestre con respecto al capítulo de gasto conforme a lo establecido en el Convenio Específico de Colaboración en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (11) Señalar el monto ejercido acumulado trimestralmente por capítulo de gasto.
- (12) Señalar el porcentaje que representa el monto ejercido acumulado trimestralmente con respecto del monto total autorizado por capítulo de gasto.
- (13) Señalar los montos totales conforme a cada rubro (autorizado, modificado, ejercido y acumulado), así como el porcentaje de avance respecto al monto total autorizado.

Rúbricas

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$10,053,107.67 (Diez millones cincuenta y tres mil ciento siete pesos 67/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo y Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

ANEXO 11

Secretaría de Salud
Programa Caravanas de la Salud
Cierre Presupuestal Ejercicio 2014

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido	Reintegración TESOFE (1)	No. Cuenta	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
1000					No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
3000					No. Cuenta Servicios de Salud			
Total					Total			

Firma

Firma

Firma

DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO
DE QUERÉTARO

COORDINADOR GENERAL DE
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO
DE QUERÉTARO

DIRECTOR DE FINANZAS
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

NOTAS:

- (1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.
- (2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

Rúbricas

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$10,053,107.67 (Diez millones cincuenta y tres mil ciento siete pesos 67/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo y Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

ANEXO 12

**PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD
PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE QUERÉTARO**

FECHA DE VISITA:
JULIO-DICIEMBRE

Durante la realización de las visitas especificadas en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso b) de los Parámetros y en la Cláusula Séptima fracción IV del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para gastos de operación del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud con el Estado de Querétaro, se verificará que los recursos presupuestales transferidos sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la Cláusula Primera del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad 10,053,107.67 (Diez millones cincuenta y tres mil ciento siete pesos 67/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, anteriormente señalado. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de **Í LA ENTIDADÍ** se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa de Caravanas de la Salud.

Rúbricas

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$10,053,107.67 (Diez millones cincuenta y tres mil ciento siete pesos 67/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo y Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

HOJA DE FIRMAS DE LOS ANEXOS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12.

<p style="text-align: center;">POR Í LA SECRETARÍA EL SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD</p> <p style="text-align: center;">DR. EDUARDO GONZÁLEZ PIER Rúbrica</p>	<p style="text-align: center;">POR Í LA ENTIDAD EL SECRETARIO DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO</p> <p style="text-align: center;">DR. MARIO CÉSAR GARCÍA FERREGRINO Rúbrica</p>
<p style="text-align: center;">EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD</p> <p style="text-align: center;">LIC. CARLOS GRACIA NAVA Rúbrica</p>	<p style="text-align: center;">EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO</p> <p style="text-align: center;">ING. GERMÁN GIORDANO BONILLA Rúbrica</p>
	<p style="text-align: center;">EL COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO</p> <p style="text-align: center;">DR. JORGE RAFAEL ESPINOSA BECERRA Rúbrica</p>

LA PRESENTE HOJA DE FIRMA DE ANEXOS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTALES FEDERALES PARA FORTALECER LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD, POR LA CANTIDAD DE \$ 67,404,431.00 (SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD REPRESENTADA POR LA SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, Y POR LA OTRA PARTE EL ESTADO DE QUERÉTARO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO Y SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO

PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO. PERIODOS VACACIONALES Y DÍAS INHÁBILES.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 27 de junio de 2014.

Con fundamento en los artículos 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 18 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, 15 fracción I del Reglamento de la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano, en relación con los numerales 180 de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro y 29 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y, con el objeto de organizar adecuadamente las labores propias de este Organismo y tomando en consideración los dos periodos vacacionales y días inhábiles de los que gozará el personal de esta Procuraduría, de acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano en consonancia con los artículos 28, 29, 30 y 31 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por lo que en virtud de lo anterior se procede a señalar los periodos vacacionales de los que habrá de gozar el personal de esta autoridad para el año dos mil catorce. Por lo que se señala lo siguiente:

1. El primer periodo vacacional será el comprendido entre el veintiocho de julio al ocho de agosto de dos mil catorce.
2. El segundo periodo vacacional será el comprendido entre el diecinueve de diciembre de dos mil catorce al dos de enero de dos mil quince.

Periodos que no serán contados para los plazos otorgados en los procedimientos administrativos, y en los cuales solo se prestará el servicio de recepción de denuncias o acciones populares en los términos de los artículos 126 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el numeral 204 de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el artículo 42 del Reglamento de la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano, siendo a cargo de esta Procuraduría la guardia que establece la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, con un horario de atención al público de las 08:30 a 16:00 horas, de lunes a viernes de cada semana.

Se deberán considerar como días inhábiles y por lo tanto no transcurren los plazos procesales, los siguientes días: 1° de enero, 3 de febrero, 17 de marzo, 17 y 18 de abril, 1 y 10 de mayo, 16 de septiembre, 1, 2 y 17 de noviembre, 12 y 25 de diciembre, todos del año 2014 y 1° de enero de 2015.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 29 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro de aplicación supletoria a las leyes de la materia.

Santiago de Querétaro, Qro, a 27 de junio de 2014.

ATENTAMENTE.

M. EN I. JOSÉ ALFREDO ZEPEDA GARRIDO.
PROCURADOR ESTATAL DE PROTECCIÓN
AL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO.

Rúbrica.

ÚNICA PUBLICACIÓN.

GOBIERNO MUNICIPAL

El que suscribe **Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **29 (veintinueve) de abril de 2014 (dos mil catorce)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se otorga la Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento de tipo Habitacional Medio denominado ÍPuerta de PiedraÍ en su Etapa 1, con una superficie de 49,517.17 m², ubicado en el lote de terreno que formo parte de la Ex Hacienda de Trojitas que a su vez formo parte del predio Balvanera, en el Municipio de Corregidora e identificado con las claves catastrales 06 01 001 01 077 991, 06 01 001 01 077 992, 06 01 001 01 077 993, 06 01 001 01 077 994, 06 01 001 01 077 995, 06 01 001 01 077 996 y 06 01 001 01 077 999**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

ÍH. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III y X de la Ley General de Asentamientos Humanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160, 162, 163, 178, 181, 184, 196, 198 y 356 del Código Urbano del Estado de Querétaro; 5, 15, 18 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro; 15 fracción XVII 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro, corresponde, a éste H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo por el que se otorga la Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento de tipo Habitacional Medio denominado ÍPuerta de PiedraÍ en su Etapa 1, con una superficie de 49,517.17 m², ubicado en el lote de terreno que formo parte de la Ex Hacienda de Trojitas que a su vez formo parte del predio Balvanera, en el Municipio de Corregidora e identificado con las claves catastrales 06 01 001 01 077 991, 06 01 001 01 077 992, 06 01 001 01 077 993, 06 01 001 01 077 994, 06 01 001 01 077 995, 06 01 001 01 077 996 y 06 01 001 01 077 999**, procedimiento administrativo que se encuentra radicado ante la Secretaría del Ayuntamiento de este municipio, bajo el expediente número DAC/CAI/007/2014 y;

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. De igual forma se establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al Desarrollo Urbano.
2. Que este Municipio es competente para formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; controlar y vigilar el uso del suelo, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios, esto de conformidad a lo que establecen los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X, y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, y 41 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
3. Que con fecha 7 de febrero de 2014, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, solicitud del C.P. Manuel Guerrero Chávez, Representante Legal de %SCOTIABANK INVERLAT+, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA, para obtener la Venta provisional de Lotes de la Etapa 1, del Fraccionamiento de Tipo Habitacional Medio denominado Puerta de Piedra, ubicado en Ex Hacienda de Trojitas, Rancho denominado %La Palma+, Municipio de Corregidora, con una superficie de 49,517.17 m².
4. Que el artículo 198 del Código Urbano del Estado de Querétaro señala que se podrá obtener Autorización Provisional para la venta de lotes, aún cuando no se hayan concluido totalmente las obras de urbanización del fraccionamiento, etapa, sección o fase, mediante el cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - I. Que la licencia para ejecución de obras de urbanización, se encuentre protocolizada ante Notario Público e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio;

PARTICULAR:**ANTECEDENTES:**

- 6.1. Mediante escrito de fecha 06 de Febrero de 2014, el C.P. Manuel Guerrero Chávez en su carácter de Representante Legal de %Scotiabank Inverlat+, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank, División Fiduciaria, Fideicomiso No. 170074546, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento de tipo Habitacional Medio denominado %Puerta de Piedra+, ubicado en Ex Hacienda de Trojitas, Rancho La Palma en este Municipio de Corregidora, Qro.
- 6.2. Mediante Escritura Pública No. 1,993 de fecha 12 de Julio de 1988, pasada ante la fe del Lic. Samuel Palacios Alcocer, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 23 de ésta demarcación Notarial de Querétaro, se hizo constar la adquisición en copropiedad y en partes iguales del inmueble que se identifica como Rancho denominado %La Palma+, ubicado en el lote de terreno que formó parte de la Ex Hacienda de Trojitas que a su vez fue parte del predio Balvanera en el Municipio de Villa Corregidora [sic.], integrado por dos fracciones que forman una unidad topográfica de 26-21-75 hectáreas; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo la Partida No. 121 del Libro 90-C de la Primera Sección, con fecha del 6 de Noviembre de 1989.
- 6.3. Mediante Escritura Pública No. 21,452 de fecha 03 de Noviembre de 2011, pasada ante la fe del Lic. Juan Carlos Muñoz Ortiz, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 32 de la Demarcación Notarial de Querétaro, comparecen a fin de celebrar CONTRATO DE FIDEICOMISO, por una parte los Señores Rafael Montoya Becerra y Ma. Irene Becerra Rodríguez quien también es conocida como Irene Becerra Rodríguez, por su propio derecho a quien en lo sucesivo se le denominará como EL FIDEICOMITENTES Y FIDEICOMISARIOS %A+; por otra parte, la Sociedad Mercantil %DESARROLLADORA RANMAN+, Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por el señor Contador Público Manuel Guerrero Chávez, a quien se denominará como EL FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO %B+; de una tercera parte comparece la INSTITUCIÓN BANCARIA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO %SCOTIABANK INVERLAT+, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA, representada por sus Delegados Fiduciarios los Señores Licenciado Jaime Vázquez Lopez y Ramiro Antonio Berrelleza Sánchez y por último el Señor Sergio Ernesto Uribe Goytia, por su propio derecho, a quien se denominará como EL DEPOSITARIO; inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, en los Folios Inmobiliarios de Constitución de Fideicomiso de Administración 00424155/0001 y 00424156/0001 de fecha 03 de Mayo de 2012.

En dicho Instrumento a través de la Cláusula Trigésimo Primera %Otorgamiento de Poderes+, se otorga Poder General para Pleitos y Cobranzas y Poder General para Administrar Bienes o Actos de Administración a favor del C. Manuel Guerrero Chávez.

- 6.4. Con fecha del 01 de Junio de 2009, la Dirección de Catastro adscrita a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro, Qro., emitió el Deslinde Catastral con Folio DT2009029 para el predio rustico ubicado en la Fracción del Rancho denominado **La Palma**, Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., con clave catastral 06 01 001 65 436 023, en el cual se desprende la superficie de 25-66-05.938 Ha.
- 6.5. En Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 29 de Septiembre de 2009, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo al Incremento de Densidad de 100 a 250 Hab/Ha., para el predio ubicado en Ex Hacienda de Trojitas, Rancho denominado **La Palma**, Municipio de Corregidora, con una superficie de 26-21-75 Has.
- 6.6. La Comisión Federal de Electricidad, mediante Oficio No. P282/2012 de fecha 15 de Marzo de 2012, informó a la empresa **DESARROLLADORA RANMAN**, S.A. de C.V., que existe la Factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica para el lote que se pretende fraccionar, localizado en la población de El Pueblito, del Municipio de Corregidora, Querétaro. (superficie 256605.9384 m²). [sic.]
- 6.7. Mediante oficio No. VE/4443/2012, de fecha 21 de Diciembre de 2012, la Comisión Estatal de Aguas emitió la Factibilidad de Otorgamiento de los Servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y drenaje pluvial para la construcción de 24 viviendas, en un desarrollo habitacional que denominan **Puerta de Piedra**, ubicado en el lote de terreno que formó parte de la Ex Hacienda de Trojitas que a su vez fue parte del predio Balvanera en el Municipio de Corregidora, Qro.
- 6.8. Mediante oficio No. SEDESU/SSMA/080/2013, de fecha 19 de Febrero de 2013, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la Autorización en Materia de Impacto Ambiental exclusivamente para las obras de urbanización de todo el predio y la construcción de 24 viviendas correspondientes al desarrollo habitacional al que denominan **Fraccionamiento Puerta de Piedra Residencial**, con superficie total de 25.6605Has, ubicado en el predio denominado La Palma, localizado en Av. Ribera del Río en la localidad El Pueblito [sic.], Municipio de Corregidora, Qro.; debiendo dar cumplimiento a las condicionantes en el señaladas.
- 6.9. Mediante oficio No. DU/AL/349 de fecha 22 de Febrero de 2013, la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., emitió la Constancia de Alineamiento, en el cual con base a la inspección física y a la revisión de los planes y programas de Desarrollo Urbano, determinó las restricciones de la Fracción del Rancho denominado **La Palma** ubicado en un lote de terreno que formó parte de la Ex Hacienda Trojitas, que a su vez fue parte del predio Balvanera, identificado con las claves catastrales 06 01 001 01 077 996, 06 01 001 01 077 992, 06 01 001 01 077 991, 06 01 001 01 077 995, 06 01 001 01 077 993, 06 01 001 01 077 994 y 06 01 001 01 077 999.
- 6.10. Mediante Oficio No. DDU/DPDU/173/2012, expediente SP-02/13 de fecha 21 de Febrero de 2013, la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., autorizó la Fusión de los Predios ubicados en una Fracción del Rancho denominado **La Palma**, ubicado en un lote de terreno que formó parte de la Ex Hacienda de Trojitas que a su vez fue parte del predio Balvanera, Municipio de Corregidora, Qro., identificados con las Claves Catastrales 06 01 001 01 077 996, 06 01 001 01 077 992, 06 01 001 01 077 991, 06 01 001 01 077 995, 06 01 001 01 077 993, 06 01 001 01 077 994 y 06 01 001 01 077 999 y superficies de 20,693.854 m², 19,588.942 m², 9,354.154 m², 15,805.556 m², 22,746.430 m², 3,704.695 m² y 158,144.029 m² respectivamente, formando una unidad topográfica con superficie total de 250,035.660 m².
- 6.11. Mediante Oficio No. SSPYTM/047/2013 de fecha 26 de Febrero de 2013, la Secretaría de Seguridad Publica y Transito Municipal emitió el Dictamen de Factibilidad Vial para el proyecto consistente en un Fraccionamiento Habitacional con densidad de 250 Hab/Ha., Crecimiento Condicionado, ubicado en la Fracción del Rancho denominado **La Palma** y clave catastral 06010010177999 [sic.]; debiendo dar cumplimiento a las condicionantes en él señaladas.
- 6.12. Mediante Oficio No. SDUOP/DDU/DPDU/0735/2013, expediente USM-055/13 de fecha 13 de Marzo de 2013, la Secretaría de Desarrollo Urbano y obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., autorizó el Dictamen de Uso de Suelo, FACTIBLE para ubicar un DESARROLLO INMOBILIARIO HABITACIONAL CONSISTENTE EN UN MÁXIMO DE 1250 VIVIENDAS UNIFAMILIARES Y DOS LOTES COMERCIALES COMPATIBLES CON VIVIENDA, en el predio ubicado en Ex Hacienda de Trojitas, Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total de 250,035.66 m², e identificado con las claves catastrales 06 01 001 01 077 991, 06 01 001 01 077 992, 06 01 001 01 077 993, 06 01 001 01 077 994, 06 01 001 01 077 995, 06 01 001 01 077 996 y 06 01 001 01 077 999.
- 6.13. Mediante Oficio No. SG/UMPC/067/2013 de fecha 14 de Marzo de 2013, la Dirección de Protección Civil adscrita a la Secretaría de Gobierno de este Municipio de Corregidora, Qro., emitió el análisis de riesgo y opinión de Grado de Riesgo ALTO ACEPTABLE, dadas las condiciones y características del terreno.

- 6.14.** En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 18 de Marzo de 2013, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo a la Modificación del diverso de fecha 29 de Septiembre de 2009, en el que se autoriza Incremento de Densidad de 100 a 250 hab/ha., para el predio ubicado en Ex Hacienda de Trojitas, Rancho denominado La Palma, Municipio de Corregidora, Qro., así como la Autorización de la Causahabencia a favor de DESARROLLADORA RANMAN, S.A. de C.V., respeto del mismo predio.
- 6.15.** La Comisión Federal de Electricidad con fecha 3 de Abril de 2013, selló los planos correspondientes a los Proyectos de Red de Energía Eléctrica Media y Baja Tensión y Alumbrado Público con la leyenda M.O.BO. Planos Autorizados para Trámites ante otras Dependencias.
- 6.16.** Mediante Oficio No. SDUOP/DDU/DACU/1096/2013 de fecha 15 de Abril de 2013, la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., autorizó el Visto Bueno al Proyecto de Lotificación correspondiente al fraccionamiento que se pretende denominar Puerta de Piedra, en el predio ubicado en Ex Hacienda de Trojitas, Rancho denominado La Palma, Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total de 250,035.66 m², e identificado con las claves catastrales 06 01 001 01 077 991, 06 01 001 01 077 992, 06 01 001 01 077 993, 06 01 001 01 077 994, 06 01 001 01 077 995, 06 01 001 01 077 996 y 06 01 001 01 077 999.
- 6.17.** Mediante oficio No. VE/1623/2013, de fecha 24 de Junio de 2013, la Comisión Estatal de Aguas emitió la ratificación de la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para la construcción de 24 viviendas, en un desarrollo habitacional que denominan Puerta de Piedra, ubicado en el lote de terreno que formó parte de la Ex Hacienda de Trojitas, que a su vez fue parte del predio Balvanera en el Municipio de Corregidora, Qro.
- 6.18.** La Comisión Estatal de Aguas, mediante Expediente VC-001-12-D, de fecha 26 de Junio de 2013, y Proyecto No. 13-072, registró los Proyectos de las Redes de Descarga Pluvial, Drenaje Sanitario y Agua Potable para el desarrollo que denominan Puerta de Piedra, ubicado en Ex Hacienda de Trojitas, Rancho denominado La Palma, Municipio de Corregidora, Qro.
- 6.19.** Mediante Oficio No. SDUOP/DDU/DACU/2376/2013 de fecha 15 de Agosto de 2013, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., autorizó la Modificación de Visto Bueno al Proyecto de Lotificación del fraccionamiento de tipo Habitacional Medio que se pretende denominar Puerta de Piedra, ubicado en el predio Ex Hacienda de Trojitas, Rancho denominado La Palma, Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total de 250,035.66 m², e identificado con las claves catastrales 06 01 001 01 077 991, 06 01 001 01 077 992, 06 01 001 01 077 993, 06 01 001 01 077 994, 06 01 001 01 077 995, 06 01 001 01 077 996 y 06 01 001 01 077 999.
- 6.20.** En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de Septiembre de 2013, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 1 y Asignación de la Nomenclatura de las vialidades del Fraccionamiento de Tipo Habitacional Medio denominado Puerta de Piedra, ubicado en Ex Hacienda de Trojitas, Rancho denominado La Palma, Municipio de Corregidora, Qro.
- 6.21.** Para dar cumplimiento a lo señalado en el Resolutivo Segundo, por cuanto ve al Considerando 7 incisos E), F), G), J), M) del Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de Septiembre de 2013, el promotor exhibe copia de la siguiente documentación:
- Recibo de Pago No. E-938940 de fecha 2 de octubre de 2013, emitido por la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Qro., amparando la cantidad de \$82,837.00 (Ochenta y dos mil ochocientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.) dando cumplimiento al pago por los Derechos por concepto de Supervisión de las Obras de Urbanización.
 - Recibo de Pago No. E-938938 de fecha 2 de octubre de 2013, emitido por la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Qro., amparando la cantidad de \$379,920.00 (Trescientos setenta y nueve mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.) dando cumplimiento al pago por los Derechos por concepto de Licencia para Fraccionar de conformidad a lo establecido en el artículo 23 Fracción VI Numeral 8 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro.
 - Mediante oficio No. DU/AL/349 de fecha 5 de agosto de 2013, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, Qro., emitió la Constancia de Alineamiento para la Fracción del Rancho denominado La Palma, ubicado en un lote del terreno que formó parte de la Ex Hacienda Trojitas, que a su vez fue parte del predio Balvanera, con Clave Catastral 060100101077992, 060100101077991, 060100101077995, 060100101077993, 060100101077994 y 060100101077999.
 - Constancia del Recibo de Pago No. E-389639 de fecha 5 de octubre de 2009, emitido por la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Qro., amparando la cantidad de

\$53,313.00 (Cincuenta y tres mil trescientos trece pesos 00/100 M.N.) dando cumplimiento al pago de Derechos por el Incremento de Densidad 100 a 250 Hab/Ha, ubicado en Ex Hacienda de Trojitas rancho denominado La Palma, Corregidora, a nombre de Rafael Montoya Becerra.

- o Recibo de Pago No. E-938939 de fecha 2 de octubre de 2013, emitido por la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Qro., amparando la cantidad de \$28,460.00 (Veintiocho mil cuatrocientos sesenta pesos 00/100 M.N.) dando cumplimiento al pago por los Derechos de Autorización de Nomenclatura del Fraccionamiento.

6.22. Mediante Expediente VE/3269/2013, de fecha 20 de Diciembre de 2013, la Comisión Estatal de Aguas (CEA) emitió la Factibilidad de Otorgamiento de los Servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y drenaje pluvial para la construcción de 400 viviendas en un desarrollo habitacional que denominan "Puerta de Piedra", ubicado en Rancho denominado La Palma, ubicado en el lote de terreno que formó parte de la Ex Hacienda de Trojitas que a su vez fue parte del predio Balvanera en el Municipio de Corregidora, Qro.

6.23. En Supervisión de Obra Personal Técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a ésta Secretaría, validó el avance en las Obras de Urbanización para la Etapa 1 del Fraccionamiento "Puerta de Piedra", por lo que da cumplimiento a lo establecido en el Artículo 198, Fracción II del Código Urbano del Estado de Querétaro.

- 7.** Con base en lo establecido en el considerando inmediato anterior, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas emitió la siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA

Por lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., PONE A CONSIDERACIÓN del H. Ayuntamiento la Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento de tipo Habitacional Medio denominado "Puerta de Piedra" en su Etapa 1, con una superficie de 49,517.17 m², ubicado en el lote de terreno que formó parte de la Ex Hacienda de Trojitas que a su vez formó parte del predio Balvanera, en el Municipio de Corregidora e identificado con las claves catastrales 06 01 001 01 077 991, 06 01 001 01 077 992, 06 01 001 01 077 993, 06 01 001 01 077 994, 06 01 001 01 077 995, 06 01 001 01 077 996 y 06 01 001 01 077 999.+

- 8.** Asimismo y de conformidad con la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, la empresa promotora deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

- 8.1.** De conformidad a lo establecido en la Ley de Ingresos Municipal para el ejercicio fiscal 2014, en su artículo 15 deberá cubrir el pago respecto del **Impuesto por Superficie Vendible** por la siguiente cantidad, en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, como a continuación se indica:

Impuestos por Superficie Vendible Habitacional	\$ 400,320.59
Total	\$ 400,320.59

(CUATROCIENTOS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 59/100 M.N.)

- 8.2.** En cumplimiento al Artículo 198, Fracción IV del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor deberá depositar una fianza que garantice la buena calidad, ejecución y conclusión al 100% de las obras de urbanización, misma que será por un monto de \$4,614,132.86 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 86/100 M.N.), y tendrá que mantenerse vigente en tanto las obras de urbanización de la Etapa 1 del Fraccionamiento "Puerta de Piedra" no sean concluidas, debiendo renovarse junto con la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 del citado Fraccionamiento en el caso de que ésta llegara a su vencimiento y no podrá ser cancelada más que por autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro

- 8.3.** De conformidad al Artículo 202 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Promotor deberá incluir en los contratos de compraventa o de promesa de venta de lotes, las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar, por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio, fusionarse sin cambiar el uso de ellos.

- 8.4.** El promotor deberá de presentar la ampliación del Dictamen de Impacto Ambiental emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado mediante el Oficio No. SEDESU/SSMA/080/2013 de fecha 19 de Febrero de 2013, para el número de viviendas que se ubican en la Etapa 1 del fraccionamiento de tipo Habitacional Medio denominado "Puerta de Piedra", así como el informe que emita dicha dependencia respecto al cumplimiento de las condicionantes en el contenidas.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Desarrollo Urbano, elabora y somete a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se otorga a %SCOTIABANK INVERLAT+, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA, la Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento de tipo Habitacional Medio denominado **ÍPuerta de PiedraÍ** en su **Etapa 1**, con una superficie de **49,517.17 m²**, ubicado en el lote de terreno que formo parte de la Ex Hacienda de Trojitas que a su vez formo parte del predio Balvanera, en el Municipio de Corregidora e identificado con las claves catastrales 06 01 001 01 077 991, 06 01 001 01 077 992, 06 01 001 01 077 993, 06 01 001 01 077 994, 06 01 001 01 077 995, 06 01 001 01 077 996 y 06 01 001 01 077 999..

SEGUNDO.- El promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas y establecidas dentro del Considerando 8 del presente Acuerdo.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio, para que dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada una de estas corresponde, den puntual seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas al solicitante informando de ello a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO.- En caso de incumplimiento por parte del promotor a cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se someterá a la consideración del Ayuntamiento su revocación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese a costa del promovente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado %La Sombra de Arteaga+, por dos ocasiones consecutivas con un intervalo de seis días naturales, sin contar en ellos los de la publicación, así como por dos ocasiones en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión precisados en el transitorio anterior.

TERCERO.-El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse con costo para el promotor en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de sesenta días hábiles contados a partir de su notificación, y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Secretaría de Tesorería y Finanzas ambas de este Municipio y a la Empresa %Desarrollos y Construcciones del Centro S.A. de C.V.+ por conducto de su representante legal o autorizado. ò +

EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 29 DE ABRIL DE 2014. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO: LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; MAC. ARQ. FERNANDO JULIO CESAR OROZCO VEGA, REGIDOR INTEGRANTE; PROF. HUMBERTO CAMACHO IBARRA, REGIDOR INTEGRANTE; RUTH UGALDE VERGARA, REGIDORA INTEGRANTE; JOSÉ PORFIRIO CAMPOS MENDOZA, SÍNDICO INTEGRANTE; C. RAMÓN BECERRA ARIAS, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. ROBERTO IBARRA ANGELES, REGIDOR INTEGRANTE. -----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 30 (TREINTA) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2014 (DOS MIL CATORCE).----

----- DOY FE -----

**ATENTAMENTE
ÍACCIÓN DE TODOSÍ**

**LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

El que suscribe **Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **29 (veintinueve) de abril de 2014 (dos mil catorce)**, el **H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, aprobó el **Acuerdo que autoriza la causahabencia a favor de la empresa denominada Í Comercial Oder, S. A. de C. V.Î respecto de todas y cada una de las autorizaciones, otorgadas al Lic. Juan Antonio Soto Septián, relativas a la Fracción Segunda del predio rústico conocido como Í VanegasÍ, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 82,139.83 m2 e identificada con la clave catastral 060100118999997**, mismo que se transcribe **textualmente a continuación:**

Í Miembros Integrantes del Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III y X de la Ley General de Asentamientos Humanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160, 162, 163, 165, 178, 181, y 184 al 194 del Código Urbano del Estado de Querétaro; 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.; 5, 15, 18 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., corresponde, a éste H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo que autoriza la causahabencia a favor de la empresa denominada Í Comercial Oder, S. A. de C. V.Î respecto de todas y cada una de las autorizaciones, otorgadas al Lic. Juan Antonio Soto Septián, relativas a la Fracción Segunda del predio rústico conocido como Í VanegasÍ, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 82,139.83 m2 e identificada con la clave catastral 060100118999997**, procedimiento administrativo que se encuentra radicado ante la Secretaría del Ayuntamiento de este municipio, bajo el expediente número DAC/CAI/023/2014 y

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. De igual forma se establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al Desarrollo Urbano.
2. Que este Municipio es competente para formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; controlar y vigilar el uso del suelo, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios, esto de conformidad a lo que establecen los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X, y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, y 41 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
3. Que el día 11 de marzo de 2014, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito de fecha 5 del mismo mes y año, signado por el Lic. Carlos Esponda Morales, Administrador Único de Comercial Oder S.A. de C.V., a través del cual solicita la Causahabencia del Predio Rustico Vanegas Fracción 2, con superficie de 82,139.83 m2 y clave catastral 060100118999999.
4. Que la causahabencia es el termino jurídico por el cual se implica la substitución del titular de un derecho por otro y a este respecto, el artículo 165 del Código de Comercio en vigor establece que tratándose de la enajenación de un desarrollo inmobiliario, ya sea en forma total o en alguna de sus etapas, secciones o fases, el comprador adquiere con permisos y licencias, así como con derechos y obligaciones, debiendo el adquirente, solicitar el reconocimiento administrativo de la causahabencia, a través del Acuerdo del Ayuntamiento, el cual deberá ser publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado **La Sombra de Arteaga** e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

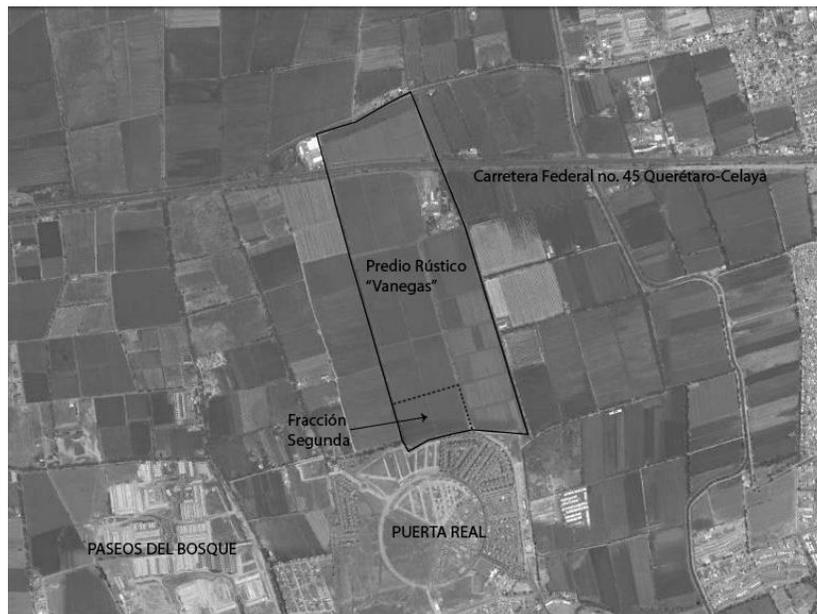
5. Que para precisar las condiciones técnicas de la causahabencia que se promueve, la Secretaría del Ayuntamiento a través del oficio número SAY/DAC/0216/2014, de fecha 12 de marzo de 2014, e ingresado a la Secretaría de Desarrollo Urbano de este municipio bajo el folio número 654, solicitó la Opinión Técnica correspondiente.
6. Que como respuesta a lo anterior, en fecha 1° de abril de 2014, fue recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número SDUOP/DDU/DPDU/0779/2014, firmado por la Arq. Russet Cantó Carmona, Encargada del Despacho de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio mediante el cual remite la Opinión Técnica No. DDU/DPDU/OT/024/2014, de la cual se desprende lo siguiente:

INTRODUCCIÓN

- 6.1 En referencia al escrito presentado por el Lic. Carlos Esponda Morales, Administrador Único de «Comercial Oder, S. A. de C. V.», mediante el cual solicita la autorización de la *causahabencia* respecto de las autorizaciones otorgadas a la Fracción Segunda del predio rústico denominado «Vanegas», Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 82,139.83 m² e identificada con la clave catastral 060100118999997.

Localización del predio

- 6.2 La fracción en comento se localiza en la zona norte de la delimitación administrativa del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de El Pueblito, colindando al NORESTE y SURESTE con la fracción primera, al NOROESTE con fraccionamiento Puerta Real y Parcela 83, y al SUROESTE, con fraccionamiento Puerta Real.





Uso de Suelo Actual

- 6.3** De conformidad con el *Plan Parcial de Desarrollo Urbano de El Pueblito*, instrumento jurídico técnico aprobado en Sesión de Cabildo del 08 de diciembre de 2004, publicado en la Gaceta Municipal No. 12 del 31 de diciembre de 2004, publicado en el periódico oficial La Sombra de Arteaga No. 63 del 25 de Noviembre de 2005, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 30 de Mayo de 2006 bajo la partida 52, libro único No. 2 de los Planes de Desarrollo Urbano el predio se ubica en zona de *Protección Agrícola de Riego (PAR)*.
- 6.4** Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 19 de mayo de 2011, se autorizó el cambio de uso de suelo de Protección Agrícola de Riego (PAR) a *Habitacional con densidad de 300 hab/ha (H3)* para el predio rústico denominado *%anegas+*, con una superficie de 82,139.83 m².

ANTECEDENTES

- 6.5** Mediante escritura pública de fecha 13,123 de fecha 21 de noviembre de 1967, ante la fe del Lic. Alejandro Maldonado Franco, Notario Público titular de la Notaría no. 4 de la ciudad de Querétaro, Qro., el Lic. Juan Antonio Soto Septién y el Ing. Alejandro Soto Septién adquirieron por Contrato de Compraventa el predio rústico denominado *%anegas+*, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 818,150.00 m² e identificado con las claves catastrales 060100118999998, 060100118999999 y 060100117103993.
- 6.6** Mediante escritura pública número 30,005 de fecha 26 de octubre de 1989, ante la fe del Lic. Carlos Otero Rodríguez, Notario Público titular de la Notaría no. 10 del Distrito de Tlalnepantla, México, se hace constar la Constitución de la sociedad mercantil denominada *%Comercial Oder+*, Sociedad Anónima de Capital Variable, que formalizan los señores Javier Castelán Cabrera, José Abel Ortiz de Rosas Gómez, Víctor Manuel de Antuniano Sandoval, Leopoldo Bernal Dávila y Román Carlos Andrade Leven.
- 6.7** Mediante escritura pública número 21,265 de fecha 15 de diciembre de 2005, ante la fe del Lic. Jorge García Ramírez, Notario Público titular de la Notaría no. 22 de la ciudad de Querétaro, Qro., comparece el Lic. José Luis Reséndiz Serna, en su carácter de Delegado Especial de la sociedad denominada *%Comercial Oder S.A. de C.V.+*, para protocolizar el Acta de Asamblea de fecha 04 de noviembre de 2005, en la que se hace constar el nombramiento del señor Carlos Sponda Morales como Administrador Único de la sociedad.

- 6.8 Con escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento, con fecha 30 de marzo de 2011, el Lic. Juan Antonio Soto Septién, solicita cambio de uso de suelo de Protección Agrícola de Riego a Mixto (Habitacional con densidad de 300 hab/ha - Comercial y de Servicios), respecto al predio rústico denominado %Manegas+, con una superficie de 818,150.00 m2.
- 6.9 Mediante oficio SAY/DAC/803/2011, la Secretaría del Ayuntamiento solicita a esta dependencia emitir Opinión Técnica, respecto a la solicitud presentada por el Lic. Juan Antonio Soto Septién, acerca del cambio de uso de suelo de Protección Agrícola de Riego a Habitacional con densidad de 300 hab/ha - Comercial y de Servicios, para el predio rústico denominado %Manegas+, con una superficie de 82,139.83 m2.
- 6.10 Mediante oficio SDUOP/DDU/DPDU/1420/2011, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento con fecha 03 de mayo de 2011, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas emite la Opinión Técnica DDU/OT/040/2011 respecto al cambio de uso de suelo de Protección Agrícola de Riego (PAR) a Habitacional con densidad de 300 hab/ha - Comercial y de Servicios (H3S) para el predio antes referido.
- 6.11 Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 19 de mayo de 2011, se autorizó el cambio de uso de suelo de Protección Agrícola de Riego (PAR) a Habitacional con densidad de 300 hab/ha (H3) para el predio rústico denominado %Manegas+, con una superficie de 82,139.83 m2. Lo anterior, bajo la condicionante de dar cumplimiento a lo siguiente:

Í Á PRIMERO. Se autoriza el cambio de uso de suelo de protección agrícola de riego a habitacional con densidad de 300 habitantes por hectárea, para el predio rústico denominado %Manegas+, ubicado en el Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 81-81-50.00 hectáreas.

SEGUNDO. El presente cambio de uso de suelo, queda condicionado a que el promovente, de cumplimiento a lo siguiente:

a) El predio beneficiado con el cambio de uso de suelo, deberá de considerar afectación en su superficie por el paso de la vialidad primaria propuesta dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de El Pueblito denominada %Prolongación Avenida Vanegas+ la cual se especificará en la Constancia de Alineamiento respectiva, debiendo tramitarla ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales.

b) Se deberá destinar el 30% de la superficie del predio para Áreas Comerciales y de Servicios, lo cual tendrá que estar reflejado en el proyecto que se pretenda para dicho predio, en donde estas áreas deberán estar distribuidas de manera que sean funcionales y benéficas para los futuros habitantes del proyecto y de la zona aledaña. Dichas áreas deberán contemplar servicios y equipamiento tales como plazas, parques, comercio local, templos, escuelas, restaurantes, cafés y otros servicios compatibles con su ubicación. Los edificios destinados a servicios públicos deberán incluir en su diseño específico espacios semipúblicos abiertos, tales como plazoletas o áreas de acceso en escuelas, bancos, restaurantes, atrios en templos y otros, relacionándolos así con la estructura urbana del fraccionamiento, para tal efecto, los lotes tendrán el tamaño adecuado a este uso, lo anterior de acuerdo al artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. Cabe señalar que estas áreas no deberán incluir el área de donación, establecida en el mismo artículo.

c) Se deberá presentar el Resolutivo del Estudio de Impacto Vial, emitido por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Visto Bueno por parte de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, con la finalidad de evaluar el impacto en cuanto a flujos vehiculares que se generarán sobre la Autopista Querétaro . Celaya (Carretera Federal no. 45) y sobre las vialidades primarias y secundarias de la zona. Asimismo deberá presentar Proyecto Autorizado por la SCT y por el Municipio, en el cual se especifiquen los carriles de incorporación y desincorporación del predio hacia la Autopista Querétaro . Celaya (Carretera Federal no. 45) y se resuelva la intersección de la vialidad %Avenida Prolongación Vanegas+ con la misma.

d) Se deberá presentar a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, Estrategia Urbana que garantice la dotación suficiente y oportuna de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos que genere la autosuficiencia funcional del conjunto habitacional, de acuerdo a lo establecido en el Código Urbano para el Estado de Querétaro, (proyecto de zonificación de área habitacional, equipamiento y servicios).

e) Se deberá realizar un Convenio de Participación con el Municipio para la realización de la calle proyectada como vialidad primaria propuesta dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de El Pueblito denominada %Prolongación Avenida Vanegas+ la cual tiene una longitud aproximada de 1,347 ml, con un ancho de 30 m (según el Plan) debido a que dicha vialidad atraviesa toda el predio y con la finalidad de

fortalecer la estructura vial, así como la conectividad vehicular y peatonal en la zona con el nuevo desarrollo, lo anterior en cumplimiento al artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

f) Se deberá coordinar con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, con la finalidad realizar un estudio que la misma Secretaría determine, a efecto de llevar a cabo la modificación y actualización del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de El Pueblito, consecuencia del presente cambio de uso de suelo.

g) Se deberá solicitar de conformidad con el artículo 24 de la Ley Agraria que los Derechos de Paso que existan para acceder al predio, o se encuentren dentro de éste, sean donados al Municipio y se tramite un Acuerdo de Asamblea ante el Tribunal Agrario para que los derechos de paso sean reconocidos como vialidades a favor del Municipio, con la consideración que la infraestructura y servicios de la vialidad son responsabilidad del promovente, tal como señala el artículo 112 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

h) Presentar Estudio Hidrológico avalado por la Comisión Nacional de Aguas a fin de identificar las zonas con riesgos de inundación.

i) Se deberá presentar el Dictamen de Inexistencia de Riesgos, así como las medidas de Mitigación de Riesgos por Inundaciones, tanto para el predio en comento como para las zonas aledañas en un radio no menor a 1.5 km, avalados por el Visto Bueno de la Dirección de Protección Civil Municipal.

j) Presentar Resolutivos de Estudio y Manifestación de Impacto Ambiental emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, así como dar cumplimiento a los requerimientos y la normatividad que indique dicha resolución.

k) Se deberá presentar un Informe Técnico, emitido por un prestador de servicios autorizado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), en el cual se acredite que el predio en cuestión NO ES FORESTAL.

l) Se establece como requisito indispensable para la solicitud de cualquier autorización posterior al cambio de uso de suelo el Visto Bueno por parte del Instituto Nacional de Antropología e Historia (Centro INAH-Querétaro), toda vez que la Ex - Hacienda de Vanegas se encuentra incluida en el Catálogo Nacional de Monumentos Históricos del INAH.

m) Presentar a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales el Estudio de Mecánica de Suelos.

n) Se deberá presentar a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, la Estrategia de Amortiguamiento con la Zona de Protección Agrícola de Riego, con la finalidad de salvaguardar el uso de suelo agrícola que guardan los predios aledaños.

o) Se deberá obtener la prefactibilidad de servicios tanto de agua potable como de energía eléctrica por parte de la CEA y CFE para establecer las acciones que debe implementar el solicitante para garantizar el buen funcionamiento (plantas de tratamiento, construcción de tanques, tendido de redes, etc.) con el objetivo de no provocar desabasto o saturación de la infraestructura existente en la zona, así como dar cumplimiento con los requerimientos que se le establezcan en cada una y lo establecido en el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

p) Obtener las autorizaciones municipales y estatales que apliquen para el giro solicitado, previo a cualquier inicio de trabajos preliminares en el predio solicitadoo +

El seguimiento al cumplimiento de las condicionantes mencionadas se efectuará por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, por lo que el promovente deberá presentar las documentales que acrediten el cumplimiento de las mismas ante dicha Dependencia y una vez que se efectúe lo anterior, la Secretaría en comento deberá comunicárselo a la Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO. De acuerdo a la Ley de Ingresos para el Municipio de Corregidora 2011, se contempla un derecho por autorización de cambios de uso de suelo de la manera siguiente:

1. Por los 100 primeros metros cuadrados		
RESIDENCIAL POPULAR= 6.23 VSMGZ X 56.70	\$	353.24
25% adicional	\$	<u>88.31</u>
	\$	441.55

2. Por los metros cuadrados restantes (0.52 VSMGZ X 798,050.00 m ²) / factor único (RESIDENCIAL POPULAR= 30) 25% adicional	\$ 784,323.54 \$ 196,080.89 \$ 980,404.43
---	---

**TOTAL A PAGAR CAMBIO USO SUELO (suma 1 y 2) \$ 980,845.98
(NOVECIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 98/100 M.N.)**

CUARTO. Dicho pago deberá hacerse de manera anterior al que se realice por concepto de la publicación del citado Acuerdo en la Gaceta Municipal.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, emitir el dictamen de uso de suelo, una vez que estén debidamente cumplidas las condicionantes del presente Acuerdo.

SEXTO. A efecto de que el promotor pueda dar cumplimiento a la condicionante estipulada en el inciso e) del resolutivo segundo del presente acuerdo se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para que elabore y efectúe el seguimiento correspondiente respecto al convenio de participación para las obras de carácter vial a que se refiere el inciso mencionado, por lo que dicho instrumento legal deberá celebrarse con el desarrollador a más tardar en el mes de enero del año 2012.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas para que en el ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento a los actos administrativos que estén a cargo de cada uno de ellos, además de realizar los trámites necesarios a fin de que el promovente de cumplimiento a las obligaciones señaladas en el presente Acuerdo con la finalidad de que se cumpla debidamente este proveído.

OCTAVO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente, se someterá a consideración del Ayuntamiento la Revocación del mismo +

- 6.12** Con fecha 24 de junio de 2011, se publicó en la Gaceta Municipal no. 13 el Acuerdo de fecha 19 de mayo de 2011 antes referido.
- 6.13** Con fecha 29 de julio de 2011, se publicó en el periódico oficial *La Sombra de Arteaga* el Acuerdo en comento, referente al cambio de uso de suelo a Habitacional con densidad de 300 hab/ha (H3) para el predio rústico denominado *Manegas*.
- 6.14** Mediante oficio número DDU/DPDU/671/2013, expediente SP-79/13 de fecha 04 de septiembre de 2013, se autorizó la Subdivisión del predio rústico denominado *Manegas* en dos fracciones: Fracción Primera de 739,010.17 m² y Fracción Segunda de 82,139.83 m².
- 6.15** Mediante escritura pública número 51,293 de fecha 21 de noviembre de 2013, ante la fe de la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notario Público titular de la Notaría no. 31 de la ciudad de Querétaro, Qro., comparecen como parte vendedora, el Lic. Juan Antonio Soto Septién y el Ing. Alejandro Soto Septién, y como parte compradora, la sociedad denominada *Comercial Oder S.A. de C.V.*, representada en el acto por el Lic. Carlos Esponda Morales en su carácter como administrador único, y formalizan el Contrato de Compraventa de la Fracción Segunda del predio rústico denominado *Manegas*, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 82,139.83 m² e identificado con la clave catastral 060100118999997.
- 6.16** Mediante escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento con fecha 11 de marzo de 2014, el Lic. Carlos Esponda Morales, Administrador Único de *Comercial Oder, S. A. de C. V.*, solicita la autorización de la causahabiente respecto de las autorizaciones otorgadas a la fracción Segunda que se segrega del predio rústico denominado *Manegas*, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 82,139.83 m² e identificada con la clave catastral 060100118999997.
- 6.17** Mediante oficio número SAY/DAC/0216/2014, recibido en esta Secretaría con fecha 13 de marzo de 2014, la Secretaría del Ayuntamiento requiere Opinión Técnica referente al escrito del Lic. Carlos Esponda Morales, quien solicita la autorización de la causahabiente respecto de las autorizaciones otorgadas al predio antes referido.

- 7 Con base en el análisis precisado dentro del Considerando inmediato anterior, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas emitió la siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA:

- 7.1. Por lo anterior la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas considera FACTIBLE la autorización de la causahabiente a favor de la empresa denominada %Comercial Oder, S.A. de C.V.+ a través de su administrador único el Lic. Carlos Sponda Morales, de todas y cada una de las autorizaciones, otorgadas a cargo del Lic. Juan Antonio Soto Septién, referente a la Fracción Segunda del predio rústico conocido como %Manegas+, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 82,139.83 m2 e identificada con la clave catastral 060100118999997.
- 8 Con base en los antecedentes presentados, así como en las disposiciones establecidas en el *Código Urbano del Estado de Querétaro* y demás normatividad vigente aplicable para la edificación de desarrollos inmobiliarios, se condiciona la presente autorización a dar cumplimiento *en un plazo no mayor a tres meses* a lo siguiente:
- 8.1. En participación con los propietarios vecinos, se deberá presentar de manera integral para el desarrollo del predio rústico denominado %Manegas lo siguiente:
- a) Resolutivo del *Estudio de Impacto Vial*, emitido por parte de la *Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT)* y el Visto Bueno por parte de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, con la finalidad de evaluar el impacto en cuanto a flujos vehiculares que se generarán sobre la Autopista Querétaro . Celaya (Carretera Federal no. 45) y sobre las vialidades primarias y secundarias de la zona.
 - b) Proyecto Autorizado por la *Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT)* y la *Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal*, en el cual se especifiquen los carriles de incorporación y desincorporación del predio hacia la Autopista Querétaro . Celaya (Carretera Federal no. 45) y se resuelva la intersección de la vialidad %Avenida Prolongación Vanegas+ con la misma.
 - c) Presentar *Estudio Hidrológico* avalado por la *Comisión Nacional de Aguas* como requisito indispensable que condicionará la autorización de trámites relacionados con el predio rústico denominado %Manegas+, tales como Subdivisión y Fusión de Predios, Dictamen de Uso de Suelo, Licencia de Urbanización y/o Construcción, y Autorización Provisional para Venta de Lotes. Lo anterior, toda vez que resulta indispensable conocer de manera previa a la enajenación a terceros las condicionantes, restricciones y estrategias necesarias, avaladas por la CONAGUA, que permitan la mitigación de posibles contingencias en materia de inundaciones.
 - d) Se deberá presentar a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, la Estrategia de Amortiguamiento con la Zona de Protección Agrícola de Riego, con la finalidad de salvaguardar el uso de suelo agrícola que guardan los predios aledaños. Lo anterior, de conformidad con el *artículo 130 fracción I del Código Urbano del Estado de Querétaro*.
 - a) Se deberá presentar a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, Estrategia Urbana que garantice la dotación suficiente y oportuna de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos que genere la autosuficiencia funcional del conjunto habitacional, de acuerdo a lo establecido en el Código Urbano para el Estado de Querétaro, (proyecto de zonificación de área habitacional, equipamiento y servicios).
 - b) Se deberá coordinar con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, con la finalidad de realizar los estudios que la misma Secretaría determine, a efecto de llevar a cabo la modificación y actualización del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de El Pueblito, consecuencia del presente cambio de uso de suelo.
- 8.2. De manera particular, se deberá dar cumplimiento a lo siguiente, en relación a la Fracción Segunda:
- a) Se deberán respetar las restricciones por el paso de la vialidad Primaria propuesta dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de El Pueblito denominada %Prolongación Avenida Vanegas+, las cuales se especificarán en la Constancia de Alineamiento respectiva, debiendo tramitarla ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales.

- b) Se deberá presentar el *Dictamen de Inexistencia de Riesgos*, así como las medidas de mitigación de riesgos por inundaciones, tanto para el predio en comento como para las zonas aledañas en un radio no menor a 1.5 km, avalados por el *Visto Bueno* de la *Dirección de Protección Civil Municipal*.
- c) Presentar *Resolutivos de Estudio y Manifestación de Impacto Ambiental* emitido por la *Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro*, así como dar cumplimiento a los requerimientos y la normatividad que indique dicha resolución.
- d) Se deberá presentar un *Informe Técnico Justificativo*, emitido por un prestador de servicios autorizado por la *Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)*, en el cual se acredite que el predio en cuestión NO ES FORESTAL.
- e) Toda vez que la Ex - Hacienda de Vanegas se encuentra incluida en el Catálogo Nacional de Monumentos Históricos del INAH, y la fracción en cuestión forma parte de su zona de influencia, se establece como requisito indispensable para la solicitud de cualquier autorización posterior al cambio de uso de suelo el *Visto Bueno* por parte del *Instituto Nacional de Antropología e Historia (Centro INAH-Querétaro)*, así como el cumplimiento de las condicionantes que dicha dependencia emita.
- f) En cumplimiento a los *artículos 143 y 144 del Código Urbano del Estado de Querétaro*, se deberá realizar un Convenio de Participación con el Municipio para la realización de obras de urbanización de la calle proyectada como vialidad Primaria propuesta dentro del *Plan Parcial de Desarrollo Urbano de El Pueblito* denominada *“Prolongación Avenida Vanegas”*. Lo anterior, toda vez que dicha vialidad se encuentra trazada de manera contigua a la colindancia sureste de la fracción, y con la finalidad de fortalecer la estructura vial, así como la conectividad vehicular y peatonal en la zona. En dicho convenio se deberá tomar en cuenta lo siguiente:
 - f.1. Se respetará una sección de 30.00 m tal y como se encuentra proyectado dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, misma que deberá estar conformada de la siguiente manera: 4 carriles de circulación vehicular de 3.25 m (dos por sentido), camellón central de 4.00 m, ciclovías en ambos cuerpos de 2.00 m de ancho, y banquetas en ambos extremos de 4.50 m de ancho promedio, de la cual 1.00 m corresponden a la franja de servicio para el emplazamiento del alumbrado público, mobiliario urbano, señalética y vegetación, y 3.50 m a la franja de circulación peatonal libre de obstáculos; sobre el ancho de banqueta se albergarán bahías para el estacionamiento vehicular y bahías de transporte público estratégicamente ubicados y a una distancia no menor de 30.00 m de intersecciones de calle, debiendo considerar un ancho mínimo de 2.00 m para la circulación peatonal en estos puntos.
 - f.2. Es responsabilidad de *Comercial Oder, S.A. de C.V.* la urbanización de la totalidad del ancho de arroyo, ciclovía y banqueta del cuerpo que corresponde a la colindancia con el predio, considerando como tramo la totalidad de su frente y su prolongación hasta el acceso al fraccionamiento Puerta Real. Asimismo, se deberá realizar la habilitación de la infraestructura, el equipamiento, los servicios y la señalética correspondiente para su correcto funcionamiento; todo el frente de la colindancia sureste.
 - f.3. El promovente deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas el proyecto integral para su autorización, previo a cualquier inicio de obra.
 - f.4. De conformidad con el *artículo 24 de la Ley Agraria*, se deberá tramitar un Acuerdo de Asamblea ante el Tribunal Agrario para que los derechos de paso que existan, ya sea que se encuentren dentro de éste o sirvan para dar acceso al predio, sean donados a favor del municipio de Corregidora para su posterior reconocimiento como vialidades públicas, Lo anterior, tomando en consideración de que la infraestructura y servicios de la vialidad son responsabilidad del promovente, tal como lo señala el artículo 112 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

- g) Presentar a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales el *Estudio de Mecánica de Suelos*.
- h) Se deberá obtener la *Prefactibilidad de Servicios* tanto de agua potable como de energía eléctrica por parte de la CEA y CFE para establecer las acciones que debe implementar el solicitante para garantizar el buen funcionamiento (plantas de tratamiento, construcción de tanques, tendido de redes, etc.) con el objetivo de no provocar desabasto o saturación de la infraestructura existente en la zona, así como dar cumplimiento con los requerimientos que se le establezcan en cada una y lo establecido en el Código Urbano para el Estado de Querétaro.
- i) Con base en el artículo 134 del *Código Urbano del Estado de Querétaro*, el proyecto que se pretenda desarrollar deberá considerar % según su naturaleza, los servicios urbanos indispensables, tales como áreas destinadas a estacionamiento vehicular, a actividades comerciales, de recreo y de vigilancia en la extensión necesaria, de acuerdo a lo que sea determinado en su momento por esta Secretaría.
- j) Obtener las autorizaciones municipales y estatales que apliquen para el giro solicitado, previo a cualquier inicio de trabajos preliminares en el predio solicitado.

9 De conformidad con la Ley de Ingresos para el Municipio de Corregidora para el ejercicio fiscal 2014, se contempla un pago de derechos por la autorización de causahabencia de la siguiente manera:

Por concepto de Dictamen Técnico para la causahabencia
25.75 VSMGZ (63.77)

TOTAL A PAGAR CAMBIO USO SUELO (suma 1 y 2) (MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 07/100 M.N.)	\$ 1,642.07
---	-------------

Dicho pago deberá hacerse una vez que se apruebe la causahabencia en sesión de Cabildo, y de manera anterior a la publicación del citado acuerdo en la Gaceta Municipal.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Desarrollo Urbano, elabora y somete a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza el reconocimiento de la causahabencia a favor de la empresa denominada %Comercial Oder+, S.A. de C.V., respecto de todas y cada una de las autorizaciones, otorgadas al Lic. Juan Antonio Soto Septién, relativas a la Fracción Segunda del predio rústico conocido como %Manegas+, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 82,139.83 m², identificada con la clave catastral 060100118999997.

SEGUNDO.- El propietario, promotor o interesado, deberán dar cumplimiento a todas y cada una de las Condicionantes Generales que fueron establecidas en el Considerando Octavo de la presente resolución.

TERCERO.- La empresa %Comercial Oder+, S.A. de C.V. deberá realizar el pago de los derechos que se describen en el Considerando Noveno del presente Acuerdo en forma previa a su publicación oficial, por lo tanto, deberá exhibir copia del recibo de pago ante las Secretarías de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para su conocimiento y del Ayuntamiento para que autorice su publicación en la Gaceta Municipal y solicite lo propio ante el Periódico Oficial del Gobierno del Estado %La Sombra de Arteaga+.

CUARTO.- El presente Acuerdo no autoriza la realización de obras de urbanización ni de construcción alguna, por lo tanto el promotor deberá obtener en su momento las licencias, permisos y autorizaciones correspondientes señaladas por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio, para que dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada una de estas corresponde, den puntual seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas al solicitante informando de ello a la Secretaría del Ayuntamiento.

SEXTO.- En caso de incumplimiento por parte del promotor a cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se someterá a la consideración del Ayuntamiento su revocación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo deberá publicarse por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro y en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro., a costa del promovente.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- La presente autorización deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, a cargo del promotor, para lo cual se le concede un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo para que dé inicio a dicho trámite y una vez concluido deberá remitir una copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras públicas de este Municipio para su conocimiento.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio y a la empresa Comercial Odebrecht S.A. de C.V. por conducto representante legal o autorizado. +

EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 29 DE ABRIL DE 2014. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO: LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; MAC. ARQ. FERNANDO JULIO CESAR OROZCO VEGA, REGIDOR INTEGRANTE; PROF. HUMBERTO CAMACHO IBARRA, REGIDOR INTEGRANTE; RUTH UGALDE VERGARA, REGIDORA INTEGRANTE; JOSÉ PORFIRIO CAMPOS MENDOZA, SÍNDICO INTEGRANTE; C. RAMÓN BECERRA ARIAS, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. ROBERTO IBARRA ANGELES, REGIDOR INTEGRANTE. -----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 30 (TREINTA) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2014 (DOS MIL CATORCE).-----

----- DOY FE -----

**ATENTAMENTE
¡ACCIÓN DE TODOS!**

**LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

El que suscribe **Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Extraordinaria de Cabildo** de fecha **24 (veinticuatro) de mayo de 2014 (dos mil catorce)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que autoriza la Relotificación y Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento de tipo Habitacional Medio denominado Í Misión MarbellaÍ, ubicado en el predio Resultado de la Fusión de Predios 1, 2, 3 y 4 que pertenecen a una Fracción del resto de la Fracción II en las que se dividió el Rancho San Isidro, Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total de 50,038.712 m², mismo que se transcribe textualmente a continuación:**

Í Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III y X de la Ley General de Asentamientos Humanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160, 162, 163, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., 5, 15, 18 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., corresponde, a éste H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo que autoriza la Relotificación y Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento de tipo Habitacional Medio denominado Í Misión MarbellaÍ, ubicado en el predio Resultado de la Fusión de Predios 1, 2, 3 y 4 que pertenecen a una Fracción del resto de la Fracción II en las que se dividió el Rancho San Isidro, Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total de 50,038.712 m², procedimiento radicado ante la Secretaría del Ayuntamiento bajo el expediente DAC/CAI/016/2014 y**

CONSIDERANDO

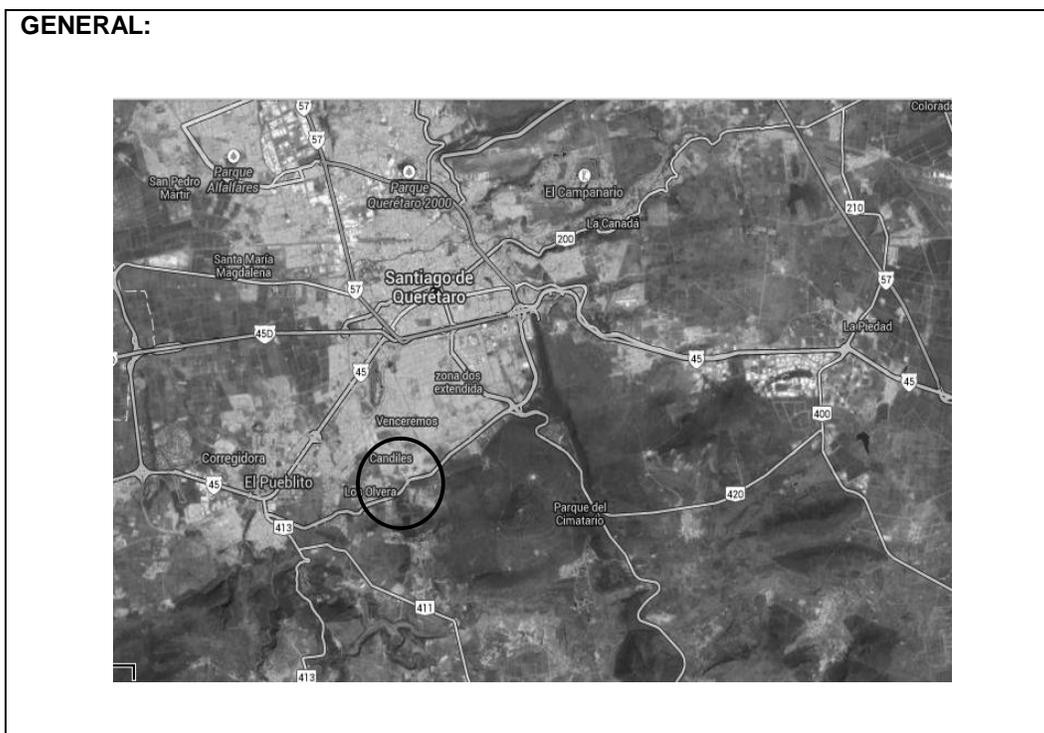
1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. De igual forma se establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano**.
2. Que este Municipio es competente para formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; controlar y vigilar el uso del suelo, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para **autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios**, de conformidad con los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X, y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, y 41 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro.
3. Que con fecha 19 de febrero de 2014 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, **solicitud** del Ing. Alejandro Zendejas Hernández, representante legal de **GECSA de Querétaro del Centro**, S.A. de C.V., para obtener la Relotificación del fraccionamiento denominado Misión Marbella.
4. Que los artículos 137 al 139 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, permiten la **Relotificación** de terrenos y por su parte el artículo 154 del mismo ordenamiento faculta al Ayuntamiento a emitir **Autorizaciones Provisionales para la Venta de Lotes**, aún cuando no se hayan concluido las obras de urbanización.

5. Para el estudio y análisis de la solicitud del promovente, la Secretaría del Ayuntamiento a través del oficio número SAY/DAC/0134/2014, de fecha 19 de febrero de 2014, e ingresado a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este municipio bajo el folio número 463, requirió la Opinión Técnica correspondiente.
6. En respuesta a lo anterior la Arq. Rusett Cantó Carmona, Encargada del Despacho de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas en fecha **9 de mayo de 2014** remitió a la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número SDUOP/DDU/DACU/1140/2014, mediante el cual envía la Opinión Técnica No. **DDU/DACU/OT/043/2014**, de la cual se desprende lo siguiente:

DATOS DEL PREDIO:

UBICACIÓN:	Predio resultado de la Fusión de Predios 1, 2, 3 y 4 que pertenecen a una Fracción del resto de la Fracción II en las que se dividió el Rancho San Isidro.
EJIDO:	Los Olvera
CLAVE CATASTRAL:	06 01 001 15 102 999, 06 01 001 15 102 009 y 06 01 001 15 102 010
SUPERFICIE M ² :	50,038.712 m²

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PREDIO:



PARTICULAR:**ANTECEDENTES:**

- 6.1 Mediante **Escritura Pública No. 7,012** de fecha **04 de Febrero de 2002**, pasada ante la fe de la Lic. Sonia Alcántara Magos, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 18 de ésta demarcación, se hizo constar la protocolización de Acta de Asamblea General Ordinaria de la Sociedad denominada: %SERENA RECOSTA+, S.A. de C.V., celebrada con fecha 15 de Enero de 2002, en la cual se acordó: la modificación de la denominación de la Sociedad, para quedar como %ECSA de Querétaro del Centro+, S.A. de C.V., la ratificación del nombramiento de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, quedando como Presidente el Ing. Joaquín Zendejas Pérez; Secretario el Ing. Alejandro Zendejas Hernández; Tesorero la Sra. Consuelo Hernández de Zendejas; Director General el Ing. Alejandro Zendejas Hernández, a quienes se les otorgan facultades generales. Asimismo se otorga a los señores Ing. Luis Miguel Rivas López y C.P. Camerino Hernández Gamboa, Poder General amplísimo para Pleitos y Cobranzas, Poder General amplísimo para actos de administración, poder para otorgar y suscribir títulos de crédito y Poder General amplísimo para ejercer actos de dominio; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio mercantil 2295/17 de fecha 26 de Febrero de 2002.
- 6.2 Mediante Escritura Pública No. 8,702 de fecha 26 de Diciembre de 2003, pasada ante la fe de la Lic. Sonia Alcántara Magos, Notario Público Titular No. 18 de ésta demarcación, se hizo constar el contrato de compraventa celebrado por las señoritas Apolonia e Inés ambas de apellidos Arreola Vega y por otra parte la Sociedad Mercantil denominada %ECSA de Querétaro del Centro+, S.A. de C.V., respecto del predio ubicado en el Resto de la Fracción Segunda de las que se dividió el Rancho San Isidro de Los Olvera, en el Municipio de Corregidora, Estado de Querétaro, con superficie de 50,022.28 m²; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo los Folios Inmobiliarios 00210714/0002, 00210718/0002 y 00217709/0001 de fecha 07 de Septiembre de 2006.
- 6.3 Con fecha 08 de Marzo de 2007, la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio, emitió la Constancia de Alineamiento No. 012/07, para el predio ubicado en el Resto de la Fracción Segunda en las que se dividió el Rancho San Isidro de Los Olvera, en el Municipio de Corregidora.
- 6.4 Con fecha del 04 de Septiembre de 2007, la Dirección de Catastro adscrita a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro, Qro., emitió el Deslinde Catastral con folio DT 2007013 para el predio urbano, ubicado en el Resto de la Fracción Segunda del Rancho de San Isidro de Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., identificado con las claves catastrales 06 01 001 15 102 999, 06 01 001 15 102 009 y 06 01 001 15 102 010, de las cuales se desprende la superficie de 50,038.712 m².

- 6.5 Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 de Julio de 2008, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo al Incremento de Densidad de 200 Hab/Ha., a 250 Hab/Ha., para el predio ubicado en la Fracción II del Rancho San Isidro, Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 50,022.28 m².
- 6.6 Mediante oficio No. SDUOP/DDU/DPDU/3216/2011 expediente USM-324/11 de fecha 03 de Octubre de 2011, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio emitió el Dictamen de Uso de Suelo, factible para ubicar un Desarrollo Habitacional para un máximo de 250 viviendas unifamiliares, en la Fracción del Resto de la Fracción Segunda del Rancho San Isidro de Los Olvera.
- 6.7 Mediante Oficio No. SDUOP/3515/2011 de fecha 20 de Octubre de 2011, el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, entonces Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., informa que se ha cumplido cabalmente lo establecido la obligación señalada en el Acuerdo Segundo, Inciso c) del Acuerdo de Cabildo de fecha 23 de Julio de 2008, relativo al Incremento de Densidad de 200 Hab/Ha., a 250 Hab/Ha., para el predio ubicado en la Fracción II del Rancho San Isidro, Los Olvera.
- 6.8 Mediante Oficio No. BOO.E.56.4.- 03107 de fecha 13 de Diciembre de 2012, la Comisión Nacional del Agua, emitió las conclusiones de la revisión y validación del Estudio Hidrológico correspondiente al desarrollo habitacional denominado Misión Marbella.
- 6.9 Mediante Oficio No. VE/0075/2013, de fecha 15 de Enero de 2013, la Comisión Estatal de Aguas emitió la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y drenaje pluvial para la construcción de 300 viviendas, en un desarrollo habitacional que denominan Misión San Isidro 1a. Etapa, ubicado en el Resto de la Fracción Segunda de las que se dividió el Rancho de San Isidro de Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro.
- 6.10 Mediante Oficio No. F.22.01.01.01/0946/13 de fecha 25 de Abril de 2013, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Delegación Federal en el Estado de Querétaro, autorizó en Materia de Impacto Ambiental al promovente, para realizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales para la construcción de un desarrollo urbano en una superficie de 47,147 m² [sic.], para el proyecto que denominan Fraccionamiento Misión Marbella.
- 6.11 Mediante Oficio No. F.22.01.02/1287/13 de fecha 31 de Mayo de 2013, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Delegación Federal en el Estado de Querétaro, autorizó el cambio de uso de suelo en terrenos forestales por una superficie de 4.717426 hectáreas para el desarrollo del proyecto que denominan Fraccionamiento Misión Marbella, respecto del predio constituido por una Fracción del resto de la fracción segunda de las que se dividió el Rancho de San Isidro de Los Olvera, en el Municipio de Corregidora, en el Estado de Querétaro.
- 6.12 Mediante oficio No. SDUOP/DDU/DPDU/1797/2013 expediente USM-324/11 de fecha 27 de Junio de 2013, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio emitió la Modificación del Dictamen de Uso de Suelo, factible para ubicar un Desarrollo Habitacional para un máximo de 250 viviendas unifamiliares, en la Fracción del Resto de la Fracción Segunda del Rancho San Isidro de Los Olvera, con una superficie de 50,038.71 m².
- 6.13 Mediante Oficio No. VE/1852/2013, de fecha 22 de Julio de 2013, la Comisión Estatal de Aguas emitió la ratificación de factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y drenaje pluvial para la construcción de 300 viviendas, en un desarrollo habitacional que denominan Misión San Isidro 1a. Etapa, ubicado en el Resto de la Fracción Segunda de las que se dividió el Rancho de San Isidro de Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro.
- 6.14 Mediante Oficio No. SDUOP/DDU/DACU/2184/2013 de fecha 30 de Julio de 2013, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio, autorizó el Visto Bueno al Proyecto de Lotificación correspondiente al Fraccionamiento que se pretende denominar Misión Marbella, ubicado en el Resto de la Fracción Segunda del Rancho de San Isidro de Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total de 50,038.712 m², mismo que es identificado con las Claves Catastrales 06 01 001 15 102 999, 06 01 001 15 102 009 y 06 01 001 15 102 010, consistente en 250 viviendas.
- 6.15 Mediante Oficio No. SSPYTM/193/2013 de fecha 23 de Septiembre de 2013, la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal emitió el Dictamen de Factibilidad Vial, para el proyecto que consiste en un Desarrollo Habitacional para un máximo de 250 viviendas ubicado en Fracción del Resto de la Fracción Segunda del Rancho San Isidro de Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro.

- 6.16** Mediante Oficio No. DDU/DPDU/883/2013 de fecha 09 de Octubre de 2013, la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio, autorizó la Fusión de Predios 1, 2, 3 y 4 que pertenecen a una Fracción del Resto de la Fracción II en las que se dividió el rancho San Isidro de Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con claves catastrales 06 01 001 15 102 999, 06 01 001 15 102 009 y 06 01 001 15 102 010 y áreas de 218.368 m², 44,857.515 m², 2,864.446 m² y 2,098.383 m² respetivamente, formando una superficie total de 50,038.712 m², condicionada a respetar las restricciones por Alineamiento que en su momento se le indique, así como a la que señale la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), por el paso del Dren Pluvial (predio 3).
- 6.17** Mediante Oficio No. SEDESU/SSMA/0467/2013 de fecha 06 de Noviembre de 2013, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado emitió la Autorización en Materia de Impacto Ambiental la construcción y operación del desarrollo habitacional para 239 viviendas denominado **Fraccionamiento Habitacional Misión Marbella+**, que pretende realizar en un predio con superficie total de 50,022.281 m², ubicado en Esquina Norponiente del Distribuidor Vial del Libramiento Surponiente y Av. Candiles, en la Fracción del resto de la Fracción Segunda del Rancho San Isidro de los Olvera, Corregidora, Qro.
- 6.18** En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 de Diciembre de 2013, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo Habitacional Medio denominado **Misión Marbella+**, ubicado en el predio Resultado de la Fusión de Predios 1, 2, 3 y 4 que pertenecen a una Fracción del resto de la Fracción II en la que se subdividió el Rancho San Isidro, Los Olvera, con una superficie total de 50,038.712 m²
- 6.19** Para dar cumplimiento a lo señalado en los Acuerdos Quinto y Sexto, por cuanto ve al Considerando 7 incisos E) y F) y 8 numeral 9. del Acuerdo de Cabildo de fecha 09 de Diciembre de 2013, el promotor exhibe copia de la siguiente documentación:
- Recibo de Pago No. **G-19493** de fecha **20 de Diciembre de 2013**, emitido por la **Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Qro.**, amparando la cantidad de **\$200,668.00** (Doscientos mil seiscientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.) dando cumplimiento al pago por los Derechos por concepto de Supervisión de las Obras de Urbanización.
 - Recibo de Pago No. **G-19495** de fecha **20 de Diciembre de 2013**, emitido por la **Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Qro.**, amparando la cantidad de **\$185,469.00** (Ciento ochenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.) dando cumplimiento al pago por los Derechos por concepto de Licencia para Fraccionar Superficie Vendible Habitacional.
 - Recibo de Pago No. **G-19497** de fecha **20 de Diciembre de 2013**, emitido por la **Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Qro.**, amparando la cantidad de **\$17,403.00** (Diecisiete mil cuatrocientos tres pesos 00/100 M.N.) dando cumplimiento al pago por los Derechos por concepto de Licencia para Fraccionar Superficie Vendible Comercial.
 - Recibo de Pago No. **G-19491** de fecha **20 de Diciembre de 2013**, emitido por la **Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Qro.**, amparando la cantidad de **\$21,386.00** (Veintiún mil trescientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.) dando cumplimiento al pago por los Derechos por concepto de Autorización de Nomenclatura del Fraccionamiento.
- 6.20** Mediante Oficio No. SDUOP/DDU/DACU/828/2014 de fecha 26 de Marzo de 2014, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro. autorizó la Modificación de Visto Bueno de Proyecto de Lotificación correspondiente al Fraccionamiento denominado **MISIÓN MARBELLA+**, ubicado en el predio resultado de la Fusión de Predios 1, 2, 3 y 4 que pertenecen a una Fracción del resto de la Fracción II en las que se dividió el Rancho San Isidro, con una superficie de 50,038.712 m².
- 6.21** Las superficies que componen al Fraccionamiento denominado **Misión Marbella+** se desglosan de la siguiente manera:

TABLA GENERAL DE SUPERFICIES											
LOTIFICACIÓN AUTORIZADA SEGÚN OFICIO SDUOP/DDU/DACU/2184/2013					MODIFICACIÓN DE VISTO BUENO DE RELOTIFICACIÓN						
CONCEPTO		LOTES	VIVIENDAS	SUPERFICIE M ²	%	CONCEPTO		LOTES	VIVIENDAS	SUPERFICIE M ²	%
SUPERFICIE VENDIBLE	HAB UNIFAMILIAR	250	250	24,173.213	48.309	SUPERFICIE VENDIBLE	HAB UNIFAMILIAR	250	250	24,173.213	48.309
	COMERCIAL	2	-	1,417.652	2.833		COMERCIAL	3	-	1,758.193	3.514
SUPERFICIE VENDIBLE TOTAL		252	250	25,590.865	51.142	SUPERFICIE VENDIBLE TOTAL		253	250	25,931.406	51.823
DONACIÓN	ÁREA VERDE	9	-	3,867.218	7.728	DONACIÓN	ÁREA VERDE	9	-	3,867.218	7.728
	EQUIPAMIENTO	3	-	4,060.595	8.115		EQUIPAMIENTO	3	-	3,497.287	6.989
EQUIPAMIENTO CEA		1	-	93.878	0.188	EQUIPAMIENTO CEA		1	-	93.878	0.188
CANAL		3	-	917.483	1.834	CANAL		3	-	917.484	1.834
VIALIDADES		-	-	15,508.673	30.993	VIALIDADES		-	-	15,731.439	31.439
TOTAL		268	250	50,038.712	100.000	TOTAL		269	250	50,038.712	100.000

6.22 Mediante Escritura Pública No. 21,918 de fecha 25 de Marzo de 2014, pasada ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Titular de la Notaría No. 30 de ésta demarcación Notarial y del Patrimonio Federal, se hizo constar la Protocolización de Plano de Deslinde Catastral, que realizó a solicitud de %ECESA de Querétaro del Centro+, S.A. de C.V., representada por el Sr. Alejandro Zendejas Hernández y la Fusión de Predios que resulta de la protocolización del Oficio No. DDU/DPDU/883/2013, de fecha 09 de Octubre de 2013, expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Corregidora, Estado de Querétaro [sic.], pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, Qro.

6.23 Mediante Oficio No. SDUOP/DDU/DACU/1012/2014 de fecha 16 de Abril de 2014, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro. calculó un avance del 35.71% de las obras de urbanización del Fraccionamiento de tipo Habitacional Medio denominado %Misión Marbella+, Municipio de Corregidora, Qro.

6.24 Para dar cumplimiento al artículo 154 del Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente hasta el día 1° de Julio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano presenta la Póliza de Fianza emitida por la afianzadora %Afianzadora Insurgentes+, S.A. de C.V., con No. 2562-10635-0 por un importe de \$8,044,648.23 (OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 23/100 M.N.), para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Oficio No. SDUOP/DDU/DACU/1012/2014 de fecha 16 de Abril de 2014, indicado en el Numeral 24 de la presente Opinión Técnica.

7 Con base en lo establecido en el considerando inmediato anterior, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas emitió la siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA.

7.1. Una vez analizado lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112, 114, 140, 142, 143, 147 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente hasta el día 1° de Julio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano, se **PONE A CONSIDERACIÓN** del H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., la **Autorización de la Relotificación y Venta Provisional de Lotes** del Fraccionamiento de tipo Habitacional Medio denominado %Misión Marbella+, ubicado en el predio Resultado de la Fusión de Predios 1, 2, 3 y 4 que pertenecen a una Fracción del resto de la Fracción II en las que se dividió el Rancho San Isidro, Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total de 50,038.712 m².

7.2. En caso de resolver procedente la solicitud, el promotor deberá dar cumplimiento a las siguientes condicionantes:

1. Deberá dar cumplimiento a los Resolutivos Segundo y Tercero del Acuerdo Autorizado en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 de Julio de 2008, relativo al **Incremento de Densidad de 200 Hab/Ha., a 250 Hab/Ha.**, para el predio ubicado en la Fracción II del Rancho San Isidro, Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 50,022.28 m², exceptuando los puntos señalados como cumplimientos en el considerando **6.7** del presente documento.

2. Deberá dar cumplimiento a los Resolutivos Sexto y Séptimo del Acuerdo Autorizado en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 de Julio de 2013, relativo a la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura** del Fraccionamiento de tipo Habitacional Medio denominado **Misión Marbella+**, ubicado en el predio Resultado de la Fusión de Predios 1, 2, 3 y 4 que pertenecen a una Fracción del resto de la Fracción II en la que se subdividió el Rancho San Isidro, Los Olvera, con una superficie total de 50,038.712 m², exceptuando los puntos señalados como cumplimientos en el considerando **6.19** del presente documento.
3. Con relación a los derechos por **Licencia para Fraccionar** y de conformidad a lo establecido en el artículo 23 fracción VI, Numeral 8 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2014 tendrá que cubrir la cantidad de:

**Derecho para Licencia para Fraccionar
Superficie Vendible Comercial y de Servicios**

340.541 m² x 0.20 VSMVZ \$ 4,343.26
Total **\$ 4,343.26**

(Cuatro mil trescientos cuarenta y tres pesos 26/100 M.N.)

4. Asimismo y de conformidad a lo establecido en la Ley de Ingresos Municipal para el ejercicio fiscal 2014, en su artículo 15 deberá cubrir el pago respecto del Impuesto por Superficie Vendible la siguiente cantidad, en un plazo no mayor a 15 días siguientes a su autorización.

Impuestos por Superficie Vendible Habitacional

24,173.213 m² x 0.14 VSMVZ \$215,813.61
Total **\$215,813.61**

(Doscientos quince mil ochocientos trece pesos 61/100 M.N.)

Impuestos por Superficie Vendible Comercial

1,758.193 m² x 0.13 VSMVZ \$ 14,575.60
Total **\$ 14,575.60**

(Catorce mil quinientos setenta y cinco pesos 60/100 M.N.)

5. De conformidad al Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente hasta el día 1° de Julio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano, el desarrollador deberá transmitir a título gratuito a favor del Municipio de Corregidora, Qro., a través de Escritura Pública las áreas de donación correspondientes al Fraccionamiento de tipo Habitacional Medio denominado **MISIÓN MARBELLA+** que de conformidad al plano de Lotificación se desglosan de la siguiente manera:

TABLA DE SUPERFICIES GENERALES DE DONACIÓN			
DONACIÓN	ÁREA VERDE	9	3,867.218
	EQUIPAMIENTO	3	3,497.287
VIALIDADES		-	15,731.439

6. Presentar los proyectos autorizados por la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal respecto a las modificaciones del acceso derivadas de la Modificación de Visto Bueno de Proyecto de Lotificación emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio mediante Oficio No. SDUOP/DDU/DACU/828/2014 de fecha 26 de Marzo de 2014 y al proyecto de la señalética vial vertical y horizontal del Fraccionamiento en cuestión, referente al Oficio No. SSPYTM/193/2013 de fecha 23 de Septiembre de 2013.
7. De conformidad al artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el Promotor deberá incluir en los contratos de compraventa o de promesa de venta de lotes, las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar, por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio, fusionarse sin cambiar el uso de ellos.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Desarrollo Urbano, elabora y somete a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza a la empresa **%ECSA de Querétaro del Centro+**, S.A. de C.V., la **Relotificación y Venta Provisional de Lotes** del Fraccionamiento de tipo Habitacional Medio denominado **%Misión Marbella+**, ubicado en el predio Resultado de la Fusión de Predios 1, 2, 3 y 4 que pertenecen a una Fracción del resto de la Fracción II en las que se dividió el Rancho San Isidro, Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total de 50,038.712 m².

SEGUNDO.- La empresa **%ECSA de Querétaro del Centro+**, S.A. de C.V. deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las **condicionantes y obligaciones** establecidas en el Considerando **7.2** del presente acuerdo de manera previa a la emisión de cualquier otro trámite correspondiente al fraccionamiento.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio, para que dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada una de estas corresponde, den puntual seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas al solicitante informando de ello a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO.- En caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones y/o condicionantes establecidas a cargo del solicitante se someterá a la consideración del Ayuntamiento la revocación del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 152 y 156 del [Código Urbano para el Estado de Querétaro](#), el presente Acuerdo deberá ser publicado a costa del fraccionador, por dos veces en el periódico oficial del Gobierno del Estado y en dos de los diarios de mayor circulación, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, así como por dos ocasiones en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- El presente Acuerdo, deberá ser protocolizado e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, a cargo del promotor, para lo cual tendrá un plazo no mayor de treinta días hábiles contados a partir de la autorización del presente para dar inicio a dicho trámite.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y Dirección de Catastro, todas ellas del Gobierno del Estado de Querétaro, así como de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Secretaría de Tesorería y Finanzas ambas de este Municipio y al promotor o autorizado. ñ +

EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 24 DE MAYO DE 2014. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO: LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; MAC. ARQ. FERNANDO JULIO CESAR OROZCO VEGA, REGIDOR INTEGRANTE; PROF. HUMBERTO CAMACHO IBARRA, REGIDOR INTEGRANTE; RUTH UGALDE VERGARA, REGIDORA INTEGRANTE; JOSÉ PORFIRIO CAMPOS MENDOZA, SÍNDICO INTEGRANTE; C. RAMÓN BECERRA ARIAS, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. ROBERTO IBARRA ANGELES, REGIDOR INTEGRANTE. -----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 24 (VEINTICUATRO) DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2014 (DOS MIL CATORCE). -----

----- DOY FE -----

**ATENTAMENTE
Í ACCIÓN DE TODOSÍ**

**LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO ING. MANUEL URIBE SALDAÑA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en la Sesión Extra Ordinaria de Cabildo No. 70 de fecha 26 de MARZO del 2014, dentro del CUARTO punto de la orden del día, el H. Ayuntamiento de Huimilpan aprobó la **ÍLA FORMULACIÓN DEL PROGRAMA DE OBRA ANUAL POA 2014**, el cual señala textualmente:

El Ing. Rodrigo Helguera Nieto Director de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología solicita a través del oficio DOPDUE/226/2014 la autorización del Programa de Obra Anual (POA) del Ramo 33 para ser ejercido en el 2014, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y poder hacer del conocimiento de los Habitantes del Municipio de Huimilpan y la propuesta se muestra en las siguientes tablas:

PROGRAMA FISM 2013		
DATOS	%	INVERSIÓN
ELECTRIFICACION	49.02	\$ 7,778,431.05
AGUA POTABLE	17.75	\$ 2,816,317.15
VIVIENDA	11.97	\$ 1,900,000.00
DRENAJE	6.30	\$ 1,000,000.00
EDUCACION	5.36	\$ 850,000.00
GASTOS INDIRECTOS	3.00	\$ 476,044.68
DESARROLLO INTITUCIONAL	2.00	\$ 317,363.12
APORTACION CONADEPI	1.76	\$ 280,000.00
APORTACION PDZP	1.58	\$ 250,000.00
PROYECTOS	1.26	\$ 200,000.00
TOTAL	100.00	\$ 15,868,156.00

PROGRAMA FISM									
NO	OBRA Y/O ACCION	LOCALIDAD	INVERSION EJERCIDA			ALCANCES		BENEFICIADOS	
			TOTAL	MUNICIPAL	BENEF.	U. DE MED.	METAS	NO.	TIPO
1	PROYECTOS DE OBRA	VARIAS	\$ 200,000.00	\$ 200,000.00	\$ -				
	SUBTOTAL PROYECTOS		\$ 200,000.00	\$ 200,000.00	\$ -				
2	INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA CONVENIO CON USEBQ	EL VEGIL Y CAPULA	\$ 850,000.00	\$ 850,000.00	\$ -				
	SUBTOTAL EDUCACION		\$ 850,000.00	\$ 850,000.00	\$ -				
3	APOYO VIVIENDA SEDATU	VARIAS	\$ 500,000.00	\$ 500,000.00	\$ -				
4	APORTACION PARA PROGRAMA PDZP FOGONES LETRINA Y PISO FIRME	VARIAS	\$ 200,000.00	\$ 200,000.00	\$ -				

5	APOYO DE VIVIENDA	EL VEGIL	\$ 1,000,000.00	\$ 1,000,000.00	\$ -				
6	APOYO DE VIVIENDA	LA CUESTA	\$ 200,000.00	\$ 200,000.00	\$ -				
	SUBTOTAL VIVIENDA		\$1,900,000.00	\$ 1,900,000.00	\$ -				
7	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA	EL VEGIL	\$ 4,000,000.00	\$ 4,000,000.00	\$ -				
8	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA	CAPULA	\$ 250,000.00	\$ 250,000.00	\$ -				
9	LINEA DE DISTRIBUCION ENERGIA ELECTRICA	EL MIRADOR	\$ 540,000.00	\$ 540,000.00	\$ -				
10	RECALIBRACION Y AMPLIACION DE ENERGIA ELECTRICA	GUADALUPE II FRACC II	\$1,200,000.00	\$ 1,200,000.00	\$ -				
11	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA	LA JOYA	\$ 500,000.00	\$ 500,000.00	\$ -				
12	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA	PIO XII	\$ 600,000.00	\$ 600,000.00	\$ -				
13	RECALIBRACION Y AMPLIACION DE ENERGIA ELECTRICA	SAN JOSE TEPUZAS	\$688,431.05	\$ 688,431.05	\$ -				
	SUBTOTAL ELECTRIFICACION		\$7,778,431.05	\$ 7,778,431.05	\$ -				
14	AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE	EL VEGIL	\$1,166,317.15	\$ 1,166,317.15	\$ -				
15	AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE	CAPULA	\$ 210,000.00	\$ 210,000.00	\$ -				
16	AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE	EL SAUZ	\$ 460,000.00	\$ 460,000.00	\$ -				
17	AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE	GUADALUPE II FRACC I	\$ 700,000.00	\$ 700,000.00	\$ -				
18	AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE	PIO XII	\$ 280,000.00	\$ 280,000.00	\$ -				
	SUBTOTAL AGUA POTABLE		\$ 2,816,317.15	\$ 2,816,317.15	\$ -				
19	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE	EL VEGIL	\$1,000,000.00	\$ 1,000,000.00	\$ -				
	SUBTOTAL DRENAJE		\$ 1,000,000.00	\$ 1,000,000.00	\$ -				
20	APORTACION PARA PROGRAMA PDZP GPE II FRAC II, CAPULA, LA JOYA, SAN PEDRITO	VARIAS	\$ 250,000.00	\$ 250,000.00	\$ -				
21	APORTACION PARA CONADEPI (AGUA Y DRENAJE)	EL VEGIL	\$ 280,000.00	\$ 280,000.00	\$ -				
22	DESARROLLO INSTITUCIONAL	CABECERA MUNICIPAL	\$ 317,363.12	\$ 317,363.12	\$ -	PROGRAMA	1	34,000	HABITANTES
23	GASTOS INDIRECTOS	CABECERA MUNICIPAL	\$ 476,044.68	\$ 476,044.68	\$ -	GASTO	1	34,000	HABITANTES
	TOTAL PROGRAMADO		\$ 15,868,156.00	\$ 15,868,156.00	\$ -				
	AUTORIZADO 2014		\$ 15,868,156.00	\$ 15,868,156.00	\$ -				

De igual forma el Ing. Rodrigo Helguera Nieto solicita a través del oficio DOPDUE/233/2014 el ajuste del Ramo 33 del Ejercicio 2014 lo anterior en virtud de que el FISM se incrementó con un monto de \$826,169.00 (Ochocientos veintiséis mil ciento sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.) de acuerdo a la publicación de la Sombra de Arteaga de fecha 31 de enero de 2014 los cuales se ajustarán como se muestra en la siguiente tabla:

PROGRAMA FISM									
NO	OBRA Y/O ACCION	LOCALIDAD	INVERSION EJERCIDA			ALCANCES		BENEFICIADOS	
			TOTAL	MUNICIPAL	BENEF.	U. DE MEDIDA	METAS	NO.	TIPO
	RECALIBRACION Y AMPLIACION DE ENERGIA ELECTRICA	SAN JOSE TEPUZAS	\$ 1,473,291.60	\$ 1,473,291.60	\$ -				
	DESARROLLO INSTITUCIONAL	CABECERA MUNICIPAL	\$ 333,886.50	\$ 333,886.50					

GASTOS INDIRECTOS	CABECERA MUNICIPAL	\$ 500,829.75	\$ 500,829.75	\$ -				
-------------------	--------------------	---------------	---------------	------	--	--	--	--

AUTORIZADO P. E MUNICIPIO 2014	15,868,156.00
DESARROLLO INSTITUCIONAL (2%)	317,363.12
GASTOS INDIRECTOS (3%)	476,044.68
	793,407.80
TOTAL PRESUPUESTO PARA OBRA	15,074,748.20

AUTOTIZADO DOF 2014 (31-ENE-2014)	16,694,325.00
DESARROLLO INSTITUCIONAL (2%)	333,886.50
GASTOS INDIRECTOS (3%)	500,829.75
	834,716.25
TOTAL PRESUPUESTO PARA OBRA	15,859,608.75

DIFERENCIA PARA AJUSTE	-826,169.00
DIFERENCIA PARA AJUSTE	-16,523.38
DIFERENCIA PARA AJUSTE	-24,785.07
DIFERENCIA PARA AJUSTE	-41,308.45
DIFERENCIA PARA AJUSTE	-784,860.55

Una vez presentada la información se llega al siguiente punto de

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza el programa de Obra Anual para ser ejercido en el 2014 en los términos en los que fue presentado.

SEGUNDO.- Se autoriza en ajuste del monto de Obra Anual para ser ejercido en el 2014 en los términos que fue presentado.

TERCERO.- Se ordena al Secretario del Ayuntamiento se publique el POA 2014 y el ajuste, y se haga llegar las notificaciones a quien corresponda.

Una vez discutido el acuerdo se somete a votación de manera económica teniendo un resultado de votación de 10 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

En virtud del Resultado de la votación y de conformidad con lo establecido en los artículos 30 fracciones I y XII y 47 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se declara aprobada la solicitud de mérito en los términos solicitados, y por lo tanto la autorización correspondiente, y gírese las comunicaciones oficiales a que haya lugar.

HUIMILPAN QUERÉTARO, A LOS 16 (DIECISÉIS) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, PARA SU APLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

ING. MANUEL URIBE SALDAÑA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
 (Rubrica)

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO ING. MANUEL URIBE SALDAÑA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en la Sesión Extra Ordinaria de Cabildo No. 70 de fecha 26 de MARZO del 2014, dentro del QUINTO punto de la orden del día, el H. Ayuntamiento de Huimilpan aprobó la **Í AUTORIZACIÓN DEL CIERRE DE DEL RAMO 33 EJERCICIO 2013**, el cual señala textualmente:

El Ing. Rodrigo Helguera Nieto Director de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología solicita a través del oficio DOPDUE/228/2014 la autorización del cierre de obra del Ramo 33 del Ejercicio 2013, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, para el ejercicio 2013, se hace del conocimiento de los habitantes del Municipio de Huimilpan del cierre de obras y acciones alcanzadas dentro del programa FISM, a continuación se presentan los datos de los programas FISM y FORTAMUN:

DATOS DEL PROGRAMA FISM

MONTO MUNICIPAL APROBADO PARA EL EJERCICIO 2013	\$	14,763,421.00
	\$	14,763,421.00
REMANENTE DEL 2011 y 2012	\$	525,327.02
APORTACIONES DE BENEFICIARIOS 2013	\$	9,718.00
PRODUCTOS DE CAPITAL 2013	\$	31,960.62
	\$	TOTAL INGRESO 15,330,426.64
ISPT 2013	\$	55,930.70
	\$	15,386,357.34
MONTO TOTAL EJERCIDO EN 2013	\$	7,235,425.35
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO PAGADO	\$	919.39
COMISIONES BANCARIAS	\$	4,315.17
	\$	TOTAL EGRESO 7,240,659.91
REMANENTE PARA EL EJERCICIO 2014	\$	8,145,697.43

PROGRAMA FISM		
DATOS	%	INVERSIÓN
REMANENTE 2013	52.67	\$ 8,051,922.03
DRENAJE	21.43	\$ 3,276,675.93
EDUCACION	8.39	\$ 1,281,976.17
REHABILITACION DE CAMINOS	3.42	\$ 522,584.76
OBRA 2012	3.35	\$ 511,942.17

ELECTRIFICACION	3.07	\$	469,237.02
GASTOS INDIRECTOS	2.90	\$	442,902.63
DESARROLLO INSTITUCIONAL	1.93	\$	295,268.42
VIVIENDA	1.40	\$	213,807.94
URBANIZACION	0.91	\$	138,900.68
AGUA POTABLE	0.46	\$	70,145.42
OBRA 2011	0.08	\$	11,984.21
ECONOMIA 2012	0.01	\$	1,400.83
TOTAL	100.00	\$	15,288,748.21

PROGRAMA FISM									
Nº	OBRA Y/O ACCION	LOCALIDAD	INVERSION EJERCIDA			ALCANCE		BENEFICIADOS	
			TOTAL	MUNICIPAL	BENEF.	U. DE MEDIDA	METAS	NO.	TIPO
41046	AMPLIACION DE RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LA ZONA SUR PONIENTE	EL VEGIL	\$129,055.41	129,055.41	\$ -	ESTRUCTURAS	17.00	2521.00	HABITANTES
41017	AMPLIACION DE RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LA CALLE HACIENDA APATARO Y PRIMERA PRIVADA DE HACIENDA	LA HACIENDITA	\$ 91,547.29	91,547.29	\$ -	ESTRUCTURAS	10.00	8.00	FAMILIAS
41047	AMPLIACION DE RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LAS CALLES; 6 DE SEPTIEMBRE, 5 DE MAYO Y ACCESO AL CAMPO DE FUTBOL	EL ZORRILLO	\$209,210.18	209,210.18	\$ -	ESTRUCTURAS	31.00	276.00	HABITANTES
41007	AMPLIACION DE RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LA CALLE PRINCIPAL	CARRANZA	\$ 39,424.14	39,424.14	\$ -	ESTRUCTURAS	4.00	399.00	HABITANTES
	SUBTOTAL ELECTRIFICACION		\$ 469,237.02	\$469,237.02	\$ -				
41043	AMPLIACION DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO	PUERTA DEL TEPOZAN LA HACIENDITA	\$ 922,139.31	922,139.31	\$ -	KM	0.32	1427	HABITANTES
40147	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO	0038 EL ZORRILLO (SANTA CRUZ)	\$ 752,002.14	752,002.14	\$ -	KM	0.32	276.00	HABITANTES
40140	AMPLIACION RED DE DRENAJE 3RA ETAPA	SANTA TERESA	\$751,650.86	751,650.86	\$ -	ML	397.02	40.00	HABITANTES
40142	AMPLIACION RED DE DRENAJE	LAS TAPONAS	\$ 850,883.62	850,883.62	\$ -	ML	487	62.00	HABITANTES
	SUBTOTAL DRENAJE		\$3,276,675.93	\$ 3,276,675.93	\$ -				
40217	CONSTRUCCION DE CAMINO A BASE DE PIEDRA BOLA EMPACADA CON MORTERO E.C. KM 10+800 (CARRETERA ESTATAL 411)-LA HACIENDITA, TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 2+285, SUBTRAMO A CONSTRUIR: DEL KM 1+680 AL KM 2+285	0015 LA HACIENDITA	\$ 138,900.68	138,900.68	\$ -	M2	287.12	336.00	HABITANTES
	SUBTOTAL URBANIZACION		\$ 138,900.68	\$ 138,900.68	\$ -				
41146	PISO FIRME	VARIAS	\$ 60,778.04	60,778.04	\$ -	PZAS	19.14	58.00	ACCIONES
41148	APOYO VIVIENDA LAMINAS Y TINACOS	VARIAS	\$ 152,330.00	152,330.00	\$ -	LAMINAS Y TINACOS	684 Y 35		HABITANTES
41184	APOYO RECAMARAS Y LOZAS	VARIAS	\$ 699.90	699.90	\$ -	RECAMARAS Y LOZAS			HABITANTES
	SUBTOTAL VIVIENDA		\$ 213,807.94	\$213,807.94	\$ -				
40907	AMPLIACION SISTEMA DE AGUA POTABLE	CARRANZA	\$ 31,715.77	31,715.77	\$ -	ML	49.00	399.00	HABITANTES
40921	AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE	LAGUNILLAS	\$ 38,429.65	38,429.65	\$ -	ML	60.06	90.00	HABITANTES
	SUBTOTAL AGUA POTABLE		\$70,145.42	\$ 70,145.42	\$ -				
40427	AULA DIDACTICA ADOSADA EN ESC TV SEC "PEDRO MORENO"	LA NORIA	\$ 434,904.55	434,904.55	\$ -	AULA	1.00	116.00	HABITANTES
40439	AULA DIDACTICA ADOSADA EN ESC TV SEC "AMADO NERVO"	SAN PEDRO	\$392,679.91	392,679.91	\$ -	AULA	1.00	137.00	HABITANTES
40420	CONSTRUCCION AULA CONAFE	LA NUEVA JOYA	\$ 398,653.38	398,653.38	\$ -	AULA	1.00	57.00	HABITANTES
40548	REHABILITACION DE PLANTELES	VARIAS	\$ 55,738.33	\$ 55,738.33	\$ -	ACCIONES	6.00	400.00	ALUMNOS
	SUBTOTAL EDUCACION		\$1,281,976.17	\$ 1,281,976.17	\$ -				

40648	REHABILITACION DE CAMINOS		\$ 522,584.76	\$ 522,584.76	\$ -	ACCIONES	28.00	1500.00	HABITANTES
SUBTOTAL DE REHABILITACION DE CAMINOS			\$ 522,584.76	\$ 522,584.76	\$ -				
40748	GASTOS INDIRECTOS		\$ 442,902.63	442,902.63	\$ -	GASTO	1.00	34000.00	HABITANTES
40848	DESARROLLO INSTITUCIONAL		\$ 295,268.42	295,268.42	\$ -	PROGRAMA	1.00	34000.00	HABITANTES
41018	MEJORAMIENTO DE RED DE ENERGIA ELECTRICA	HUITRON	\$ 488,387.36	488,387.36	\$ -	POSTES	7.00	65.00	HABITANTES
40221	MODERNIZACION DE PAVIMENTO EMPECADO CON MORTERO CAMINO LAGUNILLAS LA MESITA 1RA ETAPA	LAGUNILLAS	\$ 23,554.81	23,554.81	\$ -	M2	87.79	2713.00	HABITANTES
SUBTOTAL OBRA 2012			\$ 511,942.17	\$ 511,942.17	\$ -				
40221	MODERNIZACION DE PAVIMENTO EMPECADO CON MORTERO CAMINO LAGUNILLAS LA MESITA 1RA ETAPA	LAGUNILLAS	\$ 11,984.21	11,984.21	\$ -	M2	44.66	2713	HABITANTES
SUBTOTAL OBRA 2011			\$ 11,984.21	\$ 11,984.21	\$ -				
ECONOMIAS 2012			\$ 1,400.83	\$ 1,400.83	\$ -				
REMANENTE 2013			\$ 8,051,922.03	\$ 8,051,922.03					
TOTAL PROGRAMA FISM			\$ 15,288,748.21	\$ 15,288,748.21	\$ -				

En relación al programa FORTAMUN se presentan los siguientes datos:

DATOS DEL PROGRAMA FORTAMUN

MONTO MUNICIPAL APROBADO PARA EL EJERCICIO 2013	\$	17,548,428.00
	\$	17,548,428.00
REMANENTE DEL 2012	\$	0.00
APORTACIONES DE BENEFICIARIOS 2013	\$	0.00
PRODUCTOS DE CAPITAL 2013	\$	0.00
TOTAL INGRESO	\$	17,548,428.00
ISPT 2013	\$	995,014.22
	\$	18,543,442.22
MONTO TOTAL DEL EJERCICIO 2013	\$	17,858,551.75
FONDO DE AHORRO PAGADO	\$	644,305.19
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO PAGADO	\$	256.82
TOTAL EGRESO		18,503,113.76
REMANENTE PARA EL EJERCICIO 2014	\$	40,328.46

PROGRAMA FORTAMUN		
DATOS	%	INVERSIÓN
SERVICIOS PERSONALES	52.78	\$ 9,126,767.81
SERVICIOS GENERALES	29.50	\$ 5,101,262.13
MATERIALES Y SUMINISTROS	11.92	\$ 2,060,443.01
BIENES MUEBLES	5.80	\$ 1,002,901.80
UNIDAD DEPORTIVA EL VEGIL 3RA E	3.28	\$ 567,177.00
TOTAL	100.00	\$ 17,291,374.75

PROGRAMA FISM									
Nº	OBRA Y/O ACCION	LOCALIDAD	INVERSION EJERCIDA			ALCANCE		BENEFICIADOS	
			TOTAL	MUNICIPAL	BENEF.	U. DE MEDIDA	METAS	NO.	TIPO
41046	SERVICIOS PERSONALES (SEG. PUBLICA)	HUIMILPAN	\$9,126,767.81	\$9,126,767.81	\$ -	INFORME	1.00	34,000	HABITANTES
41017	SERVICIOS GENERALES (SEG. PUBLICA)	HUIMILPAN	\$ 5,101,262.13	\$ 5,101,262.13	\$ -	INFORME	1.00	34,000	HABITANTES
41047	MATERIALES Y SUMUNISTROS (SEG. PUBLICA)	HUIMILPAN	\$ 2,060,443.01	\$ 2,060,443.01	\$ -	INFORME	1.00	34,000	HABITANTES
41007	BIENES MUEBLES	HUIMILPAN	\$ 1,002,901.80	\$ 1,002,901.80	\$ -	INFORME	1.00	34,000	HABITANTES
	SUBTOTAL DE SEGURIDAD PUBLICA		\$ 17,291,374.75	\$ 17,291,374.75	\$ -				
41043	UNIDAD DEPORTIVA EL VEGIL 3RA ETAPA	EL VEGIL	\$ 567,177.00	\$ 567,177.00	\$ -	UNIDAD	1	2000	HABITANTES
	SUBTOTAL DE URBANIZACION		\$567,177.00	\$567,177.00	\$ -				
	TOTAL PROGRAMADO		\$ 17,858,551.75	\$ 17,858,551.75	\$ -				
	TOTAL PROGRAMA FORTAMUN		\$ 17,858,551.75	\$ 17,858,551.75	\$ -				

Una vez discutido el punto se somete a votación de manera económica, la autorización del cierre de obra del 2013, para su publicación, teniendo un resultado de votación de 10 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

En virtud del Resultado de la votación y de conformidad con lo establecido en los artículos 30 fracciones I y XII y 47 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se declara aprobada la solicitud de mérito en los términos solicitados, y por lo tanto la autorización correspondiente, y gírese las comunicaciones oficiales a que haya lugar.

HUIMILPAN QUERÉTARO, A LOS 16 (DIECISÉIS) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, PARA SU APLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

ING. MANUEL URIBE SALDAÑA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
 (Rubrica)

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADA HARLETTE RODRIGUEZ MENINDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 20 veinte de mayo de 2014 dos mil catorce, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en el punto 3.5.5 tres punto cinco punto cinco del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos, el Acuerdo por el que se autoriza la Relotificación del Fraccionamiento "Punta San Carlos" ubicado en la Avenida Sombrerete S/N del Desarrollo Centro Norte, Delegación Municipal Epigmenio Gonzalez, el que textualmente señala:

Í CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y V INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 Y 2; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 16 FRACCIONES I, IV, V, 137, 138, 139, 140, 141, 143, 144, 145 Y 163 DEL ABROGADO CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE SEÑALA EL ARTÍCULO TRANSITORIO SEXTO DEL VIGENTE CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 DEL CODIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. De conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Querétaro, el Municipio de Querétaro está investido de personalidad jurídica y tiene patrimonio propio y se encuentra facultado para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. Acorde a lo que establece el artículo 140 del abrogado Código Urbano para el Estado de Querétaro, de conformidad con lo que señala el Artículo Transitorio Sexto del vigente Código Urbano, las autorizaciones para fraccionamientos se solicitará al Ayuntamiento del Municipio en que se ubiquen o a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, por los propietarios de los predios a fraccionar y, en el caso de fideicomiso, por quien tenga facultades para ello, en los términos del contrato respectivo; por lo que corresponde al Honorable Ayuntamiento resolver lo referente a la Autorización de la Relotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Punta San Carlos" ubicado en Avenida Sombrerete s/n, del Desarrollo Centro Norte, delegación municipal Epigmenio González.
3. Mediante escrito de fecha 25 de febrero de 2014, dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, la persona moral denominada "Promotores del Centro" Sociedad Anónima de Capital Variable solicita la Relotificación del fraccionamiento Punta San Carlos en la Delegación Epigmenio González, solicitud radicada en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el expediente número 41/DEG.
4. La solicitante acredita su legal existencia, la debida representación, así como la propiedad del predio respecto del cual solicita la Relotificación a través de los instrumentos siguientes:

4.1 Escritura Pública número 2,514 de fecha 22 de noviembre de 2005, pasada ante la fe del Licenciado José Ignacio Paulín Posada, Notario Titular de la Notaría Pública número 7 de la Demarcación Notarial de San Juan del Río, la cual hace constar el contrato de compraventa del predio ubicado en Prolongación Avenida Cerro del Sombrero sin número, Centro Norte, en la Delegación Municipal Epigmenio González, ubicado en el Lote 2, Fracción 3, del Desarrollo Centro Norte, el cual cuenta con una superficie de 108,064.403 m², cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, en el Folio Real número 244217/1 de fecha 29 de agosto de 2007.

4.2 Escritura Pública número 270 de fecha 26 de junio de 1997, pasada ante la fe del Licenciado José Ignacio Paulín Posada, Notario Público Adscrito número 7 de la Demarcación Notarial de San Juan del Río, mediante la cual se otorga la constitución de un Sociedad Anónima de Capital Variable denominada "Promotores del Centro", documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo la Partida 218 del Libro 25 de fecha 04 de julio de 1997.

4.3 Escritura Pública número 47,396 de fecha 01 de julio de 2009, pasada ante la fe del Licenciado Sergio Zepeda Guerra, Notario Público Titular número 16 de esta Demarcación Notarial, en la que se hace constar el poder general limitado para pleitos y cobranzas, actos de administración y de riguroso dominio que otorga la persona moral denominada "Promotores del Centro" S.A. de C.V. a favor de Sandro Gascón Sousa.

- 5.** De la solicitud presentada por la persona moral denominada "Promotores del Centro" Sociedad Anónima de Capital Variable, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó mediante oficio SAY/1592/2014 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, emitiera opinión técnica al respecto, remitiéndola bajo el número de Folio 066/14, relativo a la autorización del proyecto de Relotificación del fraccionamiento "Runta San Carlos", ubicado en Avenida Sombrero s/n, del Desarrollo Centro Norte, Delegación Municipal Epigmenio González, del cual se transcribe lo siguiente:

Í ANTECEDENTES:

1. Presenta Copia del Deslinde Catastral número DT2005200 de fecha 03 de octubre de 2005, emitido por la Dirección de Catastro, amparando una superficie total de 108,064.403 m², para el predio en que se desarrolla el fraccionamiento, identificado con la clave catastral 140100131997002.
2. Mediante oficio número P0956/2006, de fecha 16 de noviembre de 2006, la Comisión Federal de Electricidad otorga la factibilidad de dotación de energía eléctrica para el predio en el cual se pretende desarrollar un fraccionamiento denominado "Runta San Carlos", ubicado en Avenida Cerro del Sombrero s/n, en la Delegación Epigmenio González Flores.
3. Mediante Dictamen de Uso de Suelo número 2007-111 de fecha 19 de enero de 2007, la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, autorizó el dictamen para ubicar en el lote 2, fracción 3 del Desarrollo Centro Norte, con superficie de 108,064.40 m², un desarrollo habitacional con densidad de población de 300 hab/ha., para 561 casa habitación y 19 áreas comerciales
4. La Comisión Estatal de Aguas, con oficio número VE/0803/2007, de fecha 20 de julio de 2007, otorga la factibilidad de agua potable para 400 viviendas y 50 locales comerciales, del desarrollo "Runta San Carlos".
5. Mediante oficio SEDESU/SSMA/968/2007, de fecha 26 de octubre de 2007, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la Autorización en Materia de Impacto Ambiental a favor de "Promotores del Centro", Sociedad Anónima de Capital Variable, para un desarrollo habitacional y comercial denominado Fraccionamiento "Runta San Carlos", en una superficie de 108,064.40 m², ubicado en Avenida Cerro del Sombrero, Delegación Epigmenio González, integrado por 340 viviendas y 20 locales comerciales.
6. Mediante Dictamen de Impacto Vial número DDU/DU/558/2008, de fecha 5 de febrero de 2008, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emite el Dictamen de Impacto Vial para el fraccionamiento, en base a lo referido en el oficio número SSPM/DT/IT/260/2008, de fecha 28 de enero de 2008, en que se señalan las acciones de mitigación vial que deberá efectuar el promotor.
7. Mediante Oficio DDU/DU/878/2008 de fecha 20 de febrero de 2008, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal Autorizó el proyecto de lotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Runta San Carlos" ubicado en la Avenida Cerro del Sombrero s/n, del Desarrollo Centro Norte, Delegación Epigmenio González Flores de esta ciudad.

8. Presenta proyectos aprobados por la Comisión Estatal de Agua, de instalaciones de agua potable, drenaje pluvial y drenaje sanitario, con oficio número 08-040, de fecha 27 de febrero de 2008.
9. Presenta copia del proyecto de electrificación del fraccionamiento "Munta San Carlos" autorizados por la Comisión Federal de Electricidad con oficio número F162/2008 de fecha 26 de marzo de 2008.
10. En Sesión de Cabildo de fecha 13 de mayo de 2008, el H. Ayuntamiento de Querétaro otorgó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para las Etapas 1 y 2, así como la Autorización de Nomenclatura de calles del fraccionamiento denominado "Munta San Carlos", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
11. Para dar cumplimiento al Resolutivo Cuarto del Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de mayo 2008 referido en el punto anterior, presenta copia de los siguientes recibos de pago:
 - Recibo número G 1454651 de fecha 27 de mayo de 2008, expedido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Economía y Finanzas del Municipio, por la cantidad de \$369,675.83 (Trescientos sesenta y nueve mil seiscientos setenta y cinco pesos 83/100 M.N.) amparando el pago por impuesto por derechos por supervisión del fraccionamiento "Munta San Carlos".
 - Recibo número G 1454652 de fecha 27 de Mayo De 2008, expedido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Economía y Finanzas del Municipio, por la cantidad de \$76,980.64 (Setenta y seis mil novecientos ochenta pesos 64/100 M.N.) amparando el pago por impuesto por superficie vendible habitacional del fraccionamiento "Munta San Carlos".
 - Recibo número G 1454649 de fecha 27 de Mayo de 2008, expedido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Economía y Finanzas del Municipio, por la cantidad de \$125,844.04 (Ciento veinticinco mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 04/100 M.N.), amparando el pago correspondiente al impuesto por superficie vendible comercial del fraccionamiento "Munta San Carlos".
12. Para dar cumplimiento al Resolutivo, Décimo segundo del Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de mayo 2008, en el cual el H. Ayuntamiento de Querétaro otorgó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para las Etapas 1 y 2, y la Autorización de Nomenclatura de calles del fraccionamiento denominado "Munta San Carlos", el promotor presenta copia del recibo de pago número G 1454650 de fecha 27 de mayo de 2008, expedido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Economía y Finanzas del Municipio, por la cantidad de \$7,994.25 (Siete mil novecientos noventa y cuatro pesos 25/100 M.N.) amparando el pago por impuesto por derechos de nomenclatura del fraccionamiento "Munta San Carlos".
13. La Comisión Estatal de Aguas, con oficio número VE/0557/2008, de fecha 5 de junio de 2008, otorga la ratificación de la factibilidad de agua potable para 400 viviendas y 50 locales comerciales, del desarrollo "Munta San Carlos".
14. Mediante Dictamen de Uso de Suelo número 2008-5986 de fecha 4 de septiembre de 2008, se autoriza la modificación de su similar con número 2007-111 de fecha 19 de enero de 2007, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, autorizando un desarrollo habitacional con 2 áreas condominales con 84 viviendas, 220 viviendas unifamiliares, 19 locales comerciales y 1 área de uso mixto.
15. Mediante el oficio número SSPM/DAA/ALU/460/2008 de fecha 4 de septiembre de 2008, el Departamento de Alumbrado Público de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, emite la Autorización del Proyecto de Alumbrado Público del Fraccionamiento "Munta San Carlos", al cumplir con las normas establecidas en el manual de instalaciones de alumbrado público.
16. El promotor presenta copia de la Escritura Pública número 26,043 de fecha 8 de septiembre de 2008 emitida por el Lic. Fernando Lugo García Pelayo, Notario Titular de la Notaría Pública número 24 de esta demarcación notarial, mediante la cual se protocoliza la Autorización del Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de mayo de 2008, en que se Autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para las Etapas 1 y 2 y la Nomenclatura de Calles del Fraccionamiento Denominado "Munta San Carlos", inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los folios inmobiliarios 244217/0004 y 244217/0005 de fechas 14 de noviembre de 2008.
17. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor presenta copia de la Escritura Pública número 26,044 de fecha 8 de septiembre de 2008 emitida por el Lic. Fernando Lugo García Pelayo, Notario Titular de la Notaría Pública número 24 de esta demarcación notarial, mediante las cuales se formaliza la Donación a favor del Municipio de Querétaro de una superficie de 11,781.60 m² por concepto de equipamiento y áreas verdes, y la superficie de 30,399.80 m², por concepto de vialidades del fraccionamiento "Munta San Carlos", inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los folios inmobiliarios 318434/0002, 318628/0002, 318633/0002, 318622/0002, 318630/0002, 318625/0002, 318632/0002, 318649/0001, 318650/0001, 244217/0009, 300844/0006 y 300845/0004 de fechas 24 de abril de 2009.
18. La Dirección de Desarrollo Urbano emite mediante oficio DDU/COPU/FC/7165/2008 de fecha 2 de Octubre de 2008, un avance de obras de urbanización estimado del 30.06%, correspondiente a la Etapa 1 del fraccionamiento "Munta San Carlos" y establece el monto de la fianza a favor del Municipio de Querétaro por la cantidad de \$17'925,269.13 (diecisiete millones novecientos veinticinco mil doscientos sesenta y nueve pesos 13/100 M.N.), monto que servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes de la Etapa en mención.

19. El promotor presenta póliza de fianza No. 171653-0000 de fecha 8 de octubre de 2008 por un monto de \$17'925,269.13 (diecisiete millones novecientos veinticinco mil doscientos sesenta y nueve pesos 13/100 M.N.), cumpliendo con los requisitos establecidos en el oficio DDU/COPU/FC/7165/2008 de fecha 2 de Octubre de 2008 emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano.
20. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de octubre de 2008, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó el acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Punta San Carlos", ubicado en Avenida Cerro del Sombrero s/n, del Desarrollo Centro Norte, Delegación Municipal Epigmenio González.
21. La Dirección de Desarrollo Urbano emite mediante oficio DDU/COPU/FC/232/2009 de fecha 19 de enero de 2009 un avance de obras de urbanización estimado del 31.05%, correspondiente a la Etapa 2 del fraccionamiento "Punta San Carlos" y establece el monto de la fianza a favor del Municipio de Querétaro por la cantidad de \$2'527,902.54, monto que servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes de la Etapa en mención.
22. El promotor presenta póliza de fianza No. 236760-0000 de fecha 30 de enero de 2009, cumpliendo con los requisitos establecidos en el oficio DDU/COPU/FC/232/2009 de fecha 19 de enero de 2009 emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano respecto a Etapa 2 del fraccionamiento "Punta San Carlos".
23. Mediante el oficio número SSPM/DMI/CNI/047/2009 de fecha 6 de febrero de 2009, la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, emite la Autorización del Proyecto de Áreas Verdes del Fraccionamiento "Punta San Carlos".
24. Mediante Sesión de Cabildo de fecha 27 de febrero de 2009, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 2 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Punta San Carlos", ubicado en Avenida Sombrero s/n, del Desarrollo Centro Norte, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
25. Mediante oficio número DDU/COPU/FC/5285/2009 de fecha 12 de noviembre de 2009, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación de la Etapa 2 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Punta San Carlos", debido a la modificación de 2 lotes condominales a un lote condominal habitacional, y de un lote comercial a 3 lotes condominales comerciales y/o de servicio.
26. Mediante oficio número DDU/COPU/FC/660/2010 de fecha 5 de marzo de 2010, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió la revisión del proyecto de Relotificación de la Etapa 2 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Punta San Carlos", debido a la modificación de 1 macrolote comercial a 42 lotes comerciales y/o de servicios.
27. La Secretaría de Desarrollo Sustentable mediante expediente 15/10 de fecha 1 de junio de 2010, emitió la autorización del proyecto de Relotificación del fraccionamiento "Punta San Carlos" ubicado en la Delegación Epigmenio González.
28. La Secretaría de Desarrollo Sustentable mediante oficio No. DDU/CPU/FC/475/2012 de fecha 17 de febrero de 2012, emitió la autorización del proyecto de Relotificación del fraccionamiento "Punta San Carlos" ubicado en la Delegación Epigmenio González, debido a la generación de un lote en la manzana 969, sin modificar las superficies vendibles, ni la traza y densidad autorizadas.
29. Mediante oficio DDU/COU/FC/543/2014, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió la revisión del proyecto de Relotificación del fraccionamiento en comento y consideró factible que se solicitará la autorización del proyecto de Relotificación ante la Secretaría del Ayuntamiento.
30. La presente Relotificación se realiza debido al incremento del área habitacional por 4,897m², así como la disminución del área comercial de 4,897m², modificando los usos de áreas transmitidas al municipio de Querétaro para áreas verdes y equipamiento urbano, así como de una fracción de vialidad que se señala para derecho de paso, sin modificar la superficie transmitida, incluyendo el área de afectación a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), quedando las superficies de la siguiente manera:

TABLA GENERAL DE SUPERFICIES							
FRACCIONAMIENTO "PUNTA SAN CARLOS"							
AUTORIZADO DDU/CPU/FC/475/2012			PROPUESTA DE RELOTIFICACIÓN				
USO	SUPERFICIE	No. LOTES	USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
ÁREA VENDIBLE HABITACIONAL	36,281.85	192	HABITACIONAL	21,978.80	20.34%	202	202
			CONDOMINAL	19,200.30	17.77%	132	2
ÁREA H4S	19,646.75	62	COMERCIAL	6,462.9	5.98%	0	29
			COMERCIAL Y HABITACIONAL	8,286.60	7.67%	52	3
DONACIÓN ÁREA VERDE	6,625.10	6	ÁREA VERDE	6,099.25	5.64%	0	5
DONACIÓN EQUIPAMIENTO URBANO	5,156.50	1	EQUIPAMIENTO	5,682.35	5.26%	0	2
			DERECHO DE PASO	74.35	0.07%	0	1
ÁREA VIALIDADES	30,469.70	0	SUPERFICIE VIAL	30,395.35	28.13%	0	0
TOTAL	98,179.90						
ÁREA AFECTACIÓN CFE	9,884.50		ÁREA AFECTACIÓN CFE	9,884.50	9.15%	0	6
TOTAL DE FRACCIONAMIENTO	108,064.40	261	TOTAL DE FRACCIONAMIENTO	108,064.40	100.00%	386	250

ETAPA 1 FRACCIONAMIENTO "PUNTA SAN CARLOS"							
AUTORIZADO DDU/CPU/FC/475/2012			PROPUESTA DE RELOTIFICACION				
USO	SUPERFICIE	No. LOTES	USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
ÁREA VENDIBLE HABITACIONAL	20,415.10	191	HABITACIONAL	21,978.80	40.42%	202	202
			CONDOMINAL	0.00	0.00%	0	0
ÁREA H4S	11,193.90	19	COMERCIAL	1,607.60	2.96%	0	7
DONACIÓN ÁREA VERDE	521.65	1	COMERCIAL Y HABITACIONAL	8,022.60	14.75%	50	1
DONACIÓN EQUIPAMIENTO URBANO	0.00	0	ÁREA VERDE	521.65	0.96%	0	1
			EQUIPAMIENTO	0.00	0.00%	0	0
			DERECHO DE PASO	74.35	0.14%	0	1
			SUPERFICIE VIAL	22,171.25	40.77%	0	0
ÁREA VIALIDADES	22,245.60	0	ÁREA AFECTACIÓN CFE	0.00	0.00%	0	0
TOTAL ETAPA 1	54,376.25	211	TOTAL ETAPA 1	54,376.25	100.00%	252	212

ETAPA 2 FRACCIONAMIENTO "PUNTA SAN CARLOS"							
AUTORIZADO DDU/CPU/FC/475/2012			PROPUESTA DE RELOTIFICACION				
USO	SUPERFICIE	No. LOTES	USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
ÁREA VENDIBLE HABITACIONAL	15,866.75	1	HABITACIONAL	0.00	0.00%	0	0
			CONDOMINAL	19,200.30	35.76%	132	2
ÁREA H4S	8,452.85	43	COMERCIAL	4,855.30	9.04%	0	22
DONACIÓN ÁREA VERDE	6,103.45	5	COMERCIAL Y HABITACIONAL	264.00	0.49%	2	2
DONACIÓN EQUIPAMIENTO URBANO	5,156.50	1	ÁREA VERDE	5,577.60	10.39%	0	4
			EQUIPAMIENTO	5,682.35	10.58%	0	2
			DERECHO DE PASO	0.00	0.00%	0	0
			SUPERFICIE VIAL	8,224.10	15.32%	0	0
ÁREA VIALIDADES	8,224.10	0	ÁREA AFECTACIÓN CFE	9,884.50	18.41%	0	6
TOTAL ETAPA 2	43,803.65	50	TOTAL ETAPA 2	53,688.15	100.00%	134	38

31. De acuerdo a lo señalado en el artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.
32. Respecto a la posibilidad de llevar a cabo la fusión de predios, ésta podrá ser autorizada siempre y cuando en ella se contemplen solo predios del mismo fraccionamiento.
33. El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal. Se encargará también de promover la formación de la asociación de colonos del fraccionamiento, de conformidad al Artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.
34. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Anuncios para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, quedando prohibido instalar anuncios o mensajes publicitarios que se contrapongan con las características autorizadas tales como nombre del fraccionamiento, clasificación y ubicación, lo que será motivo de infracción con una sanción con multa de hasta 2000 salarios mínimos vigentes, así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.
35. El presente se fundamenta en lo dispuesto por los Artículos 1, 14 Fracción II, 16 Fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 143, 147, 154, 155, 156 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable considera **viable que se otorgue la autorización del proyecto de Relotificación del Fraccionamiento de tipo popular denominado Í Punta San Carlosí, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad**, así como la definición de los términos para dicha autorización, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.

Derivado de la presente relotificación, el promotor deberá presentar en un plazo máximo de treinta días, la ratificación del dictamen de uso de suelo del fraccionamiento.

El presente se fundamenta en lo dispuesto por los Artículos 1º, 14 FRACCIÓN III, 16 fracciones I, V, VI, VII, IX, XII, XIII y XIX, 17 fracciones I, II, III, XI y XVIII, 82, 92, 99, 100 fracción I inciso A), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 y 152 del abrogado Código Urbano para el Estado de Querétaro, de conformidad con lo que señala el Artículo Transitorio Sexto del vigente Código Urbano, al encontrarse prevista el inicio en su formación el desarrollo inmobiliario que nos ocupa, durante la vigencia del primer cuerpo normativo invocado.

6. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/3372/2014 de fecha 08 de mayo de 2014, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.
7. Una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en uso de las facultades que le asisten a este Órgano Colegiado considera viable la autorización del proyecto de Relotificación del fraccionamiento "Punta San Carlos", ubicado en Avenida Sombrerete s/n, del Desarrollo Centro Norte, Delegación Municipal Epigmenio González, consistente en el incremento del área habitacional y la disminución del área comercial.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA la Relotificación del fraccionamiento "Punta San Carlos", ubicado en Avenida Sombrerete s/n, del Desarrollo Centro Norte, Delegación Municipal Epigmenio González, propiedad de la persona moral denominada "Promotores del Centro" Sociedad Anónima de Capital Variable, de conformidad con lo establecido en la opinión técnica número 066/14 emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, para quedar como señala el antecedente 30 del considerando 5 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. De conformidad a lo señalado en el artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor deberá incluir las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos y respecto de la posibilidad de fusionar predios, ésta podrá ser autorizada siempre y cuando en ella se contemplen predios que formen parte del mismo fraccionamiento.

TERCERO. El propietario será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades producto de la presente autorización, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Municipio, así mismo será responsable de promover la formación de la Asociación de Colonos, de conformidad con el Artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

CUARTO. El propietario deberá a presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la notificación del presente la ratificación del dictamen de uso de suelo del fraccionamiento.

QUINTO. En el caso de que el propietario pretenda instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Anuncios para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, quedando prohibido instalar anuncios o mensajes publicitarios que se contrapongan con las características autorizadas tales como nombre del fraccionamiento, clasificación y ubicación, lo que será motivo de infracción con una sanción con multa de hasta 2,000 salarios mínimos vigentes así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.

SEXTO. El presente Acuerdo deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con cargo al interesado; quien deberá remitir una copia certificada de dicho instrumento debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro y a la Secretaría del Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y por dos veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo del fraccionador.

El promotor deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su última publicación en los medios de difusión antes referidos.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Epigmenio González y a la persona moral denominada Promotores del Centro+ Sociedad Anónima de Capital Variable

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, MISMA QUE VA EN 08 OCHO FOJAS ÚTILES SOLO POR EL ANVERSO, EL DÍA 21 VEINTIUNO DE MAYO DE 2014 DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----

**LICENCIADA HARLETTE RODRIGUEZ MENINDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veinticinco de septiembre de dos mil doce, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de Reconocimiento de Vialidad denominada Mompaní . La Purísima, a favor de la empresa Inmobiliaria y Desarrolladora San Juan, S.A. de C.V., ubicada en la Delegación Felipe Carrillo Puerto., el cual señala textualmente:

Í A CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6º, 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 Y 2, PÁRRAFO PRIMERO ARTÍCULO 4, PÁRRAFO ÚNICO ARTÍCULO 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII Y DEL 121 AL 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II, 36 Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO ABROGADO EN CORRELACION CON EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO EN VIGOR DEL CITADO ORDENAMIENTO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo referente a la solicitud de Autorización de Reconocimiento de Vialidad denominada Mompaní . La Purísima, a favor de la empresa Inmobiliaria y Desarrolladora San Juan, S.A. de C.V., ubicada en la Delegación Felipe Carrillo Puerto.
2. Que el derecho de acceso a la información pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el Artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: *“ Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública...”*. Así mismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.
3. El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.
4. Que la Transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir con la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
5. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
6. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y

de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

7. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.
8. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.
9. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.
10. Con fecha 11 de septiembre de 2012, mediante escrito dirigido al Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, el C.P. Luis Javier Lozano Fuentes, apoderado legal de la empresa denominada %Inmobiliaria y Desarrolladora San Juan+, S.A. de C.V., solicita el Reconocimiento de la Vialidad denominada Mompaní . La Purísima, ubicada en la Delegación Felipe Carrillo Puerto.
11. Una vez revisados los documentos que integran el expediente radicado en esta Secretaría, relativo la solicitud de Autorización de Reconocimiento de Vialidad denominada Mompaní . La Purísima, a favor de la empresa Inmobiliaria y Desarrolladora San Juan, S.A. de C.V., ubicada en la Delegación Felipe Carrillo Puerto, se desprende lo siguiente:

11.1 El promotor presenta Convenio de fecha 21 de septiembre de 2009, celebrado por el Municipio de Querétaro y la Sociedad denominada %Inmobiliaria y Desarrolladora San Juan+, S.A. de C.V., con el objetivo de establecer las bases para el pago de la superficie de 23,112.44 m², referida en dicho instrumento, por concepto de indemnización así como para la transmisión de propiedad de la referida superficie por parte de la inmobiliaria a favor del Municipio.

11.2 La vialidad deberá ser desarrollada por el promotor, con la introducción de los servicios de infraestructura necesarios para su correcto funcionamiento (alumbrado público, drenaje, alcantarillado, electrificación, banquetas y camellones), y la ejecución de obras de urbanización faltantes.

11.3 Asimismo, y con el objeto de verificar la dotación de los servicios de infraestructura, el promotor deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento, en el plazo que le sea indicado, copia de los planos debidamente autorizados por parte de la Comisión Federal de Electricidad, relativos al proyecto de electrificación de la sección de la vialidad reconocida, así como del organismo operador de los servicios de agua potable y drenaje, y en su caso la aprobación del proyecto para el manejo de los escurrimientos pluviales, así como copia de los planos correspondientes al proyecto de alumbrado público, debidamente aprobados por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, en el que se implemente la instalación de luminarias con balastro electrónico, de conformidad con las normas técnicas y especificaciones técnicas que dicha dependencia establece en su reglamento.

11.4 Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor deberá transmitir a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, la superficie sobre la que se realizaron los trabajos de urbanización, por concepto de vialidad.

Para la determinación de la superficie que deba de ser transmitida, el promotor deberá de realizar un levantamiento topográfico, validado por la Dirección de Catastro Municipal, así como

las subdivisiones de los predios sobre los cuales se constituyó la vialidad objeto del presente documento.

11.5 Referente a la nomenclatura expuesta por el promotor para la vialidad que se genera, es la siguiente:

- MOMPANÍ . LA PURÍSIMA

11.6 Asimismo el promotor deberá cubrir el pago correspondiente a los Derechos de Nomenclatura, según lo establecido por la ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2012, mismo que solicitará ante la Dirección de Desarrollo Urbano.

11.7 El promotor deberá solicitar ante la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, la inspección física que realiza el personal técnico con el fin de verificar el avance de la vialidad.

11.8 El promotor debe presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano, el presupuesto de obra, a fin de determinar el monto a cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión de la vialidad objeto de la presente autorización, así como fijar el monto de la fianza que deberá de ser depositada ante la Secretaría de Finanzas Municipales con el objeto de garantizar la conclusión y buena calidad de las obras de urbanización.

11.9 El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de la vialidad a reconocer, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal.

11.10 La empresa Inmobiliaria y Desarrolladora San Juan+, S. A. de C. V., omitió presentar la siguiente documentación y/o autorizaciones, mismas que son requisitos señalados en diversos Artículos del Título Tercero del Código Urbano para el Estado de Querétaro, así como de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, de acuerdo a lo siguiente:

- a) Copia certificada que acredite la propiedad del predio y el documento que acredite la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.
- b) Copia certificada del poder que otorga la representación de la empresa denominada Inmobiliaria y Desarrolladora San Juan+, S. A. de C. V.
- c) Documento que acredite la propiedad de la superficie en la cual se realizó la construcción de la vialidad objeto del presente estudio, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- d) Documento emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable que señale el alineamiento vial y dimensiones de los elementos que constituyen a la vialidad a reconocer.
- e) Autorización en materia de Impacto Ambiental emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado.
- f) Copia del presupuesto de obras de urbanización.
- g) Copia de los planos correspondientes al proyecto de Drenaje Pluvial y/o el Estudio Hidrológico que valide el manejo de los escurrimientos pluviales generados por la vialidad objeto del presente estudio.

12. Derivado de lo mencionado en los Considerandos anteriores emitió la siguiente:

CONCLUSIÓN:

Una vez realizado el análisis correspondiente, se pone a consideración del H. Ayuntamiento la solicitud de Autorización de Reconocimiento de Vialidad denominada Mompaní . La Purísima, a favor de la empresa Inmobiliaria y Desarrolladora San Juan, S.A. de C.V., ubicada en la Delegación Felipe Carrillo Puerto, de esta ciudad, así como la definición de los términos para dicha autorización, de conformidad con los documentos presentados y a lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables. **Á Í.**

En virtud de lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto 4 apartado II inciso w), de la orden del día, aprobó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

Í Á PRIMERO. En base a los razonamientos establecidos y precisados en el cuerpo del presente acuerdo **SE AUTORIZA** el Reconocimiento de Vialidad denominada Mompaní . La Purísima, ubicada en la Delegación Felipe Carrillo Puerto.

SEGUNDO. Con el objeto de dar cumplimiento a lo anterior, la vialidad deberá ser desarrollada por los promotores con la introducción de los servicios de infraestructura necesarios para su correcto funcionamiento (alumbrado público, drenaje, alcantarillado, electrificación, banquetas y camellones), y la ejecución de obras de urbanización faltantes, lo anterior en correlación al **Considerando 11.2** del presente acuerdo.

TERCERO. Asimismo, y con el objeto de verificar la dotación de los servicios de infraestructura, el promotor deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento, en término de 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo, copia de los planos debidamente autorizados por parte de la Comisión Federal de Electricidad, relativos al proyecto de electrificación de la sección de la vialidad reconocida, así como del organismo operador de los servicios de agua potable y drenaje, y en su caso la aprobación del proyecto para el manejo de los escurrimientos pluviales, así como copia de los planos correspondientes al proyecto de alumbrado público, debidamente aprobados por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, en el que se implemente la instalación de luminarias con balastro electrónico, de conformidad con las normas técnicas y especificaciones técnicas que dicha dependencia establece en su reglamento, lo anterior en correlación al **Considerando 11.3** del presente acuerdo.

CUARTO. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor deberá transmitir a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, mediante Escritura Pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, la superficie sobre la que se realizaron los trabajos de urbanización, por concepto de vialidad, para lo cual deberá de coordinarse con la Dirección General Jurídica para realizar todos los procedimientos administrativos y jurídicos y poder protocolizar dicho acto, debiendo remitir el Primer Testimonio a la Secretaría de Administración y Copia a la Secretaría del Ayuntamiento.

Para la determinación de la superficie que deba de ser transmitida, el promotor deberá de realizar un levantamiento topográfico, validado por la Dirección de Catastro Municipal, así como las subdivisiones de los predios sobre los cuales se constituyó la vialidad objeto del presente documento, lo anterior en correlación al **Considerando 11.4** del presente acuerdo.

QUINTO: En base a los razonamientos establecidos y precisados en el cuerpo del presente acuerdo **SE AUTORIZA** la Nomenclatura de la vialidad denominada:

Mompaní . La Purísima

SEXTO: El promotor deberá cubrir el pago correspondiente a los Derechos de Nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2012, conforme lo establecido en el **Considerando 11.6** del presente acuerdo, para lo cual contara con un plazo establecido de 30 días contados a partir de la notificación del presente acuerdo, debiendo remitir copia de su cumplimiento a la Secretaría del Ayuntamiento y al cabildo.

SÉPTIMO. El promotor deberá presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano, el presupuesto de obra, a fin de determinar el monto a cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión de la vialidad objeto de la presente autorización, así como fijar el monto de la fianza que deberá de ser depositada ante la Secretaría de Finanzas Municipales con el objeto de garantizar la conclusión y buena calidad de las obras de urbanización, para lo cual contara con un plazo establecido de 30 días contados a partir de la notificación del presente acuerdo, debiendo remitir copia de su cumplimiento a la Secretaría del Ayuntamiento y al cabildo., lo anterior en correlación al **Considerando 11.8** del presente acuerdo.

OCTAVO. El promotor, será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de la vialidad a reconocer, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal, lo anterior en correlación al **Considerando 11.9** del presente acuerdo.

NOVENO. El propietario deberá dar cumplimiento a lo señalado en el **Considerando 11.10 incisos: a), b), c), d), e), f) y g)**, para lo cual contará con un plazo establecido de 30 días contados a partir de la notificación del presente acuerdo, debiendo remitir copia de su cumplimiento a la Secretaría del Ayuntamiento y al cabildo.

DÉCIMO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado *La Sombra de Arteaga*, por lo que los gastos generados serán a cargo del beneficiario de la presente autorización.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los Órganos de difusión anteriormente señalados.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, con costo al interesado, quien deberá remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección General Jurídica, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto y a la empresa denominada *Amobiliaria y Desarrolladora San Juan*, S.A. de C.V., a través de su Apoderado Legal.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS 26 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

-----DOY FE.-----

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 29 veintinueve de abril de 2014 dos mil catorce, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en 3.3.3 tres punto tres punto tres del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos el Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo relativo a la Autorización de Reconocimiento de Vialidad denominada Mompaní - La Purísima, ubicada en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de 25 de septiembre de 2012, el que textualmente señala:

Í HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS' 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II, V INCISO A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 102 FRACCIONES I Y II, 109, 111, 112, 114 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto constitucional citado, los municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.
3. Mediante escrito dirigido a la Licenciada Harlette Rodríguez Menéndez, Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, la persona moral denominada Inmobiliaria y Desarrolladora San Juan, Sociedad Anónima de Capital Variable, solicita la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de septiembre de 2012, en el que se aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de Reconocimiento de Vialidad denominada Mompaní . La Purísima, a favor de la empresa Inmobiliaria y Desarrolladora San Juan, S.A. de C.V., ubicada en la Delegación Felipe Carrillo Puerto, radicándose en la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente 264/DAI/2012.
4. Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 de septiembre de 2012, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de Reconocimiento de Vialidad denominada Mompaní . La Purísima, a favor de la empresa Inmobiliaria y Desarrolladora San Juan, S.A. de C.V., ubicada en la Delegación Felipe Carrillo Puerto, estableciendo las siguientes condicionantes:

%ACUERDOÁ SEGUNDO. Con el objeto de dar cumplimiento a lo anterior, la vialidad deberá ser desarrollada por los promotores con la introducción de los servicios de infraestructura necesarios para su correcto funcionamiento (alumbrado público, drenaje, alcantarillado, electrificación, banquetas y camellones), y la ejecución de obras de urbanización faltantes, lo anterior en correlación al **Considerando 11.2** del presente acuerdo.

TERCERO. Asimismo, y con el objeto de verificar la dotación de los servicios de infraestructura, el promotor deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento, en término de 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo, copia de los planos debidamente autorizados por parte de la Comisión Federal de Electricidad, relativos al proyecto de electrificación de la sección de la vialidad reconocida, así como del organismo operador de los servicios de agua potable y drenaje, y en su caso la aprobación del proyecto para el manejo de los escurrimientos pluviales, así como copia de los planos correspondientes al proyecto de alumbrado público, debidamente aprobados por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, en el que se implemente la instalación de luminarias con balastro electrónico, de conformidad con las normas técnicas y especificaciones técnicas que dicha dependencia establece en su reglamento, lo anterior en correlación al **Considerando 11.3** del presente acuerdo.

SÉPTIMO. El promotor deberá presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano, el presupuesto de obra, a fin de determinar el monto a cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión de la vialidad objeto de la presente autorización, así como fijar el monto de la fianza que deberá de ser depositada ante la Secretaría de Finanzas Municipales con el objeto de garantizar la conclusión y buena calidad de las obras de urbanización, para lo cual contara con un plazo establecido de 30 días contados a partir de la notificación del presente acuerdo, debiendo remitir copia de su cumplimiento a la Secretaría del Ayuntamiento y al cabildo., lo anterior en correlación al **Considerando 11.8** del presente acuerdo.

OCTAVO. El promotor, será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de la vialidad a reconocer, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal, lo anterior en correlación al **Considerando 11.9** del presente acuerdo.

NOVENO. El propietario deberá dar cumplimiento a lo señalado en el **Considerando 11.10 incisos: a), b), c), d), e), f) y g).** para lo cual contará con un plazo establecido de 30 días contados a partir de la notificación del presente acuerdo, debiendo remitir copia de su cumplimiento a la Secretaría del Ayuntamiento y al cabildo..."

5. Mediante oficio SOPM/0745/2013 de fecha 25 de abril de 2013, dirigido a la Licenciada Harlette Rodríguez Menéndez, Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, el Secretario de Obras Publicas Municipales informa que el Municipio de Querétaro dentro del programa de obra 2008, realizó la construcción del camino "Mompaní - La Purísima", habiendo ocupado una superficie de 23,112.44 m2 de diversas fracciones del predio propiedad de la referida empresa, para lo cual se celebró en fecha 21 de septiembre de 2009, convenio para establecer las bases para el pago de esa superficie, así como para la transmisión de propiedad a favor del Municipio.

Señala también que la obra consistió en la construcción de un cuerpo con dos carriles de circulación, acotamientos y cunetas para el manejo del agua pluvial, sin la introducción de alumbrado público, drenaje, alcantarillado, electrificación, banquetas, ni camellones, por no requerirlos dado que se trato de un camino de largo itinerario para el manejo adecuado del tránsito vehicular de las comunidades rurales de aquella importante zona del municipio de Querétaro.

6. Mediante oficio SOPM/2866/2013 de fecha 04 de abril de 2014, el Secretario de Obras Publicas Municipales manifiesta que se considera pertinente dicha modificación, en razón a que la vialidad fue ejecutada por el Municipio de Querétaro y no por la Inmobiliaria y Desarrolladora San Juan, S.A. de C.V.,

además de que la vialidad fue construida con anterioridad a la autorización del reconocimiento, precisando que el reconocimiento solamente debe autorizarse en el tramo que cruza las propiedades de la inmobiliaria y que una vez que desarrolle dichos predios si debe introducir los servicios de alumbrado público, drenaje, alcantarillado, electrificación, banquetas, camellones y demás obras que el propio desarrollador requiera.

7. Por lo anterior, la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de septiembre de 2012, deberá realizarse única y exclusivamente en el apartado de resolutivos, dejando sin efectos las resolutivos **SEGUNDO, TERCERO, SÉPTIMO, OCTAVO, NOVENO**, que en el presente acuerdo modificatorio se precisan, dejando subsistente el contenido restante del Acuerdo, para que de esta manera no se vea afectada la esfera jurídica del interesado.
8. La persona moral denominada Inmobiliaria y Desarrolladora San Juan, Sociedad Anónima de Capital Variable acredita su legal existencia y debida representación a través de los instrumentos siguientes:
 - 8.1. Mediante Escritura Pública número 49,054 de fecha 28 de febrero 2002, pasada ante la fe del licenciado Alejandro Serrano Berry, notario Adscrito de la Notaría Pública número 7 de esta Demarcación de Querétaro; se hace constar la Constitución de la Sociedad Mercantil denominada Inmobiliaria y Desarrolladora San Juan, Sociedad Anónima de Capital Variable.
 - 8.2. Por Escritura Pública número 12,552 de fecha 11 de marzo de 2008, pasada ante la fe de la licenciado Sonia Alcántara Magos, Notario Titular de la Notaria Publica Número 18 de esta Demarcación de Querétaro; se hace constar un Poder General para Pleitos y Cobranzas y un Poder General para Actos de Administración a favor de la Licenciada Gloria Vega de Santiago y el Contador Público Luis Javier Lozano Fuentes.
9. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/2772/2014 de fecha 11 de abril de 2014, se remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.
10. En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictamino que una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en uso de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de septiembre de 2012, en el que se aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de Reconocimiento de Vialidad denominada Mompaní . La Purísima, ubicada en la Delegación Felipe Carrillo Puerto, lo anterior de conformidad con el Estudio Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio Querétaro, toda vez que al tratarse de una obra municipal el promotor no tiene la obligación de realizar la urbanización condicionada.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. SE AUTORIZA la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de septiembre de 2012, en el que se aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de Reconocimiento de Vialidad denominada Mompaní . La Purísima, ubicada en la Delegación Felipe Carrillo Puerto, única y exclusivamente en el apartado de resolutivos, dejando sin efectos las resolutivos **SEGUNDO, TERCERO, SÉPTIMO, OCTAVO, NOVENO**, que en el presente acuerdo modificatorio se precisan, dejando subsistente el contenido restante del Acuerdo, para que de esta manera no se vea afectada la esfera jurídica del interesado.

SEGUNDO. El contenido restante del Acuerdo modificado queda en los términos que en el mismo se especifican, por lo que subsisten los derechos y obligaciones derivados del mismo.

TERCERO. El presente Acuerdo modificadorio, deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, en la inteligencia que los costos serán cargo del promotor, quien remitirá una copia de la constancia de inscripción correspondiente a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en un plazo de 60 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización.

CUARTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, por lo que los gastos generados serán a cargo de la persona moral Inmobiliaria y Desarrolladora San Juan, Sociedad Anónima de Capital Variable.

El plazo para la publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro será de 15 días hábiles contados a partir de la notificación al promotor y de 15 días hábiles para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado *La Sombra de Arteaga*, contados a partir de la publicación en la Gaceta, debiendo presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento, en un plazo no mayor a 30 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su última publicación en los medios de difusión antes referidos.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Dirección de Desarrollo Urbano, Delegación Felipe Carrillo Puerto y notifique a la persona moral denominada Inmobiliaria y Desarrolladora San Juan Sociedad Anónima de Capital Variable. ¹

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN SEIS FOJAS ÚTILES, EL DÍA TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.-----

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 10 diez de junio de 2014 dos mil catorce, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en el punto 3.5.5 tres punto cinco punto cinco del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos de los integrantes presentes el Acuerdo relativo a la autorización para la venta provisional de lotes de las Etapas 3 y 4 del Fraccionamiento denominado Puerta de Belén, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González, el que textualmente señala:

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO F DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS D Y F Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN VI, 13 FRACCIÓN I, II, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIÓNES I, VI Y VII, 150,154, 155, 156, 157,160, 163, 164, 166 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE HASTA EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2012 Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DEL ACTUAL CÓDIGO URBANO VIGENTE; ARTÍCULO 73 DEL CODIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. Mediante escrito de fecha 14 de mayo de 2014, dirigido a la licenciada Harlette Rodríguez Menéndez, Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, la persona moral denominada Inmobiliaria Cordillera, Sociedad Anónima de Capital Variable solicita la Autorización Provisional de la Venta de Lotes de las Etapa 3 y 4 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Puerta de Belén", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, radicándose en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número de expediente 042/DEG.
3. La persona moral Inmobiliaria Cordillera, Sociedad Anónima de Capital Variable acredita su legal existencia y la propiedad del bien inmueble en la que se desarrolla a través de los instrumentos siguientes:
 - 3.1. Mediante la Escritura Pública número 2,950 de fecha 10 de abril de 2000, pasada ante la fe del Licenciado Miguel Calzada Mercado, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 34 de esta demarcación notarial, se formaliza la constitución de la Sociedad Anónima de Capital Variable, denominada "Inmobiliaria Cordillera+S.A. de C.V.", misma que quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio mercantil número 6963/1 de fecha 18 de enero de 2001.
 - 3.2. Mediante escritura pública número 39,679 de fecha 22 de febrero de 2006, pasada ante la fe del Licenciado Sergio Zepeda Guerra Notario Público Titular de la Notaría Pública número 16 de esta demarcación notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario 215285/2 de fecha 06 de septiembre de 2006, la persona moral

denominada Inmobiliaria Cordillera+, S.A. de C.V., acredita ser propietaria de una fracción con superficie de 116,368.755 m², ubicada en la zona denominada Centro Norte, de la Delegación Municipal Epigmenio González, en la que se desarrolla el fraccionamiento de tipo popular denominado Puerta de Belén+.

- 3.3. Mediante Escritura Pública 25,470 de fecha 10 de noviembre del año 2009, la Sociedad Mercantil denominada Inmobiliaria Cordillera, S.A. de C.V., representada por el administrador único, Lic. Luis Alfonso García Alcocer, otorga poder especial al Ing. José Lecona García, para actos de administración y dominio.
4. De la solicitud presentada por la persona moral denominada Inmobiliaria Cordillera, Sociedad Anónima de Capital Variable, relativa a la Autorización Provisional para la Venta de Lotes de las Etapas 3 y 4 del Fraccionamiento de tipo popular denominado Puerta de Belén+, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó mediante oficio SAY/3621/2014 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, emitiera la opinión técnica respectiva, misma que fue remitida bajo el número de Folio 072/14, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

"ANTECEDENTES

...

5. Mediante Dictamen de Uso de Suelo 2006-6741, con fecha de aprobación 10 de octubre del año 2006, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, se autorizó el uso de suelo habitacional para ubicar un desarrollo habitacional, comercial y de servicios en el predio ubicado en Avenida Cerro del Sombrero s/n, Desarrollo Centro Norte, Delegación Municipal Epigmenio González, con superficie de 111,368.7260 m².
6. Mediante oficio con folio VE/1302/2006, de fecha 13 de octubre del año 2006, la Comisión Estatal de Aguas emite la factibilidad condicionada de otorgamiento del servicio de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 50 viviendas, para la fracción 8 Sección B+ del polígono ubicado en calle en proyecto s/n, Col. San Pedrito Peñuelas del Municipio de Querétaro, para el desarrollo denominado Puerta de Belén.
7. Mediante oficio con folio VE/1497/2006 de fecha 15 de diciembre del año 2006, la Comisión Estatal de Aguas emite la factibilidad condicionada de otorgamiento del servicio de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial, para 50 viviendas, para la fracción 8 Sección B+ del polígono ubicado en calle en proyecto s/n, Col. San Pedrito Peñuelas del Municipio de Querétaro, para el desarrollo denominado Puerta de Belén.
8. Mediante oficio con folio VE/082/2007 de fecha 19 de enero del año 2007, la Comisión Estatal de Aguas emite la factibilidad de otorgamiento condicionada del servicio de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial, para 100 viviendas, para la fracción 8 Sección B+ del polígono ubicado en calle en proyecto s/n, Col. San Pedrito Peñuelas del Municipio de Querétaro, para el desarrollo denominado Puerta de Belén.
9. Mediante oficio con folio VE/0856/2007 de fecha 7 de agosto del año 2007, la Comisión Estatal de Aguas emite la factibilidad de otorgamiento condicionada del servicio de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial, para 47 viviendas, para la fracción 8 Sección B+ del polígono ubicado en calle en proyecto s/n, Col. San Pedrito Peñuelas del Municipio de Querétaro, para el desarrollo denominado Puerta de Belén.
10. Mediante oficio DDU/DU/7626/2007 de fecha 19 de diciembre del año 2007, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autorizó el proyecto de lotificación del fraccionamiento denominado Puerta de Belén+, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, en dos etapas.
11. La Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio con folio 125/08 de fecha 8 de febrero del año 2008, emite la factibilidad de otorgamiento de servicio de energía eléctrica, al fraccionamiento Puerta de Belén+, ubicado en Avenida Cerro del Sombrero esquina Av. Belén, Col. Centro Norte Calzada de Belén, en la Delegación Epigmenio González, Municipio de Querétaro.
12. Mediante número de aprobación F233/2008 de fecha 5 de mayo del año 2008, la Comisión Federal de Electricidad emite la aprobación de la red eléctrica de distribución subterránea para la 1ª Etapa del fraccionamiento denominado Puerta de Belén+ propiedad de Inmobiliaria Cordillera S.A. de C.V.
13. Mediante oficio SEDESU/SSMA/0313/2008, de fecha 6 de mayo del año 2008, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la autorización en materia de impacto ambiental a favor de la empresa Inmobiliaria Cordillera S.A. de C.V., para 260 unidades habitacionales del fraccionamiento denominado Puerta de Belén.

14. Mediante oficio No. SSPM/DAA/ALU/297/2008, de fecha 14 de mayo del año 2008, la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, emitió la Autorización del Proyecto de Alumbrado Público del fraccionamiento denominado "Puerta de Belén", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

15. Mediante oficio DDU/DU/3002/2008 de fecha 28 de mayo del año 2008, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, otorgó la Factibilidad de dictamen de Impacto Vial del fraccionamiento Puerta de Belén, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, según oficio de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal con folio SSPM/DT/IT/1108/2008 de fecha 29 de abril de 2008.

16. La Comisión Estatal de Aguas otorgó la autorización a los proyectos de Agua Potable, Redes de Alcantarillado, drenaje Sanitario y drenaje pluvial del fraccionamiento "Puerta de Belén", con número de registro QR-046-06-D el día 6 de junio del año 2008.

17. La Dirección Municipal de Catastro emitió el deslinde catastral con folio DMC2008106 de fecha 7 de Agosto del año 2008, el cual ampara una superficie de 107,598.853 m², para el predio ubicado en Av. Cerro del Sombrero s/n, del desarrollo Centro Norte.

18. Mediante oficio DDU/COPU/FC/5002/2008 de fecha 13 de agosto del año 2008, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autorizó el Proyecto de Relotificación del fraccionamiento, debido a la modificación de las superficies de la 1ª y 2ª etapa, sin incrementar la densidad de población autorizada.

19. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 9 de septiembre del año 2008, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió la autorización relativa a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la 1ª Etapa y la Nomenclatura para el fraccionamiento de tipo popular denominado "Puerta de Belén", Delegación Municipal Epigmenio González.

20. Mediante escritura pública número 26,477 de fecha 12 de febrero del año 2010 pendiente de inscripción en el registro publico de la propiedad de esta ciudad, se protocoliza:

- Acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Querétaro, de fecha 9 de septiembre de 2008, mediante el cual se aprobó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la 1ª. Etapa y Autorización de Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Puerta de Belén", Delegación Epigmenio González, en esta ciudad.
- Plano Autorizado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, con fecha 13 de agosto del año 2008, relativo a la Lotificación de la 1ª. Etapa del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Puerta de Belén", Delegación Epigmenio González, en esta ciudad.
- Plano Certificado por la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, de fecha 6 de noviembre del año 2009, relativo a la Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Puerta de Belén", Delegación Epigmenio González, en esta ciudad.

21. Mediante oficio SSPM/DT/IT/3282/09, de fecha 28 de septiembre de 2009, la Dirección de Tránsito Municipal informa que el "Fraccionamiento Puerta de Belén", ubicado en Avenida Sombrero s/n, Desarrollo Centro Norte, Delegación Epigmenio González de esta ciudad, ha cumplido con las acciones de mitigación indicadas en el oficio SSPM/DT/IT/1108/2008.

22. El promotor presenta la Escritura Pública Número 26,478 de fecha 12 de febrero del año 2010, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los folios inmobiliarios 00358149/0001, 00358215/0001, 00358332/0001, 00358341/0001 y 00358358/0001 el día 7 de septiembre del año 2010, mediante la cual se formaliza la donación a título gratuito que otorga la Sociedad Mercantil denominada "Inmobiliaria Cordillera", S. A. de C. V., en su carácter de donante a favor del Municipio de Querétaro, de una superficie de 5,547.165 m² por concepto de donación para equipamiento urbano, ubicada en diversos predios al interior de fraccionamiento, así como una superficie de 22,714.202 m² por concepto de vialidades del fraccionamiento denominado "Puerta de Belén".

23. En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 21 de julio del año 2010, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió el Acuerdo relativo a la Autorización para Venta Provisional de Lotes de la 1ª. Etapa del fraccionamiento de tipo popular denominado "Puerta de Belén", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

24. Mediante oficio DDU/CPU/FC/3568/2010 de fecha 6 de Septiembre del año 2010, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autorizó el resello de planos del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento denominado "Puerta de Belén".

25. La Dirección Municipal de Catastro, emitió el deslinde catastral con folio DMC2013024 de fecha 17 de Mayo del año 2013, avalando una superficie de 2,287.418 m², para el predio ubicado en Av. Cerro del Sombrero s/n, del desarrollo Centro Norte, identificado con la clave catastral 14 01 001 31 742 011, colindante con el predio en que se desarrolla el fraccionamiento Puerta de Belén.
26. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio número DDU/COU/FC/1709/2013, de fecha 10 de Junio del año 2013, emitió el resello de los planos relativos al proyecto de Relotificación del fraccionamiento denominado %Puerta de Belén+, cuya autorización fue otorgada mediante oficio DDU/CPU/3568/2010, de fecha 6 de septiembre del año 2010.
27. La Dirección de Desarrollo Urbano emite fusión del predio referido en el punto anterior, con el predio que comprende el fraccionamiento Puerta de Belén, mediante folio FUS201300218 de fecha 4 de Junio del año 2013, amparando una superficie total de 109,886.271 m2.
28. Mediante oficio con folio VE/1531/2013 de fecha 14 de junio del año 2013, la Comisión Estatal de Aguas emite la factibilidad condicionada de otorgamiento del servicio de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 50 viviendas, para la %fracción 8 Sección B+ del polígono ubicado en calle en proyecto s/n, Col. San Pedrito Peñuelas del Municipio de Querétaro, para el desarrollo denominado Puerta de Belén.
29. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio número DDU/COU/FC/2116/2013, de fecha 11 de Julio del año 2013, emitió la factibilidad del Proyecto de Relotificación del Fraccionamiento de tipo popular %Puerta de Belén+, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González, debido a un ajuste en la superficie total del predio, resultante de la fusión No. 218/2013 referida en el punto 27, así como de los Deslindes Catastrales con folio No. DMC2008106 de fecha 7 de Agosto del año 2008 y folio No. DMC2013024 de fecha 17 de Mayo de 2013, sin rebasar la densidad de población autorizada, para su desarrollo en cuatro etapas (Etapas 1, 2, 3 y 4 también identificadas como 1ª, 2ª 3ª y 4ª Etapas).
30. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 03 de septiembre del año 2013, el Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de Relotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado %Puerta de Belén+ y la Autorización Definitiva para la Recepción y Entrega de Obras de Urbanización al Municipio de Querétaro, de la 1ª Etapa del fraccionamiento, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González, de esta Ciudad.
31. Para dar cumplimiento al acuerdo QUINTO del Acuerdo celebrado el 03 de septiembre del año 2013, el Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de Relotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado %Puerta de Belén+ y la Autorización Definitiva para la Recepción y Entrega de Obras de Urbanización al Municipio de Querétaro, de la 1ª Etapa del fraccionamiento, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González, el promotor presenta el Dictamen de Uso de Suelo número DUS201400767 de fecha 28 de febrero del año 2014, mediante el cual, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, dictaminó factible ratificar el Uso de Suelo número DUS200606741 de fecha 10 de octubre del año 2006, para ubicar 527 viviendas y 27 Locales Comerciales, en una superficie de 113,655.874 metros cuadrados, del fraccionamiento habitacional de tipo popular denominado %Puerta de Belén+, ubicado en Avenida Sombrero, en la Delegación Epigmenio González de esta ciudad.
32. Para dar cumplimiento al Acuerdo SEGUNDO de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 03 de septiembre del año 2013, referente a la Relotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado %Puerta de Belén+ y la Autorización Definitiva para la Recepción y Entrega de Obras de Urbanización al Municipio de Querétaro, de la 1ª Etapa del fraccionamiento, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González, el Promotor presenta Fianza expedida por Afianzadora Insurgentes S.A de C.V. Grupo Financiero ASERTA, de fecha 6 de septiembre del año 2013, con folio 603143 y fianza número 2562-10244-4 por un monto de \$1,310,944.61 (un millón trescientos diez mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 61/100 M.N.), la cual servirá para garantizar el mantenimiento y conservación en excelente estado de dichas obras de urbanización, así como los vicios o defectos ocultos, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados en esta.
33. Mediante oficio número DDU/COU/FC/2895/2013 de fecha 19 de septiembre del año 2013, la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, emitió un avance del 100% respecto a la ejecución de las obras de urbanización de la 1ª Etapa del fraccionamiento de tipo popular denominado %Puerta Belén+, misma que contiene la sección de vialidad correspondiente a la calle Práxides Guerrero, que da acceso a los lotes que comprenden la 2ª Etapa del desarrollo, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González, por lo que no requieren de una licencia de ejecución de obras de urbanización al no contar con superficie para vialidad en dicha etapa.

34. Mediante oficio SEDESU/SSMA/0432/2013, de fecha 7 de octubre del año 2013, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la autorización en materia de impacto ambiental a favor de la empresa Inmobiliaria Cordillera S.A. de C.V., para 50 viviendas, quedando pendientes por aprobar 232 viviendas y 24 lotes comerciales, los cuales serán autorizados una vez que cuenten con los servicios de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.

35. Mediante escritura pública número 39,888, de fecha 23 de octubre del año 2013, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, con los folios numero 477611/1, 477612/1, 477613/1, 357817/4, 477609/1, 477610/1, 358358/2 y 357816/484, de fecha 20 de diciembre del año 2013, se protocoliza lo siguiente:

- Acuerdo de la Sesión Ordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Querétaro, de fecha 3 de septiembre del año 2013, mediante el cual se Autorizo la Relotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Puerta de Belén", perteneciente a la delegación Epigmenio González, en esta ciudad y la Autorización Definitiva para la Entrega Recepción y Entrega de Obras de Urbanización al Municipio de Querétaro, de la etapa 1 del citado Fraccionamiento de tipo popular denominado "Puerta de Belén", perteneciente a la Delegación Epigmenio González, en esta ciudad.
- Plano Autorizado numero "DDU/COU/FC/2116/2013", de fecha 11 de julio del año 2013, relativo a la Relotificación del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Puerta de Belén", perteneciente a la Delegación Epigmenio González, en esta ciudad.

36. La Secretaría de Seguridad Pública Municipal, mediante oficio número SSPM/1100/DGM/IV/2013, de fecha 21 de octubre del año 2013, emitió el Dictamen técnico de Factibilidad Vial para el fraccionamiento de tipo popular para las Etapas 2, 3 y 4 del fraccionamiento "Puerta de Belén", ubicados en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad; debiendo dar cumplimiento a las acciones de mitigación vial en él contenidas.

37. Mediante Escritura Pública 39,886 de fecha 23 de octubre del año 2013, inscrita en el Registro Publico de la Propiedad de esta ciudad bajo el folio numero 00461683/0002, de fecha 6 de noviembre del año 2013, se protocoliza el plano de Autorizado con fecha 17 de mayo del año 2013, por la Dirección Municipal de Catastro con número de folio "DMC2013024", el cual contiene el deslinde catastral del predio identificado como lote resultante de la fusión de la fracción 5, resultante de la subdivisión de la fracción 2 y fracción "B", correspondiente al predio ubicado en Cerro del Sombrero esquina Boulevard la Nación, Desarrollo Centro Norte, perteneciente a la Delegación Epigmenio González, de esta ciudad, al cual le corresponde la clave Catastral numero 14 01 001 31 742 011, misma que se otorga a solicitud de la sociedad mercantil denominada "Inmobiliaria Cordillera", Sociedad Anónima de Capital Variable.

38. Mediante Escritura Pública 39,887 de fecha 23 de octubre del año 2013, inscrita en el Registro Publico de la Propiedad de esta ciudad bajo el folio numero 00227814/0007, de fecha 19 de diciembre del año 2013, se protocoliza la fusión de predios que resulta de la protocolización del oficio y plano identificados con el numero de folio "US201300218" autorizados con fecha 4 de junio del año 2013, por la Dirección de Desarrollo Urbano, de la Secretaria de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, misma que se otorga a solicitud de la sociedad mercantil denominada "Inmobiliaria Cordillera", Sociedad Anónima de Capital Variable.

39. Mediante oficio DDU/COU/FC/3454/2013 de fecha 4 de noviembre del año 2013, la Dirección de Desarrollo Urbano emite la modificación de la fusión FUS201300218 de fecha 4 de junio del año 2013, debido a que en el deslinde con DMC2008106 de fecha 7 de agosto del año 2008, emitido por la Dirección de Catastro, no fue considerada la superficie de la sección vial denominada Avenida Cerro del Sombrero, misma que forma parte del fraccionamiento, tomando como validas las medidas y colindancias del predio que dio origen al fraccionamiento y las del predio que se fusiona referidas en el Deslinde Catastral con folio No. DMC2013024 de fecha 17 de mayo del año 2013, amparando una superficie total de 113,655.144m².

40. Derivado de lo anterior se modifican los cuadros generales de superficie del fraccionamiento de tipo popular "Puerta de Belén", autorizados en la relotificación de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 3 de septiembre del año 2013, en la cual se consideraba una superficie de 109,889.27 m². dentro de la cual y de acuerdo con el antecedente anterior, no se tomo en cuenta la superficie de la sección de la vialidad denominada Cerro del Sombrero, por lo anterior se toman como base los datos referidos en plano de la relotificación emitida en oficio DDU/COU/FC/1709/2013, para que la modificación del mismo sin rebasar la densidad de población autorizada, para su desarrollo en cuatro etapas (Etapas 1, 2, 3 y 4 también identificadas como 1ª, 2ª, 3ª y 4ª Etapas).

41. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de noviembre del año 2013, el H. Ayuntamiento de Querétaro en el punto 3.7.6 del orden del día, aprobó por unanimidad de votos de los integrantes presentes, el Acuerdo por el que se modifica la Relotificación aprobada en sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 3 de septiembre del año 2013 y se Autoriza la Venta de Provisional de Lotes para la etapa 2ª. del fraccionamiento de tipo popular denominado %Ruerta de Belén+, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

42. Para dar cumplimiento al Transitorio PRIMERO, del Acuerdo celebrado el 12 de noviembre del año 2013, el Ayuntamiento de Querétaro en el punto 3.7.6. del orden del día, aprobó por unanimidad de votos de los integrantes presentes, el Acuerdo por el que se modifica la Relotificación aprobada en sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 3 de septiembre del año 2013 y se Autoriza la Venta de Provisional de Lotes para la 2ª. etapa del fraccionamiento de tipo popular denominado %Ruerta de Belén+, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad el promotor presenta copia simple de su publicación en la Gaceta Municipal de fecha 19 de noviembre de 2011 y el en Periódico Oficial %La Sombra de Arteaga+el día 29 noviembre del año 2013.

43. La Comisión Federal de Electricidad con fecha del 22 de noviembre del año 2013, con número de aprobación del folio 44513/2013 aprueba el proyecto de red eléctrica para las Etapas 3 y 4 del fraccionamiento de tipo popular denominado %Ruerta de Belén+, ubicado en Boulevard la Nación s/n, colonia centro norte, en la Delegación Municipal Epigmenio González, Municipio de Querétaro.

44. La Dirección de Aseo y Alumbrado Publico perteneciente a la Secretaria de Servicios Públicos Municipales mediante oficio número SSPM/DAAP/2610/2013, de fecha 10 de Diciembre del año 2013 Autoriza el proyecto de Alumbrado Publico para las Etapas 3 y 4 del fraccionamiento tipo popular denominado %Ruerta de Belén+, ubicados en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

45. Mediante oficio SEDESU/SSMA/0032/2014, de fecha 28 de enero del año 2014, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la autorización en materia de impacto ambiental a favor de la empresa Inmobiliaria Cordillera S.A. de C.V., para 144 viviendas y 23 lotes comerciales, mas las 50 viviendas previamente autorizadas, quedando un subtotal de 194 viviendas y 23 lotes comerciales, de un total de 282 viviendas y 24 lotes comerciales.

46. La Comisión Estatal de Aguas, aprueba los proyectos de Agua Potable, Red de Drenaje Sanitario y Drenaje Pluvial para las Etapas 3 y 4 del fraccionamiento %Ruerta de Belén+, con número de expediente QR-046-06-D el día 11 de febrero del año 2014.

47. Mediante Acuerdo emitido por la Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal, identificado con el No. de Expediente 009/14 de fecha 9 de abril de 2014, se autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura para las Etapas 3 y 4, del fraccionamiento de tipo popular denominado %Ruerta de Belén+, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

48. Para dar cumplimiento a los Acuerdos tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo respectivamente, del Acuerdo identificado con el No. de Expediente 009/14 de fecha 9 de abril de 2014, emitido por la Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal, el promotor presenta:

- Oficio emitido por la Secretaria de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro No. SEDESU/SSMA/0174/2014, de fecha 29 de abril de 2014, en dónde se emite el Impacto Ambiental para un desarrollo de 282 viviendas y 24 lotes comerciales del fraccionamiento de tipo popular denominado %Ruerta de Belén+
- El promotor presenta la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial, para la totalidad de los lotes comprendidos en la etapa 3 y 4 del fraccionamiento, emitido por la Comisión Estatal de Aguas No. VE/0717/2014, VE/0451/2014 y VE/2833/2013 de fecha 11 de abril de 2014, 13 de marzo de 2014 y 11 de noviembre de 2013.
- El promotor presenta oficio emitido por la Secretaria de Servicios Públicos Municipales, No. SSPM/DMI/CNI/0307/2014 de fecha 9 de mayo de 2014, por el cual se autoriza el proyecto de áreas verdes de las etapas 3 y 4 del fraccionamiento en comento.
- El promotor presenta los siguientes comprobantes de pago, expedidos por la Secretaria de Finanzas municipales; Z-4520717 por concepto de derechos de supervisión de la etapa 3, Z-4520716 por concepto de derechos de supervisión de la etapa 4, Z-4520718 por concepto de derechos de Nomenclatura de las etapas 3y 4, Z-4520714 por concepto de impuestos por superficie vendible habitacional de la etapa 3, Z-4520713 por concepto de impuestos por superficie vendible comercial de la etapa 3, Z-4520715 por concepto de impuestos por superficie vendible habitacional de la etapa 4 del fraccionamiento de tipo popular denominado %Ruerta de Belén.

- El promotor presenta escritura pública No. 39,888 de fecha 23 de octubre de 2013, instrumento inscrito en el registro publico de la propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo el folio inmobiliario número 4776111/1, 477612/1, 477613/1, 357817/4, 477609/1, 477610/1, 358358//2 y 357816/484 de fecha 20 de diciembre de 2013, en el que se hace constar la protocolización del Acuerdo de cabildo de fecha 3 de septiembre de 2013.
- El promotor presenta escritura pública No. 40,082 de fecha 22 de noviembre de 2013 instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo los folios inmobiliarios 00357816/0485, 00357817/0005, 00477609/0002 y 00477610/0002 de fecha 20 de diciembre de 2013, se hace constar la protocolización del Acuerdo de cabildo y plano de fecha 12 de noviembre de 2013, relativo al fraccionamiento.

49. La Dirección de Desarrollo Urbano mediante oficio No. DDU/COU/FC/1679/2014 de fecha 3 de Mayo de 2014 emite el avance de obras de urbanización de las etapas 3 y 4 del fraccionamiento Puerta de Belén, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio Gonzalez, en el cual se indica que se verificó y constató que las mencionadas etapas cuentan en conjunto con un avance estimado del 32.03% en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar para dichas etapas, más el treinta por ciento para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de \$10,337,837.46 (Diez millones trescientos treinta y siete mil ochocientos treinta y siete pesos 46/100 M.N.) correspondiente al 67.97% de obras pendientes por realizar para dichas etapas. Siendo el cálculo del monto de la fianza el siguiente:

Presupuesto \$		% de Obra Pendiente		% Adicional de Obra Pendiente
11,699,547.83	X	67.97%	X	1.3
TOTAL				
FIANZA				\$10,337,837.46

50. El promotor presenta Póliza de Fianza expedida por Afianzadora Insurgentes, S.A. de C.V; NÚMERO 256-10650-1 de fecha 14 de mayo de 2014, por un monto de \$10'337,837.46 (diez millones trescientos treinta y siete mil ochocientos treinta y siete pesos 46/100 M.N.) a favor del Municipio de Querétaro, para garantizar los la Ejecución y ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 3 y 4 del fraccionamiento, en el plazo de dos años.

51. En los lotes con uso de suelo Comercial no se podrá ubicar vivienda, donde solamente se autorizaran los giros comerciales y de servicios compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del plan parcial de desarrollo urbano de la Delegación Epigmenio González. Asimismo, en los lotes habitacionales no se autorizará comercio o servicios debido a que el fraccionamiento cuenta con áreas destinadas para dicho uso y en los lotes de uso Mixto con clasificación H2S, se podrá autorizar vivienda y/o comercio, con giros comerciales y de servicios compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del plan parcial de desarrollo urbano de la Delegación Epigmenio González.

OPINIÓN TÉCNICA

Con base a los puntos anteriores expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en emitir la **Autorización de Venta Provisional de lotes de las Etapa 3 y 4, del fraccionamiento de tipo popular denominado Í Puerta de BelénÍ**, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, toda vez que cumple con lo señalado en el Artículo 154 del Código Urbano para el Estado de Querétaro aplicable al caso, mismo que de manera textual señala:

Artículo 154. Los fraccionadores podrán obtener autorización provisional para venta de lotes, aun cuando no se hayan cumplido totalmente las obras de urbanización, mediante solicitud cursada al Ayuntamiento o la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología, siempre y cuando cumplan con los requisitos siguientes: [õ]+

- I.- Haber obtenido la licencia de ejecución de obras de urbanización correspondiente, señalado en el considerando 47 del Dictamen Técnico.
- II.- Haber cumplido con las obligaciones señaladas por éste código y su Reglamento.
- III.- Tener un avance mínimo del treinta por ciento en las obras de urbanización y previa supervisión de su calidad técnica por parte de la autoridad competente; señalado en el considerando 49 del Dictamen Técnico.
- IV.- Haber cubierto los impuestos y derechos que correspondan; señalado en el considerando 48 del Dictamen Técnico.

V.- Otorgar garantía a satisfacción de la autoridad competente, por el valor total de las obras que falten por ejecutar, calculado al tiempo de su terminación, en el fraccionamiento o sección por autorizar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas en el plazo que se fije; señalado en el considerando 50 del Dictamen Técnico.

El propietario será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Ayuntamiento municipal.

En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Anuncios para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, quedando prohibido instalar anuncios o mensajes publicitarios que se contrapongan con las características autorizadas tales como nombre del fraccionamiento, clasificación y ubicación, lo que será motivo de infracción con una sanción con multa de hasta 2000 salarios mínimos vigentes así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo

Se fundamenta el presente en lo dispuesto por los artículos 1, 14 Fracción II, 16 Fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 143, 147 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente hasta el día 30 de Junio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano."

5. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/3747/2014 de fecha 23 de mayo de 2014, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.
6. En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que, una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en uso de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable la autorización para la venta provisional de las Etapas 3 y 4 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Puerta de Belén", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González, lo anterior de conformidad con el Estudio Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio Querétaro, toda vez que el promotor da cumplimiento con lo señalado en el Artículo 154, del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente hasta el día 30 de junio del 2012 y en términos del artículo sexto transitorio del actual Código Urbano, como ha quedado establecido en el citado estudio técnico, así como en el oficio DDU/COU/FC/1679/2014 de fecha 3 de mayo de 2014, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

Por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA a la persona moral denominada Inmobiliaria Cordillera, Sociedad Anónima de Capital Variable, la Venta Provisional de Lotes de las Etapa 3 y 4 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Puerta de Belén", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González, de conformidad con lo señalado en el Estudio Técnico número 072/14, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. La persona moral denominada Inmobiliaria Cordillera, Sociedad Anónima de Capital Variable será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Municipio de Querétaro. Se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, de conformidad al Artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

TERCERO. El propietario no podrá ubicar en los lotes con uso de suelo Comercial vivienda, donde solamente se autorizaran los giros comerciales y de servicios compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del plan parcial de desarrollo urbano de la Delegación Epigmenio González. Asimismo, en los lotes habitacionales no se autorizará comercio o servicios debido a que el fraccionamiento cuenta con áreas destinadas para dicho uso y en los lotes de uso Mixto con clasificación H2S, se podrá autorizar vivienda y/o comercio, con giros comerciales y de servicios

compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del plan parcial de desarrollo urbano de la Delegación Epigmenio González.

CUARTO. El propietario en el caso de que pretenda instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Anuncios para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, quedando prohibido instalar anuncios o mensajes publicitarios que se contrapongan con las características autorizadas tales como nombre del fraccionamiento, clasificación y ubicación, lo que será motivo de infracción con una sanción con multa de hasta 2000 salarios mínimos vigentes, así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y por dos veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado ~~La~~ Sombra de Arteaga y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con cargo a la persona moral Inmobiliaria Cordillera, Sociedad Anónima de Capital Variable, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo del fraccionador.

El promotor deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO El presente Acuerdo deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro, en la inteligencia que los costos serán a cargo de la persona moral Inmobiliaria Cordillera, Sociedad Anónima de Capital Variable, quien remitirá una copia de la constancia de inscripción correspondiente a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, en un plazo de 60 días hábiles contados a partir de la publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su última publicación en los medios de difusión antes referidos.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Dirección de Desarrollo Urbano, Delegación Municipal Epigmenio González y notifique a la persona moral Inmobiliaria Cordillera, Sociedad Anónima de Capital Variable."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN DOCE FOJAS ÚTILES, EL DÍA ONCE DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.-----

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 10 de junio de 2014, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, tomó en el punto 3.2, apartado 3.2.1 del orden del día, por unanimidad de votos de los integrantes presentes, el acuerdo por el que se ratifica al Síndico como representante del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, para que acuda en representación del mismo, ante la Comisión de Puntos Constitucionales de la LVII legislatura del Estado de Querétaro, el cual textualmente señala:

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 5, FRACCIONES I Y IV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 3, 30 FRACCIÓN XXXIII, 38 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3 Y 4 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 22, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Carta Magna, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. La Constitución Política del Estado de Querétaro es la Norma Fundamental del Estado, la cual podrá ser adicionada o reformada, estableciéndose en el artículo 39 del citado cuerpo normativo, que para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere la aprobación del Constituyente Permanente, el cual consistente en: las dos terceras partes del número total de integrantes de la Legislatura del Estado y el voto favorable de las dos terceras partes de los Ayuntamientos. El voto que emitan los Ayuntamientos podrá ser a favor o en contra, debiendo de fundar y motivar el sentido del mismo, y deberán ser convocados por la Legislatura del Estado a participar en sus trabajos de estudio y dictamen. Si transcurrieran más de treinta días naturales después de que los Ayuntamientos recibieron para su consideración la propuesta de reformas aprobada por la Legislatura del Estado, sin que ésta reciba el acuerdo municipal respectivo, se entenderá que las reformas han sido aprobadas.
3. De conformidad con el artículo 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Municipio es la institución jurídica, política y social, que tiene como finalidad organizar a una comunidad en la gestión autónoma de sus intereses de convivencia primaria y vecinal, está regida por un Ayuntamiento que como órgano colegiado de representación popular, pilar de la estructura gubernamental y representante de los intereses de los habitantes del Municipio, debe guardar principios de eficiencia, claridad, eficacia y calidad.
4. El artículo 51 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, establece, en su fracción III, que los Ayuntamientos podrán acreditar ante la Comisión respectiva, a un integrante como representante, quien podrá hacer las manifestaciones en los términos de las consideraciones que emita ese cuerpo colegiado.
5. Mediante oficio de fecha 19 de mayo de 2014, signado por el Diputado Marco Antonio León Hernández, Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 21 de mayo de 2014, mediante el cual remite iniciativa de "Ley que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en materia Política Electoral", a efecto de que se acredite a un integrante del

Ayuntamiento que lo represente ante la Comisión de Puntos Constitucionales; formándose en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número CG/505/DPC/2014.

6. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la representación legal del Municipio corresponde al propio Ayuntamiento, quien la ejercerá a través del Síndico Municipal o delegándola a favor de terceros, mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento. En razón de lo anterior, se le designa como representante del Municipio, para que acuda a las mesas de trabajo para la discusión de la reforma propuesta.
7. Con fundamento en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/3711/2014, de fecha 21 de mayo del 2014, a la Comisión de Gobernación, para su estudio y consideración.

Por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se ratifica al Síndico como Representante del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, para que acuda en representación del mismo, ante la Comisión de Puntos Constitucionales de la LVII Legislatura del Estado de Querétaro y realice las manifestaciones en los términos de las consideraciones que emita este cuerpo colegiado respecto de la propuesta de la iniciativa de " Ley que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en materia política electoral+.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado ~~La~~ Sombra de Arteaga+.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, de a conocer el presente acuerdo al Síndico y a la LVII Legislatura del Estado de Querétaro. "

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN DOS FOJAS ÚTILES EL 11 DE JUNIO DE 2014, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.---

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 10 de junio de 2014, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, tomó en el punto 3.10, apartado 3.10.1 del orden del día, por unanimidad de votos de los integrantes presentes, el acuerdo por el cual se autoriza al Presidente Municipal y al Síndico con la participación del secretario de Seguridad Pública para celebrar en representación del Municipio de Querétaro, un convenio de colaboración y coordinación con la Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro, con el objeto de establecer lineamientos para brindar atención especializada a las mujeres víctimas de violencia y de delitos por motivo de género, el cual textualmente señala:

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 y 19 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO; 2 y 30 FRACCIÓN XXI DE LA LEY DE LA PROCURADIRÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUERETARO, 3, 30, FRACCIÓN XVIII, 31 FRACCIÓN VIII Y 38 FRACCIÓN XIII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 34 FRACCIÓN VI Y IX DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL; 22 FRACCIÓN VII Y 42 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y:

CONSIDERANDO:

1. El artículo 115 fracción II de la Carta Magna, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4, párrafo primero tutela el derecho fundamental de igualdad del varón y de la mujer ante la ley, instruyendo las bases para el Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de su competencia constitucional, expida ordenamientos generales que garanticen la equidad de su competencia constitucional, expida ordenamientos generales que garanticen la equidad de género e igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, siendo éste el caso de la Ley de General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia y de Ley General para la igualdad entre mujeres y hombres.
3. De igual forma el Estado Mexicano, como sujeto de Derecho Internacional, ha suscrito y ratificado diversos instrumentos buscando garantizar el respeto a la dignidad e integridad de las mujeres, a su igualdad jurídica ante el varón, así como la eliminación de la violencia y de todas las formas de discriminación contra la mujer.

4. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la representación legal de los municipios corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través del Síndico o delegándola a favor de terceros mediante acuerdo expreso. Por tanto, el Ayuntamiento es competente para designar la persona o personas que puedan celebrar actos jurídicos a su nombre.
5. Asimismo, el Secretario de Seguridad Pública Municipal acredita su participación conforme a lo señalado en los artículos 44, 45 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 34 fracciones VI, XIX del Reglamento Orgánico de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal.
6. En atención a lo dispuesto por el artículo 31 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, corresponde a los Presidentes Municipales como ejecutores de las determinaciones de los Ayuntamientos: celebrar a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, los actos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales y la eficaz prestación de los servicios, ajustándose a la normatividad aplicable. De igual manera el acuerdo de Cabildo de 1º de octubre de 2012, autoriza al Presidente Municipal para que en representación del Municipio de Querétaro realice los actos jurídicos y administrativos necesarios para acceder a los recursos de la Federación.
7. De acuerdo a la fracción I del Artículo 30, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos son competentes para: Aprobar los bandos de policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
8. Así mismo el Licenciado Arsenio Durán Becerra, Procurador General de Justicia del Estado, cuenta con facultades para suscribir el convenio objeto materia objeto del presente convenio de conformidad con lo establecido en la fracción XXI, del artículo 30 de la Ley de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro, de igual forma acredita su cargo mediante el nombramiento de fecha 1 de octubre del año 2009, expedido por el Licenciado José Eduardo Calzada Roviroza, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, De igual forma conforme a lo dispuesto en la fracción VII, del artículo 22 de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida de Libre de Violencia contra las mujeres, le corresponde el cumplimiento de las funciones a que se refiere el artículo 42 del ordenamiento legal anteriormente citado. La Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro, es una dependencia del Poder Ejecutivo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1 y 9 fracción XII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 2 de la Ley de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro.
9. En sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 9 de abril de 2013, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en el punto 3.2.2 del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos de sus integrantes el Acuerdo por el cual se aprueba la Creación de la Comisión Permanente de dictamen de la Mujer, publicado el 16 de abril de 2013, en la Gaceta Municipal del Honorable Ayuntamiento de Querétaro, No. 11, Tomo I,
10. El poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, dentro del "Plan Querétaro 2012-2015, a las mujeres les reconoció el carácter de grupo prioritario, estableciendo como objetivos la generación de políticas públicas, presupuestos, programas y acciones destinados a la promoción de igualdad de oportunidades entre mujeres y los hombres, para facilitar su plena incorporación en todos los ámbitos de desarrollo. La estrategia para alcanzar los objetivos del Plan Estatal son, entre otras, promover los derechos humanos de las mujeres bajo las acciones de prevenir, detectar, atender y sancionar la violencia contra las mujeres, así como la incorporación de la perspectiva de género en el quehacer interinstitucional, a través de la formulación e institucionalización de políticas públicas con perspectiva de género. En cumplimiento a lo anterior se realizan entre otras acciones, la instalación del Sistema Estatal para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, a través del cual se alcanzan los esfuerzos institucionales del Poder ejecutivo del Estado de Querétaro, en atención a lo dispuesto por la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

11. En esta misma tendencia, se creó el Centro de Justicia para las mujeres del Estado de Querétaro, como un organismo público desconcentrado adscrito a la Procuraduría General de Justicia del Estado, dotándolo de autonomía técnica y de gestión para coordinar, articular y vincular interinstitucionalmente a las instancia gubernamentales y asociaciones de la sociedad civil, a fin de brindar servicios multidisciplinarios e integrales que requieran las mujeres víctimas de delitos de género así como a sus hijos.
12. Las disposiciones contenidas en la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, tienen por objeto establecer las bases para atribuciones, competencias de los órganos e instituciones públicas que presten los servicios y las políticas públicas para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra la mujer, velando por la protección de sus derechos contemplados en la Constitución Política del Estado de Querétaro y las demás disposiciones legales aplicables.
13. La Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el artículo 2 establece como principios rectores para la aplicación e interpretación de la misma, el respeto a la dignidad humana de las mujeres, la equidad, igualdad, seguridad pública. no discriminación, libertad y autonomía de las mujeres, la justicia social y el interés superior de la víctima.
14. De igual forma señala que el Poder Ejecutivo del Estado y los municipios, por medio de sus dependencias garantizarán el respeto a los derechos humanos e instrumentarán políticas sociales de prevención y promoción que favorezcan al desarrollo de la mujer, procurando su sano desarrollo físico, psicológico, sexual y social. Asimismo y conforme a su competencia, emitirán las normas legales e implementarán las acciones, programas y medidas administrativas necesarias a efecto de dar cumplimiento a la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
15. La aplicación de la citada ley corresponde al Poder ejecutivo del Estado a través de las dependencias de la Administración Pública Estatal y de los Organismos Descentralizados o paraestatales en Coadyuvancia y Coordinación con los municipios en el ámbito de sus respectivas competencias.
16. En su respectivo ámbito de competencia el Poder Ejecutivo y los Municipios, para atender la violencia de género, implementarán acciones y programas con la finalidad de cesar la violencia contra las mujeres en todas sus manifestaciones.
17. Con fecha 16 de mayo del 2014, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento oficio SSPM/3313/2014, suscrito por el M. en E. José Héctor Benítez López, Secretario de Seguridad Pública Municipal, mediante el cual solicita se someta al Honorable Ayuntamiento la autorización para que el Presidente Municipal, el Síndico y el Secretario de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, firmen el convenio a celebrarse entre la Procuraduría General del Estado de Querétaro y el Municipio de Querétaro, el cual tiene por objeto establecer lineamientos de colaboración y coordinación, para brindar atención especializada a las mujeres víctimas de violencia y de delitos por motivo de género, dentro de sus respectivas competencias y jurisdicciones. Formándose para tal efecto, en la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente número CG/506/DPC/2014.
18. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de la Mujer, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente.
19. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/3898/2014, de fecha 28 de mayo de 2014, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente en cita a la Comisión de la Mujer.

Por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Acuerdo por el cual se autoriza al Presidente Municipal y al Síndico con la participación del Secretario de Seguridad Pública para celebrar en representación del municipio de Querétaro, un Convenio de Colaboración y Coordinación con la Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro, con el objeto de establecer lineamientos para brindar atención especializada a las mujeres víctimas de violencia y de delitos por motivo de género.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que, a través e la Dirección General Jurídica, realice los trámites necesarios para la suscripción del Convenio objeto del presente acuerdo, y remita copia del mismo a la Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO. El convenio objeto del presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción y tendrá como vigencia hasta el 30 de septiembre de 2015.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, %a Sombra de Arteaga+

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo al Presidente Municipal, Síndico al Secretario de Seguridad Pública Municipal al titular de la Procuraduría General del Estado de Querétaro, Secretaría General de Gobierno Municipal, de la Dirección General Jurídica.Î

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN CUATRO FOJAS ÚTILES EL 11 DE JUNIO DE 2014, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN	CABILDO
RAMO:	CORRESPONDENCIA
NO.DE OFICIO	SHA/0282/03

EL QUE SUSCRIBE C. LIC. OSCAR MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

CERTIFICA:-----

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2002, EN EL DÉCIMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE TUVO A BIEN EMITIR EL ACUERDO SIGUIENTE:-----

DÉCIMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-----

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, RELACIONADO CON EL REGLAMENTO DE ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RIO, QRO., PARA SU APROBACIÓN.-----

ACUERDO-----

PRIMERO.- SE APRUEBA POR MAYORÍA, CON NUEVE VOTOS A FAVOR, CUATRO ABSTENCIONES Y UNA AUSENCIA Y CON FUNDAMENTO EN LOS EN LOS ARTÍCULOS 91, 92, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., EL DICTAMEN EMITIDO POR LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN, HACIENDA Y SALUD; POR TAL, SE **APRUEBA EL REGLAMENTO DE ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.;** MISMO QUE EN ESTE MOMENTO SE INSERTA A LA LETRA, ÚNICAMENTE EN LO REFERENTE A LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN EN MENCIÓN:-----

CON FUNDAMENTO LEGAL EN EL ARTÍCULO 115 CONSTITUCIONAL FRACCIÓN II Y IV, ARTÍCULOS 30 ULTIMO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE, 36 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, 425, 426, 427, 428 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., ESTA COMISIÓN RESUELVE DICTAMINAR LOS SIGUIENTES:-----

PRIMERO.- LOS MIEMBROS DE LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN Y ECOLOGÍA, DETERMINAN POR MAYORÍA APROBAR EL SIGUIENTE REGLAMENTO DE ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.-----

ÍNDICE

REGLAMENTO DE ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO

TÍTULO PRIMERO DE LAS ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO SEGUNDO FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO

CAPÍTULO TERCERO DE LA GESTIÓN AMBIENTAL

CAPÍTULO CUARTO DENUNCIA POPULAR

TÍTULO SEGUNDO DE LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y EL AMBIENTE

CAPÍTULO PRIMERO DE LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA ATMÓSFERA

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL ENTORNO ECOLÓGICO

CAPÍTULO TERCERO PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DEL AGUA

CAPÍTULO CUARTO DE LA RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS

TÍTULO TERCERO

DE LA PREVENCIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y EL AMBIENTE

CAPÍTULO PRIMERO

DE LA RESTAURACIÓN ECOLÓGICA

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA PROTECCIÓN DE LA IMAGEN URBANA

CAPÍTULO TERCERO

DEL DESARROLLO SUSTENTABLE

TÍTULO CUARTO**DE LA INSPECCIÓN, INFRACCIONES Y SANCIONES**

CAPÍTULO PRIMERO

DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

TÍTULO QUINTO**DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS**

CAPÍTULO PRIMERO

DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL RECURSO DE REVISIÓN

"REGLAMENTO DE ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE**DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO"****Título Primero****De las Atribuciones del Ayuntamiento****Capítulo Primero****Disposiciones Generales**

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones de este reglamento son de orden público, interés social y de observancia obligatoria en el territorio del Municipio de San Juan del Río, Querétaro.

ARTÍCULO 2.- El presente reglamento tiene por objeto establecer los principios, normas y acciones para contribuir a la preservación, protección, mejoramiento, restauración o rehabilitación del ambiente; así como las que sean necesarias para controlar, corregir, prevenir y restringir las causas y procesos que originen deterioro o afecten al equilibrio ecológico o el ambiente.

También establecerá las disposiciones que permitan coordinar la formulación, aprobación y aplicación de las políticas, planes, programas y proyectos que en materia de equilibrio ecológico y protección al ambiente expida el Ayuntamiento, con la finalidad de procurar una mejor calidad de vida para los habitantes del Municipio.

ARTÍCULO 3.- Para los efectos del presente reglamento, se atenderá estrictamente a las definiciones y conceptos ecológicos que se contienen en la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al ambiente, en la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al ambiente, así como a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas que en materia de ecología y protección al ambiente se encuentren en vigor, así como a las siguientes:

AGUAS DE JURISDICCIÓN ESTATAL: Aquellas aguas que no sean nacionales en los términos del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las provenientes de los servicios de agua potable, hasta antes de ser depositadas en cuerpos o corrientes de propiedad nacional;

AGUAS RESIDUALES: Las aguas que por acción de la actividad humana, contengan contaminantes en detrimento de su calidad original;

AMBIENTE: El conjunto de elementos naturales o inducidos por el ser humano, que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados;

APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE: La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos.

ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS: Las zonas de la entidad que han quedado sujetas al régimen de protección, para preservar y conservar ambientes naturales y salvaguardar la biodiversidad; lograr el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y preservar y mejorar la calidad del entorno;

AUDITORIA AMBIENTAL: Los procesos de verificación y autorregulación ambiental que desarrollan voluntariamente las empresas, productores y organizaciones empresariales, para determinar si existe incumplimiento a la normatividad ambiental y sus causas; corregir las prácticas contaminantes y cumplir mayores niveles, metas o beneficios en materia de protección ambiental;

BANCOS DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN: Los mantos, yacimientos o depósitos de materiales terrosos y pétreos, susceptibles de ser extraídos de su estado natural para ser aprovechados en la industria de la construcción;

BIODIVERSIDAD: La variedad de la vida y sus procesos; de los organismos vivos, sus diferencias genéticas, las comunidades y ecosistemas en los cuales ocurren y los mantiene funcionando y siempre cambiando y adaptándose;

CONSERVACIÓN: La gestión de los recursos ambientales, aire, agua, suelo y organismos vivos, para obtener su permanencia y conseguir el nivel más alto de la calidad de la vida humana; la gestión en este contexto, incluye estudios, investigación, legislación, administración, preservación, utilización, y supone educación y formación;

CONTAMINACIÓN: La presencia en el ambiente, de contaminantes en cantidades, concentraciones o niveles capaces de interferir negativamente en el bienestar y la salud de los organismos vivos;

CONTAMINACIÓN VISUAL: La alteración de las cualidades de la imagen de un paisaje natural o urbano, causada por cualquier elemento funcional o simbólico que tenga carácter comercial, propagandístico o de servicio, y cuya presencia resulte desarmónica a la estética del lugar;

CONTAMINANTE: Toda materia o energía que al incorporarse al ambiente, resulte nociva para los organismos vivos que lo habitan y para los bienes materiales del ser humano;

CONTINGENCIA AMBIENTAL: La situación de riesgo derivada de actividades humanas o fenómenos naturales, que pueda poner en peligro la integridad de uno o varios ecosistemas;

CONTROL: Los actos de inspección, vigilancia y aplicación de las medidas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en este ordenamiento;

CRITERIOS AMBIENTALES: Los lineamientos obligatorios derivados de este Reglamento, orientados a restaurar y preservar el equilibrio ecológico, proteger el ambiente y propiciar el desarrollo sustentable;

CULTURA AMBIENTAL: El conjunto de conocimientos, hábitos y actitudes que estimulan a la sociedad a actuar en armonía con la naturaleza;

DAÑO AMBIENTAL: El menoscabo actual o remoto que se ocasiona o puede ocasionarse a los intereses particulares o colectivos, a partir de los efectos adversos que operan sobre el ambiente y la calidad de vida de los seres vivos;

DESARROLLO SUSTENTABLE: Proceso participativo para mejorar continuamente la calidad de vida de las actuales y futuras generaciones, que implica el respeto a la naturaleza y la distribución equitativa de los beneficios del progreso;

ECOSISTEMA: La unidad funcional básica de interacción de los organismos vivos entre sí y de estos con el medio físico, en un espacio y tiempo determinados;

EDUCACIÓN AMBIENTAL: El proceso permanente y sistematizado de enseñanza-aprendizaje, mediante el cual el individuo adquiere conciencia de ser parte integrante de la naturaleza, para actuar positivamente hacia ella;

ELEMENTOS NATURALES: Los elementos físicos, químicos y biológicos que se presentan en un tiempo y espacio determinados, sin inducción del ser humano;

EMERGENCIA AMBIENTAL: La situación derivada de actividades humanas o fenómenos naturales que, al afectar severamente a sus elementos, pone en peligro la integridad de uno o varios ecosistemas;

EQUILIBRIO ECOLÓGICO: La relación armónica de interdependencia entre los elementos que conforman el ambiente, que hace posible la existencia, transformación y desarrollo de los seres vivos;

ESPECIE EN PELIGRO DE EXTINCIÓN: Especie cuyas áreas de distribución o tamaño poblacional han sido drásticamente disminuidas, poniéndose en riesgo su viabilidad biológica en todo su rango de distribución;

ESPECIE RARA: Especie cuya población es biológicamente viable, pero muy escasa de manera natural, pudiendo estar restringida a un área de distribución reducida, o hábitats muy específicos;

ESPECIE SUJETA A PROTECCIÓN ESPECIAL: Especie sujeta a limitaciones o vedas en su aprovechamiento por tener poblaciones reducidas o una distribución geográfica restringida, o para propiciar su recuperación y conservación o la recuperación y conservación de especies asociadas;

EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL: Procedimiento mediante el cual las autoridades competentes determinan la procedencia o no de obras o actividades específicas, estableciendo, en su caso, las condiciones a que éstas deban sujetarse, para evitar o atenuar sus efectos negativos en el equilibrio ecológico o el ambiente;

FAUNA SILVESTRE: Las especies animales terrestres que subsisten sujetas a los procesos de selección natural, cuyas poblaciones habitan temporal o permanentemente en el territorio municipal y que se desarrollan libremente, incluyendo sus poblaciones menores que se encuentran bajo control del ser humano, así como los animales domésticos que por abandono se tornen salvajes y por ello sean susceptibles de captura y apropiación;

FLORA SILVESTRE: Las especies vegetales terrestres que subsisten sujetas a los procesos de selección natural y que se desarrollan libremente en el territorio municipal, incluyendo las poblaciones o individuos de estas, que se encuentran bajo control del ser humano;

FLORA Y FAUNA ACUÁTICAS: Las especies biológicas y elementos biogénéticos que tienen como medio de vida temporal, parcial o permanentemente, el agua;

GESTIÓN AMBIENTAL: La totalidad de las acciones de las entidades de la administración pública y de los particulares, que se realizan o tienen efectos sobre el ambiente;

IMPACTO AMBIENTAL: La modificación del ambiente ocasionada por la acción de la naturaleza o del ser humano;

INFORMACIÓN AMBIENTAL: Cualquier información en materia de agua, aire, suelo, flora, fauna y recursos naturales en general, así como sobre las actividades o medidas relacionadas con su preservación, restauración o afectación;

LEY: La Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al ambiente;

MANEJO: El conjunto de operaciones, que incluyen recolección, separación, almacenamiento temporal, transferencia, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos no peligrosos;

MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL: El documento mediante el cual se da a conocer el impacto ambiental significativo que generaría una obra o actividad específicas, así como la forma de evitarlo o atenuarlo, si fuere éste negativo;

MATERIAL PELIGROSO: El elemento, sustancia, compuesto o la mezcla o residuo de ello que, independientemente de su forma o estado físico, represente riesgo para el ambiente, la salud o los recursos naturales, por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables o biológico-infecciosas;

MEJORAMIENTO: La modificación planeada de los elementos y condiciones de un ambiente alterado, a fin de beneficiar a los organismos vivos que lo habitan y proteger los bienes materiales del ser humano;

NORMA OFICIAL MEXICANA: La regla, método o parámetro científico o tecnológico emitido por la dependencia federal competente, para establecer los requisitos, especificaciones, condicionantes, procedimientos o límites permisibles a observarse en el desarrollo de las actividades humanas o destino de bienes que causen o puedan causar desequilibrio ecológico, o que permitan uniformar los principios, criterios y políticas en la materia;

NORMA TÉCNICA ESTATAL: La regla, método o parámetro científico o tecnológico emitido por la dependencia competente del Estado de Querétaro, para establecer los requisitos, especificaciones, condicionantes, procedimientos o límites permisibles a observarse en el desarrollo de las actividades humanas o destino de bienes que causen o puedan causar desequilibrio ecológico, o que permitan uniformar los principios, criterios y políticas en la materia;

ORDENAMIENTO ECOLÓGICO: El proceso de planeación y aplicación de las medidas conducentes para programar, regular, inducir y evaluar el uso de suelo y el manejo de los recursos naturales, a fin de proteger el ambiente y lograr su aprovechamiento sustentable, con base en el análisis de su deterioro, de su posible recuperación y de las potencialidades de aprovechamiento del mismo;

PRESERVACIÓN: El conjunto de medidas y políticas para mantener las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales;

PRESTADORES DE SERVICIOS AMBIENTALES: Las personas físicas o morales que realicen asesorías, estudios, proyectos y mediciones relacionados con aspectos de los componentes ambientales y con la prevención y control de la contaminación;

PREVENCIÓN: El conjunto de disposiciones y medidas anticipadas para evitar el deterioro del ambiente;

PROTECCIÓN: El conjunto de políticas y medidas para mejorar el ambiente y prevenir y controlar su deterioro;

RECURSO NATURAL: El elemento natural susceptible de ser aprovechado por el ser humano;

RESIDUO: Cualquier materia generado en los procesos de extracción, beneficio, transformación, producción, consumo, utilización, control o tratamiento cuya calidad no permita usarlo nuevamente en el proceso que lo generó;

RESIDUOS PELIGROSOS: Todos aquellos residuos en cualquier estado físico, que por sus características corrosivas, tóxicas, venenosas, reactivas, explosivas, inflamables, biológico-infecciosas, irritantes o mutagénicas, representan un peligro para el equilibrio ecológico o el ambiente;

RESTAURACIÓN: Conjunto de actividades tendientes a la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales;

SECRETARIA: La Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal;

TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL: Proceso a que se someten las aguas residuales, con el objetivo de disminuir o eliminar las características perjudiciales que se le hayan incorporado; y

VOCACIÓN NATURAL: La aptitud que por sus condiciones, presenta un ecosistema para sostener una o varias actividades sin que se produzcan desequilibrios ecológicos, y para mantener la tasa de renovación de las especies.

ARTÍCULO 4.- A través de este reglamento se regulan las atribuciones que la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al ambiente y la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al ambiente, le confieren al Municipio de San Juan del Río.

ARTICULO 5.- Las políticas, planes, programas, proyectos y acciones que en materia de equilibrio ecológico y protección del ambiente expida el Ayuntamiento de San Juan del Río, deberán observar y cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al ambiente y la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y la Protección al ambiente.

Para el efecto, el Ayuntamiento tiene la obligación de actuar de manera coordinada y en estricta colaboración con las autoridades federales y estatales que sean competentes en materia de ecología y protección al ambiente.

ARTICULO 6.- En el Municipio de San Juan del Río, la Secretaría de Desarrollo urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, es la autoridad competente para intervenir en la formulación, propuesta, ejecución, supervisión, verificación, control y revisión de la política, planes, programas, proyectos y acciones que apruebe el Ayuntamiento en materia de equilibrio ecológico y protección al ambiente.

La Secretaría de desarrollo urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, por conducto de la Coordinación de Ecología Municipal tiene la obligación de aplicar las disposiciones contenidas en este y demás ordenamientos de observancia general que en materia de ecología y protección al ambiente, expida el Ayuntamiento, siempre que se le haya otorgado expresa competencia para tal efecto.

ARTÍCULO 7.- La Secretaría, ejerce las atribuciones, funciones, facultades y obligaciones que expresamente le haya conferido el Ayuntamiento, de manera coordinada y en estricta colaboración con las demás dependencias y organismos de la Administración Pública Municipal.

Los titulares de las demás dependencias y organismos de la Administración Pública Municipal, tienen la obligación de proporcionar la información, colaboración e intervención que requiera la Secretaría, por conducto de la Coordinación de Ecología Municipal, en los términos previstos por el presente reglamento.

Capítulo Segundo

Facultades del Ayuntamiento

ARTICULO 8.- El Ayuntamiento de San Juan del Río, en el ámbito de su competencia, ejerce las facultades que en materia de equilibrio ecológico y protección al ambiente, se deriven de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al ambiente, de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al ambiente, así como de las demás leyes, reglamentos y disposiciones que en esta materia expida la autoridad federal y estatal competente.

De igual forma, ejerce las atribuciones y facultades que se establecen en el Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de San Juan del Río, el presente reglamento y los demás ordenamientos de observancia general que expida el Ayuntamiento.

ARTICULO 9.- El Ayuntamiento de San Juan del Río, en materia de equilibrio ecológico y protección al ambiente, adicionalmente tiene las siguientes facultades y obligaciones:

- I.- La formulación de los criterios ecológicos generales;
- II. Los que por su naturaleza y complejidad requieran de la participación del Municipio;
- III. Las acciones que se realicen en la materia, en bienes y zonas de jurisdicción municipal;

- IV. Los originados en otros estados o municipios, que afecten el equilibrio ecológico dentro del territorio municipal o las zonas sobre las que el Municipio ejerce derecho de autonomía y jurisdicción;
- V. Los originados dentro del territorio municipal o las zonas sobre las que el Municipio ejerce derechos de autonomía y jurisdicción, que afecten el equilibrio ecológico de otros estados o municipios.
- VI. Los que afecten el equilibrio ecológico de dos o más municipios de otras entidades federativas los cuales sean colindantes al Municipio de San Juan del Río, Querétaro con los cuales se tenga celebrado convenio de colaboración y participación en lo referente al control y preservación del entorno y su atmósfera, y
- VII.- Definir, aprobar y conducir la política, principios, normas y criterios ecológicos y de protección al ambiente que se aplicarán en el Municipio, en concordancia con los que hayan dictado la autoridad federal y estatal competente;
- VIII.- Proponer y aprobar los planes, programas, proyectos y acciones que contribuyan a la conservación, control, preservación, prevención, protección y restauración del equilibrio ecológico y del ambiente, salvo cuando se refieran a asuntos reservados a la Federación por la Ley u otros ordenamientos aplicables;
- IX.- Intervenir en los casos de emergencias ecológicas y contingencias ambientales que se presenten en el territorio municipal, dictar las medidas que resulten procedentes; solicitar la intervención de las autoridades federales y estatales competentes cuando la naturaleza, magnitud o gravedad así lo requiera;
- X.- Celebrar convenios con la Federación, el Estado y otros Municipios, cumpliendo con los requisitos y disposiciones legales vigentes, para la realización conjunta de acciones en materia de ecología y protección al ambiente;
- XI.- Establecer las medidas necesarias, en el ámbito de su competencia, para imponer las sanciones administrativas por la infracción a las disposiciones contenidas en el presente reglamento, así como en los demás ordenamientos de observancia general que en materia de ecología y protección al ambiente expida el propio Ayuntamiento;
- XII.- Presentar ante las autoridades competentes, las denuncias o querellas en contra de las personas que realicen conductas que atenten contra el equilibrio ecológico o el ambiente, en los términos previstos por la legislación penal aplicable;
- XIII.- Fomentar, entre los sectores social, privado y público, las acciones que contribuyan a la preservación, restauración, mejoramiento, control y protección del equilibrio ecológico y del ambiente, en el ámbito de su competencia;
- XIV.- Proponer, divulgar y fomentar la cultura, capacitación e investigación ecológica, de manera coordinada con las autoridades educativas, la sociedad civil y los sectores representativos del Municipio;
- XV.- Dictar las medidas pertinentes que regulen la imagen urbana de los centros de población, con la finalidad de protegerlos de la contaminación visual;
- XVI.- Establecer las medidas necesarias para la prevención y control de la contaminación del aire, agua y suelo, que se genere por cualquier fuente de contaminación, sea ésta fija o móvil, que se ubiquen o transiten por el territorio municipal;
- XVII.- Determinar y especificar, los procedimientos para el manejo, transportación y disposición final de los residuos sólidos; para cumplir con las disposiciones legales vigentes y previo el dictamen que emitan las autoridades estatales y municipales involucradas;
- XVIII.- Dictar las medidas que se relacionen con los efectos derivados de los servicios de alcantarillado, limpia, mercados y centrales de abasto, panteones, rastros, calles, parques y jardines, tránsito y transporte local, así como las demás que contribuyan a la conservación, control, preservación, prevención, protección y restauración del equilibrio ecológico y la protección ambiental en los centros de población;
- XIX.- Autorizar el cambio de uso del suelo, licencias y permisos para la construcción de obras públicas o privadas, para la instalación u operación de establecimientos industriales, comerciales, de servicios y de cualquier otro centro de producción, previo dictamen que emitan las dependencias municipales involucradas.
Las autorizaciones, permisos y licencias se condicionarán al resultado satisfactorio de la evaluación de impacto ambiental que emita la autoridad estatal competente;
- XX.- En el caso de emisión de: dictámenes, autorizaciones, permisos, licencias, sanciones, etc., podrá exigir al solicitante o sancionado toda clase de documentación que se crea conveniente o necesaria indispensable para contar con una mejor visión del particular.
- XXI.- Constituir el Consejo Municipal de Protección al ambiente, y expedir el reglamento interno que deberá establecer su integración, estructura, funcionamiento, facultades y obligaciones;
- XXII.- Aquéllas que se deriven de las leyes, reglamentos y demás disposiciones que en materia de equilibrio ecológico y protección al ambiente, expidan las autoridades federales y estatales, y.

XXIII.- Las demás que expresamente se establezcan en los reglamentos, disposiciones y circulares administrativas de observancia general, que en esta materia expida el propio Ayuntamiento.

ARTICULO 10.- El Ayuntamiento de San Juan del Río, a través de la Secretaría, de la cual depende la Coordinación de Ecología Municipal, aplicará en el ámbito de su competencia, las medidas de previsión, control, vigilancia, corrección y sanción respecto de la contaminación y las que incidan en el entorno ecológico, la salud e higiene de los habitantes del Municipio. Para tal efecto, la mencionada Secretaría, con el apoyo y por conducto de la Coordinación indicada tendrá las siguientes atribuciones:

I. Formular los criterios ecológicos generales que deberán observarse en la prevención y control de la contaminación de la atmósfera, sin perjuicio de los de carácter particular que se formulen por las autoridades auxiliares locales competentes;

II. Expedir las normas técnicas ecológicas. en las materias objeto del presente reglamento, con las dependencias que correspondan;

III. Expedir las normas técnicas ecológicas en coordinación con las autoridades de la federación que deberán incorporarse a las normas oficiales mexicanas que en su caso se establezcan para productos utilizados como combustibles o energéticos;

IV. Expedir las normas técnicas ecológicas en coordinación con las autoridades de la federación y el Estado para la certificación por la autoridad competente, de los niveles de emisión de contaminantes a la atmósfera provenientes de fuentes determinadas;

V. Determinar en coordinación con las Secretarías de Energía, Minas e Industria Paraestatal y de Comercio y Fomento Industrial la aplicación de métodos, procedimientos, partes, componentes y equipos que reduzcan las emisiones de contaminantes a la atmósfera, generados por los vehículos automotores;

VI. Emitir dictamen técnico sobre los sistemas de monitoreo de la calidad del aire y que estén a cargo del Estado y ó la Federación;

VII. Vigilar que en las zonas y en las fuentes de jurisdicción municipal, estatal y federal, se cumplan las disposiciones del reglamento y se observen las normas técnicas ecológicas aplicables;

VIII. Convenir y, en su caso, requerir la instalación de equipos de control de emisiones contaminantes a la atmósfera con quienes realicen actividades contaminantes en zonas conurbadas ubicadas dentro del territorio del Municipio, y de igual forma y con la misma autoridad cuando se trate de bienes o zonas de jurisdicción federal;

IX. Fomentar y promover ante las autoridades y los particulares competentes el uso de métodos, procedimientos, partes, componentes y equipos que reduzcan la generación de contaminantes a la atmósfera;

X. Establecer los procedimientos a los que deberán sujetarse los centros de verificación obligatoria de los vehículos de transporte público autorizados por la Secretaria de Comunicaciones y Transportes y que dichos vehículos circulen por vías de comunicación de jurisdicción municipal, así como de todo tipo de vehículos de transporte público que autorice el propio Ayuntamiento mediante la respectiva concesión de la prestación del servicio público de pasajeros;

XI. Promover en coordinación con las autoridades competentes, la instalación de industrias que utilicen tecnologías y combustibles que generen menor contaminación a la atmósfera, en zonas que se hubiesen determinado aptas para uso industrial, próximas a áreas habitacionales;

XII. Promover ante las autoridades competentes que en la determinación de usos del suelo que definan los programas de desarrollo urbano respectivos, se considere la compatibilidad de la actividad industrial con otras actividades productivas y se tomen en cuenta las condiciones topográficas, y meteorológicas, para asegurar la adecuada dispersión de contaminantes atmosféricos;

XIII. Promover en coordinación con los gobiernos del Estado y la Federación, el establecimiento de sistemas de verificación del parque vehicular;

XIV. Propiciar el fortalecimiento de la conciencia ecológica, a través de los medios de comunicación masiva y promover la participación social para la prevención y control de la contaminación a la atmósfera;

XV. Solicitar asistencia técnica a los gobiernos del Estado y la Federación, para la prevención y control de la contaminación de la atmósfera generada en zonas o por fuentes de jurisdicción local;

XVI. Dictaminar sobre el otorgamiento de estímulos fiscales en los casos previstos por el artículo 12 del presente Reglamento;

XVII. Promover ante las autoridades de educación competentes, la incorporación de contenidos ecológicos en los ciclos educativos, así como el desarrollo de planes y programas para la formación de especialistas en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica;

XVIII. Promover el desarrollo de investigaciones sobre las causas y efectos de los fenómenos ambientales, así como el desarrollo de técnicas y procedimientos tendientes a la prevención y control de la contaminación de la atmósfera;

XIX. Promover la incorporación de contenidos ecológicos en los programas de las comisiones permanentes de seguridad e higiene;

XX. Promover ante las autoridades componentes el desarrollo de programas de capacitación y adiestramiento en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica en los centros de trabajo;

XXI. Solicitar a las autoridades del Estado y la Federación y expedir los instructivos, formatos y manuales necesarios para el cumplimiento del presente Reglamento;

XXII. Vigilar el cumplimiento de los procedimientos de verificación, así como de las normas técnicas ecológicas previstas en el presente reglamento, y

XXIII. Las demás que le confiere el reglamento y otras disposiciones legales aplicables que permitan el debido control y fomento a una atmósfera limpia.

ARTÍCULO 11.- El Ayuntamiento, a través de la Secretaría y por conducto de la Coordinación de Ecología Municipal, tiene la facultad de ordenar la retención de las sustancias o materiales contaminantes, cuando se presente algún caso de contaminación con repercusiones peligrosas para los ecosistemas, sus componentes o para la salud pública general.

En el supuesto que la causa de contaminación sea competencia de las autoridades federal o estatal, a la brevedad posible lo hará de su conocimiento, para que éstas procedan en los términos de la legislación respectiva y solicitar que se apliquen las medidas de seguridad desglosadas en dichos ordenamientos.

Cuando en los ordenamientos a que se refiere el párrafo anterior, no se incluyan medidas de seguridad para hacer frente a los riesgos que puedan afectar el equilibrio ecológico o al ambiente, la Secretaría, por conducto de la Coordinación de Ecología Municipal, previa opinión de las autoridades federales o estatales, ejecutará las medidas de seguridad que considere procedentes.

ARTÍCULO 12.- El Ayuntamiento tiene la obligación de diseñar un programa de prevención, atención y restablecimiento del equilibrio ecológico y protección del ambiente, cuando en el territorio municipal se presente algún caso de emergencia, riesgo, siniestro o contingencia ecológica o ambiental.

La Secretaría es la autoridad encargada de formular, estructurar, ejecutar, coordinar y evaluar las acciones y procedimientos que se establezcan en el citado programa.

ARTÍCULO 13.- Toda persona que cause daño al equilibrio ecológico o al ambiente, será sancionada de conformidad con la normatividad municipal aplicable. Además el servidor público municipal que conozca del asunto dará conocimiento de los hechos al Ministerio Público o autoridad administrativa federal o estatal competente.

ARTÍCULO 14.- La Secretaría, por conducto de la Coordinación de Ecología Municipal, en el ámbito de su respectiva competencia, es la autoridad competente para imponer las sanciones administrativas, que se deriven de la inobservancia o contravención de las disposiciones, que en materia de ecología y protección al ambiente, emita el Ayuntamiento. Adicionalmente, a lo antes expresado, dicha dependencia tendrá las siguientes atribuciones:

I. Prevenir y controlar la contaminación de la atmósfera generada en el territorio municipal por fuentes fijas que no funcionen como establecimientos mercantiles y espectáculos públicos, y

II. Establecer y operar los sistemas de monitoreo de la contaminación atmosférica en el Territorio.

III. Prevenir y controlar la contaminación de la atmósfera generada en el territorio municipal por fuentes fijas que funcionen como establecimientos mercantiles y espectáculos públicos;

IV. Operar la red regional de laboratorios de análisis de la contaminación atmosférica;

V. Determinar los criterios ecológicos que serán incorporados en los programas de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal y demás instrumentos aplicables en esta materia;

VI. Participar, en el ámbito de su competencia, en la formulación y ejecución de los programas especiales que establezcan el Estado o la Federación para la restauración del equilibrio ecológico, en aquellas zonas y áreas del territorio municipal que presenten graves desequilibrios a la atmósfera;

VII. Vigilar la observancia de las declaratorias que expida el Ejecutivo Estatal o Federal para regular las actividades que generen contaminación atmosférica en las zonas y áreas del Territorio Municipal que presenten graves desequilibrios ecológicos;

VIII. Observar las normas técnicas ecológicas en la prestación de los servicios públicos de alcantarillado, limpia, mercados y centrales de abasto, panteones, rastros, tránsito y transportes locales, e

IX. Inspeccionar, vigilar e imponer sanciones en los asuntos de su competencia.

Capítulo Tercero De la Gestión Ambiental

ARTICULO 15.- El Ayuntamiento fomentará la participación de la ciudadanía en la formulación de la política ecológica, así como en la elaboración, ejecución, supervisión y evaluación de los planes, programas, proyectos y acciones, que tengan por objeto la preservación, control, mejoramiento, protección y restitución del equilibrio ecológico y del ambiente.

Asimismo, procurará la participación de los sectores privado, social y público, principalmente de las instituciones educativas, científicas y culturales, así como de los grupos o asociaciones que defiendan los derechos ecológicos y ambientales, para que intervengan en las actividades y campañas que establezca el Ayuntamiento, para crear y difundir una cultura ecológica y de protección al ambiente.

ARTICULO 16.- En el Municipio de San Juan del Río, el Consejo Municipal de Protección al ambiente, es el organismo de participación y colaboración ciudadana, encargado de recibir las propuestas, inquietudes, demandas y opiniones que en materia de ecología y protección al ambiente, formule la sociedad.

El Consejo Municipal de Protección al ambiente, para su integración, objetivos, atribuciones y funciones, se sujetará a lo que establecen los artículos 112 al 118 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de San Juan del Río.

ARTICULO 17.- El Consejo Municipal de Protección al ambiente, es un órgano colegiado y permanente de asesoría, asistencia técnica, consulta, promoción y gestión para la preservación, control, mejoramiento, protección y restitución del equilibrio ecológico, del ambiente y para el desarrollo sustentable del Municipio de San Juan del Río.

ARTÍCULO 18.- La integración y estructura del Consejo Municipal de Protección al ambiente, comprende:

- I.- Un Presidente del Consejo Municipal de Protección al ambiente, que será el Presidente Municipal;
- II.- Un Secretario Ejecutivo, que será el titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal;
- III.- Un Secretario Técnico, que será el Encargado de la Coordinación de Ecología Municipal;
- IV.- Tres coordinadores ejecutivos, que serán los integrantes de la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Ecología,
- V.- Tres representantes de las instituciones educativas que existan en el Municipio;
- VI.- Tres representantes de cada uno de los sectores industrial, comercial y de servicios, que desarrollen sus actividades en el Municipio;
- VII.- Tres representantes de la sociedad civil, y
- VIII.- Tres representantes de las asociaciones y grupos ambientales y ecologistas, debidamente constituidos.

Los representantes de las organizaciones y sectores expresados en las fracciones V, VI, VII y VIII del presente artículo, tendrán el carácter de vocales del Consejo Municipal de Protección al ambiente.

ARTICULO 19.- El Ayuntamiento, a través del resolutivo que para el efecto emita en Sesión de Cabildo, establecerá el procedimiento para la elección democrática de los representantes de las organizaciones y sectores señalados en el artículo que antecede.

Es facultad exclusiva del Ayuntamiento, aumentar o restringir el número de representantes de los sectores social y privado, que conformarán el Consejo Municipal de Protección al ambiente, mediante el acuerdo respectivo en Sesión de Cabildo.

ARTICULO 20.- Los miembros del Consejo Municipal de Protección al ambiente desempeñarán su cargo, durante el período de la gestión municipal en la que fueron electos y su cargo será de carácter honorífico.

ARTICULO 21.- El Consejo Municipal de Protección al ambiente celebrará sesiones ordinarias o extraordinarias, las cuales deberán ser presididas por el Presidente del Consejo y en su ausencia por el Secretario Ejecutivo.

Las sesiones ordinarias se celebrarán cada dos meses y las sesiones extraordinarias en cualquier momento, a convocatoria de su presidente o de cualquiera de sus miembros, siempre que se presente alguna contingencia o desastre ecológico o ambiental en el territorio municipal, que por su naturaleza, magnitud o gravedad así lo requiera.

ARTICULO 22.- El Presidente Municipal, a través de la Secretaría del Ayuntamiento, propondrá la integración y funcionamiento del Consejo Municipal de Protección al ambiente, en los términos previsto por el presente reglamento.

El Consejo Municipal de Protección al ambiente, debe estar conformado e iniciar sus actividades, a más tardar dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha en que el Ayuntamiento tome posesión de su cargo.

ARTICULO 23.- Una vez que se haya integrado el Consejo Municipal de Protección al ambiente, sus miembros procederán a elaborar el proyecto de reglamento interno de dicho órgano de participación social, que se presentará para su análisis y en su caso, aprobación, ante el pleno del Ayuntamiento, recayendo para el efecto el acuerdo respectivo que se expida en Sesión de Cabildo.

En el supuesto que se encuentre en vigor el Reglamento Interno del Consejo Municipal de Protección al ambiente de San Juan del Río, los integrantes del mismo podrán presentar los proyectos de reformas o adiciones que estimen procedentes, para que sean aprobadas por el Ayuntamiento.

En ambos casos, se deberá agotar el procedimiento que para el efecto se establece en el Reglamento de Policía y Gobierno Municipal.

ARTICULO 24.- Las funciones y acciones que determine el Consejo Municipal de Protección al ambiente, se establecerán de manera coordinada y en colaboración con la Secretaría por conducto de la Coordinación de Ecología Municipal y las demás dependencias de la Administración Pública Municipal involucradas.

Capítulo Cuarto Denuncia Popular

ARTICULO 25.- Cualquier persona tiene el derecho y la obligación de denunciar ante el Ayuntamiento y la Secretaría de Desarrollo urbano, obras públicas y Ecología Municipal, por conducto de la Coordinación de Ecología Municipal, todo hecho, acto u omisión que cause o pueda causar daños al ambiente o produzca desequilibrio ecológico en alguna de sus formas.

La denuncia popular, es el instrumento jurídico que tienen los habitantes del Municipio, para evitar que se contravengan las disposiciones contenidas en el presente reglamento y los demás ordenamientos municipales que regulen la preservación, control, mejoramiento, protección y restitución del equilibrio ecológico y del ambiente.

ARTICULO 26.- La denuncia popular podrá ejercerse por toda persona que se identifique plenamente. Para que sea procedente basta con los datos necesarios, que permitan localizar la fuente contaminante o identificar los hechos denunciados. La denuncia deberá realizarse en forma personal y por escrito preferentemente.

ARTICULO 27.- Recibida la denuncia, el Ayuntamiento a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal procederá a localizar la fuente contaminante para que efectúe las diligencias necesarias para la comprobación y evaluación de los hechos. Y notificará a quien presuntamente sea responsable de los mismos.

El Ayuntamiento tiene la facultad de dictar las medidas urgentes que resulten procedentes, para evitar que se sigan realizando actos o actividades que afecten el equilibrio ecológico o al ambiente.

ARTICULO 28.- La Secretaría, a través de su Coordinación de Ecología Municipal podrá recibir todas las denuncias populares que se le presenten, en las que hagan de su conocimiento los hechos, actos u omisiones que causen o puedan causar daños al equilibrio ecológico o al ambiente, así como los que contravengan los ordenamientos municipales expedidos para tal efecto, debiéndolas turnar al Ayuntamiento, a la brevedad posible.

ARTICULO 29.- Las denuncias presentadas por los particulares, serán analizadas por el Ayuntamiento, quien determinará si es la autoridad competente para conocer y resolver la denuncia presentada.

Cuando el asunto sea competencia de la autoridad federal o estatal, a la brevedad turnará las denuncias presentadas, para que se proceda conforme a derecho.

Asimismo, el Ayuntamiento podrá solicitar a la autoridad federal o estatal, la información que requiera, para dar seguimiento y resolver los hechos denunciados, que sean de su exclusiva competencia.

ARTICULO 30.- El Ayuntamiento, a través de la Secretaría y por conducto de su Coordinación de Ecología Municipal, tiene la obligación de llevar un registro de las denuncias que se presenten.

ARTICULO 31.- Dentro de los quince días hábiles siguientes a la presentación de la denuncia, el Ayuntamiento hará del conocimiento del denunciante, el trámite que se haya dado a aquélla y dentro de los treinta días hábiles siguientes, el resultado de la verificación de los hechos y medidas impuestas. Si por la participación de otras dependencias involucradas o por causas ajenas a la Dirección de Ecología, no se diera respuesta en los tiempos descritos líneas arriba, se hará del conocimiento por escrito al denunciante, detallando las causas que originaron el retraso en dar la respuesta respectiva, brindándose otro periodo de respuesta.

ARTICULO 32.- Cuando los hechos que dieron origen a la denuncia hubieren ocasionado daños y perjuicios, los interesados podrán solicitar al Ayuntamiento la formulación del dictamen técnico respectivo.

ARTICULO 33.- El Ayuntamiento, conjuntamente con la Secretaría, por conducto de la Coordinación de Ecología Municipal, convocará de manera permanente al público en general, para que denuncie los hechos, actos u omisiones, que causen o puedan causar daños al equilibrio ecológico o al ambiente, así como los que contravengan lo dispuesto en el presente y demás ordenamientos de observancia general, que en materia de ecología y del ambiente haya expedido el propio Ayuntamiento.

Para cumplir con lo anterior, el Ayuntamiento y la Secretaría, por conducto de la Coordinación de Ecología Municipal, difundirán ampliamente su domicilio para recibir las denuncias respectivas.

Título Segundo De la Protección y Conservación del Equilibrio Ecológico y el Ambiente

Capítulo Primero De la Protección y Conservación De la Atmósfera

ARTICULO 34.- El Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto por el presente Reglamento y la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y por la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y la Protección al ambiente, tiene la responsabilidad de establecer las acciones que permitan prevenir y controlar la contaminación atmosférica en el territorio del Municipio de San Juan del Río.

Las acciones que en esta materia determine el Ayuntamiento, podrán realizarse en coordinación y colaboración con las autoridades federales y estatales competentes, en los términos previstos por los ordenamientos jurídicos señalados en el párrafo que antecede.

ARTICULO 35.- El Ayuntamiento tiene como una de sus prioridades, establecer las políticas, planes, programas, proyectos y acciones que contribuyan a la preservación, control, mejoramiento y protección de la atmósfera y de la calidad del aire en el Municipio.

ARTICULO 36.- Con el objeto de proteger y prevenir la contaminación atmosférica, se prohíbe emitir a la atmósfera cualquier tipo y cantidad de contaminantes, como humos, polvos, gases, vapores, olores y cualquier otro tipo de sustancia similar, que rebasen los límites máximos permisibles contenidos en las normas técnicas ecológicas y en las demás leyes y reglamentos que para tal efecto expidan las autoridades federales, estatales y municipales.

De igual forma, se prohíbe emitir a la atmósfera contaminantes que causen o puedan causar molestias a la población en general, cuando estos representen un riesgo para la salud pública o para los ecosistemas.

ARTICULO 37.- Los establecimientos comerciales, de servicios y centros de producción, que por sus actividades emitan sustancias que puedan contaminar la atmósfera, deberán cumplir las normas y disposiciones que expida el Ayuntamiento para preservar, controlar, mejorar y proteger la calidad del aire, así mismo como lo establece el Artículo 136 de la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente

Toda empresa o establecimiento que desarrolle sus actividades productivas en el territorio municipal, tendrá la obligación de permitir y colaborar en las acciones de inspección, verificación, vigilancia y control que determine la autoridad municipal competente, proporcionar los informes, datos, muestras, especificaciones técnicas de sus procesos de producción y de control ecológico, así como toda la información que le sea solicitada.

ARTICULO 38.- La contravención a lo dispuesto en los artículos 39 y 40 del presente reglamento, será sancionada en los términos previstos por éste y los demás ordenamientos de observancia general que emita el Ayuntamiento.

Las sanciones que determine la autoridad municipal competente, se aplicarán independientemente de las que procedan de acuerdo a lo dispuesto en las leyes y reglamentos que en esta materia expidan las autoridades federales y estatales.

ARTICULO 39.- La Secretaría, por conducto de la Coordinación de Ecología Municipal tiene la responsabilidad de llevar un registro de las fuentes fijas que emitan contaminantes a la atmósfera dentro del territorio municipal, con la finalidad de estar en condiciones de realizar sus funciones de revisión, inspección, vigilancia y control de las emisiones de contaminantes que arrojen a la atmósfera.

ARTICULO 40.- El Ayuntamiento es la autoridad competente para expedir la autorización para el cambio de uso de suelo, así como las licencias municipales para la instalación u operación de establecimientos industriales, comerciales, de servicios y otros centros de producción que por la naturaleza de sus actividades realizan emisiones a la atmósfera, por lo que previamente deberá contar con el dictamen respectivo de la Secretaría.

La autorización o licencia respectiva se otorgará, previo dictamen que emita la Secretaría y la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología.

Las autorizaciones y licencias, estarán condicionadas al resultado de la evaluación de impacto ambiental que emita la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, en los términos previstos por la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

ARTICULO 41.- Los establecimientos industriales, comerciales, de servicios y otros centros de producción que emitan contaminantes a la atmósfera, deben cumplir con lo siguientes requisitos:

- I.- Licencia municipal para su instalación u operación, expedida por la autoridad municipal competente;
- II.- Las condiciones, requisitos y requerimientos que expresamente le señale la Secretaría;
- III.- Observar las disposiciones que en materia ecológica y protección al ambiente se establecen en el presente reglamento y en los demás ordenamientos de observancia general que para el efecto expida el Ayuntamiento;
- IV.- Las condiciones, requisitos y requerimientos que se deriven de la evaluación de impacto ambiental que emita la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, y
- V.- Aplicar las medidas que determine la Secretaría en todos los casos para la reducción de emisiones contaminantes a la atmósfera y en forma inmediata cuando se trate de algún caso de contingencia ambiental.

ARTICULO 42.- Cuando el Ayuntamiento o la Secretaría, tenga conocimiento que un establecimiento industrial, comercial, de servicios y otros centros de producción que emitan contaminantes a la atmósfera, desarrollen sus actividades sin contar con la autorización o licencia respectiva, independientemente de las sanciones administrativas que pueda aplicar en su contra, de inmediato procederá a ordenar la suspensión de sus actividades, cumpliendo con las formalidades y procedimientos que para el efecto se establecen en el presente reglamento.

La suspensión de las actividades que desarrollen los establecimientos precisados en el párrafo que antecede, también podrá ser ordenada en su contra cuando se verifique que no se cumple con la normatividad establecida por la autoridad municipal, la suspensión se dictará cumpliendo con las formalidades y procedimientos establecidos en el presente reglamento.

ARTICULO 43.- El Ayuntamiento, con el objeto de proteger y prevenir la contaminación atmosférica que se genere por las fuentes móviles que habitualmente transiten por el territorio municipal, promoverá ante la autoridad competente la instalación y operación de los centros de verificación vehicular que se consideren convenientes, para controlar las emisiones de contaminantes que provengan de vehículos automotores.

ARTICULO 44.- Con el objeto de reducir la contaminación atmosférica que provenga de los vehículos automotores, la Secretaría, a través de su Coordinación de Ecología Municipal estructurará y promoverá campañas dirigidas a la sociedad para lograr:

- I.- El uso racional del automóvil particular;
- II.- La realización de la afinación y mantenimiento que requieran los vehículos automotores;
- III.- El cumplimiento puntual con la verificación de emisión de contaminantes, y
- IV.- Las demás acciones que contribuyan a disminuir la contaminación atmosférica, que producen los vehículos automotores y los combustibles derivados del petróleo.

ARTICULO 45.- El Ayuntamiento, conjuntamente con las dependencias municipales involucradas, de manera periódica analizará la problemática que se derive del transporte público de pasajeros y que incida de manera directa en la emisión de contaminantes a la atmósfera.

Las acciones que determine el Ayuntamiento, tendrán por objeto:

- I.- Suprimir, modificar o establecer las paradas del transporte público de pasajeros;
- II.- Fomentar la utilización de combustibles que emitan menores niveles de contaminación, y
- III.- Las demás acciones que coadyuven a la disminución de los gases y contaminantes que el transporte público de pasajeros emite a la atmósfera.

ARTICULO 46.- El Ayuntamiento, a través de la Secretaría, propondrá a las autoridades estatales competentes, un programa de modernización del parque vehicular destinado al servicio público de pasajeros en el Municipio.

ARTICULO 47.- La Secretaría, a través de la Coordinación de Ecología Municipal tendrá la obligación de vigilar y constatar que los vehículos automotores que sean propiedad del Municipio y se destinen para la prestación del servicio público, se sometan a la verificación vehicular que les corresponda.

Asimismo, tiene la facultad de supervisar y comprobar que los automotores propiedad del Municipio, reciban el mantenimiento y afinación que requieran para disminuir la emisión de contaminantes a la atmósfera.

Todo vehículo que sea propiedad del Municipio, que de manera ostensible emita gases o contaminantes a la atmósfera, será retirado de la circulación y se procederá a su reparación y mantenimiento, para disminuir la contaminación que produzca.

ARTICULO 48.- En el Municipio queda prohibido realizar la quema de llantas, hule, plásticos, telas, aceites, compuestos orgánicos, basura, desechos domésticos y de cualquier otro material o sustancia, sea sólida o líquida, que propicie la emisión de contaminantes a la atmósfera.

De igual forma, queda estrictamente prohibida la quema de productos, subproductos o residuos que provengan de todo proceso industrial, comercial, de servicios y otros centros de producción, que genere la contaminación de la atmósfera.

La contravención a lo dispuesto en los párrafos que anteceden, será sancionada por la autoridad municipal competente en los términos previstos por el presente reglamento.

ARTICULO 49.- La incineración de materiales o sustancias con fines de demostración o capacitación, deberá contar con el permiso que por escrito expida la Secretaría.

ARTÍCULO 50.- En el territorio municipal queda prohibido transportar en vehículos descubiertos, todo tipo de material o residuo que por sus características pueda desprender polvos y olores que ocasionen una molestia manifiesta y generalizada entre la población de las áreas circundantes o por donde se circula.

Capítulo Segundo

De la Protección y Conservación

Del Entorno Ecológico

ARTICULO 51.- El Ayuntamiento tiene la responsabilidad de preservar, controlar, mejorar y proteger el entorno ecológico, el adecuado y racional aprovechamiento de los recursos naturales, la realización de obras de construcción, así como de los asentamientos humanos que se establezcan en el territorio municipal.

ARTÍCULO 52.- Las acciones que emprenda el Ayuntamiento para cumplir con lo establecido en el artículo que antecede, se sujetarán a lo establecido en Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y por la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Para el efecto, el Ayuntamiento actuará en coordinación y colaboración con las autoridades federales y estatales competentes, cumpliendo con los requisitos, formalidades y procedimientos que se establecen en las leyes y reglamentos de la materia.

ARTICULO 53.- Para preservar, controlar, mejorar y proteger el equilibrio ecológico y sus respectivos ecosistemas, la realización de obras privadas y públicas, el adecuado y racional aprovechamiento de los recursos naturales, así como la distribución y regularización de los asentamientos humanos que se ubiquen en el territorio municipal, se establecerán las políticas, planes, programas, proyectos y acciones que el Ayuntamiento considere convenientes y apropiados para tal fin.

ARTICULO 54.- La preservación, control, mejoramiento y protección del entorno ecológico es una responsabilidad que deben asumir conjuntamente las autoridades municipales, la sociedad civil, los industriales, comerciantes, prestadores de servicios y toda aquella persona que desarrolle alguna actividad productiva en el territorio municipal.

ARTICULO 55.- Para aprovechar, explotar, transformar y comercializar los recursos naturales que existan en el Municipio, se requerirá del permiso, autorización o licencia que para el efecto expida el Ayuntamiento; debiéndose cumplir los requisitos y condiciones que establece la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el Reglamento de Policía y Gobierno Municipal, el presente reglamento y los demás ordenamientos de observancia general que expida el Ayuntamiento.

ARTICULO 56.- Los establecimientos industriales, comerciales, de servicios y otros centros de producción que aprovechen, exploten, desgasten, degraden o lesionen los recursos naturales o el entorno ecológico, previo al inicio de sus actividades, deberán obtener el permiso, licencia o autorización que por escrito deba expedir el Ayuntamiento.

El otorgamiento del permiso, licencia o autorización respectiva, se sustentará en el dictamen que emita la Secretaría y las demás dependencias municipales involucradas, el cual estará condicionado al resultado de la evaluación de impacto ambiental que expida la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado.

ARTICULO 57.- El Ayuntamiento tiene la facultad de condicionar y restringir el permiso, licencia o autorización que conceda al particular para realizar actividades de aprovechamiento, explotación y comercialización de los recursos naturales del Municipio.

La Secretaría, a través de la Coordinación de Ecología Municipal es la autoridad competente para vigilar, inspeccionar y controlar el aprovechamiento, explotación y comercialización de los recursos naturales que existan en el territorio municipal y que sean de su incumbencia, y se podrá coordinar con las dependencias estatales y federales afines cuando así se requiera y sea competencia de las mismas.

ARTICULO 58.- La Secretaría, por conducto de la Coordinación de Ecología Municipal debe ordenar la suspensión de las actividades que se realicen para aprovechar, explotar y comercializar los recursos naturales del Municipio, cuando se detecte que el particular no cumple con la normatividad, condiciones y restricciones que se establecieron al otorgarle el permiso, licencia o autorización correspondiente. Cuando el particular no cuente con el permiso, licencia o autorización respectiva, se procederá de inmediato a ordenar la suspensión de las actividades, que tengan por objeto utilizar los recursos naturales del Municipio, aplicando las sanciones establecidas en el presente reglamento.

ARTÍCULO 59.- Los particulares que sean titulares del permiso, licencia o autorización que expidió el Ayuntamiento para el aprovechamiento, explotación o comercialización de los recursos naturales, tendrán la obligación de ejecutar las acciones ecológicas que le haya impuesto la autoridad municipal, para proteger y prevenir el deterioro ecológico.

ARTICULO 60.- En las zonas urbanas del Municipio no se permitirá el asentamiento y operación de granjas pecuarias y agrícolas o cualquier actividad que origine o pueda originar malos olores, plagas (fauna nociva) y daños a la salud o a los ecosistemas.

ARTÍCULO 61.- Corresponde al Ayuntamiento y sus habitantes, prevenir y controlar la contaminación del suelo en su territorio, considerando:

I.- Disminuir la generación de toda clase de residuos sólidos y líquidos.

II.- La utilización de plaguicidas, fertilizantes y sustancias tóxicas que debe ser compatible con el equilibrio de los ecosistemas, considerando sus efectos sobre la salud humana,

III.- No alterar los procesos biológicos y fisicoquímicos que tienen lugar en los suelos,

IV.- Riesgos y problemas de salud

ARTICULO 62.- Queda prohibido que toda persona, establecimientos industriales, comerciales, de servicios y otros centros de producción, instalados o que se pretendan instalar en el territorio municipal, viertan a suelo abierto, a la orilla o cauces de ríos o afluentes, toda sustancia líquida, no peligrosa, peligrosa o potencialmente peligrosa, que pueda contaminar el suelo, subsuelo, mantos acuíferos, depósitos o sistemas naturales de captación de aguas pluviales, así como el entorno ecológico.

La contravención a lo dispuesto en este artículo, será sancionado por la Secretaría, con auxilio de la Coordinación de Ecología Municipal, en los términos previstos por el presente reglamento.

ARTICULO 63.- Las unidades de transporte de carga que trasladen materiales peligrosos o contaminantes, que representen un riesgo para la salud y seguridad pública y para los ecosistemas, no podrán estacionarse en la periferia o dentro de las zonas urbanas.

ARTICULO 64.- Las actividades deportivas de caza y pesca se podrán realizar en el territorio municipal, cumpliendo con las disposiciones contenidas en la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al ambiente y en las demás leyes que en esta materia expida la autoridad competente.

El Ayuntamiento coadyuvará a proteger y preservar las especies de flora y fauna que se encuentren protegidas por la ley, así como para que se cumplan las vedas que al efecto se establezcan.

ARTICULO 65.- El Ayuntamiento tiene la obligación de determinar y establecer las zonas del territorio que se destinarán para el desarrollo urbano, tomando en consideración la situación geográfica, entorno ecológico y prestación de servicios públicos municipales que se requieran.

Le compete también, establecer los usos, destinos y utilización del territorio municipal; determinar las zonas o parques industriales en los cuales se podrán asentar las empresas o industrias, que pretendan desarrollar sus actividades productivas.

En el Plan Municipal de Desarrollo Urbano que apruebe el Ayuntamiento, se establecerá la distribución, usos y destinos del suelo, así como la zonificación urbana, de amortiguamiento e industrial, para procurar un desarrollo armónico y equilibrado del Municipio.

ARTICULO 66.- Las autorizaciones que emita el Ayuntamiento para modificar y determinar el uso y destino del suelo, la regularización de los asentamientos humanos, así como para la construcción de obras públicas y privadas, se sustentarán en el dictamen que emitan las Comisiones de Desarrollo Urbano y Ecología, la Secretaría y demás dependencias de la Administración Pública Municipal que estén involucradas.

La autorización respectiva, se condicionará al resultado de la evaluación de impacto ambiental, que expida la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado.

ARTICULO 67.- El Ayuntamiento, en el ámbito de su competencia, expedirá las autorizaciones para la instalación u operación de establecimientos industriales, comerciales, de servicios y otros centros de producción, que por sus actividades, emitan contaminantes: ruido, vibraciones, energía térmica y lumínica.

Las Comisiones de Desarrollo Urbano y Ecología, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal y demás dependencias municipales involucradas, emitirán sus respectivos dictámenes técnicos, para determinar la procedencia o improcedencia de la autorización solicitada.

La autorización que otorgue el Ayuntamiento, se condicionará al resultado de la evaluación del impacto ambiental, que emita la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado.

ARTICULO 68.- El Ayuntamiento podrá negar la autorización a que se refiere el artículo anterior, cuando la fuente emisora de contaminación se ubique o colinde con zonas habitacionales, centros escolares y hospitalarios, por los daños o molestias que pueden o pudieran causar a la población que se sitúe o utilice los servicios que en ellas se presten.

En este supuesto, se propondrá la reubicación o instalación de las referidas fuentes de contaminación en las zonas o parques industriales que haya determinado el Ayuntamiento para tal efecto.

ARTICULO 69.- Los establecimientos industriales, comerciales, de servicios y otros centros de producción que emitan ruido, vibraciones, energía térmica y lumínica, no podrán excederse de los límites máximos permisibles de emisión, que establezcan las normas técnicas ecológicas vigentes. Es obligación de los mismos realizar el estudio respectivo de emisiones a la atmósfera, el cual se deberá presentar anualmente ante la autoridad competente, sea esta federal, estatal o municipal.

Cuando se rebasen los límites máximos permisibles, la Secretaría, por conducto de la Coordinación de Ecología Municipal tiene la facultad de ordenar la suspensión de sus actividades, hasta el momento que acrediten haber ejecutado las acciones y medidas correspondientes, para reducir la emisión de dichos contaminantes.

En el supuesto de que no se cuente con la autorización expedida por el Ayuntamiento, la Secretaría procederá a ordenar la suspensión definitiva de la fuente de contaminación, aplicando al infractor las sanciones correspondientes.

ARTICULO 70.- La Secretaría tiene la obligación de vigilar y comprobar que en la prestación de los servicios públicos municipales, no se propicie la contaminación del entorno ecológico.

Esta dependencia tiene la facultad de proponer al Ayuntamiento los criterios, lineamientos y mecanismos que resulten procedentes, para evitar que con motivo de la prestación de los servicios públicos municipales, se propicie o se pueda propiciar la contaminación del entorno ecológico.

ARTICULO 71.- Cuando se presente alguno de los dos supuestos contenidos en el artículo que antecede, el Ayuntamiento lo hará del conocimiento de la dependencia municipal, encargada de la prestación del servicio público municipal que corresponda, a efecto de que informe por escrito sobre la opinión y propuestas formuladas por la Secretaría.

Una vez que el Ayuntamiento haya recabado los informes de las dependencias involucradas, procederá a tomar, en Sesión de Cabildo, la determinación que resulte procedente para proteger, preservar y controlar el entorno ecológico.

ARTICULO 72.- La contravención a las disposiciones establecidas en este capítulo, serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, en los términos establecidos en éste y los demás ordenamientos de observancia general, que expida el Ayuntamiento para preservar, controlar, mejorar y proteger el entorno ecológico.

Capítulo Tercero

Prevención y Control

De la Contaminación del Agua

ARTICULO 73.- El Ayuntamiento prevendrá y controlará la contaminación de las aguas que se utilicen para el consumo humano y fomentará el uso racional del agua.

Asimismo, regulará y controlará las descargas de aguas servidas, que se viertan al sistema de drenaje y alcantarillado de los centros de población, con total autonomía de las acciones que realicen en el territorio municipal las autoridades federales o estatales competentes para ello, en los términos de las leyes respectivas.

ARTICULO 74.- En materia de prevención y control de la contaminación del agua potable, el Ayuntamiento, en el ámbito de su competencia tiene las siguientes facultades y obligaciones:

- I.- Vigilar que se lleve a cabo el tratamiento de potabilización de las aguas que se destinan al consumo humano y que se suministran a las comunidades urbanas y rurales a través del sistema municipal de agua potable;
- II.- Elaborar, aprobar, ejecutar, controlar y evaluar los programas municipales que sean necesarios para prevenir y controlar la contaminación de las aguas, que se encuentran en el territorio municipal;
- III.- Vigilar y controlar la contaminación del agua que se puede generar por la prestación de los servicios públicos municipales, a cargo de las dependencias de la administración pública municipal;
- IV.- Verificar que las descargas de aguas residuales, que se viertan a los sistemas de drenaje y alcantarillado, no rebasen los niveles máximos permitidos;
- V.- Requerir a los particulares que lleven a cabo la descarga de aguas residuales en el sistema de drenaje y alcantarillado, para que se instale un sistema eficiente y eficaz para el tratamiento de aguas residuales;
- VI.- Ordenar que de manera periódica y permanente se lleve a cabo el monitoreo de la calidad del agua, dentro del territorio municipal;
- VII.- Denunciar y llevar a cabo las gestiones correspondientes ante la autoridad federal o estatal competente, cuando se detecte la descarga de aguas al sistema de drenaje y alcantarillado, que contengan sustancias o materiales inflamables y tóxicos, que representen un grave riesgo a la sociedad civil;
- VIII.- Promover la reutilización de aguas residuales tratadas en la industria, la agricultura y para el riego de áreas verdes, siempre que se cumpla con las normas técnicas ecológicas aplicables;
- IX.- Emitir las disposiciones que condicionen el vertido de aguas residuales al sistema de drenaje y alcantarillado, que provengan o se generen por los establecimientos industriales, comerciales y de servicios, que realicen sus actividades en el territorio municipal, y
- X.- Las demás que en esta materia determine el Ayuntamiento.

ARTICULO 75.- En el Municipio de San Juan del Río, la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, organismo descentralizado de la Administración Pública Municipal, se encargará de llevar a cabo la prestación del servicio público de agua potable, alcantarillado y saneamiento de aguas residuales.

ARTICULO 76.- De acuerdo a la estructura, capacidad técnica y presupuestaria, el Ayuntamiento tiene la obligación de establecer en el Municipio, los sistemas municipales de drenaje y alcantarillado público, para que sean desechadas las aguas domésticas que se generen en los centros de población.

No se podrán descargar en los sistemas municipales de drenaje y alcantarillado, residuos diferentes a los domésticos, sin que previamente se haya otorgado la autorización, expedida por el Ayuntamiento, previo dictamen favorable que haya sido emitido por la Secretaría y la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal.

ARTICULO 77.- Queda prohibido descargar en los sistemas municipales de drenaje y alcantarillado todo tipo de residuos sólidos, sustancias tóxicas y altamente contaminantes.

La contravención a lo estipulado, será sancionado conforme al presente reglamento y demás ordenamientos municipales que para el efecto expida el Ayuntamiento.

ARTICULO 78.- En el ámbito de su competencia, el Ayuntamiento tendrá la obligación de vigilar que los servicios públicos que preste el Municipio, no propicien o produzcan la contaminación de los ríos, mantos acuíferos, pozos, presas y demás cuerpos de agua que se ubiquen en el territorio municipal.

En el supuesto que se detecte la contaminación del agua, ya sea por parte de los particulares o de la propia autoridad municipal, se hará del conocimiento de las autoridades federales o estatales, cuando la atención de esta contingencia sea de la competencia de dichas autoridades.

ARTÍCULO 79.- El Ayuntamiento promoverá y autorizará la construcción y operación de letrinas, fosas sépticas u otros sistemas alternos, para evitar la contaminación del agua y del suelo, cuando en las comunidades o lugares en donde se localicen no se cuente o técnicamente no sea factible establecer sistemas de drenaje y alcantarillado público.

Para el efecto, se debe cumplir con la normatividad que establezca la Comisión Nacional del Agua, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal y la Secretaría.

ARTÍCULO 80.- Toda actividad industrial, comercial, de servicios y otros centros de producción que generen y desechen aguas residuales, tienen la obligación de cumplir con lo dispuesto en éste y demás ordenamientos que sobre ese particular expida el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 81.- Los establecimientos industriales, comerciales, de servicios y otros centros de producción, que generen aguas residuales que contengan aceites, solventes, productos o subproductos, que se deriven de los procesos de producción, no los deberán descargar en el sistema de drenaje y alcantarillado municipal, ni tampoco podrán realizar la infiltración en los suelos del Municipio.

Para realizar la descarga o infiltración del agua residual o tratada, deberán obtener la autorización por escrito de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, la cual se sustentará en el dictamen técnico, que para el efecto emita la Secretaría.

ARTÍCULO 82.- La Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, es la dependencia encargada de integrar y tener actualizado el Padrón Municipal de Descargas de Aguas Residuales.

Los propietarios de los establecimientos industriales, comerciales y de servicios, tendrán la obligación de registrarse en el padrón municipal respectivo, proporcionando la información que se detalla a continuación:

- I.- Nombre y domicilio de quien realice la descarga;
- II.- Ubicación de la descarga, con el plano o croquis del terreno en donde ésta se localice;
- III.- Características físicas, químicas y bacteriológicas de la descarga. Presentar el análisis respectivo, emitido por un laboratorio que se encuentre debidamente autorizado por la autoridad competente;
- IV.- Volumen diario de la descarga, expresado en metros cúbicos;
- V.- Descripción general del tratamiento previo a que es sometida la descarga de agua residual, y
- VI.- En su caso, los datos de la autorización que se le haya concedido, para realizar la descarga y las condiciones a que la misma está sujeta.

Cuando se presente alguna modificación en los datos de registro y de las condiciones establecidas en la última autorización, las deberá comunicar a la brevedad posible, a la Junta de Agua Potable y Alcantarillado y a la Secretaría, para que sea evaluada y se emita el dictamen respectivo.

ARTÍCULO 83.- La Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, realizará el registro correspondiente, basándose en los datos e informes presentados por el interesado. Asimismo, remitirá a la Secretaría copia de la solicitud y la información presentada, para que se proceda a integrar el expediente.

ARTÍCULO 84.- Considerando la información presentada, la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, establecerá las condiciones particulares bajo las cuales deberá efectuarse la descarga del agua residual, concediéndole al interesado un plazo que no podrá exceder de seis meses para cumplir con las condiciones establecidas, mientras tanto, la Junta de Agua Potable podrá decretar la suspensión referida en el artículo 88 de éste Reglamento.

En caso que se requiera la construcción de obras específicas para llevar a cabo el tratamiento o reutilización de la descarga del agua residual, se le otorgará al particular un plazo que no podrá exceder de un año para que realice las obras respectivas, requiriéndolo que proporcione el proyecto y la calendarización de las obras.

Los plazos establecidos en el presente artículo podrán ampliarse, a juicio de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, cuando se acredite la necesidad de la ampliación del plazo concedido.

ARTÍCULO 85.- Cuando el interesado no cumpla con las condiciones establecidas por la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, en los plazos señalados en el artículo que antecede, se prohibirá que se lleve a cabo la descarga de aguas residuales y ordenará que se apliquen las medidas que establece la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al ambiente y la correlativa del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO 86.- La Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, tiene la obligación de prevenir, cuidar, verificar y controlar que las descargas de aguas residuales no propicien o produzcan la contaminación de los ríos, mantos acuíferos, pozos, presas y demás cuerpos de agua que existan en el Municipio.

Cuando se presente alguna solicitud para que se autorice la descarga de aguas residuales, la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal solicitará a la Secretaría y a las demás dependencias involucradas, que emitan el dictamen técnico correspondiente.

Adicionalmente, requerirá al particular para que presente los estudios y análisis de laboratorio, que permitan determinar el grado o nivel de contaminación que presentan las aguas residuales que pretende desechar.

ARTÍCULO 87.- Una vez que se hayan presentado los dictámenes técnicos y los resultados de los estudios y análisis practicados, la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, determinará si autoriza o niega la descarga de aguas residuales solicitada por el particular.

En el supuesto de que autorice la descarga al sistema de drenaje y alcantarillado público, establecerá las condiciones que deberá cumplir el particular para llevar a cabo la descarga de aguas residuales.

Cuando se niegue la autorización solicitada, la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal indicará las condiciones que deberá cumplir el particular, para volver a solicitar la descarga de aguas residuales, satisfechas las condiciones fijadas por la autoridad, se podrá expedir la autorización respectiva.

ARTÍCULO 88.- La Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal tiene la facultad de ordenar la suspensión de la descarga de aguas residuales y de la autorización correspondiente, cuando se compruebe que dichas descargas propician o pueden producir la contaminación de los ríos, mantos acuíferos, pozos, presas y demás cuerpos de agua que existan en el Municipio.

La orden que se emita para la suspensión de la descarga de aguas residuales o de la propia autorización, será notificada al particular de manera inmediata, para que se proceda a dicha suspensión, en caso contrario se aplicaran las sanciones mencionadas en este Reglamento.

ARTÍCULO 89.- Los propietarios o poseedores de los bienes inmuebles que utilicen los sistemas de drenaje y alcantarillado municipal, tienen la obligación de cubrir los derechos que se generen por concepto del saneamiento de aguas residuales, de conformidad con las cuotas y tarifas que para tal efecto determine la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal o la empresa que se le haya concesionado la prestación de este servicio.

ARTÍCULO 90.- Por la descarga de aguas residuales que realicen los establecimientos industriales, comerciales, de servicios y otros centros de producción que cuenten con la autorización correspondiente, se tiene la obligación de pagar los derechos que se generen por la prestación de este servicio, de acuerdo a las tarifas que determine la autoridad competente.

ARTÍCULO 91.- La Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, promoverá y fomentará que los establecimientos industriales, comerciales, de servicios y otros centros de producción, lleven a cabo procesos de tratamiento y saneamiento de las aguas residuales que se descarguen a los sistemas de drenaje y alcantarillado público.

Para el efecto, se otorgará hasta un 25% de descuento en el pago anual de los derechos por concepto de descarga de aguas residuales a los sistemas de drenaje y alcantarillado público, siempre que inviertan en sistemas de tratamiento y saneamiento de aguas residuales y cumplan con la normatividad o condiciones establecidas por la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal.

Capítulo Cuarto

De la Recolección, Tratamiento y Disposición

Final de los Residuos Sólidos no Peligrosos

ARTÍCULO 92.- El Ayuntamiento tiene la obligación de establecer en el Municipio de San Juan del Río, los sistemas de recolección, almacenamiento, transportación, alojamiento, recuperación, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos no peligrosos, de los desechos, que sean de su exclusiva competencia, con la finalidad de evitar la contaminación del entorno ecológico.

Los residuos no peligrosos o desechos que se recolecten en el territorio municipal, se confinarán en los lugares que para el efecto determine el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento podrá autorizar, conforme a los lineamientos que determine la Secretaría de Desarrollo Sustentable y a las disposiciones aplicables, los sistemas de manejo de los residuos sólidos no peligrosos.

Así mismo, el Ayuntamiento podrá prestar, autorizar, licenciar, contratar o concesionar, de conformidad con las normas oficiales mexicanas y los criterios y normas estatales ambientales que se expidan, y con la opinión de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, los siguientes servicios:

I.- El manejo de residuos sólidos no peligrosos; y

II.- El acopio de materiales no peligrosos para rehúso, tratamiento y/o reciclaje y el composteo de materia orgánica.

ARTÍCULO 93.- De conformidad con lo establecido por la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y la Protección del ambiente, para la localización, diseño, construcción, instalación y funcionamiento de los sistemas descritos en el artículo que antecede, se requiere que previamente el Ayuntamiento solicite la autorización correspondiente a la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, considerando y observando:

I.- Las normas oficiales mexicanas, los criterios y normas técnicas ambientales estatales y las disposiciones de la Ley de aguas nacionales y demás relativas aplicables.

II.- El ordenamiento ecológico del territorio y los planes de desarrollo urbano municipal y de los centros de población.

III.- Las prevenciones derivadas de la manifestación de impacto ambiental correspondiente, sobre mitigación de efectos adversos.

ARTICULO 94.- En el Municipio de San Juan del Río, la Dirección de Servicios Municipales es la autoridad competente para llevar a cabo las acciones que se deriven de la aplicación de los sistemas de recolección, almacenamiento, transportación, alojamiento, recuperación, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos no peligrosos.

Por su parte, la Secretaría, por conducto de la Coordinación de Ecología Municipal, es la autoridad competente para inspeccionar, verificar, controlar y comprobar que los criterios, lineamientos, normatividad y demás disposiciones aplicables contenidas en la normatividad vigente y las que expida el Ayuntamiento, sean cumplidos por la Dirección de Servicios Municipales.

ARTICULO 95.- En el territorio municipal queda prohibido quemar, tirar, depositar o descargar todo tipo de residuo sólido, sea o no peligroso, o potencialmente peligroso, en los lugares que se expresan a continuación:

- I.- La vía pública, caminos vecinales o rurales de competencia municipal;
- II.- Las orillas y cauces de los ríos o afluentes;
- III.- Los terrenos baldíos, agrícolas o zonas despobladas;
- IV.- Las fosas naturales o excavaciones realizadas por el ser humano; y
- V.- Los demás sitios o lugares que expresamente se hayan prohibido o donde se pueda propiciar la contaminación del suelo, subsuelo, mantos acuíferos, depósitos o sistemas naturales de captación de aguas pluviales, así como de los ecosistemas y entorno ecológico existente. A excepción de aquellos lugares autorizados por la autoridad municipal competente.

ARTICULO 96.- La Secretaría, por conducto de la Coordinación de Ecología Municipal, conjuntamente con la Dirección de Servicios Municipales, integrarán y tendrán actualizado un inventario de los lugares autorizados para la disposición final de los residuos sólidos no peligrosos.

En este inventario se establecerá la calidad y capacidad de cada sitio autorizado, registrando mensualmente las cantidades que se depositen, sus principales componentes y características, así como el manejo, almacenamiento, tratamiento, recuperación y destino final de los residuos recibidos.

ARTICULO 97.- La Dirección de Servicios Municipales tiene la obligación de recolectar los desechos y residuos domésticos que se generen en el territorio municipal, para el efecto contará con los vehículos especiales para realizar esta función, determinará las rutas, horarios y días en los cuales se llevará a cabo la recolección de los desechos y residuos domésticos.

Asimismo, colocará los contenedores que sean necesarios para que los habitantes depositen sus desechos y residuos domésticos, así como los depósitos de basura que se instalen en la vía pública, dándoles el mantenimiento y la limpieza que requieran.

Los desechos y residuos sólidos no peligrosos que se depositen en los contenedores y depósitos de basura, se recolectarán diariamente para evitar la proliferación de plagas y malos olores.

ARTICULO 98.- Los habitantes del Municipio tienen la obligación de depositar en los contenedores o al paso del camión recolector sus desechos y residuos sólidos domésticos o dejándolos afuera de su domicilio, en los días y horas que para el efecto determine la autoridad competente.

ARTÍCULO 99.- Los establecimientos industriales, comerciales, de servicios y otros centros de producción que por sus actividades generen residuos sólidos no peligrosos, tendrán la obligación de recolectarlos, almacenarlos, transportarlos y depositarlos en los lugares que expresamente haya autorizado el Ayuntamiento.

Para el efecto, deberán obtener la autorización del Ayuntamiento y cumplir con los siguientes requisitos:

- I.- Exclusivamente se tratará de residuos sólidos no peligrosos;
- II.- Realizar su transportación en vehículos propios, especialmente equipados para ello o que contraten los servicios de las empresas que se encuentren debidamente autorizadas por el Ayuntamiento; en este caso los generadores no domésticos, serán solidariamente responsables del destino de los residuos, cuando ocasionen daños ambientales o se afecte la salud pública debido a su manejo inadecuado o a su disposición clandestina
- III.- Indicar la naturaleza, cantidad y características de los residuos sólidos que generen, y
- IV.- Observar las disposiciones estatales y municipales aplicables, así como las condiciones y requerimientos que el Ayuntamiento determine.

ARTICULO 100.- Los particulares podrán solicitar los servicios especiales de la Dirección de Servicios Municipales para que se lleve a cabo la recolección, almacenamiento, transportación y disposición final de los residuos sólidos no peligrosos, cubriendo los derechos que resulten por la prestación del servicio.

ARTÍCULO 101.- Las personas físicas o morales que realicen o pretendan realizar actividades relacionadas con la recolección, transportación y entrega de residuos sólidos no peligrosos, deben contar con la autorización respectiva de conformidad con el Reglamento Municipal de Tránsito y supletoriamente el Reglamento de Tránsito para el Estado de Querétaro.

Para otorgar la autorización solicitada, el Ayuntamiento requerirá a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal y de Servicios Municipales para que emitan el dictamen técnico correspondiente, el cual servirá de sustento para conceder o negar dicha autorización.

ARTICULO 102.- Cuando las personas físicas o morales pretendan confinar residuos sólidos no peligrosos en el Relleno Sanitario Municipal, deberán de presentar a la Secretaría, con el auxilio de su Coordinación de Ecología la solicitud correspondiente, en la cual especificarán la clase de residuo que se trate, su composición, volumen o peso, origen, frecuencia con la que se produce y el procedimiento que se utilizará para su transportación.

Recibida la solicitud, la Secretaría elaborará el dictamen técnico que corresponda, determinando si el proceso de disposición de los residuos o su confinamiento no propician o puede propiciar la contaminación del suelo y producir riesgos para la salud pública o al entorno ecológico.

Una vez que emita su dictamen y previo al dictamen de impacto ambiental y demás requisitos que establezca la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 fracción VI de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al ambiente, la Secretaría determinará si autoriza o rechaza la solicitud presentada para el confinamiento final de los residuos sólidos no peligrosos que se hubiera presentado.

ARTICULO 103.- Las personas físicas o morales que transporten residuos sólidos no peligrosos, deben contar con los vehículos especialmente acondicionados para tal fin, cumplir con la normatividad que establezca el Ayuntamiento para desarrollar la actividad.

ARTICULO 104.- El Ayuntamiento podrá otorgar autorización a los particulares para que éstos puedan realizar actividades relacionadas con el almacenamiento, recuperación, reciclaje o tratamiento de los desechos sólidos que se generen en el Municipio.

Las personas físicas o morales interesadas en realizar dichas actividades, deben presentar su solicitud por escrito, indicando la naturaleza, origen, características y cantidad que será utilizada en sus actividades, precisando las medidas de prevención y seguridad que tiene implementadas.

ARTICULO 105.- Recibida la solicitud en los términos señalados en el artículo que antecede, el Ayuntamiento requerirá el dictamen técnico que corresponda a la Secretaría, para determinar si concede o niega la autorización solicitada.

ARTICULO 106.- En el supuesto que el Ayuntamiento, la Secretaría o la Dirección de Servicios Municipales detecten que en el Municipio de San Juan del Río se están recolectando, almacenando, transportando, alojando, recuperando, tratando o confinando residuos sólidos o líquidos peligrosos o potencialmente peligrosos, de inmediato lo hará del conocimiento de las autoridades federales o estatales competentes.

ARTICULO 107.- La contravención a las disposiciones contenidas en el presente capítulo, serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, a través de la Coordinación de Ecología Municipal, en los términos previstos por el presente y los demás ordenamientos de observancia general que para tal efecto expida el Ayuntamiento.

Título Tercero **De la Prevención y Restauración del** **Equilibrio Ecológico y el Ambiente**

Capítulo Primero **De la Restauración Ecológica**

ARTICULO 108.- En materia ecológica y de protección al ambiente, el Ayuntamiento tiene la responsabilidad de instaurar, aprobar, adoptar y ejecutar las acciones y actividades que contribuyan a la recuperación y restablecimiento, de las condiciones que propicien la evolución y continuidad de los procesos naturales.

Los sectores social, privado y público tienen la corresponsabilidad de participar y contribuir a la restauración del entorno ecológico del Municipio.

ARTICULO 109.- Con el propósito de procurar la recuperación y restablecimiento del equilibrio ecológico y del ambiente, el Ayuntamiento establecerá los lineamientos, mecanismos y procedimientos que sustentarán e integrarán un sistema permanente de información y vigilancia sobre la calidad del ambiente y las condiciones del entorno ecológico.

Para la elaboración y determinación de la normatividad y de los procedimientos que integrarán el citado sistema, se promoverá y fomentará la participación del Consejo Municipal de Protección al ambiente, de las instituciones educativas, centros de investigación, asociaciones y grupos ecologistas, de los sectores industrial, comercial y de servicios, de la sociedad civil en general y de las dependencias de la Administración Pública Municipal.

ARTICULO 110.- El Ayuntamiento podrá celebrar los convenios de colaboración y coordinación con las autoridades federal, estatal y de otros municipios de la entidad, para que se lleven a cabo las acciones que contribuyan a la recuperación y restablecimiento de la ecología y del ambiente.

Los convenios respectivos se formularán cumpliendo con las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos que regulen estas acciones y actividades.

ARTICULO 111.- La Secretaría es la autoridad responsable de ejecutar, aplicar, monitorear, analizar y controlar las acciones que se deriven del sistema permanente de información y vigilancia.

ARTICULO 112.- El Ayuntamiento aprobará los recursos económicos, materiales y humanos que se requieran para recuperar y restablecer el equilibrio ecológico y ambiental.

En el Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal que corresponda, el Ayuntamiento establecerá los recursos financieros que se aplicarán a las acciones y actividades que se establezcan para preservar, mejorar y restituir el equilibrio ecológico y el ambiente.

Los ingresos que se generen con motivo de la aplicación de éste y demás ordenamientos de observancia general que expida el Ayuntamiento, en los términos establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal que corresponda, serán destinados a la preservación y restitución del equilibrio ecológico y del ambiente, así como para crear y difundir una cultura ecológica que contribuya al cuidado y protección del entorno ecológico y el destino de éstos ingresos se fijará en el Presupuesto de Egresos que apruebe el Ayuntamiento para el ejercicio fiscal que corresponda.

ARTICULO 113.- En el ámbito de su competencia, el Ayuntamiento tiene la facultad de otorgar estímulos fiscales a favor de los establecimientos industrial, comercial y de servicios que realicen acciones tendientes a preservar, controlar, mejorar, proteger y restituir el equilibrio ecológico y el ambiente del Municipio.

ARTICULO 114.- Los estímulos fiscales se otorgarán al particular, sea persona física o moral, que realice alguna de las acciones que se describen a continuación:

- I.- Adquirir e instalar equipos para el control de emisiones contaminantes a la atmósfera;
- II.- Efectuar investigaciones tecnológicas y científicas, que contribuyan a la aplicación de métodos y mecanismos que disminuyan la generación de emisiones contaminantes;
- III.- Establecer o reubicar sus instalaciones para evitar emisiones contaminantes en zonas urbanas;
- IV.- Fabricar, instalar o proporcionar mantenimiento al equipo de filtrado, combustión, control y en general, de tratamiento de emisiones contaminantes en zonas urbanas;
- V.- Establecer proyectos y programas para la preservación, control, mejoramiento, protección y restauración del equilibrio ecológico y del ambiente, siempre que cumplan con la normatividad y supervisión que para tal efecto determine la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, y
- VI.- Las demás que determine el Ayuntamiento y contribuyan a la disminución, eliminación y control de las emisiones contaminantes que puedan afectar al entorno ecológico.

ARTICULO 115.- Es facultad del Ayuntamiento establecer áreas naturales protegidas dentro de su territorio municipal; las cuales serán consideradas como reservas ecológicas, para los fines, propósitos, efectos y modalidades que señala la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y la Protección al ambiente y los demás reglamentos que en esta materia expida la Legislatura Local y los que determine el propio Ayuntamiento en sus ordenamientos municipales.

ARTICULO 116.- Las áreas naturales protegidas son las zonas del territorio municipal, que se establecen para preservar los ambientes naturales, salvaguardar la diversidad genética de las especies silvestres, lograr el aprovechamiento racional de los recursos naturales y mejorar la calidad del ambiente en el Municipio.

ARTÍCULO 117.- Son áreas naturales protegidas de competencia municipal, las siguientes:

- I.- Los parques urbanos;
- II.- Las demás que con ese carácter se señalen en los ordenamientos municipales que expida el Ayuntamiento.

ARTICULO 118.- Las áreas naturales protegidas se establecerán mediante la declaratoria respectiva que expida el titular del Poder Ejecutivo del Estado, con la participación del Ayuntamiento y cumpliendo con los requisitos, modalidades y formalidades que establece la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y la Protección al ambiente.

El Ayuntamiento, a través de la Secretaría, realizará los estudios técnicos previos que se requieran para que se solicite la expedición de la declaratoria respectiva, solicitando a las autoridades estatales competentes la asesoría técnica y legal que requiera, para hacerse cargo de la administración de las áreas naturales protegidas.

ARTICULO 119.- El Ayuntamiento y los habitantes del Municipio tienen la corresponsabilidad de preservar, proteger y restituir las áreas naturales protegidas, así como cuidar y mantener las áreas verdes, jardines y demás espacios de convivencia y de uso general. Los habitantes del Municipio no podrán realizar ningún acto que afecte las áreas naturales protegidas, las áreas verdes, jardines y los árboles que se ubiquen en la vía pública.

ARTICULO 120.- Para contribuir a la recuperación y restablecimiento del equilibrio ecológico y del ambiente, la Secretaría, con el auxilio de la Coordinación e Ecología tiene la obligación de diseñar y ejecutar un programa anual de reforestación y preservación de las áreas verdes, parques y jardines que existan en el Municipio.

En las actividades de forestación y reforestación que realice la autoridad municipal, se propiciará y fomentará la participación de la sociedad civil, tanto urbana como rural, para que desarrollen sus actividades en el Municipio.

ARTICULO 121.- La Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal conjuntamente con las demás dependencias municipales involucradas, programarán la poda de los árboles que se encuentren en la vía pública.

Asimismo, es la autoridad competente para ordenar el derribo de los árboles que se encuentren en la vía pública, siempre que se presente alguno de los casos que se expresan a continuación:

- I.- Cuando se considere peligroso para la integridad física de las personas y sus bienes;
- II.- Cuando se encuentren secos;
- III.- Cuando sus ramas afecten considerablemente a las construcciones públicas o privadas;
- IV.- Cuando sus raíces amenacen destruir las construcciones, deterioren el ornato de la zona de su ubicación, o por otras circunstancia que así lo ameriten, y
- V.- Cuando lo considere conveniente la Secretaría, apoyando su determinación en el dictamen técnico correspondiente.

ARTICULO 122.- Cuando los particulares pretendan realizar la poda o derribo de árboles que se encuentren en su propiedad, deberán solicitar y obtener previamente de la Secretaría, por conducto de su Coordinación de Ecología Municipal, la autorización respectiva.

La poda o derribo de los árboles ubicados en propiedad privada, sólo será autorizada cuando se presente alguna de las causas establecidas en el artículo que antecede.

La solicitud deberá presentarse por escrito ante la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal.

ARTICULO 123.- Recibida la solicitud de poda o derribo de algún árbol, la Secretaría, por conducto de la Coordinación de Ecología procederá a practicar una inspección en el lugar que éste se encuentre y emitirá su dictamen técnico correspondiente.

En el supuesto que sea procedente la autorización de poda o derribo del árbol en cuestión, lo hará del conocimiento del interesado y le señalará el monto que tendrá que cubrir por concepto de derechos, en los términos que disponga la Ley de Ingresos Municipal, para el ejercicio fiscal que corresponda.

Para determinar los derechos a pagar por el particular, se tomarán en consideración los siguientes aspectos:

- I.- Especie de árbol;
- II.- Tamaño del mismo;
- III.- Diámetro altura de pecho;
- IV.- Años de vida aproximados, y
- V.- Grado de dificultad de la poda o derribo.

ARTICULO 124.- Cuando se lleve a cabo el derribo de un árbol a solicitud del particular, éste tendrá la obligación de plantar los árboles que sean necesarios según la evaluación que se realice, en reposición del talado, siendo un mínimo de tres ejemplares, ya sea en el mismo lugar o en otro que determine la Secretaría, por conducto de su Coordinación de Ecología Municipal, otorgándole un plazo de treinta días naturales para hacerlo.

Transcurrido el plazo sin que el particular cumpla, la Secretaría, por conducto de la Coordinación de Ecología procederá a plantarlos a costa del particular, quien tendrá la obligación de cubrir en la Tesorería Municipal los gastos generados.

ARTICULO 125.- Sólo se podrá podar o derribar un árbol cuando las circunstancias particulares así lo requieran, ya sea por caso fortuito o emergencia, a juicio de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, quien procederá de inmediato a la poda o derribo del árbol respectivo. Si existe peligro para la integridad física de las personas o se afecten sus bienes, por causa de afectación de uno o más árboles, estos se deberán retirar obligatoriamente aún cuando un particular se negara a realizarlo, o no estuviera de acuerdo.

ARTICULO 126.- El particular que realice la poda o derribo de algún árbol, o lo afecte de alguna manera y modifique su integridad física, sin el permiso correspondiente, será sancionado en los términos previstos por el presente reglamento y demás ordenamientos legales aplicables.

ARTICULO 127.- El Ayuntamiento, a través de la Secretaría, a través de la Coordinación de Ecología Municipal, promoverá en las comunidades del Municipio la difusión de una cultura ecológica y la educación ambiental, con el propósito de dar a conocer las acciones que en materia de preservación, control, mejoramiento, protección y restitución del equilibrio ecológico y del ambiente, ha desarrollado la autoridad municipal.

Capítulo Segundo

De la Protección de la Imagen Urbana

ARTICULO 128.- El Ayuntamiento, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, vigilará que se preserve y cuide la imagen urbana del Municipio.

Para el efecto, procurará que las obras públicas y privadas no distorsionen la imagen urbana, así como respetar y conservar la fisonomía urbana que caracteriza al Municipio de San Juan del Río, y las edificaciones que representen algún valor histórico, arquitectónico o característico del Municipio.

ARTICULO 129.- La Secretaría, realizará las acciones tendientes a homogeneizar los criterios relacionados con las estructuras empleadas en los señalamientos viales, semáforos, alumbrado público y equipamiento urbano que se instale en el Municipio, y regulará obras, actividades y anuncios publicitarios, con la finalidad de crear una imagen agradable de los centros de población y evitar la contaminación visual en los mismos.

ARTICULO 130.- La Secretaría, gestionará la aplicación de las políticas y acciones que contribuyan al embellecimiento del Municipio ante las autoridades federales y estatales, así como ante las empresas que se encarguen de la prestación de servicios públicos concesionados.

Para el efecto, propondrá las acciones relativas al mantenimiento y ampliación de la red de tendido eléctrico, líneas telefónicas, publicidad y cualquier otro elemento que forme parte del mobiliario urbano y que incida en la calidad del espacio público y de la imagen urbana.

ARTÍCULO 131.- Es responsabilidad de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, vigilar y comprobar que para el uso y aprovechamiento de la vía pública se observen las disposiciones ecológicas establecidas en el presente reglamento.

Asimismo, tiene a su cargo la aplicación de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Policía y Gobierno Municipal, que se relacionen con la protección de la imagen urbana.

Capítulo Tercero Del Desarrollo Sustentable

ARTICULO 132.- Las personas físicas o morales con actividades industriales, comerciales y de servicios, promoverán entre sus empleados la preservación del entorno, así como el desarrollo de una cultura ecológica.

ARTICULO 133.- Los habitantes del Municipio se obligan a participar y coadyuvar con las autoridades federales, estatales y municipales en la protección y preservación del ambiente.

ARTICULO 134.- El asentamiento de desarrollo habitacional, empresas, centros comerciales y en general cualquier actividad económica contará con un manifiesto de generación de emisiones al entorno ecológico que puedan o pudieran contaminarlo.

ARTICULO 135.- La autoridad municipal en coordinación con el Consejo Municipal de Protección al ambiente debe proponer, tramitar y auxiliar a las autoridades educativas estatales para que incluyan y desarrollen programas de educación ambiental en los diversos grados académicos.

ARTICULO 136.- El desarrollo sustentable tiene su origen en el respeto irrestricto al equilibrio natural, por lo cual el Ayuntamiento tiene la responsabilidad de establecer y encauzar las políticas y acciones que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes y a la generación de empleos en el territorio municipal, procurando la preservación y protección del entorno ecológico.

Para el efecto, el Ayuntamiento procurará que en el Municipio se instalen y operen establecimientos industriales, comerciales, de servicios y otros centros de producción que desarrollen actividades y tengan un bajo impacto ambiental, que promuevan la preservación de los recursos naturales del Municipio y generen residuos sólidos y líquidos no peligrosos.

ARTICULO 137.- La administración municipal incluirá en su programa global de desarrollo planes, programas y proyectos, tendientes a proteger el equilibrio ecológico del Municipio; asimismo dotará los recursos materiales y humanos, necesarios para fortalecer una política sana de desarrollo sustentable.

ARTICULO 138.- Las operaciones de los centros de acopio serán reguladas por la Secretaría de Desarrollo urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, por lo que deberán contar con un permiso expedido por la misma, sin menoscabo de los requisitos y normatividad que apliquen las autoridades estatales y federales.

ARTICULO 139.- La Secretaría de Desarrollo Urbano, obras Públicas y Ecología Municipal, podrá celebrar convenios con los particulares, con la finalidad de preservar, proteger y sanear nuestro entorno ecológico.

ARTICULO 140.- La realización de obras públicas o privadas que causen o puedan causar desequilibrio ecológico al rebasar los límites y condiciones señaladas en las disposiciones aplicables, deberán presentar un programa de saneamiento y restauración a la autoridad municipal, cuya vigilancia y supervisión se llevará a cabo por la Secretaría.

Título Cuarto De la Inspección, Infracciones y Sanciones

Capítulo Primero De la inspección y Vigilancia

ARTICULO 141.- La Secretaría de Desarrollo urbano, Obras públicas y Ecología Municipal, por conducto de la Coordinación de Ecología Municipal es la autoridad competente en el Municipio de San Juan del Río, para ordenar la práctica de las visitas de vigilancia e inspección que correspondan, para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en éste y los demás ordenamientos de observancia general que para la preservación, control, mejoramiento, protección y restitución del equilibrio ecológico y del ambiente, que expida el Ayuntamiento.

Asimismo, es la autoridad competente para aplicar las sanciones administrativas que se establecen en el presente reglamento y demás ordenamientos de carácter municipal que en materia de ecología y del ambiente emita el Ayuntamiento.

Las sanciones aludidas en el párrafo anterior, se aplicarán con total independencias de las que se contengan en los ordenamientos federales y estatales en la materia.

ARTICULO 142.- La Secretaría, habilitará a los inspectores municipales que se requieran para llevar a cabo las ordenes de visitas de inspección que emita la autoridad competente.

Para el efecto, les otorgará previamente el nombramiento respectivo y se les expedirá la credencial oficial que acredite la designación, la que deberá llevar su fotografía reciente.

ARTICULO 143.- Los inspectores municipales nombrados por la Secretaría, tienen la obligación de portar su credencial oficial que los acredite como personal adscrito a esa dependencia y mostrarla a los particulares que sean objeto de la visita de inspección.

No se podrán realizar visitas de inspección si se carece del nombramiento y de la credencial oficial correspondiente.

ARTÍCULO 144.- Para llevar a cabo una visita de inspección, se requerirá de la orden emitida por la Secretaría, que se encuentre debidamente fundada y motivada; así como deberá de cumplir con los requisitos y procedimiento que se establecen en el presente capítulo.

El inspector municipal que realice la visita de inspección, deberá haber sido nombrado por la autoridad competente, haber sido habilitado para llevarla a cabo y contar con la credencial oficial para ese efecto.

La contravención a lo dispuesto por el presente artículo, propiciará que las diligencias y actuaciones que se realicen, sean nulas de pleno derecho, previa declaración por parte de autoridad municipal con competencia en la entidad.

ARTICULO 145.- Las órdenes de visita de inspección que emita la Secretaría, así como las diligencias y actuaciones que realice el inspector municipal, se deberán realizar cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 359 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal en vigor.

ARTICULO 146.- La persona con quien se entienda la diligencia estará obligada a permitir al inspector municipal el acceso al lugar y sus respectivas instalaciones, así como permitir la inspección de la maquinaria, vehículos, sustancias, materias primas y de todo el equipamiento que sea utilizado, en los términos previstos en la orden de visita de inspección.

De igual forma, tiene la obligación de proporcionar toda clase de información que se requiera para verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente y los demás ordenamientos que en materia de ecología y del ambiente haya expedido el Ayuntamiento.

Se exceptúa de lo anterior, lo relativo al derecho de propiedad industrial que sea confidencial, en los términos previstos por la ley.

ARTICULO 147.- La información que el particular proporcione al inspector municipal y a la propia Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, se mantendrá en absoluta reserva, siempre que así lo solicite el interesado y quede constancia por escrito de ello, excepto cuando por mandato expreso y por escrito de la autoridad judicial competente, la Secretaría tenga la obligación de proporcionar la información que se le solicite y que se haga constar en los expedientes que se formen, con motivo del ejercicio de su facultad de vigilancia e inspección.

En el caso previsto en el párrafo que antecede, la Secretaría de Desarrollo urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal no incurrirá en ningún tipo de responsabilidad frente al particular.

ARTICULO 148.- Una vez que la Secretaría reciba el acta levantada por el inspector municipal, procederá en los términos que se expresan a continuación:

I.- Analizar los hechos consignados en el acta respectiva, para determinar si se contravinieron las disposiciones contenidas en éste y los demás ordenamientos de observancia general que en materia de ecología y del ambiente haya expedido el Ayuntamiento;

II.- En el supuesto que determine que el particular visitado no incurrió en ningún tipo de responsabilidad, procederá a hacerlo de su conocimiento, notificándole en los términos previstos por el Reglamento de Policía y Gobierno Municipal en vigor;

III.- Si el particular incurrió en la infracción de las disposiciones contenidas en los ordenamientos municipales aplicables, dentro de los tres días hábiles siguientes a que recibió el acta respectiva, procederá a dictar las medidas preventivas, correctivas y de seguridad que sean de urgente aplicación, así como las sanciones administrativas.

Emitida la resolución establecida en el párrafo que antecede, que deberá estar debidamente fundada y motivada, la notificará al interesado en los términos que señala el Reglamento de Policía y Gobierno Municipal en vigor;

IV.- En la resolución que emita la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, se le concederá al particular visitado, un plazo de diez días hábiles para que comparezca ante la autoridad competente y manifieste lo que a su derecho convenga, ofrezca los medios de prueba que desvirtúen los hechos establecidos en el acta de inspección y rinda los alegatos que a su parte correspondan.

El plazo señalado en esta fracción, empezará a contar a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación correspondiente;

V.- Transcurrido el plazo fijado en la fracción que antecede, si el particular visitado no comparece ante la Secretaría, se tendrá por consentida la resolución dictada en su contra y se establecerá el término en el cual deberá cumplir con las medidas preventivas, correctivas y de seguridad que se hayan decretado, así como la sanción administrativa que se haya impuesto, notificando este proveído, de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de Policía y Gobierno Municipal en vigor;

VI.- Para establecer las sanciones administrativas que se impondrán al particular visitado, la Secretaría deberá tomar en consideración la gravedad de la infracción cometida, si existe reincidencia, los daños causados al equilibrio ecológico y al ambiente, las circunstancias particulares en que se cometió y las propias del particular visitado, y

VII.- En el supuesto que el particular visitado comparezca ante la Secretaría, se procederá en los términos que se establecen en los artículos siguientes.

ARTICULO 149.- Cuando el particular visitado, personalmente o a través de su representante o apoderado legal, acuda ante la Secretaría para inconformarse con la resolución dictada en los términos de las fracciones III y IV del artículo anterior, se procederá a realizar el procedimiento administrativo respectivo, dentro de tres días, para que el particular visitado exprese lo que a su derecho convenga y ofrezca los medios de prueba y alegatos que considere convenientes para desvirtuar los hechos contenidos en el acta de visita de inspección.

Para el efecto, la Secretaría, aplicará en lo conducente el procedimiento establecido en los artículos 364 al 366 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal.

ARTICULO 150.- El particular visitado, su representante o apoderado legal, al momento de comparecer ante la Secretaría, deberán acreditar con los documentos idóneos su personalidad e interés jurídico.

No presentada en tiempo y forma las manifestaciones, medios de prueba, y en su caso, los alegatos que se hayan presentado, asentando esta circunstancia en el acta respectiva.

ARTICULO 151.- Ofrecidas, admitidas y desahogadas las pruebas presentadas por el particular visitado, su representante o apoderado legal, la Secretaría procederá a dictar la resolución administrativa respectiva, dentro de los treinta días hábiles siguientes.

La resolución administrativa que emita la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, será notificada de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Policía y Gobierno Municipal en vigor.

ARTICULO 152.- En la resolución administrativa correspondiente, la Secretaría señalará, y en su caso, adicionará las medidas preventivas, correctivas y de seguridad que el particular visitado deberá ejecutar, así como las sanciones administrativas que así procedan.

ARTICULO 153.- El particular visitado, tendrá la obligación de cumplir con la resolución emitida por la Secretaría, dentro del plazo fijado para el efecto.

Una vez que el particular visitado haya cumplido con las medidas preventivas, correctivas y de seguridad que se le hubieran impuesto, lo hará del conocimiento de la Secretaría, procediendo la autoridad competente a ordenar la visita de inspección correspondiente para verificar que se dio cabal cumplimiento a lo establecido en la resolución respectiva.

ARTICULO 154.- Si en la segunda visita de inspección, el inspector municipal detecta que no se ha cumplido con lo ordenado por la Secretaría, lo hará constar en el acta que para el efecto levante, precisando omisiones y deficiencias.

En este supuesto, la Secretaría requerirá nuevamente al particular visitado, para que en el improrrogable término de cinco días hábiles, subsane las omisiones y deficiencias asentadas por el inspector municipal, apercibiéndolo que se le impondrán las sanciones administrativas previstas en el presente reglamento, si no acata lo ordenado por la autoridad municipal competente.

El término establecido en el párrafo que antecede, empezará a contar a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación respectiva.

ARTICULO 155.- La Secretaría tiene la facultad de ordenar las visitas de inspección que considere convenientes realizar. Si al término de la segunda o posteriores visitas de inspección, se verifica que el particular visitado ha incurrido de nueva cuenta en las omisiones y deficiencias que se hayan detectado anteriormente, el inspector municipal lo hará constar en el acta respectiva, para que la autoridad competente aplique las sanciones administrativas previstas en el presente reglamento.

En este caso, la inobservancia e incumplimiento de lo establecido en la resolución que anteriormente haya dictado la Secretaría, se considerará como reincidencia, incrementándose las sanciones previstas en el presente reglamento. Lo anterior con total autonomía de las sanciones administrativas que resulten procedentes aplicar, por los hechos y acciones que adicionalmente sean detectadas por el inspector municipal.

ARTICULO 156.- Cuando derivado de los hechos que dieron origen a la imposición de la sanción administrativa correspondiente, se desprenda la posible comisión de un delito específico, contenido en los ordenamientos federales o estatales de la materia, la Secretaría por conducto de la Coordinación de Ecología Municipal lo hará del conocimiento del propio Ayuntamiento, acompañando copia certificada del expediente administrativo respectivo.

Si el delito que se le imputa al particular visitado, es de competencia exclusiva de las autoridades federal o estatal, lo hará de su conocimiento, remitiéndole copia certificada del expediente administrativo, para que se proceda conforme a derecho.

Capítulo Segundo

De las Infracciones y Sanciones Administrativas

ARTICULO 157.- Para los efectos del presente reglamento, se consideran como infracciones administrativas todas aquellas conductas, actos u omisiones que realicen los particulares, sean personas físicas o morales, que atenten contra la preservación, control, mejoramiento, protección y restitución del equilibrio ecológico y del ambiente, en los términos previstos por éste y demás ordenamientos de observancia general que en materia de ecología y del ambiente expida el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 158.- La Secretaría de Desarrollo urbano, Obras públicas y Ecología Municipal es la autoridad competente para conocer las conductas, actos u omisiones que se establecen en el artículo que antecede.

Las sanciones administrativas contenidas en el presente capítulo serán aplicadas por el Presidente Municipal, quien delega esta facultad en el Tesorero Municipal.

ARTICULO 159.- La Secretaría de Desarrollo urbano, Obras públicas y Ecología Municipal tiene la facultad de determinar las infracciones administrativas que cometan los particulares, contraviniendo lo dispuesto en éste y demás ordenamientos de observancia general que en materia de ecología y del ambiente expida el Ayuntamiento.

Asimismo, es la autoridad responsable para determinar las sanciones administrativas que resulten procedentes, agotando para el efecto el procedimiento administrativo establecido en el presente reglamento.

ARTÍCULO 160.- La Tesorería Municipal es la autoridad competente para imponer y hacer efectivas las sanciones que determine la Secretaría.

Para el efecto, la Secretaría, por conducto de la Coordinación de Ecología remitirá el oficio respectivo en el que se hará constar la determinación de la sanción administrativa impuesta al infractor.

ARTÍCULO 161.- En el Municipio de San Juan del Río, se consideran como infracciones que atentan contra la preservación, control, mejoramiento, protección y restitución del equilibrio ecológico, las siguientes:

- I.- Depositar basura en lotes baldíos, predios, vías pública o áreas de uso común, que propicien la contaminación de ambiente y la proliferación de fauna nociva;
- II.- Realizar la descarga de aguas residuales, sin previo tratamiento, a las redes recolectoras, ríos, cuencas y demás depósitos o corrientes de agua;
- III.- Infiltrar en terrenos aguas residuales que contengan contaminantes, desechos u otras sustancias que sean dañinas para la salud pública, la flora y fauna que formen parte del ecosistema respectivo;
- IV.- Realizar la quema o combustión de basura u otro desecho sólido, que propicie o pueda propiciar algún desequilibrio ecológico y la contaminación del ambiente;
- V.- Promover, fomentar o participar en la construcción o edificación en las zonas de reserva territorial, ecológica o arqueológica;
- VI.- Rebasar los límites permisibles en la generación de ruidos, vibraciones, energía térmica y lumínica, vapores, gases, humos, olores y todo elemento degradante que perjudique el equilibrio ecológico y el ambiente;
- VII.- Descargar contaminantes que alteren la atmósfera, sean estos generados por los particulares o por los establecimientos industriales, comerciales o de servicios que realicen sus actividades en el territorio municipal;
- VIII.- Organizar, fomentar o participar en actividades y obras privadas o públicas, que puedan causar algún tipo de desequilibrio ecológico o perjuicio al ambiente;
- IX.- Fomentar, propiciar o intervenir en actos u omisiones que contravengan las medidas y acciones que establezca el Ayuntamiento para preservar, restaurar o mejorar el equilibrio ecológico o para proteger el ambiente;
- X.- Realizar cualquier acto u omisión que repercuta en la conservación de los recursos naturales que existan en el Municipio;
- XI.- Ordenar, ejecutar, comercializar u obtener beneficios de toda índole por la tala clandestina de árboles y otra especie de vegetación de ornato;
- XII.- Causar daños o deteriorar las áreas verdes, jardines y equipamiento de ornato que existan en las plazas públicas del Municipio;
- XIII.- Omitir o negarse a los análisis que determine la autoridad municipal competente, cuando los establecimientos industriales, comerciales o de servicios generen emisiones a la atmósfera o cuando realicen la descarga de aguas servidas a la red municipal;
- XIV.- No acreditar o negarse a demostrar la disposición final de los desechos sólidos que generen los establecimientos industriales, comerciales o de servicios, cuando sean requeridos para ello por la autoridad municipal competente;
- XV.- Omitir el cumplimiento de las disposiciones que regulan el destino final de los residuos peligrosos o potencialmente peligrosos, generados por los establecimientos industriales, comerciales o de servicios, que desarrollen sus actividades en el territorio municipal;
- XVI.- Negarse, impedir o resistirse a la realización de la visita de inspección que la Secretaría, por conducto de la Coordinación de Ecología Municipal haya ordenado en su contra;

- XVII.- Dejar de presentar la información, datos y procedimientos técnicos que le sean solicitados por el inspector municipal;
- XVIII.- Omitir o cumplir parcialmente con las medidas preventivas, correctivas y de seguridad que haya ordenado la Secretaría, a través de la resolución dictada en su contra;
- XIX.- Llevar a cabo la poda y derribo de árboles, así como toda acción que modifique la estructura o integridad física de los mismos sin contar con el permiso que por escrito deba otorgar la autoridad municipal competente;
- XX.- No contar con los servicios sanitarios y contenedores para el depósito de desechos sólidos, cuando se realice una feria, exposición o espectáculo público o cuando los sanitarios no se encuentren debidamente aseados para su adecuado uso o funcionamiento, y
- XXI.- Las demás conductas, acciones u omisiones que sean consideradas como infracciones administrativas y que se establezcan en éste y demás ordenamientos de observancia general.

ARTICULO 162.- La Secretaría de Desarrollo urbano, Obras públicas y Ecología Municipal, al momento de calificar las conductas, actos u omisiones referidas en el artículo que antecede, podrá imponer las sanciones que se expresan a continuación:

- I.- Multa;
- II.- Clausura temporal o definitiva, parcial o total, y
- III.- Arresto Administrativo.

ARTICULO 163.- Para los efectos del presente reglamento, la multa es el pago de una cantidad en dinero que el infractor realiza a favor del Municipio, la cual se basará en el salario mínimo general vigente para esta zona económica.

La multa que se imponga como sanción administrativa no podrá ser inferior a 20 días de salario mínimo general, ni exceder de 20,000 días de salario mínimo general.

Si el infractor es jornalero, obrero o trabajador, la multa administrativa que se le imponga no podrá ser mayor al importe de su jornal o salario de un día. Tratándose de trabajadores no asalariados, la multa no excederá del equivalente a un día de su ingreso.

ARTICULO 164.- La clausura es el cierre temporal o definitivo del lugar cerrado o delimitado en donde se comete la infracción administrativa, la cual tendrá el carácter de ser parcial o total, cuyos accesos se asegurarán mediante la colocación de sellos oficiales, con la finalidad de impedir o restringir que se continúe cometiendo la infracción que se sanciona.

Para ordenar la clausura temporal o definitiva, sea ésta total o parcial, la Secretaría debe cumplir con lo establecido en los artículos 368 al 372 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal.

ARTICULO 165.- El arresto administrativo es la privación de la libertad del infractor por un período que no podrá exceder de 36 horas, el cual se cumplirá en la cárcel municipal, en lugares separados de las personas que se encuentren detenidas por la comisión de un delito.

Los infractores bajo arresto administrativo estarán a su vez separados en hombres, mujeres y menores de edad.

ARTÍCULO 166.- La Secretaría determinará la sanción que proceda en cada caso particular; para establecer el tipo de sanción que va a aplicar debe de tomar en cuenta:

- I.- La gravedad de la infracción;
- II.- Las condiciones socioeconómicas del infractor;
- III.- Las circunstancias que originaron la infracción, las consecuencias que repercutieron en el equilibrio ecológico y el ambiente;
- IV.- La reincidencia del infractor, y
- V.- Las demás circunstancias y aspectos que tengan relación directa con el infractor y la infracción.

ARTICULO 167.- Cuando la Secretaría haya concedido al particular un plazo para subsanar las omisiones y deficiencias detectadas, pero transcurrido este plazo sin que se haya cumplido con las medidas preventivas, correctivas y de seguridad que fueron ordenadas, tendrá la facultad de imponer al particular multas por cada día que transcurra sin cumplir; pero en ningún caso y bajo ninguna circunstancia las multas que se le impongan al particular podrán exceder del máximo establecido en el presente reglamento.

ARTICULO 168.- En los casos de reincidencia, el monto de la multa podrá ser incrementado hasta el doble de la cantidad de salario mínimo general que se le hubiera impuesto; en el supuesto de volver a incurrir en reincidencia, se le incrementará la sanción hasta por un monto más en este supuesto, la Secretaría, por conducto de la Coordinación de Ecología Municipal podrá ordenar la clausura definitiva del lugar en donde se esté cometiendo la infracción.

Titulo Quinto **De los Recursos Administrativos**

Capítulo Primero **Del Recurso de Reconsideración**

ARTÍCULO 169.- Los particulares tendrán el derecho de impugnar los actos, dictámenes, resoluciones y sanciones administrativas que dicte la Secretaría y que se deriven de la aplicación de éste y demás ordenamientos de observancia general que en materia de equilibrio ecológico y protección al ambiente emita el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 170.- Los particulares, tendrán el derecho de recurrir los actos o resoluciones que emita la Secretaría, cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- I.- Se carezca de competencia para dictarlos;
- II.- Se incumpla con las formalidades legales que deban revestir.

ARTÍCULO 171.- Contra los actos o resoluciones que emita la Secretaría; el particular podrá interponer el recurso de reconsideración o hacer valer cualquier otro medio de defensa previsto en las demás leyes y reglamentos en vigor.

ARTÍCULO 172.- Para la interposición del recurso de revisión, el particular debe cumplir con los requisitos, términos y condiciones que se establecen en los artículos 381 al 385 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal

ARTÍCULO 173.- El recurso de revisión se interpondrá por escrito, cumpliendo con las formalidades establecidas en el presente capítulo. El plazo para interponer el recurso de reconsideración será de diez días hábiles contado a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de la resolución o el acto que se recurra o a partir del día hábil siguiente en que se tenga conocimiento del mismo.

ARTÍCULO 174.- La Secretaría de Desarrollo urbano, Obras públicas y Ecología Municipal es la autoridad competente para conocer y resolver del recurso de reconsideración; debiendo emitir la resolución correspondiente en un término que no excederá de diez días hábiles, contados a partir de la fecha en la cual se presentó el recurso respectivo.

En el supuesto que el recurrente haya ofrecido medios de prueba, el plazo para resolver el recurso de reconsideración, empezará a contar a partir del día hábil siguiente en que concluya el plazo fijado para que el particular rinda por escrito los alegatos que a su derecho convenga.

ARTÍCULO 175.- Una vez que la Secretaría reciba el recurso de reconsideración, formará el expediente respectivo, registrándolo en el libro correspondiente y asignándole el número de expediente que le corresponda.

En el escrito admisorio, la autoridad competente determinará si fue presentado en tiempo y forma, si se cumplieron las formalidades establecidas en el presente capítulo; cuando haya sido presentado fuera de tiempo lo desechará de plano, asentando esta circunstancia en el acuerdo respectivo.

Si no se cumpliera con las formalidades establecidas, procederá en los términos previstos por el artículo 383 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal; cuando el particular incumpla con el requerimiento formulado por la Secretaría, el recurso de reconsideración será desechado de plano, dictando para el efecto el acuerdo que corresponda.

ARTÍCULO 176.- Admitido el recurso de reconsideración, la Secretaría determinará sobre la suspensión del acto o resolución impugnada, siempre que el particular cumpla con lo dispuesto por el artículo 385 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 177.- El particular tendrá el derecho de ofrecer los medios de prueba que considere convenientes para combatir el acto o resolución impugnada, realizando el ofrecimiento respectivo en el propio escrito mediante el cual se interponga el recurso de reconsideración.

Las pruebas ofrecidas deberán relacionarse directamente con las causas que originan la interposición del recurso.

ARTÍCULO 178.- Se podrán ofrecer todos los medios de prueba que el particular considere necesarios, para desvirtuar el acto o resolución que se impugna, excepción hecha de la prueba confesional a cargo de la Autoridad Municipal, y las que vayan en contra de la moral y las buenas costumbres.

Para el ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas, se aplicará de manera supletoria el Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Querétaro, en todo aquello que contravenga a lo dispuesto en el presente capítulo.

ARTÍCULO 179.- La Secretaría, fijará días y horas para el desahogo de las pruebas que así lo requieran, siempre que éstas hayan sido previamente admitidas en autos.

Una vez admitidas las pruebas y desahogadas, en su caso, las que así lo requieran; la Secretaría concederá al recurrente un término de tres días hábiles para que presente por escrito los alegatos que a su derecho convengan, asentándose en autos el cómputo respectivo.

ARTÍCULO 180.- Concluido el término fijado para que se presenten los alegatos de la parte recurrente, la Secretaría ordenará que se dicte la resolución respectiva, dentro de un plazo que no excederá de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos legales el auto correspondiente.

ARTÍCULO 181.- La Secretaría, dictará la resolución que conforme a derecho proceda, la cual deberá estar debidamente fundada y motivada, estableciendo si confirma, modifica o revoca el acto o resolución que se impugna a través del recurso de reconsideración.

La Secretaría ordenará que la resolución dictada sea notificada al interesado, en los términos que establece el Reglamento de Policía y Gobierno Municipal.

Capítulo Segundo Del Recurso de Revisión

ARTÍCULO 182.- En contra de la resolución que dicte la Secretaría, respecto del recurso de reconsideración interpuesto por el particular, será procedente el recurso de revisión.

ARTÍCULO 183.- El Ayuntamiento es la autoridad competente para conocer y resolver el recurso de revisión.

Para la tramitación del recurso de revisión, se observará lo dispuesto por los artículos 390 al 394 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 184.- El recurso se tendrá por no interpuesto y se desechará cuando:

- I.- Se presente fuera de plazo;
- II.- No se haya acompañado la documentación que acredite la personalidad del recurrente;
- III.- No aparezca suscrito por quien deba hacerlo, a menos que se firme antes del vencimiento del plazo para interponerlo; y
- IV.- Falte alguno de los requisitos señalados por el artículo 161 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO 185.- Se desechará por improcedente el recurso:

- I.- Contra actos que sean materia de otro recurso y que se encuentre pendiente de resolución, promovido por el mismo recurrente y por el propio acto impugnado;
- II.- Contra actos que no afecten los intereses jurídicos del promovente;
- III.- Contra actos consumados de un modo irreparable;
- IV.- Contra actos consentidos expresamente; y
- V.- Cuando esté tramitando ante los tribunales algún recurso o defensa legal interpuesto por el promovente, que pueda tener por efecto modificar, revocar o nulificar el acto respectivo.

ARTÍCULO 186.- Será sobreseído el recurso cuando:

- I.- El promovente se desista expresamente del recurso;
- II.- El agraviado fallezca durante el procedimiento, si el acto respectivo sólo afecta su persona;
- III.- Durante el procedimiento sobrevenga alguna de las causas de improcedencia a que se refiere el artículo anterior;
- IV.- Cuando hayan cesado los efectos del acto respectivo;
- V.- Por falta de objeto o materia del acto respectivo; y
- VI.- No se probare la existencia del acto respectivo.

ARTÍCULO 187.- El Ayuntamiento al resolver el recurso podrá:

- I.- Desecharlo por improcedente o sobreseerlo;
- II.- Confirmar el acto impugnado;
- III.- Declarar la inexistencia, nulidad o anulabilidad del acto impugnado o revocarlo total o parcialmente; y
- IV.- Ordenar la modificación del acto impugnado, dictando las medidas que resulten procedentes para el efecto.

ARTÍCULO 188.- El Ayuntamiento, dictará la resolución que conforme a derecho proceda, la cual deberá estar debidamente fundada y motivada.

Dictada la resolución respectiva, el Ayuntamiento tendrá la obligación de ordenar la notificación de la misma al recurrente, en los términos previstos por el Reglamento de Policía y Gobierno Municipal.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en LA GACETA MUNICIPAL, del Municipio de San Juan del Río, Qro.

SEGUNDO.- Los miembros de la comisión determinan por mayoría se le notifique a través del H. Ayuntamiento al Regidor Ricardo Rico Venegas, que su aportación fue de vital importancia para el reglamento aprobado en el resolutivo anterior, quedándole a salvo sus derechos de poder iniciar reformas o adiciones a éste o presentar una nueva Iniciativa.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento, para que lleve a cabo las gestiones necesarias para que este reglamento aprobado por este H. Ayuntamiento y que se inserto en el resolutivo anterior, sea publicado en la Gaceta Municipal, para su debida aplicación y observancia.

ING. ATILANO INZUNZA INZUNZA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN
REG. ÁLVARO RAFAEL CABRERA MONROY
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN
REG. FLOR DE MA. TREJO MARTÍNEZ
PRESIDENTE DE LA COMSIÓN DE GOBERNACIÓN

ATENTAMENTE-----
ING. ATILANO INZUNZA INZUNZA-----
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN-----
REG. ÁLVARO RAFAEL CABRERA MONROY-----
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN-----
REG. FLOR DE MA. TREJO MARTÍNEZ-----
PRESIDENTE DE LA COMSIÓN DE GOBERNACIÓN-----

Nota: ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE EMITE LA DE GOBERNACIÓN Y ECOLOGÍA RELACIONADO CON EL REGLAMENTO DE ECOLOGIA Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RIO, QRO., PARA SU APROBACIÓN-----

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretario del Ayuntamiento se le notifique a través del H. Ayuntamiento al Regidor Ricardo Rico Venegas, que su aportación fue de vital importancia para el reglamento aprobado en el resolutivo anterior, quedándole a salvo sus derechos de poder iniciar reformas o adiciones a éste o presentar una nueva Iniciativa.-----

TERCERO.- Se ordena al Secretario del Ayuntamiento para que de conformidad con las facultades que confiere el Artículo 47 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del estado de Querétaro; en estricto cumplimiento con lo establecido en los Artículos 130 y 131 fracción III del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Publique de manera íntegra el presente **REGLAMENTO DE ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO;** mismo que ha sido aprobado por los miembros de este cuerpo colegiado; en la Gaceta Municipal, para conocimiento, aplicación y observancia de la Ciudadanía Sanjuanense.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.-----

A T E N T A M E N T E
(RUBRICA)
LIC. OSCAR MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN:	CABILDO
RAMO:	CERTIFICACIONES
Nº DE OFICIO:	SHA/0735/2014

EL QUE SUSCRIBE C. LIC. OMAR RÍOS MORA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

CERTIFICA:-----

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 28 DE MARZO DE 2014, EN EL SEXTO PUNTO INCISO G DEL ORDEN DEL DÍA, SE EMITIÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:-----

G) DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, RESPECTO DEL ESCRITO SUSCRITO POR EL ING. ARMANDO SINECIO LEYVA, REPRESENTANTE LEGAL DE CAMPESTRE RESIDENCIAL SAN JUAN S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE LLEVE A CABO LA ENTREGA-RECEPCIÓN CORRESPONDIENTE AL FRACCIONAMIENTO ÍCAMPESTRE SAN JUANÍ, UBICADO EN CALLE GUSTAVO DÍAZ ORDAZ S/N, EN EL BARRIO DEL ESPÍRITU SANTO, EN ESTE MUNICIPIO, PARA SU APROBACIÓN.-

ACUERDO-----

VISTA PARA RESOLVER LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ENTREGA-RECEPCIÓN CORRESPONDIENTE AL FRACCIONAMIENTO ÍCAMPESTRE SAN JUANÍ, PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA %CAMPESTRE RESIDENCIAL SAN JUAN S.A. DE C.V.+ MISMA QUE SE ACREDITA CON ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2,417 (DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE), SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2003, NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 27, NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO LIC. HUMBERTO PALACIOS ALCOGER; FRACCIONAMIENTO UBICADO EN CALLE GUSTAVO DÍAZ ORDAZ S/N, EN EL BARRIO DEL ESPÍRITU SANTO, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RÍO, QRO., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. ARMANDO SINECIO LEYVA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; EL CUAL SE ACREDITA COMO TAL, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2,303, DE FECHA 03 DE FEBRERO DE 2003 (DOS MIL TRES), ANTE EL LIC. HUMBERTO PALACIOS ALCOGER, NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARIA NUMERO 27 DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO; FRACCIONAMIENTO UBICADO EN CALLE GUSTAVO DÍAZ ORDAZ S/N, EN EL BARRIO DEL ESPÍRITU SANTO, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RÍO, QRO.; A TAL EFECTO SE EMITEN LOS SIGUIENTES:-----

CONSIDERANDOS:-----

I.- QUE CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., RESOLVER RESPECTO DEL ASUNTO QUE SE PLANTEA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 35, 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 18, 19, 164, 186 FRACCIÓN VII, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 527, 528, 529, 530, 531, 532 Y 533 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 10, 11, 12, 13 Y 84 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 4, 5, 30, 31, 32, 33, 38 Y 79 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 67, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89 Y 90 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 24, 25, 26, 27, 30, 31, 42, 105, 106, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128 Y 129 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.-----

II.- QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO; HA TOMADO EN CUENTA, PARA LA EMISIÓN DE SU DICTAMEN; LA OPINIÓN TÉCNICA EMITIDA POR EL ING. LÁZARO AGUILAR GACHUZO, EL QUE ENTONCES FUNGÍA COMO SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, MEDIANTE EL OFICIO NÚM. SDUOPEM/F-835/2013 DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2013, MEDIANTE EL CUAL CONSTATÓ QUE **LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO ÍCAMPESTRE SAN JUANÍ ACUSAN UN AVANCE DEL 100% Y CONSIDERA FACTIBLE POR LO QUE SE EMITE DICTAMEN TÉCNICO PROCEDENTE, PARA QUE EL H. AYUNTAMIENTO MEDIANTE ACUERDO DE CABILDO DETERMINE SOBRE LA AUTORIZACIÓN DE ENTREGA-RECEPCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO ÍCAMPESTRE SAN JUANÍ, CALLE GUSTAVO DÍAZ ORDAZ S/N, EN EL BARRIO DEL ESPÍRITU SANTO, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RÍO, QRO.**-----

III.- QUE EL ARTÍCULO 204 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ESTABLECE PARA QUE PROCEDA LA ENTREGA-RECEPCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO, EL PROPIETARIO DEBERÁ ACREDITAR LO SIGUIENTE:-----

- I. QUE SE REALIZÓ MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA LA TRANSMISIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO DE LAS SUPERFICIES QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 156 Y 157 DE ESTE CÓDIGO;-----
- II. QUE LOS SERVICIOS Y OBRAS SE ENCUENTRAN FUNCIONANDO EN ÓPTIMAS CONDICIONES;-----
- III. QUE SE ENCUENTRE VENDIDO, POR LO MENOS, EL SETENTA Y CINCO POR CIENTO DE LA TOTALIDAD DE LOS LOTES Y QUE ESTÉN TRIBUTANDO EL IMPUESTO PREDIAL;-----

IV. QUE EL VEINTE POR CIENTO DE LOS PREDIOS, POR LO MENOS, SE ENCUENTREN CONSTRUIDOS Y HABITADOS, Y QUE CUENTE CON LA ASOCIACIÓN DE COLONOS LEGALMENTE CONSTITUIDA, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE DESARROLLOS HABITACIONALES; -----

V. QUE LAS REDES DE ENERGÍA ELÉCTRICA, AGUA POTABLE, DRENAJE SANITARIO Y PLUVIAL, JARDINES Y MOBILIARIO URBANO Y, EN SU CASO, EL ALUMBRADO PÚBLICO, SE HAYAN ENTREGADO POR EL DESARROLLADOR A SATISFACCIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE; -----

VI. QUE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN EJECUTADAS SE ENCUENTREN CONFORME A LO AUTORIZADO, PARA LO CUAL LA AUTORIDAD PODRÁ SOLICITAR LA DOCUMENTACIÓN, PRUEBAS DE LABORATORIO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE ACREDITE SU CORRECTA EJECUCIÓN; Y-----

VII. QUE SE ENCUENTRE LEGALMENTE CONSTITUIDA LA ASOCIACIÓN DE COLONOS DEL FRACCIONAMIENTO, LA AUTORIDAD COMPETENTE DEBERÁ INFORMARLE, EN UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DEL DESARROLLADOR, DE LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, A FIN DE QUE MANIFIESTE, EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE CINCO DÍAS HÁBILES, LO QUE A SU INTERÉS CONVenga Y ASISTA AL ACTO DE INSPECCIÓN GENERAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO SIGUIENTE. -----

IV.- QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO; HA ANALIZADO QUE SE CUENTA CON TODA LA DOCUMENTACIÓN Y REQUISITOS PARA LLEVAR A CABO LA ENTREGA-RECEPCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO EN CITA.-----

V.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 208 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL FRACCIONAMIENTO **DEBERÁ DEPOSITAR ANTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES, UNA FIANZA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., EN UN PLAZO NO MAYOR DE SESENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL ACUERDO DE CABILDO QUE AUTORICE EL PRESENTE DICTAMEN; POR LA CANTIDAD DE \$2,438,113.83 (DOS MILLONES, CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO TRECE PESOS 83/100 M.N.) PARA GARANTIZAR EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN POR EL TÉRMINO DE UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO. ESTA FIANZA ES POR EL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO.**-----

VI.- QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO; DESPUÉS DEL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD PRESENTADA; HA EMITIDO EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, MISMO QUE SE INSERTA A LA LETRA:-----

Í COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO-----

ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN-----

SAN JUAN DEL RÍO, QRO, A 07 DE MARZO DEL 2014. -----

H. AYUNTAMIENTO DE -----

SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO. -----

P R E S E N T E: -----

Por acuerdo del H. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria celebrada el 28 de Junio del 2013, en el Quinto Punto inciso H), del Orden del día, se turnó a esta Comisión de Desarrollo Urbano, para su análisis, estudio y dictamen el **Í ESCRITO SUSCRITO POR EL ING. ARMANDO SINECIO LEYVA, REPRESENTANTE LEGAL DE CAMPESTRE RESIDENCIAL SAN JUAN S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE LLEVE A CABO LA ENTREGA-RECEPCIÓN CORRESPONDIENTE AL FRACCIONAMIENTO ÍCAMPESTRE SAN JUANÍ, UBICADO EN CALLE GUSTAVO DÍAZ ORDAZ S/N, EN EL BARRIO DEL ESPÍRITU SANTO, EN ESTE MUNICIPIO. Í,** presentado a través de la Secretaría del H. Ayuntamiento. -----

Por lo que con fundamento en lo previsto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 35, 39 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 2, 3, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 18, 19, 164, 186 fracción VII, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 527, 528, 529, 530, 531, 532 y 533 del Código Urbano del Estado de Querétaro; 1, 2, 3, 10, 11, 12, 13 y 84 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; 1, 2, 3, 4, 5, 30, 31, 32, 33, 38 y 79 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 67, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89 y 90 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de San Juan del Río, Querétaro; 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 24, 25, 26, 27, 30, 31, 42, 105, 106, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128 y 129 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro; esta Comisión de Desarrollo Urbano, se avocó al análisis y estudio del Escrito de referencia, presentando a este cuerpo colegiado el dictamen correspondiente, y dando cuenta de los siguientes: -----

A N T E C E D E N T E S-----

a).- Con fecha 17 de Junio de 2013, se recibió en Secretaría de Ayuntamiento, el escrito suscrito por el **ING. ARMANDO SINECIO LEYVA, REPRESENTANTE LEGAL DE CAMPESTRE RESIDENCIAL SAN JUAN S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE LLEVE A CABO LA ENTREGA-RECEPCIÓN CORRESPONDIENTE AL FRACCIONAMIENTO ÍCAMPESTRE SAN JUANÍ, UBICADO EN CALLE GUSTAVO DÍAZ ORDAZ S/N, EN EL BARRIO DEL ESPÍRITU SANTO, EN ESTE MUNICIPIO.** -----

b).- Anexo a la solicitud referida en el antecedente anterior, presentó la siguiente documentación: -----

Copia simple de la credencial de elector expedida por el instituto federal electoral del Ing. Armando Sinecio Leyva, Representante Legal de Campestre Residencial San Juan S.A. De C.V., con número de folio 0522020114097, clave de elector SNLYAR48021811H400. -----
Instrumento Público Número 2,303 (Dos mil trescientos tres), de fecha 03 de Febrero de 2003 (Dos mil tres), ante el Lic. Humberto Palacios Alcocer, Notario Adscrito a la Notaría Numero 27 de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, mediante la cual se hace constar la constitución de la sociedad mercantil denominado **%Campestre Residencial San Juan+**, Sociedad Anónima De Capital Variable. --
Escritura Pública Número 4,859, San Juan del Río, Qro., de fecha 17 de Noviembre de 1978, Notaría Pública Número 2, Notario Público Titular Lic. Francisco Esquivel Rodríguez, de Sucesión Intestamentarias de Adela Leyva de Sinecio y J. Santos Sinecio García. -----
Escritura Pública Número 10,462, San Juan del Río Qro., de fecha 5 de Diciembre de 1985, Notaría Pública Número 2, Notario Público Titular Lic. Francisco Esquivel Rodríguez de ampliación de Inventarios y avalúos y ampliación de Bienes.-----
Fusión con Número de Oficio DUS/007/F/98 de fecha 3 de Febrero de 1998. -----

Acuerdo de Cabildo con número de oficio número SHA/363/2011, de fecha 26 de abril de 2001, en que se autoriza la solicitud de cambio de uso de suelo de Protección Ecológica de Conservación (PEAC) con una densidad de hasta 100 hab/ha., y un centro de Estudios Superiores en el Barrio del Espíritu Santo, propiedad del C. Armando Sinecio Leyva. -----

Dictamen de Uso de suelo con número de oficio DUS/331/D/01 de fecha 14 de Diciembre de 2001 a predio con Números de Escritura 10,462 y 4,859 y claves catastrales 160102276248558, 160102276249201 y 202 a Fraccionamiento Habitacional con densidad de 100 hab/ha., y un Centro de Estudios Superiores. -----

Subdivisión con Número de Oficio DUS/069/S/02 de fecha 8 de abril de 2002 a predio con Números de Escritura 10,462 y 4,859 y claves catastrales 160102276248558, 160102276249201 y 202 y superficie total de 181,788.74. -----

Visto Bueno A Proyecto de Lotificación del Fraccionamiento %Campestre San Juan+ con número de oficio S.J.SDUOPEM/057/02 de fecha 17 de Mayo de 2002. -----

Plano de alcantarillado de Fraccionamiento Campestre San Juan, autorizado por JAPAM mediante oficio DGT.1519.2002, de fecha 12 de Noviembre de 2002. -----

Plano de Agua Potable de Fraccionamiento Campestre San Juan, autorizado por JAPAM mediante oficio número DGT.1519.2002 de fecha 12 de Noviembre de 2002. -----

Autorización de impacto ambiental para construcción de fraccionamiento habitacional, con número de oficio SEDESU/SSMA/742/2002, de fecha 15 de noviembre de 2002 para el fraccionamiento habitacional denominado %Campestre San Juan+ -----

Acuerdo de Cabildo con número de oficio SHA/0024/03 de fecha 23 de Diciembre de 2002, de Autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización en etapas, a ejecutar la primera etapa y autorización Provisional para Venta de Lotes de la Primera Etapa del Fraccionamiento %Campestre San Juan+ -----

Convenio para dar cumplimiento al octavo punto del orden del día de la sesión de cabildo de fecha 23 de Diciembre de 2002, en que se establece la obligación del fraccionador a suscribir instrumento con el Municipio a efecto de pagar el faltante de 1,382.34 m2 por concepto de área de donación. -----

Fianza número 250213, de fecha 9 de abril de 2003, emitida por Fianzas Monterrey por un monto de 2,224,018.31 pesos por concepto de Defectos de Fabricación en la Urbanización de la segunda etapa del fraccionamiento Campestre San Juan. -----

Deslinde Catastral Folio 2003035 de fecha 22 de Mayo de 2003 a la clave catastral 160100106200999. -----

Visto Bueno a Proyecto de Relotificación por corrección de medidas del Fraccionamiento %Campestre San Juan+ con número de oficio DDUV/188/03 de fecha 22 de Julio de 2003 con una superficie total de 106,202.38 M2. -----

Acuerdo de Cabildo con número de oficio SHA/1175/03 de fecha 12 de Septiembre de 2003, en que se Autoriza Reconocimiento de Causahabencia de los Derechos y Obligaciones realizados por el Ing. Armando Sinecio Leyva en el Fraccionamiento Campestre San Juan a Favor del Fraccionamiento Campestre San Juan. -----

Acuerdo de Cabildo con número de oficio SHA/0341/12/03 de fechas 24 de Diciembre de 2003, en que se aprueba modificación de la redacción de los resolutivos del octavo punto del orden del día, de la sesión extraordinaria de cabildo con fecha 12 de Septiembre de 2003. -----

Escritura Pública Número 2,417, Santiago de Querétaro, Qro., de fecha 30 de Diciembre de 2003, Notaría Pública número 27, Notario Público Adscrito Lic. Humberto Palacios Alcocer, de protocolización de oficios: DUS/007/F/98, de fusión topográfica, DUS/221/S/03, de subdivisión de unidad topográfica y Contrato de compraventa celebrado entre Armando Sinecio Leyva y la empresa denominada Campestre Residencial San Juan, S. a. de C. V. -----

Acuerdo de Cabildo con número de oficio SHA/1243/04 de fecha 18 de Agosto de 2004, de Autorización de Venta Provisional de lotes de Segunda Etapa del Fraccionamiento %Campestre San Juan+ -----

Acuerdo de Cabildo con número de oficio SHA/1244/04 de fecha 18 de Agosto de 2004, de Autorización de Venta Provisional de lotes de Tercera Etapa del Fraccionamiento %Campestre San Juan+ -----

Escritura Número 2,303 Tomo 19, Querétaro, Qro., de fecha 3 de Febrero de 2003, Notaría Pública Número 27, Notario Adscrito Lic. Humberto Palacios Alcocer, de constitución de la Sociedad anónima de Capital Variable denominada %Campestre San Juan, S. A. de C. V.+ -----

Acuerdo de Cabildo con número de oficio SHA/1098/04 de fecha 6 de Julio de 2004, de Autorización de propuesta de modificación a la vialidad de acceso sur del Fraccionamiento Campestre, que consiste en la eliminación de la glorieta y en su caso se autorice una caseta de vigilancia (únicamente para ese periodo constitucional de administración Municipal). -----

Escritura Número 19,178, Tomo 182, San Juan del Río, Qro., de fecha 13 de Julio de 2004, Notaría Pública Número 3. Notario Adscrito Lic. Enrique Burgos Hernández, de A) Protocolización de tres certificaciones expedidas por el Secretario del H. Ayuntamiento de San Juan del río: a) Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización en etapas a ejecutar la primera etapa y autorización provisional para ventas de la primera etapa, del Fraccionamiento Campestre San Juan; b) La Causahabencia de derechos y obligaciones; c) Modificación de la Causahabencia; B) Protocolización de Plano autorizado por la Dirección de Urbanización Obras Publicas y Ecología Municipal de San Juan del Río, Qro. C) La Donación que celebran en una parte el Municipio de San Juan del Río, Qro., y Campestre San Juan S. A. de C. V. -----

Escritura Pública Número 4,775, San Juan del río, Qro., de fecha 27 de agosto de 2004, Notaría Pública Número 8, Notario Público Adscrito Lic. Felipe de Jesús Muñoz Gutiérrez, de Protocolización de acuerdo de Cabildo de fecha 18 de Agosto de 2004, de Venta Provisional de la Segunda Etapa del Fraccionamiento. -----

Escritura Pública Número 4,794, San Juan del río, Qro., de fecha 2 de Septiembre de 2004, Notaría Pública Número 8, Notario Público Adscrito Lic. Felipe de Jesús Muñoz Gutiérrez, de Protocolización de acuerdo de Cabildo de fecha 18 de Agosto de 2004, de Venta Provisional de la Tercera Etapa del Fraccionamiento. -----

Acta de Entrega Recepción de obras de Infraestructura hidráulica y sanitaria de la primera y segunda etapa del %fraccionamiento Campestre San Juan+ con número de oficio DGT.0311.2004, emitida por la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal. -----

Fianza número 497742, de fecha 22 de Febrero de 2005, emitida por Fianzas Monterrey por un monto de 2,224,018.31 pesos por concepto de Defectos de Fabricación en la Urbanización de la segunda etapa del fraccionamiento Campestre San Juan. -----

Fianza número 497745, de fecha 22 de Febrero de 2005, emitida por Fianzas Monterrey por un monto de 4,397,842.55 pesos por concepto de Defectos de Fabricación en la Urbanización de la tercera etapa del fraccionamiento Campestre San Juan. -----

Acta de Entrega Recepción de obras de Infraestructura hidráulica y sanitaria de las 218 tomas domiciliarias de la segunda fase del %fraccionamiento Campestre San Juan+ con número de oficio DIR/JAP/0845/2005, emitida por la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal. -----

Visto Bueno a Proyecto de Relotificación del Fraccionamiento denominado %Campestre San Juan+ con número de oficio DDUV/011/06 con una superficie total de 172,879.757 M2. -----

Acta de Entrega Recepción de la Obra Eléctrica del Fraccionamiento %Campestre San Juan+ de fecha 26 de Mayo de 2006. -----

Dictamen Técnico Viable con número de oficio DUV/FCL/2164/2007 F-1097 de fecha 19 de Diciembre de 2007, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda, de Gobierno del Estado de Querétaro en que se consta un avance de Obras de Urbanización del 100% en sus tres etapas.

Dictamen de Visto Bueno para el giro de construcción ubicado en Calle Díaz Ordaz con número de oficio DPC/239/2013, de fecha 7 de Mayo de 2013.

Visto Bueno de la Jefatura de Ecología con número de oficio SDUOPEM/JE/OF/350/2013, de fecha 10 de Junio de 2013, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal.

Listado de superficies tributadas del fraccionamiento %Campestre San Juan+, que señala un total de 449 lotes escriturados y 27 sin escriturar.

Pruebas de laboratorio del Fraccionamiento campestre San Juan, etapas una, dos y tres, firmadas por el laboratorista Tec. Gustavo González M. y Jefe de Laboratorio Tec. José D. González Pérez.

Dictamen Técnico para mantenimiento y conservación del fraccionamiento Campestre San Juan, con número de oficio SSPM/049/2013 de fecha 4 de Junio de 2013, emitido por la Secretaria de Servicios Públicos Municipales.

c).- Con fecha 25 de Junio del 2013, con el oficio SHA/2106/2013, se solicitó al Ing. Lázaro Aguilar Gachuzo, el que entonces fungía como Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, su **Opinión Técnica** respecto a la solicitud planteada.

d).- El oficio SDUOPEM/F-835/2013 de fecha 13 de Noviembre de 2013, suscrito por el Arq. Lázaro Aguilar Gachuzo, el que entonces fungía como Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, mediante el cual emite **OPINION TÉCNICA FACTIBLE respecto del escrito suscrito por el Ing. Armando Sinecio Leyva, Representante Legal de Campestre Residencial San Juan S.A. De C.V., mediante el cual solicita se lleve a cabo la Entrega-Recepción correspondiente al Fraccionamiento Í Campestre San Juaní , ubicado en Calle Gustavo Díaz Ordaz S/N, en el Barrio del Espíritu Santo, en este Municipio.**

Por lo anteriormente expuesto y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, estudiar y dictaminar, sobre el escrito suscrito por el Ing. Armando Sinecio Leyva, Representante Legal de Campestre Residencial San Juan S.A. de C.V., mediante el cual solicita se lleve a cabo la Entrega-Recepción correspondiente al Fraccionamiento %Campestre San Juan+, ubicado en Calle Gustavo Díaz Ordaz S/N, en el Barrio del Espíritu Santo, en este Municipio, tal y como lo establece el Artículo 31 fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro., que a la letra dice: **%Artículo 31.- Las comisiones permanentes señaladas en el Artículo que antecede, tendrán las atribuciones que se expresan a continuación: I.- Recibir y dictaminar sobre los asuntos que le sean turnados, de acuerdo a la naturaleza y fines que persigue la comisión respectiva, realizando el estudio, análisis y propuestas de solución a los problemas planteados...Í y el Artículo 42 fracción VIII del mismo ordenamiento que igualmente cita: ÍPara el mejor despacho de los asuntos que sean de su competencia, la comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, tendrá las siguientes facultades y obligaciones: VIII.- Estudiar, analizar y dictaminar sobre permisos licencias de Construcción, ampliación, remodelaciones y demoliciones de bienes inmuebles que presten los particulares.Í y las demás disposiciones establecidas en la Legislación vigente respectiva.**

SEGUNDO.- Que la personalidad del solicitante, se tiene que está debidamente acreditada con la documentación que se encuentra dentro del expediente técnico formado, con la copia simple de la credencial de elector del Ing. Armando Sinecio Leyva, Representante Legal de Campestre Residencial San Juan S.A. De C.V., con número de folio 0522020114097, clave de elector SNLYAR48021811H400, así como el Instrumento Público Número 2,303 (Dos mil trescientos tres), de fecha 03 de Febrero de 2003 (Dos mil tres), ante el Lic. Humberto Palacios Alcocer, Notario Adscrito a la Notaria Numero 27 de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, mediante la cual se hace constar la constitución de la sociedad mercantil denominado %Campestre Residencial San Juan+, Sociedad Anónima de Capital Variable, en la cual se hace constar el poder a favor del C. Ing. Armando Sinecio Leyva, por lo que es el Legitimado para dar el impulso procesal necesario al procedimiento administrativo, para obtener la Autorización de Entrega-Recepción correspondiente al Fraccionamiento %Campestre San Juan+, ubicado en Calle Gustavo Díaz Ordaz S/N, en el Barrio del Espíritu Santo, en este Municipio, lo anterior dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 12 y 13 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios que a la letra dicen: **Í Artículo 12.- El procedimiento administrativo podrá iniciarse de oficio o a petición de parte interesada o de sus representantes legítimos.Í y Í Artículo 13.- Todas las promociones deberán de hacerse por escrito, donde se precise el nombre, la denominación o razón social de quien promueva, del representante legal en su caso, el domicilio para recibir notificaciones, el nombre de los autorizados para recibirlas, la petición que se formule, los hechos o razones que la motiven, el órgano administrativo al que se dirijan, el lugar y fecha de formulación.**

El escrito deberá de estar firmado por el interesado o su representante legal, salvo que éste impedido para ello o no sepa hacerlo y así lo manifieste bajo protesta de decir verdad, en cuyo caso se imprimirá su huella digital, así como el nombre y firma de dos testigos. El Promovente deberá de adjuntar a su escrito los documentos que acrediten, tanto su personalidad, como los hechos en que funde su petición.

TERCERO.- Que por lo que respecta al fondo del asunto y para que la Comisión de Desarrollo Urbano, tenga el conocimiento exacto y se realice el análisis correspondiente del presente asunto, tomó en cuenta la **Opinión Técnica** del Ing. Lázaro Aguilar Gachuzo, el que entonces fungía como Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, ya que mediante el oficio SDUOPEM/F-835/2013 emite su **OPINIÓN TÉCNICA Procedente para la Entrega É Recepción del Fraccionamiento denominado Í CAMPESTRE SAN JUANÍ , por el H. Ayuntamiento, que a la letra dice por lo que respecta a la Opinión Técnica:**

SAN JUAN DEL RIO, 13 DE NOVIEMBRE DE 2013

LIC. OMAR RIOS MORA

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

P R E S E N T E.

En atención al oficio no. SHA/2106/13, de fecha 25 de Junio del año en curso, y recibido el 3 de Julio de 2013, en esta Secretaría en donde nos remite copia de la solicitud que presenta el **C. ING. ARMANDO SINECIO LEYVA Representante Legal de CAMPESTRE RESIDENCIAL SAN JUAN, S.A. DE C.V.**, con el fin de emitir la Opinión Técnica correspondiente sobre la procedencia o no de la pretensión formulada, con respecto a la **Entrega É Recepción** del Fraccionamiento denominado %CAMPESTRE SAN JUAN+, ubicado en el Barrio del Espíritu Santo, en el Municipio de San Juan del Río, Qro., propiedad de la persona moral Campestre Residencial San Juan, S. A. de C. V.

Al respecto le informo lo siguiente:

CONSIDERANDOS

Escritura Pública Número 4,859, San Juan del Río, Qro., de fecha 17 de Noviembre de 1978, Notaría Pública Número 2, Notario Público Titular Lic. Francisco Esquivel Rodríguez, de Sucesión Intestamentarias de Adela Leyva de Sinecio y J. Santos Sinecio García. -----

Escritura Pública Número 10,462, San Juan del Río Qro., de fecha 5 de Diciembre de 1985, Notaría Pública Número 2, Notario Público Titular Lic. Francisco Esquivel Rodríguez de ampliación de Inventarios y avalúos y ampliación de Bienes.-----

Fusión con Número de Oficio DUS/007/F/98 de fecha 3 de Febrero de 1998. -----

Acuerdo de Cabildo con número de oficio número SHA/363/2011, de fecha 26 de abril de 2001, en que se autoriza la solicitud de cambio de uso de suelo de Protección Ecológica de Conservación (PEAC) con una densidad de hasta 100 hab/ha., y un centro de Estudios Superiores en el Barrio del Espíritu Santo, propiedad del C. Armando Sinecio Leyva. -----

Dictamen de Uso de suelo con número de oficio DUS/331/D/01 de fecha 14 de Diciembre de 2001 a predio con Números de Escritura 10,462 y 4,859 y claves catastrales 160102276248558, 160102276249201 y 202 a Fraccionamiento Habitacional con densidad de 100 hab/ha., y un Centro de Estudios Superiores. -----

Subdivisión con Número de Oficio DUS/069/S/02 de fecha 8 de abril de 2002 a predio con Números de Escritura 10,462 y 4,859 y claves catastrales 160102276248558, 160102276249201 y 202 y superficie total de 181,788.74. -----

Visto Bueno A Proyecto de Lotificación del Fraccionamiento %Campestre San Juan+con número de oficio S.J.SDUOPEM/057/02 de fecha 17 de Mayo de 2002. -----

Plano de alcantarillado de Fraccionamiento Campestre San Juan, autorizado por JAPAM mediante oficio DGT.1519.2002, de fecha 12 de Noviembre de 2002. -----

Plano de Agua Potable de Fraccionamiento Campestre San Juan, autorizado por JAPAM mediante oficio número DGT.1519.2002 de fecha 12 de Noviembre de 2002. -----

Autorización de impacto ambiental para construcción de fraccionamiento habitacional, con número de oficio SEDESU/SSMA/742/2002, de fecha 15 de noviembre de 2002 para el fraccionamiento habitacional denominado %Campestre San Juan+ -----

Acuerdo de Cabildo con número de oficio SHA/0024/03 de fecha 23 de Diciembre de 2002, de Autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización en etapas, a ejecutar la primera etapa y autorización Provisional para Venta de Lotes de la Primera Etapa del Fraccionamiento %Campestre San Juan+ -----

Convenio para dar cumplimiento al octavo punto del orden del día de la sesión de cabildo de fecha 23 de Diciembre de 2002, en que se establece la obligación del fraccionador a suscribir instrumento con el Municipio a efecto de pagar el faltante de 1,382.34 m2 por concepto de área de donación. -----

Fianza número 250213, de fecha 9 de abril de 2003, emitida por Fianzas Monterrey por un monto de 2,224,018.31 pesos por concepto de Defectos de Fabricación en la Urbanización de la segunda etapa del fraccionamiento Campestre San Juan. -----

Deslinde Catastral Folio 2003035 de fecha 22 de Mayo de 2003 a la clave catastral 160100106200999. -----

Visto Bueno a Proyecto de Relotificación por corrección de medidas del Fraccionamiento %Campestre San Juan+ con número de oficio DDUV/188/03 de fecha 22 de Julio de 2003 con una superficie total de 106,202.38 M2. -----

Acuerdo de Cabildo con número de oficio SHA/1175/03 de fecha 12 de Septiembre de 2003, en que se Autoriza Reconocimiento de Causahabencia de los Derechos y Obligaciones realizados por el Ing. Armando Sinecio Leyva en el Fraccionamiento Campestre San Juan a Favor del Fraccionamiento Campestre San Juan. -----

Acuerdo de Cabildo con número de oficio SHA/0341/12/03 de fechas 24 de Diciembre de 2003, en que se aprueba modificación de la redacción de los resolutivos del octavo punto del orden del día, de la sesión extraordinaria de cabildo con fecha 12 de Septiembre de 2003. -----

Escritura Pública Número 2,417, Santiago de Querétaro, Qro., de fecha 30 de Diciembre de 2003, Notaría Pública número 27, Notario Público Adscrito Lic. Humberto Palacios Alcocer, de protocolización de oficios: DUS/007/F/98, de fusión topográfica, DUS/221/S/03, de subdivisión de unidad topográfica y Contrato de compraventa celebrado entre armando Sinecio Leyva y la empresa denominada Campestre Residencial San Juan, S. a. de C. V. -----

Acuerdo de Cabildo con número de oficio SHA/1243/04 de fecha 18 de Agosto de 2004, de Autorización de Venta Provisional de lotes de Segunda Etapa del Fraccionamiento %Campestre San Juan+ -----

Acuerdo de Cabildo con número de oficio SHA/1244/04 de fecha 18 de Agosto de 2004, de Autorización de Venta Provisional de lotes de Tercera Etapa del Fraccionamiento %Campestre San Juan+ -----

Escritura Número 2,303 Tomo 19, Querétaro, Qro., de fecha 3 de Febrero de 2003, Notaría Pública Número 27, Notario Adscrito Lic. Humberto Palacios Alcocer, de constitución de la Sociedad anónima de Capital Variable denominada %Campestre San Juan, S. A. de C. V.+ -----

Acuerdo de Cabildo con número de oficio SHA/1098/04 de fecha 6 de Julio de 2004, de Autorización de propuesta de modificación a la vialidad de acceso sur del Fraccionamiento Campestre, que consiste en la eliminación de la glorieta y en su caso se autorice una caseta de vigilancia (únicamente para ese periodo constitucional de administración Municipal. -----

Escritura Número 19,178, Tomo 182, San Juan del Río, Qro., de fecha 13 de Julio de 2004, Notaría Pública Número 3. Notario Adscrito Lic. Enrique Burgos Hernández, de A) Protocolización de tres certificaciones expedidas por el Secretario del H. Ayuntamiento de San Juan del río: a) Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización en etapas a ejecutar la primera etapa y autorización provisional para ventas de la primera etapa, del Fraccionamiento Campestre San Juan; b) La Causahabencia de derechos y obligaciones; c)Modificación de la Causahabencia; B) Protocolización de Plano autorizado por la Dirección de Urbanización Obras Publicas y Ecología Municipal de San Juan del Río, Qro. C) La Donación que celebran en una parte el Municipio de San Juan del Río, Qro., y Campestre San Juan S. A. de C. V. -----

Escritura Pública Número 4,775, San Juan del río, Qro., de fecha 27 de agosto de 2004, Notaría Pública Número 8, Notario Público Adscrito Lic. Felipe de Jesús Muñoz Gutiérrez, de Protocolización de acuerdo de Cabildo de fecha 18 de Agosto de 2004, de Venta Provisional de la Segunda Etapa del Fraccionamiento. -----

Escritura Pública Número 4,794, San Juan del río, Qro., de fecha 2 de Septiembre de 2004, Notaría Pública Número 8, Notario Público Adscrito Lic. Felipe de Jesús Muñoz Gutiérrez, de Protocolización de acuerdo de Cabildo de fecha 18 de Agosto de 2004, de Venta Provisional de la Tercera Etapa del Fraccionamiento. -----

Acta de Entrega Recepción de obras de Infraestructura hidráulica y sanitaria de la primera y segunda etapa del %Fraccionamiento Campestre San Juan+con número de oficio DGT.0311.2004, emitida por la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal. -----

Fianza número 497742, de fecha 22 de Febrero de 2005, emitida por Fianzas Monterrey por un monto de 2,224,018.31 pesos por concepto de Defectos de Fabricación en la Urbanización de la segunda etapa del fraccionamiento Campestre San Juan. -----

Fianza número 497745, de fecha 22 de Febrero de 2005, emitida por Fianzas Monterrey por un monto de 4,397,842.55 pesos por concepto de Defectos de Fabricación en la Urbanización de la tercera etapa del fraccionamiento Campestre San Juan. -----

Acta de Entrega Recepción de obras de Infraestructura hidráulica y sanitaria de las 218 tomas domiciliarias de la segunda fase del Fraccionamiento Campestre San Juan+ con número de oficio DIR/JAP/0845/2005, emitida por la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal. -----

Visto Bueno a Proyecto de Relotificación del Fraccionamiento denominado %Campestre San Juan+ con número de oficio DDUV/011/06 con una superficie total de 172,879.757 M2. -----

Acta de Entrega Recepción de la Obra Eléctrica del Fraccionamiento %Campestre San Juan+ de fecha 26 de Mayo de 2006. -----

Dictamen Técnico Viable con número de oficio DUV/FCL/2164/2007 F-1097 de fecha 19 de Diciembre de 2007, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda, de Gobierno del Estado de Querétaro en que se consta un avance de Obras de Urbanización del 100% en sus tres etapas. -----

Dictamen de Visto Bueno para el giro de construcción ubicado en Calle Díaz Ordaz con número de oficio DPC/239/2013, de fecha 7 de Mayo de 2013. -----

Visto Bueno de la Jefatura de Ecología con número de oficio SDUOPEM/JE/OF/350/2013, de fecha 10 de Junio de 2013, emitido por la Secretaria de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal. -----

Listado de superficies tributadas del fraccionamiento %Campestre San Juan+, que señala un total de 449 lotes escriturados y 27 sin escriturar. -----

Pruebas de laboratorio del Fraccionamiento campestre San Juan, etapas una, dos y tres, firmadas por el laboratorista Tec. Gustavo González M. y Jefe de Laboratorio Tec. José D. González Pérez. -----

Dictamen Técnico para mantenimiento y conservación del fraccionamiento Campestre San Juan, con número de oficio SSPM/049/2013 de fecha 4 de Junio de 2013, emitido por la Secretaria de Servicios Públicos Municipales. -----

Así mismo le informo que en los archivos de esta Secretaría obra en copia la documentación antes mencionada. -----

De acuerdo al artículo 115 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente durante el desarrollo del fraccionamiento %Campestre San Juan+, establece que para que proceda la Recepción Entrega del fraccionamiento, el propietario deberá acreditar: la conclusión total de las obras de urbanización, que las obras y servicios se encuentren funcionando en óptimas condiciones, que cuando menos el sesenta por ciento de la totalidad de los lotes se encuentren vendidos, que cuando menos el cincuenta por ciento de los lotes se encuentren construidos, haber entregado las redes de energía eléctrica, agua, drenaje, jardines y mobiliario urbano y que se encuentre constituida la asociación de colonos, y esta no manifieste exprese objeción alguna; y toda vez que de acuerdo a la documentación presentada y a las diligencias llevadas a cabo, se constató que las Obras de Urbanización del fraccionamiento acusan un avance del 100% y que los servicios tales como Drenaje sanitario, agua Potable, Pavimentos, Banquetas, Electrificación e iluminación, y señalización se encuentren terminados en buen estado y funcionando adecuadamente, por lo que informamos que cumple en su totalidad con dichos requisitos impuestos en el Código Urbano. -----

Por lo cual se informa, que de acuerdo al procedimiento llevado a cabo en esta Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal se tienen la siguiente documentación: -----

- Acta Circunstanciada de fecha 15 de Julio de 2013. -----
- Oficio DDUV/F-996/2013 de fecha 25 de Junio de 2013 de resultados de la Inspección General de Obras de Urbanización llevada a cabo el día 25 de Junio de 2013. -----

De igual forma, esta Secretaría constató que las Obras de Urbanización del fraccionamiento denominado %Campestre San Juan+, ubicado en el Barrio del Espíritu Santo, en este Municipio de San Juan del Río, Qro., acusa un AVANCE DEL 100 % y considera FACTIBLE, que se proceda a la ENTREGA . RECEPCIÓN de las Obras de Urbanización del fraccionamiento. -----

Toda vez que lo que se pretende es la Entrega . Recepción del Fraccionamiento denominado %CAMPESTRE SAN JUAN+ y los representantes del mismo han dado cumplimiento a los requisitos obligatorios, solicitados hasta la fecha, de acuerdo a las indicaciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, conforme a las leyes y ordenamientos respectivos. Dado lo anterior **esta Secretaría emite Opinión Técnica Procedente para la Entrega É Recepción del Fraccionamiento denominado ÍCAMPESTRE SAN JUANÍ , por el H. Ayuntamiento,** lo anterior en base al Artículo 115 del Código Urbano del Estado de Querétaro. -----

Así mismo, de acuerdo al artículo 118, del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente durante el desarrollo de este Fraccionamiento la persona moral CAMPESTRE RESIDENCIAL SAN JUAN, S. A. DE C. V., deberá acreditar fianza a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., para garantizar el mantenimiento y conservación de Obras de Urbanización por el término de un año a partir del la fecha de Entrega y Recepción del Fraccionamiento. Esta fianza será por el 10% del importe total de las obras de urbanización del Fraccionamiento, por lo cual esta Dirección propone al H. Ayuntamiento la siguiente fianza: -----

INFLACIÓN ANUAL MEDIDA INPC (DEL BANCO DE MÉXICO) -----

PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2012	INFLACIÓN ANUAL, MEDIDA INPC (DEL BANCO DE MÉXICO)				
	2003	2004	2005	2006	2007
	3.96	5.4	3.05	4.29	3.74
15,556,418.00	16,172,452.15	17,045,764.57	17,565,660.39	18,319,227.22	
616,034.15	873,312.42	519,895.82	753,566.83	685,139.10	
15,556,418.00	16,172,452.15	17,045,764.57	17,565,660.39	18,319,227.22	19,004,366.32

INFLACIÓN ANUAL, MEDIDA INPC (DEL BANCO DE MÉXICO)					
2008	2009	2010	2011	2012	2013
5.78	4.50	4.02	3.20	4.60	3.36
19,004,366.32	20,102,818.69	21,007,445.53	21,851,944.84	22,551,207.08	23,588,562.60
1,098,452.37	904,626.84	844,499.31	699,262.23	1,037,355.53	792,575.70

20,102,818.69	21,007,445.53	21,851,944.84	22,551,207.08	23,588,562.60	24,381,138.31
---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------

PRESUPUESTO ACTUALIZADO	FIANZA 10%
\$24,381,138.31	\$2,438,113.83

Por lo anterior la persona moral CAMPESTRE RESIDENCIAL SAN JUAN, S. A. DE C. V., deberá acreditar fianza a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., por un monto de **\$2,438,113.83 (Dos millones, cuatrocientos treinta y ocho mil ciento trece pesos 83/100 m. n.)** para garantizar el las Obras de Urbanización por el término de un año a partir del la fecha de Entrega y Recepción del Fraccionamiento, por lo cual esta Secretaría recomienda que en dicha fianza sea presentada en un término no mayor a 60 días naturales a partir de la aprobación de la autorización definitiva de recepción y entrega de obras de urbanización al Municipio del Fraccionamiento denominado %CAMPESTRE SAN JUAN+.

Con base a lo anterior esta Secretaría resuelve emitir el **Dictamen Técnico Procedente** para que el H. Ayuntamiento mediante acuerdo de cabildo determine sobre la autorización definitiva de Recepción y Entrega de Obras de Urbanización al Municipio, del **Fraccionamiento denominado ÍCAMPESTRE SAN JUANÍ**, ubicado en el Barrio del Espíritu Santo en este Municipio de San Juan del Río, Qro., de acuerdo a los Artículos 16 Fracción IX, X, 17 Fracción VIII, 155 y demás correlativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro. ----- El presente se fundamenta en lo dispuesto por los Artículos 1, 14 Fracción II, 16 Fracciones I, II, XII, XIII y XIX; 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 143, 147, 154 Fracciones I, II y III, 155 y demás correlativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro; Artículo 88, 89 y 90 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal que indica %La infraestructura y equipamiento que corresponda a los servicios públicos municipales deberán ser entregados al Municipio por el fraccionador, una vez concluidas totalmente las obras de urbanización. El Municipio recibirá, para hacerse cargo de su operación y mantenimiento, las obras de infraestructura y equipamiento de los servicios públicos municipales, mediante el acuerdo correspondiente dado en sesión de Cabildo...+ -----

Y conforme al Artículo 17, inciso D, Vías Públicas Procedentes de Fraccionamientos, del Reglamento General de Construcción de Gobierno del Estado de Querétaro, señala %Aprobado el plano oficial de un fraccionamiento conforme a las disposiciones, los reglamentos y leyes de la materia vigentes, que para tal efecto se emitan, los terrenos que en dicho plano aparezcan como destinados a vías públicas, por ese solo hecho saldrán del dominio del fraccionador, y pasarán al dominio público...+ ----- Sin más por el momento me despido de Usted, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración. -----

A T E N T A M E N T E-----

ING. LAZARO AGUILAR GACHUZO-----

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL-----

c.c.p. ING. JUAN GABRIEL NEIRA ALVARADO / DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA -----

ARCHIVO-----

Elaboró y Revisó: -----

LAG/JGNA/aba-----

CUARTO.- Que en atención a los razonamientos que anteceden, esta Mesa de Trabajo de la Comisión de Desarrollo Urbano, de fecha 07 de Marzo del 2014, es competente para dictaminar sobre el presente asunto, de conformidad con lo establecido en los Artículos 31 y 42 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro, es de someterse y se somete a consideración de este Honorable Ayuntamiento, el presente:-----

D I C T A M E N-----

RESOLUTIVO PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, analizar y dictaminar sobre la solicitud del **ESCRITO SUSCRITO POR EL ING. ARMANDO SINECIO LEYVA, REPRESENTANTE LEGAL DE CAMPESTRE RESIDENCIAL SAN JUAN S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE LLEVE A CABO LA ENTREGA-RECEPCIÓN CORRESPONDIENTE AL FRACCIONAMIENTO ÍCAMPESTRE SAN JUANÍ, UBICADO EN CALLE GUSTAVO DÍAZ ORDAZ S/N, EN EL BARRIO DEL ESPÍRITU SANTO, EN ESTE MUNICIPIO.**-----

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano, aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento se **AUTORICE LA ENTREGA-RECEPCIÓN CORRESPONDIENTE AL FRACCIONAMIENTO ÍCAMPESTRE SAN JUANÍ, UBICADO EN CALLE GUSTAVO DÍAZ ORDAZ S/N, EN EL BARRIO DEL ESPÍRITU SANTO, EN ESTE MUNICIPIO, siempre y cuando de cumplimiento a las siguientes condicionantes;**-----

Toda vez que lo que se pretende es la Entrega . Recepción del Fraccionamiento denominado %CAMPESTRE SAN JUAN+ y los representantes del mismo han dado cumplimiento a los requisitos obligatorios, solicitados hasta la fecha, de acuerdo a las indicaciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, conforme a las leyes y ordenamientos respectivos. Dado lo anterior **esta Secretaría emite Opinión Técnica Procedente para la Entrega É Recepción del Fraccionamiento denominado ÍCAMPESTRE SAN JUANÍ, por el H. Ayuntamiento,** lo anterior en base al Artículo 115 del Código Urbano del Estado de Querétaro. -----

Así mismo, de acuerdo al artículo 118, del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente durante el desarrollo de este Fraccionamiento la persona moral CAMPESTRE RESIDENCIAL SAN JUAN, S. A. DE C. V., deberá acreditar fianza a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., para garantizar el mantenimiento y conservación de Obras de Urbanización por el término de un año a partir del la fecha de Entrega y Recepción del Fraccionamiento. Esta fianza será por el 10% del importe total de las obras de urbanización del Fraccionamiento, por lo cual esta Dirección propone al H. Ayuntamiento la siguiente fianza: -----

INFLACIÓN ANUAL MEDIDA INPC (DEL BANCO DE MÉXICO)-----

PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2012	INFLACIÓN ANUAL, MEDIDA INPC (DEL BANCO DE MÉXICO)				
	2003	2004	2005	2006	2007
	3.96	5.4	3.05	4.29	3.74
15,556,418.00	16,172,452.15	17,045,764.57	17,565,660.39	18,319,227.22	
616,034.15	873,312.42	519,895.82	753,566.83	685,139.10	
15,556,418.00	16,172,452.15	17,045,764.57	18,319,227.22	19,004,366.32	

INFLACIÓN ANUAL, MEDIDA INPC (DEL BANCO DE MÉXICO)					
2008	2009	2010	2011	2012	2013
5.78	4.50	4.02	3.20	4.60	3.36
19,004,366.32	20,102,818.69	21,007,445.53	21,851,944.84	22,551,207.08	23,588,562.60
1,098,452.37	904,626.84	844,499.31	699,262.23	1,037,355.53	792,575.70
20,102,818.69	21,007,445.53	21,851,944.84	22,551,207.08	23,588,562.60	24,381,138.31

PRESUPUESTO ACTUALIZADO	FIANZA 10%
\$24,381,138.31	\$2,438,113.83

Por lo anterior la persona moral CAMPESTRE RESIDENCIAL SAN JUAN, S. A. DE C. V., deberá acreditar fianza a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., por un monto de **\$2,438,113.83 (Dos millones, cuatrocientos treinta y ocho mil ciento trece pesos 83/100 m. n.)** para garantizar el las Obras de Urbanización por el término de un año a partir del la fecha de Entrega y Recepción del Fraccionamiento, por lo cual esta Secretaría recomienda que en dicha fianza sea presentada en un término no mayor a 60 días naturales a partir de la aprobación de la autorización definitiva de recepción y entrega de obras de urbanización al Municipio del Fraccionamiento denominado **CAMPESTRE SAN JUAN**.

Con base a lo anterior esta Secretaría resuelve emitir el **Dictamen Técnico Procedente** para que el H. Ayuntamiento mediante acuerdo de cabildo determine sobre la autorización definitiva de Recepción y Entrega de Obras de Urbanización al Municipio, del **Fraccionamiento denominado ÍCAMPESTRE SAN JUANÍ**, ubicado en el Barrio del Espíritu Santo en este Municipio de San Juan del Río, Qro., de acuerdo a los Artículos 16 Fracción IX, X, 17 Fracción VIII, 155 y demás correlativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro. ----- El presente se fundamenta en lo dispuesto por los Artículos 1, 14 Fracción II, 16 Fracciones I, II, XII, XIII y XIX; 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 143, 147, 154 Fracciones I, II y III, 155 y demás correlativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro; Artículo 88, 89 y 90 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal que indica %La infraestructura y equipamiento que corresponda a los servicios públicos municipales deberán ser entregados al Municipio por el fraccionador, una vez concluidas totalmente las obras de urbanización. El Municipio recibirá, para hacerse cargo de su operación y mantenimiento, las obras de infraestructura y equipamiento de los servicios públicos municipales, mediante el acuerdo correspondiente dado en sesión de Cabildo...+ -----

RESOLUTIVO TERCERO.- Una vez aprobado el presente Dictamen, se **AUTORIZA LA ENTREGA-RECEPCIÓN CORRESPONDIENTE AL FRACCIONAMIENTO ÍCAMPESTRE SAN JUANÍ, UBICADO EN CALLE GUSTAVO DÍAZ ORDAZ S/N, EN EL BARRIO DEL ESPÍRITU SANTO, EN ESTE MUNICIPIO.** -----

TRANSITORIOS-----

PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución al **C. ING. ARMANDO SINECIO LEYVA, REPRESENTANTE LEGAL DE CAMPESTRE RESIDENCIAL SAN JUAN S.A. DE C.V.**-----

SEGUNDO.- De igual modo se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique al Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal para los fines y efectos legales a que haya lugar. -----

TERCERO.- Así mismo deberá notificar a la Secretaria de Finanzas Públicas Municipales de esta ciudad para los fines y efectos legales a que haya lugar. -----

CUARTO.- El promotor deberá dar cumplimiento de las condiciones hechas en este dictamen en los término y plazos ya establecidos, contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, y en caso de que no sean cumplidas, el presente acuerdo quedará sin efectos; haciéndose acreedor el Solicitante, a las sanciones que se señalan en los artículos 527, 528, 529, 530, 531. 532 y 533 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. -----

QUINTO.- El presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, por una sola vez, y por dos veces en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, la %Sombra de Arteaga+para conocimiento general y a costa del Solicitante, así como en dos ocasiones en dos de los diarios de mayor circulación de este Municipio que es el de la ubicación del inmueble, esta última publicación con un intervalo de 5 días entre cada una de ellas, para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Querétaro y el artículo 165 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. -----

SEXTO.- Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaría del H. Ayuntamiento como asunto totalmente concluido. -----

ATENTAMENTE-----

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO-----

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO -----

LIC. FABIÁN PINEDA MORALES -----

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y -----

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO-----

REGIDOR ALAN GERARDO MORA ZAMORA -----

SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO-----

REGIDORA YOLANDA JOSEFINA RODRÍGUEZ OTERO -----

SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO-----

HOJA DE FIRMAS QUE CONTIENE EL DICTAMEN QUE EMITEN LA COMISIÓN DESARROLLO URBANO, RESPECTO AL Í ESCRITO SUSCRITO POR EL ING. ARMANDO SINECIO LEYVA, REPRESENTANTE LEGAL DE CAMPESTRE RESIDENCIAL SAN JUAN S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE LLEVE A CABO LA ENTREGA-RECEPCIÓN CORRESPONDIENTE AL FRACCIONAMIENTO ÍCAMPESTRE SAN JUANÍ, UBICADO EN CALLE GUSTAVO DÍAZ ORDAZ S/N, EN EL BARRIO DEL ESPÍRITU SANTO, EN ESTE MUNICIPIO.Í-----

POR LAS CONSIDERACIONES SEÑALADAS Y TOMANDO DESDE LUEGO EN CUENTA EL DICTAMEN AQUÍ INSERTADO, PUES SE ENCUENTRA PLENAMENTE MOTIVADO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, ES PROCEDENTE LA EMISIÓN DE LA SIGUIENTE:----

RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 35, 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 18, 19, 164, 186 FRACCIÓN VII, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 527, 528, 529, 530, 531, 532 Y 533 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 10, 11, 12, 13 Y 84 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 4, 5, 30, 31, 32, 33, 38 Y 79 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 67, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89 Y 90 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 24, 25, 26, 27, 30, 31, 42, 105, 106, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128 Y 129 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; Y POR UNANIMIDAD CON CATORCE VOTOS A FAVOR; **SE AUTORIZA LA ENTREGA-RECEPCIÓN CORRESPONDIENTE AL FRACCIONAMIENTO ÍCAMPESTRE SAN JUANÍ EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA ÍCAMPESTRE RESIDENCIAL SAN JUAN S.A. DE C.V.Í**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ING. ARMANDO SINECIO LEYVA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; FRACCIONAMIENTO TAL, QUE SE ENCUENTRA UBICADO CALLE GUSTAVO DÍAZ ORDAZ S/N, EN EL BARRIO DEL ESPÍRITU SANTO, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RÍO, QRO.; **EN LOS TÉRMINOS DE LOS CONSIDERANDOS V Y VI; SIENDO EN ESTE ÚLTIMO INSERTADO EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, EL CUAL SE DEBERÁ DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO Y APEGARSE A LAS CONDICIONANTES QUE SE ESTABLECEN EN EL DICTAMEN DE REFERENCIA, MISMAS, QUE DE NO SER CUBIERTAS, LE SERÁ REVOCADA LA PRESENTE AUTORIZACIÓN QUE HA SIDO OTORGADA POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO A LA PERSONA MORAL DENOMINADA ÍCAMPESTRE RESIDENCIAL SAN JUAN S.A. DE C.V.Í**, MISMAS QUE SE INSERTAN EN ESTE MOMENTO A LA LETRA, ÚNICAMENTE EN LO QUE REFIERE A SUS RESOLUTIVOS Y TRANSITORIOS:-----

ÍRESOLUTIVO SEGUNDO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano, aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento se **AUTORIZE LA ENTREGA-RECEPCIÓN CORRESPONDIENTE AL FRACCIONAMIENTO ÍCAMPESTRE SAN JUANÍ, UBICADO EN CALLE GUSTAVO DÍAZ ORDAZ S/N, EN EL BARRIO DEL ESPÍRITU SANTO, EN ESTE MUNICIPIO, siempre y cuando de cumplimiento a las siguientes condicionantes;**-----

Toda vez que lo que se pretende es la Entrega . Recepción del Fraccionamiento denominado %CAMPESTRE SAN JUAN+ y los representantes del mismo han dado cumplimiento a los requisitos obligatorios, solicitados hasta la fecha, de acuerdo a las indicaciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, conforme a las leyes y ordenamientos respectivos. Dado lo anterior **esta Secretaría emite Opinión Técnica Procedente para la Entrega É Recepción del Fraccionamiento denominado ÍCAMPESTRE SAN JUANÍ , por el H. Ayuntamiento,** lo anterior en base al Artículo 115 del Código Urbano del Estado de Querétaro.-----

Así mismo, de acuerdo al artículo 118, del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente durante el desarrollo de este Fraccionamiento la persona moral CAMPESTRE RESIDENCIAL SAN JUAN, S. A. DE C. V., deberá acreditar fianza a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., para garantizar el mantenimiento y conservación de Obras de Urbanización por el término de un año a partir del la fecha de Entrega y Recepción del Fraccionamiento. Esta fianza será por el 10% del importe total de las obras de urbanización del Fraccionamiento, por lo cual esta Dirección propone al H. Ayuntamiento la siguiente fianza: -----

PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2012	INFLACIÓN ANUAL, MEDIDA INPC (DEL BANCO DE MÉXICO)				
	2003	2004	2005	2006	2007
	3.96	5.4	3.05	4.29	3.74
15,556,418.00	16,172,452.15	17,045,764.57	17,565,660.39	18,319,227.22	
616,034.15	873,312.42	519,895.82	753,566.83	685,139.10	
15,556,418.00	16,172,452.15	17,045,764.57	17,565,660.39	18,319,227.22	
				19,004,366.32	

INFLACIÓN ANUAL, MEDIDA INPC (DEL BANCO DE MÉXICO)					
2008	2009	2010	2011	2012	2013
5.78	4.50	4.02	3.20	4.60	3.36
19,004,366.32	20,102,818.69	21,007,445.53	21,851,944.84	22,551,207.08	23,588,562.60

1,098,452.37	904,626.84	844,499.31	699,262.23	1,037,355.53	792,575.70
20,102,818.69	21,007,445.53	21,851,944.84	22,551,207.08	23,588,562.60	24,381,138.31

PRESUPUESTO ACTUALIZADO	FIANZA 10%
\$24,381,138.31	\$2,438,113.83

Por lo anterior la persona moral CAMPESTRE RESIDENCIAL SAN JUAN, S. A. DE C. V., deberá acreditar fianza a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., por un monto de **\$2,438,113.83 (Dos millones, cuatrocientos treinta y ocho mil ciento trece pesos 83/100 m. n.)** para garantizar el las Obras de Urbanización por el término de un año a partir del la fecha de Entrega y Recepción del Fraccionamiento, por lo cual esta Secretaría recomienda que en dicha fianza sea presentada en un término no mayor a 60 días naturales a partir de la aprobación de la autorización definitiva de recepción y entrega de obras de urbanización al Municipio del Fraccionamiento denominado **CAMPESTRE SAN JUAN**.

Con base a lo anterior esta Secretaría resuelve emitir el **Dictamen Técnico Procedente** para que el H. Ayuntamiento mediante acuerdo de cabildo determine sobre la autorización definitiva de Recepción y Entrega de Obras de Urbanización al Municipio, del **Fraccionamiento denominado ÍCAMPESTRE SAN JUANÍ**, ubicado en el Barrio del Espíritu Santo en este Municipio de San Juan del Río, Qro., de acuerdo a los Artículos 16 Fracción IX, X, 17 Fracción VIII, 155 y demás correlativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro. -----
El presente se fundamenta en lo dispuesto por los Artículos 1, 14 Fracción II, 16 Fracciones I, II, XII, XIII y XIX; 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 143, 147, 154 Fracciones I, II y III, 155 y demás correlativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro; Artículo 88, 89 y 90 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal que indica **La infraestructura y equipamiento que corresponda a los servicios públicos municipales deberán ser entregados al Municipio por el fraccionador, una vez concluidas totalmente las obras de urbanización. El Municipio recibirá, para hacerse cargo de su operación y mantenimiento, las obras de infraestructura y equipamiento de los servicios públicos municipales, mediante el acuerdo correspondiente dado en sesión de Cabildo...**

RESOLUTIVO TERCERO.- Una vez aprobado el presente Dictamen, se **AUTORIZA LA ENTREGA-RECEPCIÓN CORRESPONDIENTE AL FRACCIONAMIENTO ÍCAMPESTRE SAN JUANÍ, UBICADO EN CALLE GUSTAVO DÍAZ ORDAZ S/N, EN EL BARRIO DEL ESPÍRITU SANTO, EN ESTE MUNICIPIO.**-----

TRANSITORIOS-----

PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución al **C. ING. ARMANDO SINECIO LEYVA, REPRESENTANTE LEGAL DE CAMPESTRE RESIDENCIAL SAN JUAN S.A. DE C.V.**-----

SEGUNDO.- De igual modo se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique al Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal para los fines y efectos legales a que haya lugar.-----

TERCERO.- Así mismo deberá notificar a la Secretaria de Finanzas Públicas Municipales de esta ciudad para los fines y efectos legales a que haya lugar.-----

CUARTO.- El promotor deberá dar cumplimiento de las condiciones hechas en este dictamen en los término y plazos ya establecidos, contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, y en caso de que no sean cumplidas, el presente acuerdo quedará sin efectos; haciéndose acreedor el Solicitante, a las sanciones que se señalan en los artículos 527, 528, 529, 530, 531. 532 y 533 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----

QUINTO.- El presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, por una sola vez, y por dos veces en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, la **Sombra de Arteaga** para conocimiento general y a costa del Solicitante, así como en dos ocasiones en dos de los diarios de mayor circulación de este Municipio que es el de la ubicación del inmueble, esta última publicación con un intervalo de 5 días entre cada una de ellas, para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Querétaro y el artículo 165 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----

SEXTO.- Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaría del H. Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.-----

ATENTAMENTE-----

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO-----

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO-----

LIC. FABIÁN PINEDA MORALES-----

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y-----

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO-----

REGIDOR ALAN GERARDO MORA ZAMORA-----

SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO-----

REGIDORA YOLANDA JOSEFINA RODRÍGUEZ OTERO-----

SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO-----

HOJA DE FIRMAS QUE CONTIENE EL DICTAMEN QUE EMITEN LA COMISIÓN DESARROLLO URBANO, RESPECTO AL Í ESCRITO SUSCRITO POR EL ING. ARMANDO SINECIO LEYVA, REPRESENTANTE LEGAL DE CAMPESTRE RESIDENCIAL SAN JUAN S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE LLEVE A CABO LA ENTREGA-RECEPCIÓN CORRESPONDIENTE AL FRACCIONAMIENTO ÍCAMPESTRE SAN JUANÍ, UBICADO EN CALLE GUSTAVO DÍAZ ORDAZ S/N, EN EL BARRIO DEL ESPÍRITU SANTO, EN ESTE MUNICIPIO.-----

SEGUNDO.- QUE EL SOLICITANTE QUEDA EN PLENO CONOCIMIENTO, QUE EL INCUMPLIMIENTO Y LA OMISIÓN DE LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS POR LA COMISIÓN EMISORA DEL DICTAMEN DE REFERENCIA, ASÍ COMO LAS VERTIDAS EN LA OPINIÓN TÉCNICA DEL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL Y QUE HAN QUEDADO ASENTADAS EN EL RESOLUTIVO DE ANTELACIÓN, ASÍ COMO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS RESOLUTIVOS Y TRANSITORIOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ACUERDO; SERÁ CAUSA DE REVOCACIÓN Y CANCELACIÓN DEFINITIVA ESTA AUTORIZACIÓN.-----

TERCERO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ NOTIFICARSE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA PERSONA MORAL DENOMINADA CAMPESTRE RESIDENCIAL SAN JUAN S.A. DE C.V.,

REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. ARMANDO SINECIO LEYVA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ANTES MENCIONADA; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CUARTO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 131 FRACCIONES II Y V DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO. Y ARTÍCULO 5 FRACCIONES II Y V DEL REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO, A COSTA DEL SOLICITANTE, POR UNA SOLA VEZ EN LA GACETA MUNICIPAL PARA SU OBSERVANCIA GENERAL.-----

QUINTO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ SER PUBLICADO POR DOS OCASIONES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ~~LA~~ SOMBRA DE ARTEAGA+ PARA CONOCIMIENTO GENERAL, A COSTA DEL SOLICITANTE; ASIMISMO DEBERÁ PUBLICAR POR DOS OCASIONES EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO QUE ES EL DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE, ESTA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, CON UN INTERVALO DE CINCO DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN; TODAS Y CADA UNA DE ESTAS PUBLICACIONES EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, Y DE LAS CUALES REMITIRÁ COPIA A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARA SU CONOCIMIENTO Y ARCHIVO, Y EN CASO DE INCURRIR EN FALTA DE LAS PUBLICACIONES REFERIDAS, SERÁ REVOCADA LA AUTORIZACIÓN CONCEDIDA EN LOS TÉRMINOS DE LEY, TODO ELLO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE QUERÉTARO Y 186, 189, 527, 528, 529, 530, 531, 532 Y 533 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

SEXTO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, PARA QUE VIGILE EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONANTES, ASÍ COMO PARA QUE INFORME A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO Y A SU VEZ REMITA LOS DOCUMENTOS QUE RESPALDEN DICHO CUMPLIMIENTO; ASÍ COMO PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

SÉPTIMO.- ESTA AUTORIZACIÓN DEBERÁ INSCRIBIRSE PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, A COSTA DEL PROPIETARIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 189 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO ACABADO DE REFERIR.-----

OCTAVO.- NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA DELEGACIÓN DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD; Y A LA AUTORIDAD QUE FUERE PROCEDENTE, LO ACORDADO POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. CUERPO COLEGIADO, PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-----

NOVENO.- NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DEL PRESENTE ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; ASÍ COMO A LA TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO MUNICIPAL, PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

DÉCIMO.- NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES, A FIN DE QUE VIGILE EL CUMPLIMIENTO DEL CONSIDERANDO V QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE ACUERDO, ASIMISMO UNA VEZ QUE EL SOLICITANTE DÉ CUMPLIMIENTO A DICHO CONSIDERANDO, REMITA A ESTA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO COPIA CERTIFICADA DE DICHO DOCUMENTO; ASÍ COMO PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

ATENTAMENTE
Í Avanzamos con Certezaí

LIC. OMAR RÍOS MORA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

AVISO

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.

FE DE ERRATAS

EN VIRTUD DE UN ERROR INVOLUNTARIO RESPECTO DE LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS ECONÓMICAS DE:

- CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA **NO. DIFMQRO-01/2013**, PRIMERA CONVOCATORIA, PARA LA ADQUISICIÓN DE **Í MATERIAL DE LIMPIEZA DEL AÑO 2013Í**, PUBLICADA EL 5 DE ABRIL DE 2013.
- CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA **NO. DIFMQRO-05/2013**, SEGUNDA CONVOCATORIA, PARA LA ADQUISICIÓN DE **Í MATERIA PRIMA PARA ELABORACIÓN DE SUDADERASÍ**, PUBLICADA EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2013.
- CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA **NO. DIFMQRO -06/2013**, PRIMERA CONVOCATORIA, PARA LA ADQUISICIÓN DE **Í EQUIPO DE CÓMPUTOÍ**, PUBLICADA EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2013.
- CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA **NO. DIFMQRO -01/2014**, PRIMERA CONVOCATORIA, PARA LA ADQUISICIÓN DE **Í MATERIAL DE LIMPIEZA PARA EL AÑO 2014Í**, PUBLICADA EL 7 DE MARZO DE 2014.
- CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA **NO. DIFMQRO -02/2014**, PRIMERA CONVOCATORIA, PARA LA ADQUISICIÓN DE **Í MATERIAL DE PAPELERÍA PARA EL AÑO 2014Í**, PUBLICADA EL 7 DE MARZO DE 2014.
- LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL **NO. 51302002-001-2014**, PRIMERA CONVOCATORIA, PARA LA ADQUISICIÓN DE **Í MEDICAMENTO DE PATENTE, MATERIAL DE CURACIÓN, MEDICAMENTO (SALES GENÉRICAS), PAÑALES Y COMPLEMENTO NUTRICIONAL PARA EL AÑO 2014Í**, PUBLICADA EL 7 DE MARZO DE 2014.
- LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL **NO. 51302002-001-2014**, SEGUNDA CONVOCATORIA, PARA LA ADQUISICIÓN DE **Í MEDICAMENTO DE PATENTE, MATERIAL DE CURACIÓN, MEDICAMENTO (SALES GENÉRICAS), PAÑALES Y COMPLEMENTO NUTRICIONAL PARA EL AÑO 2014Í**, PUBLICADA EL 11 DE ABRIL DE 2014.

SE PUBLICARON ÚNICAMENTE LAS PARTIDAS ADJUDICADAS A LOS CONCURSANTES GANADORES, NO ASÍ, LOS CUADROS COMPARATIVOS CORRESPONDIENTES A LAS OFERTAS ECONÓMICAS DE LOS CONCURSANTES CUYAS PROPUESTAS FUERON ACEPTADAS, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, **DEBIENDO PUBLICARSE LO QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALA:**

- CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA **NO. DIFMQRO-01/2013**, PRIMERA CONVOCATORIA, PARA LA ADQUISICIÓN DE **Í MATERIAL DE LIMPIEZA DEL AÑO 2013Í**, PUBLICADA EL 5 DE ABRIL DE 2013.

IMPORTE TOTAL DE PARTIDAS OFERTADAS:

EMPRESA:	CANTIDAD:
GRUPO LA CENTRAL SA DE CV	\$335,728.64

EMPRESA:	CANTIDAD:
PROLIMP DEL CENTRO SA DE CV	\$383,351.08

- CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA **NO. DIFMQRO-05/2013**, SEGUNDA CONVOCATORIA, PARA LA ADQUISICIÓN DE **Í MATERIA PRIMA PARA ELABORACIÓN DE SUDADERASÍ**, PUBLICADA EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2013.

EMPRESA:	PARTIDA No.	CANTIDAD:
TELAS DEL REAL SA DE CV	1	\$588,120.00 IVA INCLUIDO
	2	\$12,040.80 IVA INCLUIDO
	3	\$31,320.00 IVA INCLUIDO
	4	\$32,190.00 IVA INCLUIDO
	5	\$38,001.60 IVA INCLUIDO

EMPRESA:	PARTIDA No.	CANTIDAD:
SR. LUIS PACHECO RAMÍREZ	1	NO PRESENTA PROPUESTA
	2	\$8,421.60 IVA INCLUIDO
	3	\$37,497.00 IVA INCLUIDO
	4	\$41,238.00 IVA INCLUIDO
	5	\$49,996.00 IVA INCLUIDO

- CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA NO. DIFMQRO-06/2013, PRIMERA CONVOCATORIA, PARA LA ADQUISICIÓN DE ÍEQUIPO DE CÓMPUTOÍ, PUBLICADA EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2013.

EMPRESA:	PARTIDA No.	CANTIDAD:
ASISCOM SA DE CV	1	\$371,814.80 IVA INCLUIDO
	2	\$148,433.60 IVA INCLUIDO
	3	\$18,179.52 IVA INCLUIDO
	4	\$25,637.16 IVA INCLUIDO

EMPRESA:	PARTIDA No.	CANTIDAD:
GRUPO VEC COMPUTERS SA DE CV	1	\$414,017.02 IVA INCLUIDO
	2	\$154,731.55 IVA INCLUIDO
	3	\$18,805.92 IVA INCLUIDO
	4	\$23,599.83 IVA INCLUIDO

- CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA NO. DIFMQRO-01/2014, PRIMERA CONVOCATORIA, PARA LA ADQUISICIÓN DE ÍMATERIAL DE LIMPIEZA PARA EL AÑO 2014Î, PUBLICADA EL 7 DE MARZO DE 2014.

PARTIDA ÚNICA

EMPRESA:	CANTIDAD:
PROLIMPIEZA SA DE CV	\$402,721.68 IVA INCLUIDO

EMPRESA:	CANTIDAD:
GRUPO LA CENTRAL (MYRIAM VALLARINO HERNANDO)	\$312,368.42 IVA INCLUIDO

- CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA NO. DIFMQRO-02/2014, PRIMERA CONVOCATORIA, PARA LA ADQUISICIÓN DE ÍMATERIAL DE PAPELERÍA PARA EL AÑO 2014Î, PUBLICADA EL 7 DE MARZO DE 2014.

IMPORTE TOTAL DE PARTIDAS OFERTADAS:

EMPRESA:	CANTIDAD:
OLGA LIDIA MALDONADO PAPELERÍAS CARMÍ	\$383,311.79 IVA INCLUIDO

EMPRESA:	CANTIDAD:
WILCON INGENIERÍA Y DIBUJO SA DE CV	\$571,244.66 IVA INCLUIDO

EMPRESA:	CANTIDAD:
SERTEL DISTRIBUIDORA SA	\$497,526.12 IVA INCLUIDO

- LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. 51302002-001-2014, PRIMERA CONVOCATORIA, PARA LA ADQUISICIÓN DE ÍMEDICAMENTO DE PATENTE, MATERIAL DE CURACIÓN, MEDICAMENTO (SALES GENÉRICAS), PAÑALES Y COMPLEMENTO NUTRICIONAL PARA EL AÑO 2014Î, PUBLICADA EL 7 DE MARZO DE 2014.

ANEXO 1:

EMPRESA:	CANTIDAD:
VICMA SA	\$133,811.27

ANEXO 2:

EMPRESA:	CANTIDAD:
CARMEN LETICIA PUEBLITO RAMÍREZ ROMERO	\$148,359.59 IVA INCLUIDO

ANEXO 3:

EMPRESA:	CANTIDAD:
CARMEN LETICIA PUEBLITO RAMÍREZ ROMERO	\$827,964.90

EMPRESA:	CANTIDAD:
VICMA SA	\$1734,597.87

ANEXO 5 :

EMPRESA:	CANTIDAD:
CARMEN LETICIA PUEBLITO RAMÍREZ ROMERO	\$775,027.50

- LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. 51302002-001-2014, SEGUNDA CONVOCATORIA, PARA LA ADQUISICIÓN DE ÍMEDICAMENTO DE PATENTE, MATERIAL DE CURACIÓN, MEDICAMENTO (SALES GENÉRICAS), PAÑALES Y COMPLEMENTO NUTRICIONAL PARA EL AÑO 2014, PUBLICADA EL 11 DE ABRIL DE 2014.

ANEXO 4:

EMPRESA:	CANTIDAD:
ALGURIC SA DE CV	\$1003,218.96 IVA INCLUIDO

QUERÉTARO, QRO., 11 DE JUNIO DE 2014.

 ING. NORA MARÍA SOTO GARCÍA
 PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
 ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTO Y
 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.
 Rúbrica

 LIC. MARÍA TERESA LÓPEZ GONZÁLEZ
 SECRETARIA EJECUTIVA DEL COMITÉ DE
 ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTO
 Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.
 Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

MEDICINA FISICA H Y B, S. C.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 09 DE ABRIL DE 2014

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO A CORTO PLAZO	
CAJA Y BANCOS	<u>49,592.02</u>	PROVEEDORES	0.00
TOTAL ACTIVOS DISPONIBLES	49,592.02	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	56379.07
ACTIVOS CIRCULANTES		IMPUESTOS POR PAGAR	1,488.89
CLIENTES	0.00	ANTICIPOS DE PACIENTES	<u>0.00</u>
DEUDORES DIVERSOS	0.00	TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO	57,867.96
ACCIONISTAS	0.00	TOTAL DE PASIVO	<u>57,867.96</u>
IMPUESTOS POR RECUPERAR	<u>0.00</u>		
TOTAL ACTIVOS CIRCULANTES	-	CAPITAL CONTABLE	
ACTIVOS FIJOS		CAPITAL SOCIAL	50,000.00
EQUIPOS DE TRANSPORTE	0.00	UTILIDADES (PERDIDAS) ACUMULADAS	(47,016.67)
EQUIPOS DE COMPUTO	0.00	UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO	-11,259.27
MOBILIARIO Y EQUIPO	0.00	TOTAL CAPITAL CONTABLE	(8,275.94)
DEPRECIACION ACUMULADA	<u>0.00</u>		
TOTAL ACTIVOS FIJOS	-		
TOTAL ACTIVOS	<u><u>49,592.02</u></u>	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	<u><u>49,592.02</u></u>

C. MARIA CRISTINA BRAVO QUEZADA
LIQUIDADORA Y ADMINISTRADORA UNICA
Rúbrica

ESTA PUBLICACION SE HACE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL
ARTICULO 247 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES

PRIMERA PUBLICACION

AVISO

SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SEGUNDA CONVOCATORIA

MODALIDAD Y NO. DE EVENTO	LICITACIÓN PÚBLICA 51104001-015-14
NO. DE OBRA	2014-00869
OFICIO DE APROBACIÓN	2014GEQ01895
PEO	13-129
ORIGEN DE LOS RECURSOS	FAM SUP 2011
DESCRIPCIÓN DE OBRA	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CANCELERÍA PARA EL EDIFICIO DE DOCENCIA 1 EN LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI, EN SANTA ROSA JÁUREGUI, QUERÉTARO
Publicación de la Convocatoria	27 DE JUNIO DEL 2014
Acreditación y Venta de Bases	30 DE JUNIO, 1° Y 2 DE JULIO DEL 2014, DE 9:00 A 14:00 HRS EN EL DEPTO. DE CONCURSOS IIFEQ
Costos de las Bases (Pago preferentemente en efectivo en el Depto. de Administración del IIFEQ)	\$2,295.72
Visita de Obra	03 DE JULIO DEL 2014 DEL 2014 09:00 HRS EN EL DEPTO. DE SUPERVISION IIFEQ
Junta de Aclaraciones	04 DE JULIO DEL 2014 10:00 HRS EN EL DEPTO. DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	11 DE JULIO DEL 2014 09:00 HRS EN EL DEPTO. DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Apertura Económica	16 DE JULIO DEL 2014 12:00 HRS EN EL DEPTO. DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Fallo	21 DE JULIO DEL 2014 14:00 HRS EN EL DEPTO. DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Firma de Contrato	23 DE JULIO DEL 2014 EN EL DEPTO. DE CONCURSOS IIFEQ
Inicio de Obra	28 DE JULIO DEL 2014
Plazo de ejecución de obra	30 DIAS NATURALES
Término de Obra	26 DE AGOSTO DEL 2014
Capital mínimo requerido	\$99,818.75

NOTA DE LA CONVOCANTE:

Será requisito indispensable para la entrega de las bases y poder participar en la licitación arriba descrita, que el licitante esté debidamente **ACREDITADO** para lo cual, deberá presentar la siguiente documentación en el Departamento de Concursos y Adquisiciones del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, ubicado en Calle Guatemala No. 2-A, Col. Lomas de Querétaro de esta Ciudad. en horario de 9:00 a 15:00 hrs., Teléfono: 2-16-28-71 y 2-16-26-65, ext 14.

I- COPIA ACTA CONSTITUTIVA PARA PERSONAS MORALES; COPIA ACTA DE NACIMIENTO Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES PARA LAS PERSONAS FÍSICAS

II- DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

III.- COPIA DEL REGISTRO VIGENTE DEL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DE GOBIERNO DEL ESTADO.

IV- TRES LINEAS COMERCIALES DE CREDITO EN ORIGINAL

V- CARTA DE CONOCIMIENTO DEL INMUEBLE DESTINADO PARA LOS TRABAJOS Y LAS CARACTERÍSTICAS DEL MISMO.

VI. CARTA DE ACEPTACIÓN PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA FORMAL.

Querétaro, Qro., junio 27 del 2014
Ing. Jorge Eduardo Zenteno Atala
Director General
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Inv. Restringida
IR-49/2013, 2ª.conv.

Fecha de emisión
30 de julio de 2013

N° De Partidas	Descripción	Partidas en que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
1	Suministro e instalación de 10 torres arriostradas.	1	Sistemex, S.A. de C.V.	\$2098,983.61	\$3478,820.99
		1	Edgar René Rentaría Ríos	\$1043,000.00	\$1209,880.00

Inv. Restringida
IR-68/ 2013

Fecha de emisión
18 de septiembre de 2013

N° De Partidas	Descripción	Partidas en que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
21	Adquisición de mobiliario de oficina para el Centro Metropolitano de Procuración de Justicia.	1 a la 21	Mobiliarios y Equipos del Bajío, S.A. de C.V.	\$1005,639.00	\$1282,541.24
		1 a la 21	Inmobiliaria JT, S.A. de C.V.	\$1028,775.00	\$109,379.00

Inv. Restringida
IR-80/ 2013

Fecha de emisión
06 de noviembre de 2013

N° De Partidas	Descripción	Partidas en que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
8	Adquisición de equipo de oficina.	1 a la 8	Equipos Comerciales de Querétaro, S.A. de C.V.	\$536,548.12	\$622,395.83

Inv. Restringida
IR-91/ 2013

Fecha de emisión
29 de noviembre de 2013

N° De Partidas	Descripción	Partidas en que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
1	Adquisición de 240,000 aguinaldos (Bolsas de dulces).	1	Ventana Creativa de México, S.A. de C.V.	\$2482,758.62	\$280,000.00
		1	Factor Ekis, S de R.L.	\$2089,827.58	\$3120,200.00
		1	Mardigi, S.A. de C.V.	\$2086,206.89	\$2420,000.00

Inv. Restringida
IR-90/ 2013

Fecha de emisión
29 DE NOVIEMBRE DE 2013.

N° De Partidas	Descripción	Partidas en que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
1	Adquisición de 25,000 cobijas tipo Tarasca Ranchera.	1	Ventana Creativa de México, S.A. de C.V.	\$1,687,500.00	\$1,657,500.00
		1	Factor Ekis, S de R.L.	\$1,650,000.00	\$1,614,000.00
		1	Sint Comercializadora, S.A. de C.V.	\$1,662,500.00	\$1,612,500.00

Inv. Restringida
IR-103/ 2013, 2ª. Conv.

Fecha de emisión
31 de diciembre de 2013

N° De Partidas	Descripción	Partidas en que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
1	Contratación en arrendamiento de 104 terminales GPS con plataforma por Internet y pantallas de monitoreo.	1	Servicios Troncalizados, S.A. de C.V.	\$432,405.17	\$501,590.00
		1	Servicios Troncalizados del Bajío, S.A. de C.V.	\$449,701.37	\$521,653.60

Inv. Restringida
IR-104/ 2013, 2ª. Conv.

Fecha de emisión
19 de febrero de 2014

N° De Partidas	Descripción	Partidas en que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
3	Servicios consistentes en diseño, edición, corrección de estilo e impresión de 3000 ejemplares de la obra titulada "Rescate Urbano y Patrimonial del Acueducto de Querétaro"	1	D.G. Andrea Virginia García Mendoza	\$168,114.11	\$195,012.37

Atentamente

Lic. María del Pueblito Rangel Girón
 Secretaria Ejecutiva del Comité de Adquisiciones,
 Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación
 de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado.
 Rúbrica

Querétaro, Qro., 20 de junio de 2014.

UNICA PUBLICACION

AVISO

**AVISO
AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENEJENACIONES Y CONTRATACION DE
SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUÉRETARO**

INVITACION RESTRINGIDA	Fecha Emisión.
SEDIF-IR-E-012/2014	20/05/2014

PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	JULIO CESAR VALDEZ TOVAR		ENCISO HERNANDEZ RICARDO ALBERTO		SALCEDO SALGADO HECTOR HUGO		CARAPIA MARTIN OSCAR		RAMIREZ MARTINEZ JESUS ERNESTO	
			PRECIO UNITARIO	TOTAL	PRECIO UNITARIO	TOTAL	PRECIO UNITARIO	TOTAL	PRECIO UNITARIO	TOTAL	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	PAQUETES DEPORTIVOS	770					\$570.00	\$438,900.00				
2	PAQUETES ESCOLARES	770	\$482.55	\$371,563.50					\$475.50	\$366,135.00	\$481.70	\$370,909.00
3	PAQUETES PARA COORDINACIONES MUNICIPALES AMA	19		\$661,736.90		\$568,022.21				\$618,845.36		\$566,336.60
4	PAQUETES DE IMPRESIONES	200		\$363,668.50								
5	PAQUETES PARA PROMOTORAS VOLUNTARIAS	200					\$654.00	\$734,310.00				
6	200 PAQUETES DEPORTIVOS (BALONES, SILVATO Y PORTERIAS)	200								\$232,000.00		\$223,600.00
7	200 PAQUETES (PERFORADORA CARPETA)	200		\$74,100.00						\$71,400.00		\$68,600.00
8	21 ENCICLOPEDIA DIGITAL	21								\$42,210.00		\$37,800.00
9	5 GOGLES DE SIMULACIÓN	5								\$128,000.00		\$119,500.00
			SUMA:	\$1,471,068.90	SUMA:	\$568,022.21	SUMA:	\$1,173,210.00	SUMA:	\$1,458,590.36	SUMA:	\$1,386,745.60
			IVA:	230,698.05	IVA:	\$90,883.55	IVA:	\$187,713.60	IVA:	\$233,374.46	IVA:	\$221,879.30
			TOTAL	\$1,701,766.95	TOTAL	\$658,905.76	TOTAL	\$1,360,923.60	TOTAL	\$1,691,964.82	TOTAL	\$1,608,624.90

**ATENTAMENTE
Í QUÉRETARO CERCA DE TODOSÍ**

**M.A.P.E.M. MIGUEL ANGEL MUÑOZ CAZARES
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL
ESTADO DE QUERÉTARO**

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

**AVISO
AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENEJENACIONES Y CONTRATACION DE
SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUÉRETARO**

Inv. Restringida	Fecha Emisión.
SEDIF-IRE-015/2014	04/06/2014

NOMBRE DEL PROVEEDOR	PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE CON IVA
QUALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.	1	AUTOMOVILES	41	\$89,490.73	\$14,318.52	\$103,809.25
	2	CAMIONETAS	85	\$224,146.52	\$35,863.44	\$260,009.96
	3	CAMIONETAS Y CAMIONES DINA TORTON A DIESEL	6	\$30,912.99	\$4,946.08	\$35,859.07
	4	AUTOBUSES	10	\$55,087.79	\$8,814.05	\$63,901.84
	5	MOTOCICLETAS	2	\$2,545.28	\$407.24	\$2,952.52
	6	CAMIONETAS DE PASAJEROS	5	\$29,047.57	\$4,647.61	\$33,695.18
		SUMAS:		\$431,230.88	\$68,996.94	\$500,227.82
SEGUROS EL POTOSI, S.A.	1	AUTOMOVILES	41	\$57,633.92	\$9,221.43	\$66,855.35
	2	CAMIONETAS	85	\$148,860.53	\$23,817.68	\$172,678.21
	3	CAMIONETAS Y CAMIONES DINA TORTON A DIESEL	6	\$23,047.08	\$3,687.53	\$26,734.61
	4	AUTOBUSES	10	\$188,778.83	\$30,204.61	\$218,983.44
	5	MOTOCICLETAS	2	\$6,262.76	\$1,002.04	\$7,264.80
	6	CAMIONETAS DE PASAJEROS	5	\$27,652.41	\$4,424.39	\$32,076.80
		SUMAS:		\$452,235.53	\$72,357.68	\$524,593.21
AXA SEGUROS S.A. DE C.V.	1	AUTOMOVILES	41	\$111,600.85	\$17,856.14	\$129,456.99
	2	CAMIONETAS	85	\$318,300.43	\$50,928.07	\$369,228.50
	3	CAMIONETAS Y CAMIONES DINA TORTON A DIESEL	6	\$65,126.10	\$10,420.18	\$75,546.28
	4	AUTOBUSES	10	\$271,839.16	\$43,494.27	\$315,333.43
	5	MOTOCICLETAS	2	\$7,305.94	\$1,168.95	\$8,474.89
	6	CAMIONETAS DE PASAJEROS	5	\$49,032.36	\$7,845.18	\$56,877.54
		SUMAS:		\$823,204.85	\$131,712.78	\$954,917.63

**ATENTAMENTE
Í QUERÉTARO CERCA DE TODOSÍ**

**M.A.P.E.M. MIGUEL ANGEL MUÑOZ CAZARES
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica**

UNICA PUBLICACION

**COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO
Í LA SOMBRA DE ARTEAGAÍ**

*Ejemplar o Número del Día	0.5 Medio salario mínimo	\$ 31.88
*Ejemplar Atrasado	1.5 Salario y medio	\$ 95.65

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 146 Fracción IX de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 150 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.